

**Archivo Municipal
de**

AZUAGA

Código de referencia : ES.06014.AMAZ/1.1.01//L.41.A.H.M.A.

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1852 / 1855

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 475 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Azuaga



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

ACTAS

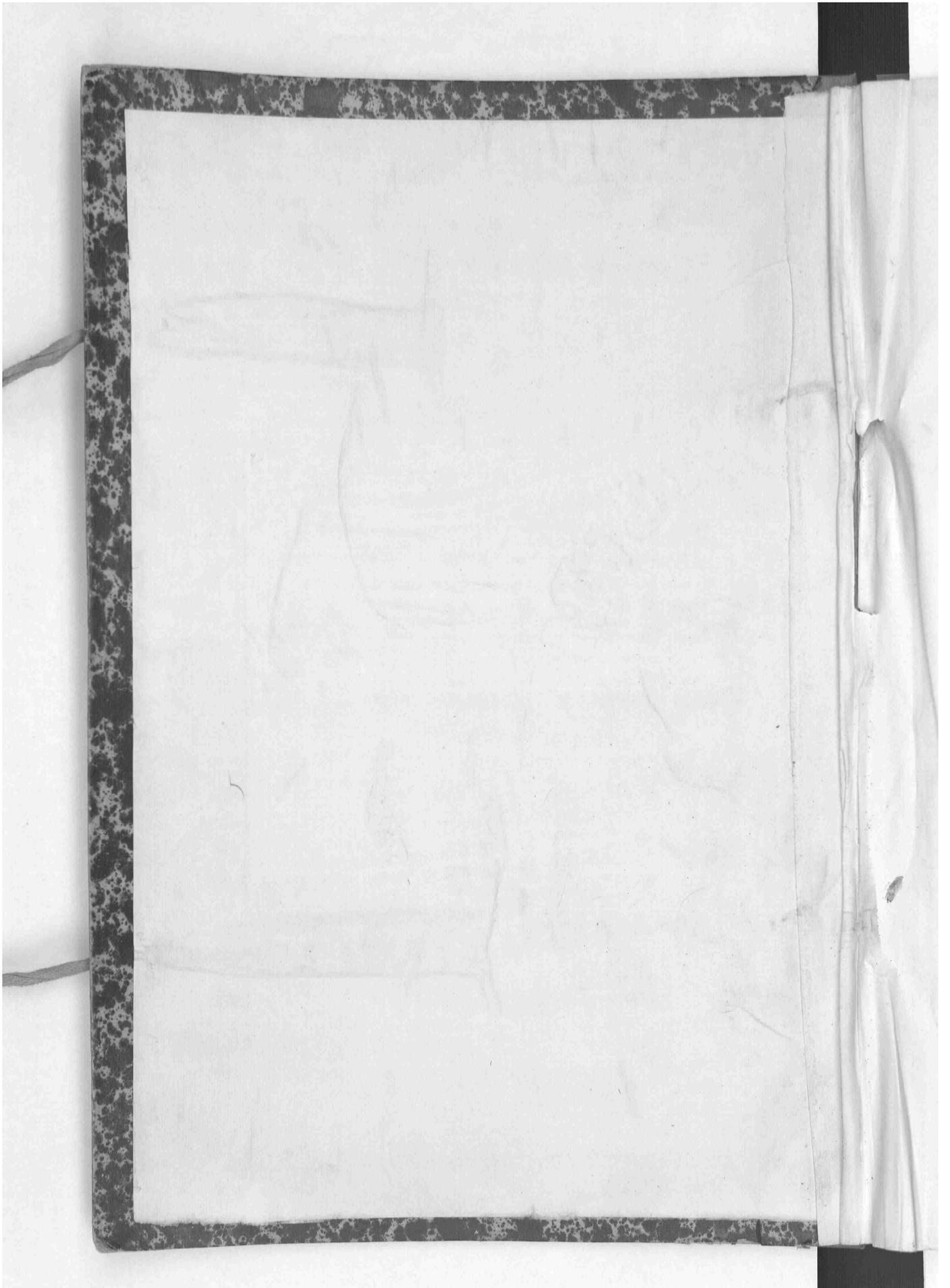
DE *Libro 41*

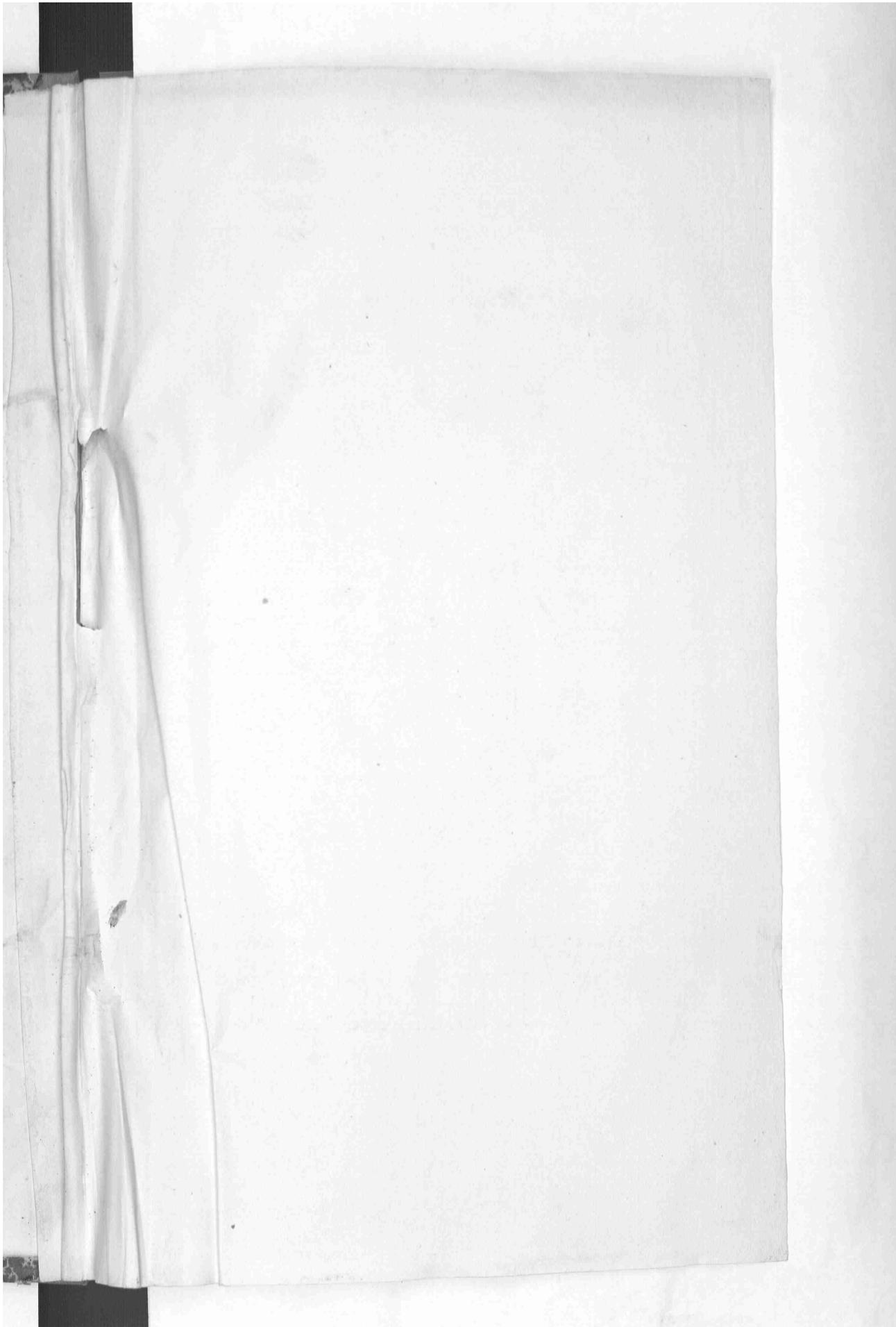
SESIONES

TOMO 21

AÑOS

1852 Á 1855





SECCIO

AYUN

Núm

VILAS E C



SECCION DE GOBIERNO.

AYUNTAMIENTOS.

Número

9089

fe. 1.
1

Con esta fecha he aprobado las Elecciones Municipales de ese Distrito, y nombrado Alcalde á

D. Manuel de los Rios y Soto Teniente 1.^o
de Alcalde á D. Man. de Soto y Soto 2.^o
D. Antonio Gomez Marrero. Señalado
de la Abilidad de D. Manuel Montes de
Suñer contra la aptitud legal de D. Man. de
Delgado y Soto, y con el Alcalde bragido D.
Manuel de los Rios y Soto nombrado por

S. M. seran Concejales en ese referido distrito en el bienio próximo, los que lo eran en el anterior y les correspondió quedar:

D. José María Ramos, D. Mateo Gomez
Muro, D. Nicolas Sutil Juan, D. Mateo
Gomarares, D. Diego Mexim, D. Miguel
Cantero, D. Miguel Morante

Tantamente con los nuevos electos.

D. Man. de Delgado Blanco, D. Antonio Gomez
Antonio Morante, D. Man. de Delgado
y Soto, D. Juan Morillo, D. Juan Morales
D. Diego Morillo

Con todos los que deberá constituirse el nuevo Ayuntamiento, según se ordena en el art. 56

de la Ley, el día primero de Enero del año
entrante; recordando á V. el cumplimiento de
cuanto sobre su instalacion establecen los articu-
los 46, 47 y 48 del Reglamento.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid
jox 18 de Noviembre de 1851.

Agustin Alvarez
Subsecretario

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

Alcalá

no del año
limiento de
los articu.

os. Baada

Alv om
vi ay
S



2.

2

Reintegró a la Hacienda
N.º por el pliego de papel en
señala escrita tal y denuncia
y aprobación del nombram.
del ayto de esta villa para
el año del Sello



[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, possibly a header or address.]

[A block of handwritten text in cursive script, which is crossed out by a large 'X' mark. The text is difficult to decipher due to the handwriting and the crossing out.]

[A large, stylized signature or flourish at the bottom of the main text block, also crossed out by the 'X' mark.]



2.

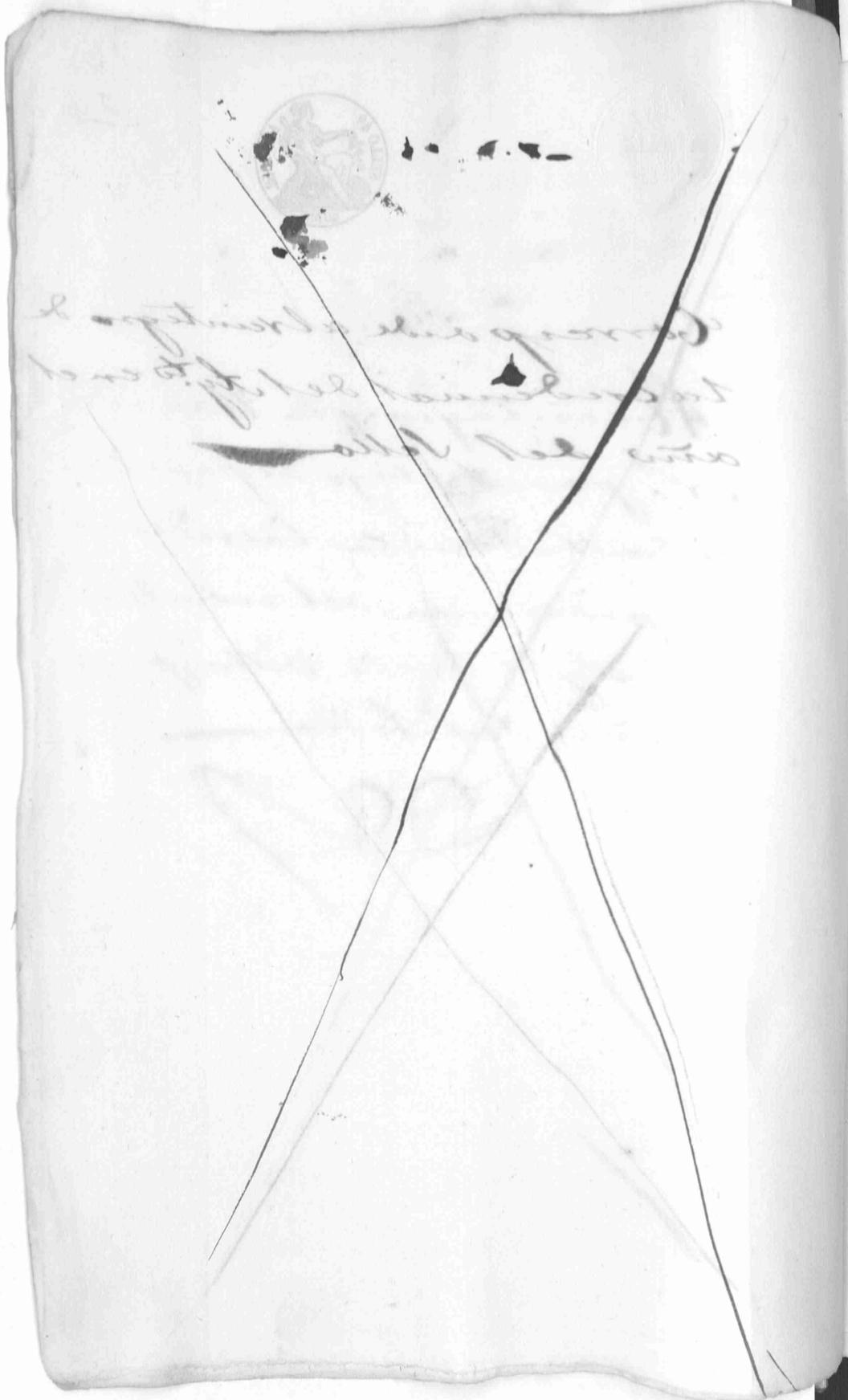
3

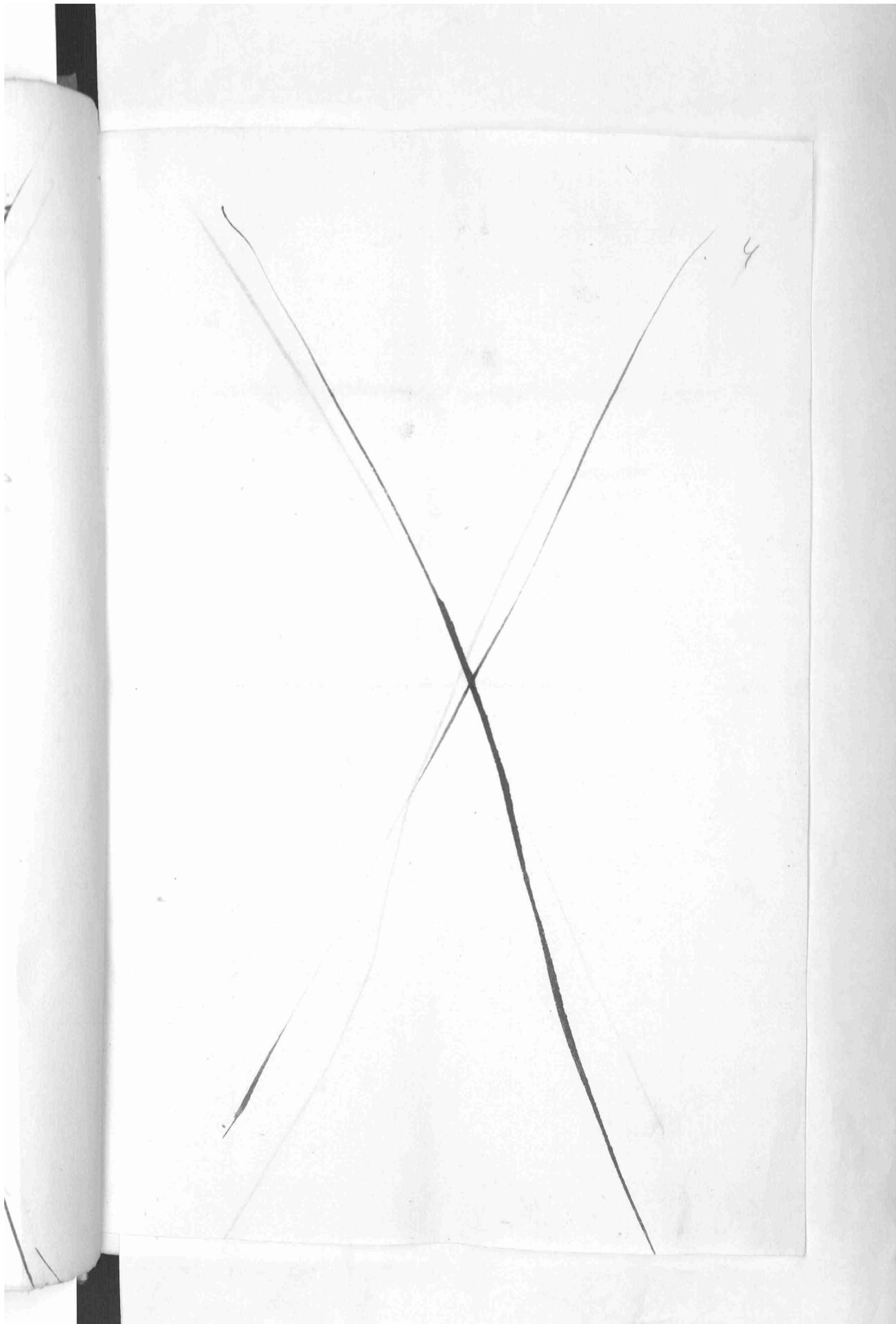
Corresponde al reintegro de
la cuantía del *Hyto* en el
año del Sello

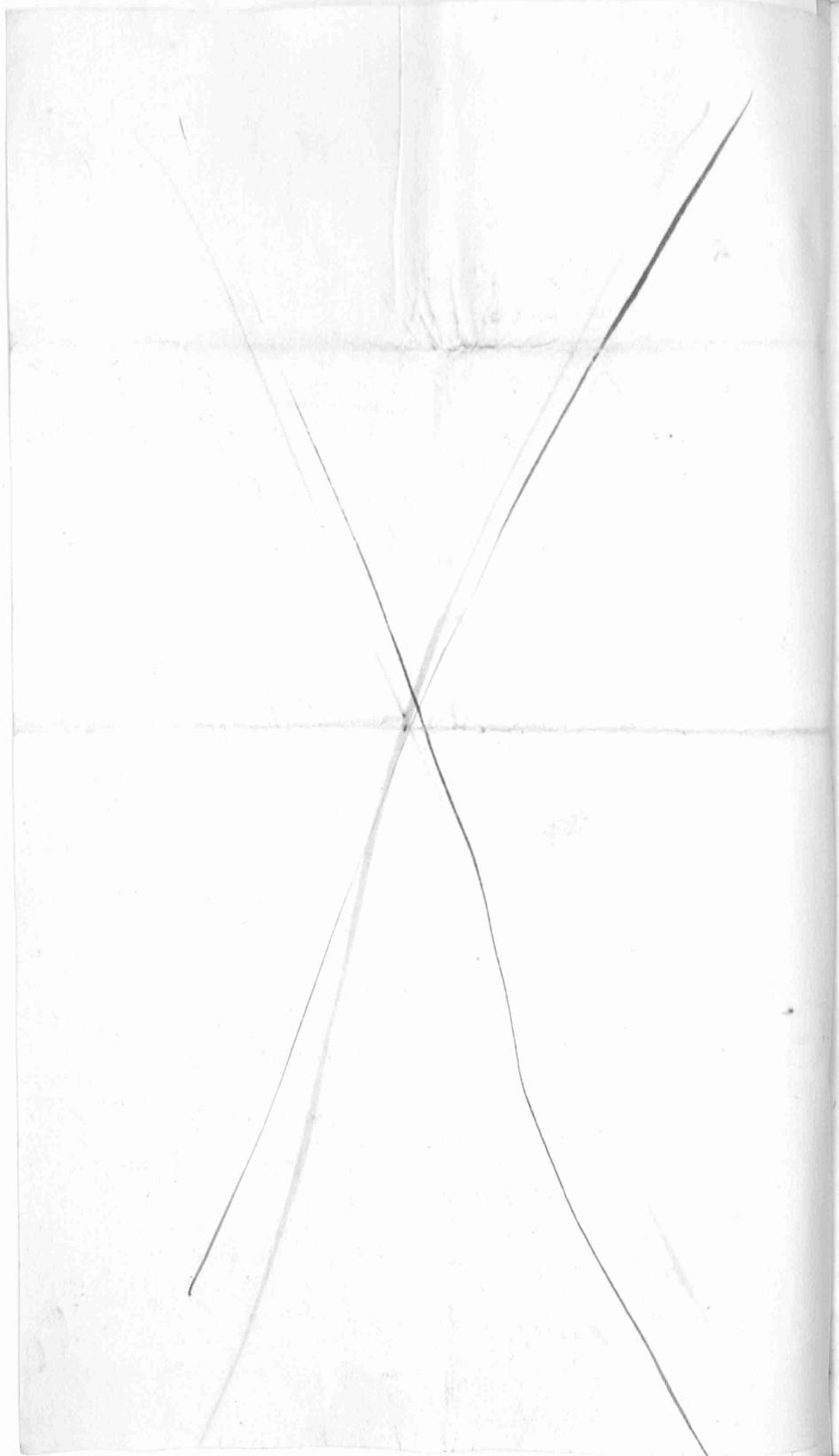


[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address, located in the upper middle section of the document.]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a date or additional address, located below the first line of text.]









41

5

POSESION

En la Villa de Areuaga a primero de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos: El Sr. D. Manuel de la Hiena y Cueto Alcalde Corregidor por S.M. en la misma con mi asistencia se constituyó en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular adonde se presentaron los H^{os} C^{os} de Alcaldes y Concejales que anteriormente han funcionado en el último Vicario D. Juan Musillo, D. Agustín Jiménez, D. Fran.^{co} Delgado, y D. Valero D. Fernando Márquez, D. Manuel Rodríguez Sanabria, D. José Carrerosa, D. Fran.^{co} Gómez, D. Fran.^{co} González, y D. Antonio Gueco; a cuyo local tambien comparecieron los nuevos H^{os} C^{os} de Alcaldes y Concejales D. Fran.^{co} Aguirre y Gobo, D. Antonio Gómez Álvarez, D. Fran.^{co} Hidalgo Chacón, D. Antonio Manuelson, D. Juan Morales, D. Diego Musillo, con los ya citados D. Francisco Delgado y Valero, D. Juan Musillo y D. Antonio Gueco, con el objeto de darles la posesion que previene los Art.^{os} 56 de la Ley municipal y

16 de su Reglamento, no habiendo comparecido el
muel Merino Alcaide Alcaide pedáneo de la Catedral
chosa sin embargo de estar previamente citado para
este acto. Seguidamente y hallando depositadas en
la Mesa de la presidencia las Vasas de Justicia, el
Don Alcaide Corregidor procedió a tomar el so-
lemne juramento a los D^{os} V^{os} Concejales en
fo las solemnidades que prescribe citado Art. 16
y prestado que fue convenientem^{te}, el Don Alcaide
le entregó las vasas de justicia en señal de la juris-
dicion que han a ejercer. Ato continuo d^{ho} Cor-
regidor tomó en la misma forma juramento a los
los D^{os} Concejales que ban a ejercer, al cual lo pre-
taron con los requisitos de la Ley. En su consecuencia
el Don Corregidor declaró en alta e inteligible voz
vidamente instalado el nuevo Ayuntamiento, acorda-
do en su virtud con los D^{os} de d^{ha} Corporacion
que se dé parte al Don Gobernador de esta Prov.^a de
celebracion de este Acto segun previene el Art. 16
expresado juramento, manifestando a su D^{ho} la
sa de no haber tomado posesion el Alcaide pedáneo
de la Catedral y que los D^{os} Concejales que
corresponden quedán en el Ayuntamiento procedentes
anterior vicio no han asistido a esta sesion
hallarse en la suspension de sus Cargos, segun

mandado por la Superioridad. Con lo cual se dio por
concluida este acto que firman y sellan con sus cruces
de costumbre todos los Jues Consecuentes de que yo el Jais
6

Certifico

Mano de la Sierra
y Quintana

Fran. de la
Loba

Jos. Gomez
Alvarez

Fran. de la
Cruz

Juan Merillo

Fran. de la
Chacon

Antonio Marchon

Jos. de la Cruz

Justin Jimenez

Jos. Carrasco

Juan de la
Cruz

Manuel de la
Cruz

Señal de + de
Fernando Marquez

recuerdo de la
la Comandante
citado para
repositadas en
Justicia, el
tomar el
instruente de
o art. 146
por la Justicia
de la Justicia
o otro Jue
mente a la
al cual lo pa
en consecuencia
iligible por
ante, recorda
Corporacion
ta Jue. de
el art. 146
su J. J. la
catorce personas
cejales que
procedentes
esta sesion
ros, segun

Señal de deshecho

Aut. Grueso

Señal de deshecho

Juan Morales

Victoriano Caravaca

Nota En el mismo día se dio al Sr.
Gov. el parte precedido, des.

Certifico =

En la Villa de Truaga á dos de Enero de mil ochocientos cinco
ta y uno:

Hallándose reunidos en sesión extraordinaria en
ta día previa citación los Yues Alcaldes, Concejales y
Concejales que abajo firmarán, se dio cuenta por
mi el Sr. de las disposiciones de la Ley municipal



y su reglamento; y con el fin de llenar las corporacion
sus deberes en esta su primera sesion, acordó nombrar
el Regidor que habia de llevar en el corriente ano la imbu-
tura de procurador Sindico de este Conuio de vecinos.

Puesto a discusion este particular, fue nombrado por
una unanimidad para dho Cargo D. Juan Murillo, y pa-
ra que le remplaze en aquellas funciones, por sus ausen-
cias y enfermedades a D. Fran.º Hidalgo Chacon. Ite
seguido y deliberando la municipalidad sobre los dias en
que ha de celebrarse sus sesiones ordinarias, acordó fue-
sen los Miercoles y Domingos de cada Semana.

En seguida se procedio a sortear el orden nu-
merico que corresponda a cada uno de los Ocho Concejales
presentes teniendo muy en cuenta el numero de siete con-
cejales que se hallan suspensos y pertenecen a esta cor-
poracion. Celebrado el sorteo con todas las devidas for-
malidades, dio el resultado siguiente:

- D. Antonio Grueso numero ocho
- D. Fran.º Delgado y Valero numero nueve
- D. Juan Morales numero diez
- D. Diego Murillo numero once

del 14 de
enero

en

al 5 de
sept.

M

estos cuen

inaria en
regidor y
uenta por
municipal

D. Fran.^{co} Hidalgo Chacon numero doce _____

D. Juan Menillo numero trece _____

D. Antonio Manchon numero catorce _____

Seguindo la sesion abierta y puesto a amplia discusion
el nombramiento de todos los dependientes o empleados
por esta municipalidad, acordó ejecutarse en la manera
que sigue:

Para Intero interinamte al que los es en la actualidad

D. Victoriana Baracena _____

Para escribiente del mismo D. Pedro de Leon _____

Para depositario o mayordomo del fondo de estos propios

A Antonio Chaves _____

Para Guardas de las Dehesas y Montes de este caudal mu-

nicipal de las que al presente estan desempeñan-

do estos cargos, Juan Chacon, Juan Ramirez

José Carbajal y José Antonio Torres _____

Para Alguaciles del Concejido Leoncio Perez, San

el Concejido primero a Benito San Miguel, y para

el Concejido segundo a Diego Ramirez _____

Para Leon publico a Juan Morales con el car-

go de que sirva de Plazara de Exeno gratis,

si bien se le permite que pida por este concepto

al vecindario; prestandole este Ayuntamiento

~~_____~~



delos fondos de imprevitos la cantidad indispensable
para el arreglo del farol de que se acompaña de noche
Para regir y cuidar del velor dela Villa a **Diego
Calero** con el sueldo que se halla presupuestado

Para pechos dela Villa por la clase de labradores a
Diego del Campo y **Juan Monterrubio** (Cabanillas)

Para pechos de Yerbas y Veltota a **Manuel Ceno**
y **Diego Carrerosa**

Estando arreglada de este modo la **Comon interna** de
dependencias de este Ayuntamiento, se dio por terminada
la sesion de este dia, mandando referidos Ytes se hagan
saber los nombramientos que bien conferidos para su acep-
tacion por los interesados caso de convenirles. Ati lo con-
daron y firman los mismos Ytes de que yo el Yno Certe-
fio =

~~Diego Calero~~

~~Diego del Campo~~

Ant.º Gomez
Alvarez

~~Manuel Ceno~~

~~Diego Carrerosa~~

Antonio March
Hon

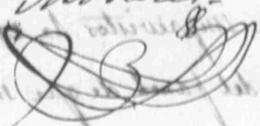
NOV 21 1832

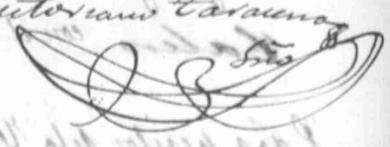
SE

discusion
aplicados
la manera
realidad
propios
causal me
empenas
Ramirez
Perez, San
y para
el ca
grate
concepto
cutam

Chacon  Señal de + setrij.

Señal de + setrij.

Morales 

Victoriano Caravaca 

Nota En Anuncio sea sea dado
parte al Sr. Gobernador de
ta Prov. a des nombram. to del
rejido Sindico y eleccion de
dias p. a las sesiones ordina
rias segun previene la Ley
deq. Certifico =


Caravaca

En referido dia mes y año, ante
el Sr. Mude Corregidor de es



Villa parecio el Sr. Merino habi-
 tante en la Aldea pedanera de la
 Cardenerosa, con el objeto de jurar
 en nombre de expresado Sr. cual ha
 sido citado, el cargo de Alcalde de
 aquella Aldea para cuyo desem-
 peño se ha servido nombrarle el
 Sr. Gobernador de esta prov.^a en
 todo el presente venio. Insa con
 seruencia, el Sr. Corregidor remio
 al Merino el juramto q. presto
 en Solemne forma con arreglo al
 articulo 46 del reglamto de la Ley
 Municipal; en cuya virtud le
 entregó la vara de justicia co-
 mo alcaide Pedanero de la
 Cardenerosa, en señal de la ju-
 risdiccion q. va a ejercer. Por lo
 cual se dio por concluida esta

acta, Mandando Refiendo Sr
sede de ella conciamte al Sr
governador de esta Prov.^a fir
mando en su credito con el
Mand. Merino de J. y el Sr

Certifio =

Merino de J. y el Sr

Victoriano Baraunaga

Sr

Nota En tres del mismo mes, sedio al
Sr governador y parte prove
nido, de J. Certifio =

Baraunaga

Sr

Notifon En tres de otro mes y año tiene saue
a Pedro M. de Leon y Anonbram
y le viene confiendo, y enterado de
por J. lo aceptaba endevida por



ma, en cuyo credito lo firma de
q. Certificado =

tra? Inseguida tué saes a Ant. Cha
bero el nombramiento q. de Viere con
ferido de depositario de propios
de esta Villa; y enterado manifes
to q. lo aceptaba en deuda for
ma obligandose a su cumplimiento,
en cuyo credito lo firma, de q.
Certificado =

Antonio Navero
Basavinas

potras? In el mismo dia tué saes a los
cuatro guardas de monte Juan

charron, Juan Carbajal, Francisco
tonio Torres y Juan Ramirez
el nombramiento por realcion de
ter viene hecho, y enterado, y
aceptaron en toda forma de
ciendo su fiel desempeño, por
mando de J. save p. si y p.
los q. ignoran han de ser

Certifico =

Otras { Ato seguido que save a los
Alcaides Leonis Peru, Be
nito J. Miguel y Diego Ra
mirez la realcion de sus
cargos q. les viene hecha, y
taronlos en debida forma,

P. 10.



cuyo credito se firmara seg. Cer-
tificado =

otraz insignia dia tuie saber a Juan
donde Morales un nombramiento de peon
Publico con el Cargo de Belador
Sereno q. le viene conferido, el
q. Acepto en todas sus partes
obligandose a cumplir de empe-
no, seg. Certificado =

Juan Morales

Barraza
In se

quida hie saues a Diego Cal
ro eluombromto q' haviene
ferido para rejeio et haly de
La Villa, aceptandolo en toda
forma, en cuyo credito se
ma de q' Certifio =

Otras? Seguidamente hie saues a Diego
del Campo y Juan Montero
hio Cabanillas, el no q' hie
en el d' ruciento de peritos Labrado
del d' de villa, q' hie viene
hio, y enterado, lo aceptan
en toda forma, firmando
su credito, de q' Certifio =

oficio del campo

Otras?



to seguido tiene saues a Mand
 Geno y dugo Carrionera el
 nombra... y les viene con
 fido deperitas de baracion
 de gervas; quedara entera
 dos y auytaron aquel cargo
 endevidas forma, en cuyo
 credito firma por los dos
 el g. saue, de g. Certifico =

Dugo Carrionera

Varama

Aruaga 11 de Mayo de 1852.

Ustando el Ayuntamiento celebrando sesion ordinaria

de este día y deliberando sobre la persona que ha de ser
viva en todo el presente año el cargo de Comisionado por
manente de apremio para la recaudacion especificar de
las Cuotas de todas contribuciones cuyos dueños sean
monjos, e inspirandole la suficiente confianza Fernan-
do Alejandro de esta vecindad, acordó nombrarle para
el desempeño de dicho cargo con los derechos que por
ley le correspondan; y aceptado que sea este destino por
gase en conocimiento del Excmo. Sr. Don Juan de Vertas de este pa-
tido mal se halla prevenido. Así lo dijeron y firmaron

Referidos. Doy fe que yo el Excmo. Sr. Don Juan de Vertas
Serrano

Munilla
Manchon

Alcalde
Juan.º Hidalgo
Chacón

NOTIFICADO
Victoriano Casarua

Notif. a Fern.º Alejandro de la ant.
prev. de aceptó el cargo, firmando en su
credito, seg.º Certificado =

Fern.º Alejandro
Casarua

Truaga 7 de Enero del 1852.

Utando el Ayuntamiento celebrando sesion ordin.



masa de este dia, se dio cuenta por mi el Exco de la
comunicacion del Exo. Honor de Secretos Nacionales de
este partido fecha de Ayer, por la cual reclama el
pago de los Diez mil rs que corresponden a esta Villa
en el presente mes por la Contribucion de Consumos en
lucubramto, y para ello acuerdas que para el dia quince
del corriente se ponga aquella suma en la depositaria
de Partido, dandose conoimto adicho Exo. Honor, de
esta determinacion. Con su credito lo firman los Exes
del ayuntamiento de que Certifico =

Serrano Ayala Alvarez

Morillo Juan. Aralgo
Chacon

Manchon Morino

Victoriano Casareno

Nota: En el mismo dia se reunieron los Exos. ayunt.
antes acordados, seg. Certifico =

Casareno

En la Villa de Arzaga a once de Enero de mil ochocien

tos cincuenta y dos: Reunidos en sesion ordinaria
de este dia los Exos. Alcaide Coronajidos e individuos
del Ayuntamiento de esta Villa q^o abajo firmaran, dijeron
Que siendoles indispensable tener una persona encarga
da de negocios en la Capital de esta Prov.^a para q^o
desempene los q^o esta Corporacion ponga a su cargo
para el mejor y mas cumplido despacho de cuanto
le puedan ocurrir en el año actual en obsequio de la
Honra general y servicio publico; y teniendo presen
te este Ayuntamiento el celo exactitud e inteligencia con
que ha de desempeñado este cargo en el año anterior
D. Vicente Garcia de Garcia Prox. y agente de ne
gocios de Badajoz, acuerdas Que se tenga a este
funcionario por reelegido el mencionado cargo pa
ra el corriente año, con cuya idea se le confiere po
r este Acta el poder mas amplio, valido y tan bastan
te como en derecho se requiera, para que en los ca
sos y negocios que se le cometan represente el dho
y acciones de esta Corporacion, previas las instan
cias q^o para ello se le dirijan, ante las oficinas
Superiores de esta Prov.^a En retencion del car
go q^o se confiere al Garcia del Garcia, se le comen
de la suma de trescientos veinte rs. q^o se halla
presupuestado; y para q^o pueda acreditar el



nombramiento q. se acaba de hacer, le tiene por el presente
te trio la oportuna Certificacion. Asi lo acordaron y
firmaron Repetidos Ynes de q. yo el Ynes Certifico =

Seray Custodio *[Signature]*

Alvarez *[Signature]*

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Señal de + del rej.

[Signature]

Señal de + del rej.

[Signature]

Victoriano Carreras

[Signature]

Nota: En donde se dice se tiene la Cer-
tificacion precitada, de q. Certifi-
co =

[Signature]

[Signature]

la Villa de Arauca á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos: Reunidos en sesion ordinaria de este dia los Sres. Alcalde, Concejido y Concejales q. abajo firmaran. Dijeron: Que previniendose por los Articulos 12 y 13 del Real decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, q. se fijen las Carreras por donde se han de introducir en las poblaciones las especies de Consumos para su presentacion en los fielatos, y debiendo designarse en esta Villa las entradas de los Ramos de Aguardiente y Vino que son los que se hallan subastados para que se observen las Reglas Administrativas dictadas por el Excmo. Supremo, acuerdan: que las Introducciones de Aguardiente y vino de la Sierra, se han de hacer por el Camino de Yvilla desde el Negajo de Cañanetas punto que se fija como principio del Vado de las dos mil Varas, Calle de Yvilla, Calleja del Maestro, dirigiendose el Aguardiente al fielato de esta especie por la Calle de Mercedes Llano de la Yvilla hasta en Casa de Manuel de la Tabla donde esta situada, y la del vino de la Sierra por iguales tomando en la de Mercedes la direccion hasta la Casa de Juan Duran donde se halla el fielato de este liquido: El vino de Villa Nueva del Rey



y otros puntos se introdujera en la poblacion desde el
 Vadio de dos mil varas principiara en la Barraca
 Camino de la Cardenerosa y Monte Obispa, Callejon
 que viene del poro Santos por la Albandilla, Cuaram
 do la Calle Larga, Llano de la Iglesia, Calle de
 Mesones, hasta referido fielato. Hagase saber esta
 determinacion al publico por bandos en la forma
 de Costumbres y a los respectivos Alcaldes para
 su cumplimiento; previniendo a estos q. con arre-
 glo al art. treinta y siete de citado R. decreto
 fijen inmediatamente en las portadas de los fielatos
 y esquinas de las Calles fijadas para la introducci-
 on de las especies y especialmente en las entradas
 de la poblacion, señales visibles y permanentes
 q. demuestren ostensiblemente por donde aquellas
 se han de ejecutar.

Siguierdo celebrando sesion otros Sres. dijeron: Que
 autorizando a esta corporacion el Sr. Gobernador de
 esta Pro.ª por su orden de catorce del actual pa-
 ra q. del fondo de imprentas del corriente año

se satisfagan los dros devengados por los señores
que en el año de mil ochocientos cincuenta Tasa-
ron y dividieron en suertes las tres Delicias de
Propios para su venta á censo y considerando
que la suma á que aquellos ascienden pasan de
dos mil cuatrocientos rs que equivale á imbu-
tarse todo el fondo presupuestado para impre-
tos en aquel objeto, resultando de aquí q' esta
Municipalidad se veia privado de poder atender
á los diferentes gastos q' ofrece anualmente la
Distribucion general; con el fin de que no llegue esta
composicion á este conflicto acuerda: Que con-
lacion de estas poderosas causas se suplique á
V. Excmo. Sr. Gobernador, se digna autorizar á
esta Municipalidad para q' el mencionado abono
lo ejecute de los fondos generales de propios, ve-
biéndose de hacerlo del de imprevisto cual
viene en su orden antes expresado. Así lo acordaron y firmaron otros Señores de q' yo el Sr. Dn.
Certifico =

Serrano
Munillo
Ayala
Chacon
Albarran



Notificación
Señal de el Sr. D.
Encomendado

Vitoriano Carraños

Nota de Inscripción viene en la prim.ª parte del
auto acordado alos rematantes del ay.
y vino Don Ferrnando y Diego del Campo,
quedaron enterados, y firman, def. Certifico =

Carraños

Nota de Inscripción de república cuanto se pre
viene en la prim.ª parte del auto
acordado, y de su segunda, se dirigió
comunicación al Sr. Gov.º, cual viene
prevenido def. Certifico =

Carraños

Acto seguido y continuando en sesión citados Pres con aus.

tenencia del Sr. D. Valeriano Urzjo Cura parroco de esta Villa previa citacion dijeron: Que siendo la epoca oportuna de nombrar Predicador Cuaresmal q. de sueldo tan elevada, y sagrada mision en la proxima Venidera, y habiendo precedido sobre ello amplia discusion por unanimidad absoluta, y oido el conforme parecer del Caballero Cura Parroco como por derecho de costumbre inmemorial le corresponde, acordando: Que constandole la suficiencia, celo, y puntualidad del Sr. D. Ramon Fernandez Fernandez de Urua de esta Poblacion, le nombra por su predicador Cuaresmal con la limosna de trescientos veinte rs. q. tiene para ello consignados esta Corporacion en su presupuesto municipal, concediendole ademas el petitorio publico de la Apostula segun Costumbre. Del contenido de esta determinacion al mandado Sr. para su aceptacion si le combien y conseqüentes efectos. Asi lo acordaron y firman los Sres. del Ayuntamiento con referido Sr. Cura Parroco



De esta Villa de que yo el Yrro Certifico =

Serrano y Sureda *[Signature]* Alvarez *[Signature]*

Munilla *[Signature]* Chacon *[Signature]*

no m vior Señal del delrejo *[Signature]*

Valeriano Trejo *[Signature]*
Victoriano Carrauna *[Signature]*

Nota de linder y mure selibó of.º ad.
Ramon Fernand dandola com cinto
de linder y mure selibó of.º ad.º

Carrauna *[Signature]*

Amaga U de linder selibó of.º ad.º

Hallandose el Ayuntamiento de la

Casa para
on: Que sea
dedicador
do, y sagado
habiendo
a por un
me pancia
por derecho
nde, acua
e, celo, y
mander tra
le nombra p
osna de tra
to conigna
nuesto mu
etitorio p
bre. De
al men
le combien
adaron y
niento
Sarron

misma celebrando Sesión ex-
traordinaria de este día, se manifiesto por el rejido de D. Ant.
y D. Juan Morales
García, q. de cuando se hay en
lo sucesivo autorizar con sus
firmas y rubricas cuantos re-
gistros puedan ocurrir, con cuyo
idea ha ocurrido la indispen-
sable instrucción, pidiendo esta
Municipalidad tenga por tales
sus firmas las q. pidiendo a este
seguida, mandando sea repe-
tada en los asuntos publicos
en q. tengan q. intervenir en
la Corporacion. Y la misma
quedando muy satisfecha de
la preced. Manifestacion, as-
do q. se tengan por bien auto-
rizados los documentos en q. pro-
gane lo sucesivo los rejidos
y Morales
Jueces sus firmas cual lo ha-



a esta seguida, dándole entera
 fe y crédito, mandando se de-
 claró de esta grata circun-
 stancia al Sr. Gov. de esta P. N.
 para los efectos de la Ley. En
 cuyo crédito se firman todos
 los Sr. S. de go. el Sr. J. S. y el Sr. J. S.
~~Entre los Sr. S. = y d. Juan Morales =~~
~~y Morales = Todo vale~~

Sr. J. S. *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
 Mancho Chacon *[Signature]*

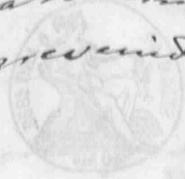
No. 110 #
 Ant. Grasso Juan Morales

Victoriano Carriena
[Signature]

Nota

Con

La minima p[ar]te sedis elp[ar]te
preveni[er]e, def. testis =



Barcauna
[Signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text and a signature, possibly 'Barcauna', in the middle section.]

[Faint handwritten text and a signature, possibly 'Barcauna', in the lower middle section.]

[Faint handwritten text and a signature, possibly 'Barcauna', in the lower section.]



Jefe del Ayuntamiento de esta Villa.

Mi Sr. Don Miguel Aguacil de una de las Honras de esta Villa a V. V. Respetuosamente digo: Que al presentarme en esta poblacion hace mas de un año solicitando un destino con que podia susistir, fui agraciado por el Ayuntamiento con la plaza de Pion publico. Desempenando esta lo mejor que me ha sido posible, he seguido satisfecho y deseando siempre dar gusto a mis Jefes, hasta que la Corporacion a principios del Corriente año se sirvió agraciarme con el destino de Aguacil Velerbandone del Cargo de voz publica. Han senalado distincion no ha podido menos de causarme y predispouerme como lo estoy a un eterno agradecimiento.

Queriendo pues dar una prueba de este agradecimiento con mis hechos practicos me atrevo hoy a presentar una proposicion en beneficio de los fondos municipales. Esta es la de servir gratis la

plara de proon publico, reservandome solo los
rechos que debenguen en los actos judiciales ó par-
ticulares, toda vez que conueva el Carácter de
Alguacil y pueba el sueldo q. á este está asigna-
do. Para conseguirlo =

Sup^{co} á V. V. se sirvan acoger esta proposicion en
meritos de las Varones que llevo manifestadas. En
ga 26 de Enero del 1852.

Francisco L. Miquel

Otro se digo; si la Corporacion se sirve nombrarme
Don publico con el habén q. está señalado y sele-
me del cargo de Alguacil, tambien lo acepto =

Sup^{co} á V. V. se dignen así estimarlo = fecha ut supra

Aruaya 28 de Enero de 1852.

Cada cuenta al Ayto de la mis-
ma vajo la presidencia del Sr.



Veniente primer de Alcalde por dele
 gacion del Sr. Corregidor, de la
 preced. solitud, mediante la
 cualy teniendo presente la con-
 foracion lo pmo q. ha con ruyon
 dido á sus esperanzas Juan Mo-
 rales en el desempeño del destino
 de juez publico para q. fue nom-
 brado, amenda. Fue desde el dia
 treinta y uno de actual que
 de dho Morales relevado del
 cargo de juez publico, conser-
 vole unicamente la investidura
 de sereno por cuya plaza no se
 le concede mas q. el permiso
 para q. pueda pedir qualie-
 re acordado, y el quite para
 el fard q. se abonará de un
 provisor. Se nombra en su
 lugar á Benito S. Miguel.

solo los
 iales o pa
 acten de
 sta asign
 sion de
 adas de
 me
 me
 anu so
 to y de le
 pto
 ca ut ve
 mis
 1 Ser

para el uso de la propiedad privada en el
destino de los pablos con el
suelo y la está asignado por
el precepto quitando de ella
aquella parte, y librando del ca-
go de Aguas, cuya plaza se

serva procer este Ayuntamiento
Hagase saber esta determinación
á los interesados para los efectos
oportunos. Así lo acordaron y
firman referidos Sr. D. J. C.

tipio =

Delgado

Mares

Chavez

Grues

Murillo

Victoriano Lavandera

Sr. D. J. C.

Notif. Zeteto seguido Luis Saveria
an Morales la parte q. le cor-
prensa del acuerdo anterior



21

H. 20.

leyendosele íntegramente, e dándole
copia literal en el acto, quíndo
enterado y en su crédito lo firmo
uso, de q.º Certifíco =

Juan Moraga

Caracas

Notif. }
y aceptac. } En seguida tiene saber á Be-
nito S. Miquez Anonbram.
de peon publico q.º le viene con-
fido, y elevacion de Alguacil,
aceptando en forma a que y que-
dando enterado de lo demas, en
cuyo crédito lo firmo, de q.º Cer-
tifíco =

Benito S. Miquez

Caracas



Faint, illegible cursive handwriting at the top of the page.

Handwritten signature or name in the middle section.

Large, decorative handwritten flourish or signature.

Main body of faint, illegible cursive handwriting.

Handwritten signature or name at the bottom of the main text block.

Large, decorative handwritten flourish or signature at the bottom left.

Small handwritten mark or signature at the bottom right corner.



22

21.

la Villa de Truaga á primero de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos: Reunidos en las Casas Consistoriales y su Salon de Sesiones los Ytes. individuos de Ayuntamiento de la misma que hasta el dia han estado funcionando, bajo la presidencia del Don Alvaro Concejidor, previa citacion hante diem comparecieron en el mismo local los Ytes. D. Miguel Alvarado, D. Miguel Carrero, D. Gábor Gomez Leonos, D. Zisidro Merino D. Mateo Gamarales y D. Vicente Gutierrez como concejales que corresponden á la misma Corporacion, dando en este acto conocimiento de la Orden del Don Gobernador de esta Prov.^a veinte y siete de Noviembre y Decreto treinta de Enero anteriores, segun consta de Expediente, por la cual comunicase su Yria la decesacion hecha por la Audiencia del Territorio de un mes de suspension en sus respectivos Cargos. Conterados todos los Ytes. concurientes de aquella Superior disposicion asi como del decreto citado por el cual se manda posesionan á dichos Ytes. mediante haber transcurrido el plazo

Con

no prefijados con su consecuencia y cumplimiento
el Sr. Alcalde Corregidor declaro solemnmente
sesionados y bien y legalmente constituidos a manen-
nados Vtes desde hoy en el desempeño de sus car-
gas de Concejales a individuos de este Ayuntamiento;
previniendo al asi ejecutarlo de la for-
malidad del juramento en Varon a que lo prece-
den ducidamente al tomar posesion en principio
del bienio anterior. En este estado manifesto el
Sr. Corregidor que el tambien concejal D. Don
Antonio Romero no podia tomar la posesion has-
ta el dia de mañana, mediante haber sido notifi-
cado con posterioridad a los Vtes antes expresados
con cuyo credito y declarando el Sr. presidente
terminado este acto, lo firman los que saben y
suala con su Cruz de costumbre el Regidor D. Don
Don Melino de q. yo el Sr. Certifico.

Alonso de Sotomayor

Miguel Monsalvo

Miguel Carrizosa

Antonio de Sotomayor

Mateo Romero

Padre Gomez

23 22

Jelgado Chacon

Gregorio Pardo Illerino

Morales

Morillo

Muñillo

Munoz

Victoriano Carranza

Intervilla de Auaga á dos de Febre

ro de mil ochocientos cincuenta y

dos: litando reunido el Ayuntamiento

en sus Casas Consistoriales, vajo

la presidencia del Sr. Corregidor, con

motivo de la festividad de esta

dia, previa citacion comparecio

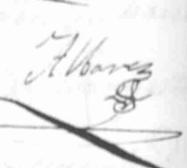
D. Jose ortiz Romero con el objeto

de constituirlo en el desempeño

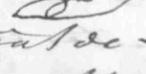
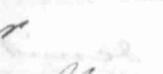
de un cargo de Concejel, cual

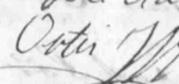
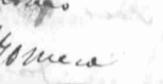
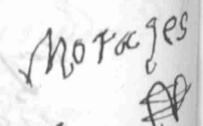
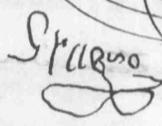
se expresa en el acta proceden

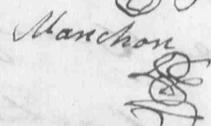
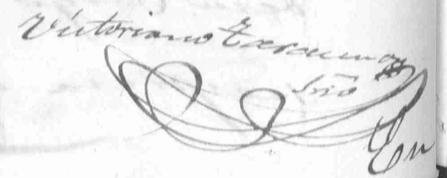
te. Insuavista, el Sr. Comisario
te declaró poseionado de
fundo Cargo, cuyo asiento
yo sin contradiccion alguna
En cuya virtud, firmaron
dos los Sres. conventuales, y
yo el Sr. Certifico =

Alvarado  Alvarez 

Carrizosa  Gomez  Morales 

Senabre  + de la Cruz 
Mesinas  Mateo  Hernandez 

Caon  Oti  Yonca 
Morales 
Sparno  Yonca  Morillo 

Morillo  Sanchez 
Morillo 
Victoriano 



la Villa de Aruaga a' dos de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos. Usando reunidos en sesion extraordinaria de este dia los Sres Alcaldes Corregidores e individuos del Ayuntamiento de esta misma que abajo firmaron, dijeron: Que hallandose estremadamente afectada esta municipalidad con el publico insulto que acaba de recibir en la mañana de este dia por el clero celebrante de la festividad de la purificacion de Nuestra Ysa a la qual ha asistido este Ayuntamiento segun costumbre inconvencida y venecanda, entregando cuatro Antorchas de Cera de las veinte que venia este Hon. presidente al presbiterio para que bendicidas por el Hon. Cura Parroco que celebra se le fuesen entregadas a todos los individuos de esta Corporacion y sus dependientes, Al diacono Subdiacono y otros funcionarios eclesiasticos, quedando sin ellas a un Concejal, al presente Ysio y los dos facultativos empleados de este cuerpo municipal, y considerando: Que el mismo no reconoce derecho alguno ni de Ley ni de he

en la
 to su
 guerra
 an to
 es, es
 &
 Normal
 &
 varas
 &
 20 y 25
 &
 enillo
 &
 En

cho en el clero parroq. de esta Villa para
que se arroque como lo ha verificado en
ta mañana la facultad de disponer y utilizar
se de los Antorchas que uelativamente correspon
dian a esta municipalidad como adquiridas en
sus fondos municipales. Considerando: Que
inducida a una arbitraria accion de
quedar sin aquellas Antorchas a cuatro in
dividuos de esta corporacion en el acto se
tenia de la misma de tener ha sido un publi
co desprecio y ha sufrido la misma una degra
dacion avista de todo el pueblo que represen
ta cuya elevada dignidad y decoro esta de
bida a todo trance a mantener ileso, asi co
mo a veibiridarse de la ofensa sufrida, te
niendo q. presentarse mencionados cuatro in
dividuos en la procesion que ha tenido lugar
por las calles limitadas a la Iglesia parroq.
sin las Cirios q. para todo el Ayuntamiento
taban preparados: Considerando: Que la
condueta observada en este lance por el Sr. Co
nsejero de la parroquia debe ser calificada como indis
culpable toda vez q. habiendole oficiado al
te Sr. Presidente en la noche de Mayor



25
24.

Suplicandole se sirviera dar ordenes à sus depen-
dientes para q. las antorchas q. se venitieron
en la mañana de este dia, setadas con el de este
Ayuntamiento no las distrajeran à otros usos q.
el de entregarlas à sus individuos, cuya legal
petición parecia quedaba dicho Párrafo en
haceta cumplir en favor à que ninguna con-
testacion à menudo este Hon. Presidente; y con-
siderando que si con algun derecho se creia el
claro en favor suyas las cuatro antedichas an-
torchas debia su Lege no solo manifestarlo
asi con antelacion à este Hon. Presidente para
evitarse conflictos, sino que habiendo observa-
do que el numero de antorchas venitidas
à la vendicion, era solo el de individuos de es-
ta municipalidad, à ella solo debieron entregarse
se todas, sin embargo del derecho de reclama-
cion q. por separado hubiera podido inten-
tar, evitando de este modo qual debia q. el
cuerpo municipal q. representaba en el acto

de la citada festividad a todo un pueblo, se
iniciare el vejamen que este Sr. Superior, y
q. su dignidad no le permite tolerar, acor-
da: que por este Sr. Presidente se manifieste
al Sr. Cura Parroco de esta Villa que esta
corporacion espere se sirva hacer presente
todas las causas y raciones que le hayan asi-
do para disponer de las cuatro autuchias q.
han dejado de repibir. cuatro individuos de
esta municipalidad q. entregadas al elero de
su presidencia, para en su vista acordar lo
deducase certificacion y poner en punto por separado
q. correspondo. # esto acordaron y firmaron
V. Pineda. S. P. de que yo el Sr. Certifica
deducase certificacion y poner en punto por separado

Mateo Llanos
Morales
y
J. J. J.
Gomez
Senal et al. del Sr. D. J. J.
Morales
Morales
Morales



Monillo

Monillo

Munichon

Vitoriano Casanova

Toda En el mismo dia se dirijio al Sr cura
por la comunicacion prevenida, del
Certifio = Casanova

En la Villa de Suaga a ocho de Agosto de mil
ochocientos ochenta y dos: Reunidos en sesion ordinaria
de este dia los Sr Alcalde Concejales y Concejales
que abajo firmasen, digeron: En estado pasamos el
dia en que deve procederse a la cobranza, si bien a
buena cuenta por ahora seguir la autorizacion del
Sr Gobernador de esta Paou^a, de todas las contribucio
nes generales que correspondan a esta Villa en el pri
mer actual trimestre, deves suyo era tomar las

uablo, se
upido, y
an, acun
manifiesto
que ato.
presente
yan asi
trachas q
viduos de
al elero de
ordán lo
separado
y firmas
Certifio
separado
aris
Hamar
KLEVO

medidas mas urgentes para llevar este impor-
tante servicio y que a la vez le otorgase la res-
ponsabilidad que impone la ley a los morosos.
En su consecuencia: Habiendo la mas amplia dis-
cusion sobre el metodo que devia adoptarse pa-
ra hacer la cobranza, y escuchadas las bases
que mas provechosas se oyeran para ello, estas
se acordaron se ejecutara bajo las reglas si-
guientes.

Para la recaudacion de toda la contribucion impuesta
o que se impusiere a esta Villa se el Consi-
ejo se hara por cuatro comisiones de este
Ayuntamiento dividiendo para ello en cuatro
Casos o Distritos la Poblacion. El primero que
comprendera desde la Calle Larga hasta la
Nueva inclusive por el orden del padron, estara
a cargo de los tres Concejales D. Francisco De-
gado, D. Juan Estorillo, D. Juan Morales y
Diego Moreno. El segundo que se compone de
las Calles Cerro Alto, todo el Humilladero, Ca-
rrera, Páez y Cerro Bajo, estara a cargo de los
tres Concejales primeros de Alcalde y Concejales
D. Francisco Argala y Lovo, D. Francisco Masera,
D. Miguel Casarosa y Diego Estorillo. El



27

26.

Encargo administrativo de las Calles Iturbides, Juan
Castro, Ybarru, Lujicilla, Cuatro Leguas y Espinilla
y plaza vieja, utaria a cargo de los Señores Conce-
jales D. Julián Cortés Romero, D. Esteban Monsalve
y D. Antonio Guerrero; y el cuarto cargo que
comprenderá las Calles del Basito, Lorianu, Buz-
tilla, Sevilla, Moenchel, y la Aldea Pedanca de la
Canduchosa, utaria a cargo de los Señores Concejales
segundo de Alcalde y Concejales D. Antonio Go-
mez Alvarado, D. Vicente Gutierrez, D. Esteban
Gamarales y D. Antonio Mauchon. La cobran-
za de la contribucion correspondiente a los foras-
teros se ejecutará cual se previene en la ultima
ley.

2^a Las referidas comisiones se obligan en toda forma le-
gal y justificadamente desde ahora a cobrar la
contribucion perteneciente a su distrito, y a poner
bajo su responsabilidad en estas mesas de Repartam^{to}
la cantidad total que le corresponde en cada trimestre.
Lo para el dia quince del segundo mes de cada

mas e' igual dia de todos los meses primeros de los trimestres, la parte que les pertenece en la contribucion de consumos, toda vez que sus pagos son mensualmente obligatorios, sin que para ello sirva ningun quenco de curso ni putito. Por tanto la comision que no apunte su total contingente, queda desde luego responsable a su fin y pagas del Seguro propio de sus individuos, los seguros y demas gastos y obligaciones que por su naturaleza se acarreen sin que afecten en lo mas minimo tales recibos, a los de las demas comisiones.

3^a De igual modo quedan obligadas respectivamente las comisiones a impedir entre sus individuos las monedas falsas y demas que no sean usuales y corrientes.

4^a Para que la cobranza se haga de desembarazada y evitar en ella toda clase de confusion, se bara solo un individuo de cada comision la firma y obligacion de poner todos los recibos en las pagetatas, a cuyo nombre exclusivamente se giraran. El encargo de este servicio, se conferira en cada comision por mayoria



Absoluta de todo su sujeción conformidad te-
niendo para ello presente la necesaria aptitud.
El individuo que así u de otro modo aciba el
nombram^{to} y presipue desde ahora a funciones,
no podria eximirse de el. Si se negase a su
cumplimiento sea responsable de todos los
perjuicios que ocasionen.

5a. Suendo obligatorio para este Ayuntamiento poner
de su cuenta y riesgo los caudales de contribuciones
en la Depont^a de Rentas de este partido, si exi-
gieran sus pagos en esta forma. Para el pri-
mero recibiran todo el dicho recaudado hasta
citado dia quince, dos individuos del primer
Distrito los que acompañados de los Guardas de
Boute, Tropa del Ejercito y demas medidas de
seguridad que juzgan necesarias, lo conducirán
precisamente al siguiente dia a espresada Depori-
taria llegando las oportunas cartas de pago
que se presentaran a este Ayuntamiento para
acordar su destino. El segundo pago se hará

en la misma oficina proveya las indicadas formalidades, por dos individuos de la referida Comision; y caso de esta forma hiciera todo terminado en cuantas conducciones haya

que hace

6^a Cada comision caso supeditada a la Oficina de Hacienda acordara quien de sus individuos ha de traer el dinero que se baja acordando, caso que garantias y demas circunstancias que esten en conduccion. Si se diese el presente caso de defalcacion o robo en el pueblo de mencionados caudales, todos los individuos de la comision son responsables a su Niintegro, si es que no acudieran que fue descuido o culpa del depositario, en cuyo caso este sea el primer obligado. En el caso desgraciado de que fueren referidos fondos a saltados en el camino al conducirlos a Uruapan causandose perdida, toda vez que los conductores hayan tomado todas las medidas de seguridad citadas, en la Regla anterior, y de que en su defeso hayan hecho cuanto de su parte hubiere estado, sea de cuenta de este cuerpo municipal proveya el Jefe de la referida



sumo por el término de S. M. o perdula a
 pensata entre todos sus individuos.

1º Si se oírse alguna equivocación entre sí
 el dicho en esta Villa y entregado en Uruca,
 seguir su pérdida la comisión que para ello
 se entregó con todos los fondos, toda vez que
 suuamente no pueda subsanarse aquella. De
 igual modo la comisión conductora sufrirá
 la pérdida de las monedas falsas que corri-
 entes que desecion en la deposita.

2º Con el objeto de que en este importante Servicio
 no haya la menor morosidad, y cada indivi-
 duo de cada Municipalidad, cumpla con el deber
 que por este Acuerdo se impone la misma, por
 unanimidad esta conforme se imponerse preven-
 ciones que prohiban el que llegue aquel servi-
 cio caro que no es de esperar. Así pues, el indivi-
 duo que se niegue á cooperar personal o pecu-
 niaria mente en el desempeño cometido á la Comi-
 sion de que forma parte quedará de luego solem-

mente obligado a entregarle a los de-
mas comisionados la suma de los recibos
hechos que hacen suya los demas individuos
de la Comision, por via de indemnizacion.
La unica excepcion que se hace a esta regla,
es la de que no se sustruya en falta toda vez
que se dispuso por los interesados.

2a Para subsistir a los indispensables gastos
que se ocasionen al conducir el metálico
a la Capital del Partido, se concede a los
comisionados de cada entrega, la suma
que se librará de Octava L. contra el
fondo de Recepciones que corresponde a este

Artículo adicional en contribuciones

- 10 La recaudacion de los Contas que correspondan a
todos los contribuyentes forasteros, excepto los que
son Representantes en esta Villa q. los cobrarán
las Comisiones en cuyas Calles vivan, queda a
cargo del presente Cabildo; empero verificando
de la responsabilidad q. a las demas comisiones
se imponen en las anteriores reglas por la
falta de presentacion de todo lo q. debe verifi-
carse, en favor a que no pueda ser respon-



30

29.

de la morosidad de aquellos, si bien cuidando de que en tiempo oportuno se desjiren los correspondientes apremios.

Bajos cuyas reglas y formalidades se compromete solemnemente este Ayuntamiento a ejecutar la cobranza de Contrib.^o en cuyo cumplimiento y fiel observancia se obligan todos sus individuos sin pretesto ni excusa alguna.

Acto seguido y siguiendo en sesion el Ayuntamiento acordó: Que para que los apremios que ocurran contra los contribuyentes forasteros puedan jirarse simultaneamente con los que se necesitan en esta Villa, se nombra a Antonio Alejandro Mexino como a tal comisionado de apremios permanente contra los forasteros, haciendosela saber para su aceptacion dandose parte al Jefe Admon de Rentas de este partido. Con lo cual se concluyó este acto general

que firman todos los tres presentes de que
el Uno certifico =

Sera y ~~Antonio~~ ~~Agala~~ ~~Alvarez~~

Cayizosa ~~Monreal~~
H ~~W~~
Oster ~~W~~
Wormen

Lamara ~~Delgado~~
Chacon ~~H~~
Prera ~~Notas~~

Morillo ~~Murillo~~
Marchon ~~H~~
Sera de ~~H~~
Merino ~~H~~

Victoriano ~~Barraza~~
H

de que

Albar

de

de

de

de

de

de

Parroq. de
Arriaga

El Parroco q. sus-
crive ha recibido del
un oficio ayer noche
cuyo contenido, tanto
respecto a q. no huvi-
ere equivocacion en las
antorchas, q. al dar la
par a los t.ºs de Ayun-
tamiento leyó, y eman-
gó al sacristan de su
Parroquia esta mañana,
y otro de hoy en q. se
queja del insulto viro-
gado a esa Corporacion
p.º haver tomado los t.ºs
celebrantes, y el Previ-
cador antorchas de las
del Ayuntamiento, ha-
ciendos desp.º falta p.º in-

dividuos del mismo. Pero
descontar q' el Parro
co fue distribuyendo las
antorchas conforme se la
iban dando sin saber
quien eran, ni p' q';
como se notó q' habian
faltado, lo preguntó a
la Sacristia luego, y
le contesto; q' no habia
traído bastantes, p' que
q' a los celebrantes y
Predicador se le daban
p' el Ayuntamiento,
y habia habido equi
vacion en la cuenta.

Mas al ver ahora el
timo oficio de V. considero
q' no ha habido tal conta
bre, o q' se trata de re
ta, y en qualquiera de lo
dos casos nada puede
ser p' ahora etc. Parro
hasta enterarse a fondo.

La especie de recriminacion con q. en el ultimo Oficio se me arguye esta sia en su lugar, si U. en el Oficio de ayer asi como hablaba de la equisicion del año pasado, huviera tambien dho q. las antorchas q. enviaba caan solo p. los dho concejales y nada mas; y mucho menos vale el argumento del numero de antorchas q. de ve U. comprenden, q. no precedido q. de autemans ni me entrometeria a contarlas, ni a saber como ni p. q. y havia lo q. hi- ce, esto es, distribuir las q. me daban, y al q. lle- gaba. Si U. tenia alg. sospe- cha de q. havia de su- cer lo acaecido seria ma- nifestarmelo, p. yo ni

nimo. Asi
 q. el Pan
 uyendo las
 torrie se la
 sin saber
 ni p. q. ni
 q. havian
 preguntó a
 luego, y
 no han
 tes, puen
 brantes, y
 le daban
 guntamien
 havian equi
 i cuentas
 ahora el d
 U. considera
 do tal conta
 ata de reb
 uiccia de lo
 a puede ha
 este Parro
 ase a foron.

con p^a la idea me ha pa-
sado un p^a poder pasar lo
mas minimo: resultando
de todo q^e en el lance
esta mañana quien me
nos, o mas bien, ningun
na culpa ha tenido ha
sido el q^e prescribe.

Dios que a V. m. d.
Asuaya y Febrero 2^a
1852.

Valeriano Trejo

J. M. de la Cruz

me ha pa
parar lo
resultado
el tema
quien me
en, ning
tenido ha
cabe

N. m. a.
brero 2 a

ano tra
~~trabajo~~

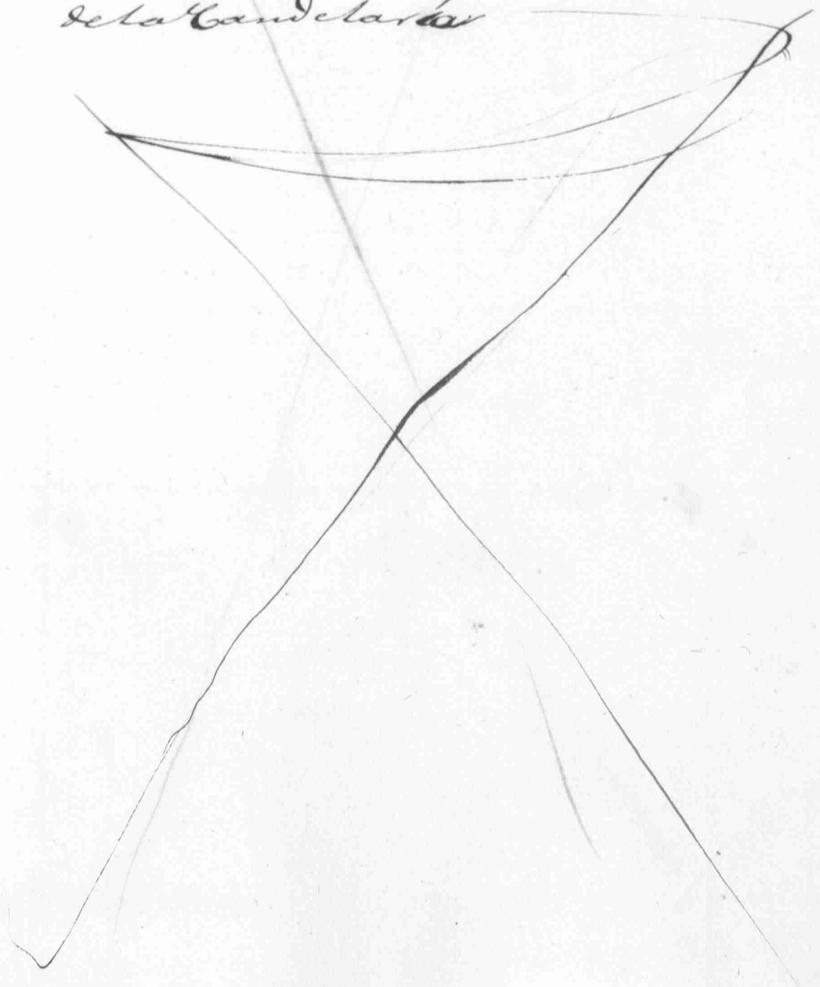
cajas

33

~~34~~



Reintegró a la Maicuda N. por
la comunicacion de este por cura
Parras sobre la unition de la casa
de la Candelaria



33
18



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or document, with a large diagonal line drawn across the page.]

Parroq. de
Arzaga

34
f.º 22

En mi oficio contestacion
a los dos de V. sobre equivo-
cacion de las antorchas, y
lance de las mismas en el
dia de la Purificacion, devia;

"Que en vista del ultimo con-
templaba, q. no ha havido
tal costumbre (la de dar el
Ayuntamiento antorchas a
los celebrantes, y Predicados)
o q. se trataba de rehuir,
y q. en qualquiera de los dos
podia decir hasta en-
terarse a fondo." En este
caso ya puedo decir a V. p.
q. lo comuniqué a la Co-
poracion Municipal de su
digna Presidencia = Que se
a ciencia cierta, q. el Noble
Ayuntamiento de esta Vi-
lla viene en costumbre im-

memorial de hacer a la
tona, al Sr. Cura, y al
Párroco Guaximal de
ligion obsequio de una an
toncha a cada uno igual
alas de sus individuos.

Se tambien, p^o no a ca
cia cierta, q^o hace unos
años, siendo, según para
Alcalde un Sr. Delgado,
estendio p^o igual motivo
religiosa atención, y jere
nidad igual obsequio a
Sus Ministros Diacono, y
Subdiacono, razón p^o la q^o
la han tomado.

En este supuesto, y visto
q^o no se trataba de dar
Parroco, y Párroco a
cha alg^o p^o la Villa, seg^o
aparece tanto de los op^o
como del n.^o de aquellas,

sin embargo de no reclamarlos, los prebendados se creen en el deber de honrar de manifestar a V. y Corporacion q. preside q. nros dos antorchas estan a su disposicion, no preparandonos a enviarlas p. una raxon de delicadeza facil de alkamar, la misma q. p. otra parte milita p. hacer al mismo tpo otra manifestacion; sin q. p. esto sea visto consentimos en lo mas minimo perder nro derecho ni p. nros ni p. nros sucesores, con prenciendo ademas q. ese Noble, y religioso Ayuntamiento ni dejara de ser consecuente en sus propios actos e ideas, ni se dedignara imitar a sus Predecesores, no solo en una

hacer ala
 lusa, y al p.
 normal de
 de una an
 uno igual
 individuos.
 p. no a cu
 hacia uno
 segun par
 ton del, don
 real motin
 ncion, y jere
 obsequio al
 os Diaconos
 aron p. la q
 do.
 uesto, y oita
 ba de dar
 diador an
 villa, seg
 de los ofi
 a aquellas,

cosa de tan poca monta
sino en qualquiera otra
de mas entidad.

Concluyo diciendo, q. si bien
en aquella mañana na-
da senti p. q. el lance pa-
so despoxiendo p. mi en
el concepto q. me lo recule
despues el Acuerdo del ay-
untamiento, lo he sentido in-
cesantemente despues, y tanto
mas q. con dos palabras
se huviera evitado.

Dios que a v. m. ay-
Amaga y Febro 5 a 1883
Valeriano Freije

El Presidente del Ayuntamiento de esta villa.



Reintegro a la Hacienda por la
comunicacion de este Sr. cura pa
rrro, sobre d^o aultirarse de gar
te de la cera de este Ay. to para
el dia de la purificacion

para mona
nica Sta
ad.
ido, q. si bi
añana na
el lance pa
io p. mi en
me lo recob
uerdo del d
he sentido
ques, y tant
dos palab
uitado.
N. m. an
tos 5 a 1852
riano Freja

ta villa.

[Signature]



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly crossed out or mirrored bleed-through from the reverse side of the page.]

Amo



ga 2 de 1852.

Dada cuenta al Ayuntamiento de la misma usando este
brando sesion ordinaria de este dia, de las dos preceden-
te comunicaciones del Sr. Cura Parroco acordó:
Lo que por conducto de este Sr. Presidente se manifiesta
a dicho Sr. Cura que este cuerpo municipal
a la vez de no reconocer el dno que alega en su
oficio como del actual, debe hacerte presente que
la cuestión que ha agitado a causa del suceso del dia
de la Pacificación, no ha sido por lo insignificante del
valor de las cuatas autonehas que utilizaron los in-
dividuos de estado clero, sino porque al mismo tiem-
po de arrogarse un derecho que no le pertenecía, hi-
zo sufrir un quebranto publico a esta municipali-
dad; Mas, q. siéndole enojoso el continuar este asunto
tanto por deono de la misma, cuanto por el del Cefe
de esta Iglesia Parroq., presiendo de continuá en
él por ahora, verbandose acordaron lo corres-

35



Motales

Murillo

Morillo

[Handwritten flourish]

Manchon

[Handwritten flourish]

Victoriano Caracena
Sr

de q. no
er por con
ste ayunta
for cura
acono y
del p
con may
L nuevo
las cosas
parato
tres pa
haves
B
tamara
B
250



NOTES

Wm. L. E. 110

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large, ornate handwritten signature]





39
p. 26.

Suplementos

M. 7-26.

Visto el expediente
interpuesto con motivo de
la reclamación que me ha
dirigido D. Pedro Fernan
Pérez para que lo releve
del cargo de beneficiario que
desempeña en este Ayuntamiento
por hallarse en la
edad de 76 años, he des-
pachado favorable, accediendo
a sus deseos.

Lo que digo a V. para
que lo ponga en noticia
de este Ayuntamiento, y en
la del interesado, a las
finas consiguientes.

Dios

1852

que a 11 de Maio de 1852
21 de Maio de 1852

J. J. M. M. M.
J. J. M. M. M.

Seu Real e Excellentissimo
Senhor Governador de Minas



San Pedro
de 1852
No. 1
toro

Reintegró a la hacienda
por la orden del Sr. Gov. 31 de Set.
de 1851, por la q. su Sñía declara releva
do del cargo de Conyjal a d. tades Jones
Peroro

Peroro



[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and the crossing lines.]



1837

41

Bar...
Angebot...

Amaga 7 de Fev del 1852.
Dada cuenta al Ayun



tanto de la misma de la orden del
 del gobernador de esta prov.ª fta
 31 de Jul. ant.ª y enterados todos los
 Sr.ªs q.ª abajo firmarian hallando
 se presente D. Rados gober. per
 w, se declarará desde hoy rellvada
 del cargo de cony.ª q.ª aquel ha
 desempeñado; en cuyo crédito lo
 firman citados Sr.ªs, sup.ª Certifio

Sera y futo.ª Ayala. Alvar

CARRIZOSA

ff

Yomer Ramon

Green

Ortiz Yorrana

Yot...

ff

Chacon

NOTA LOS

Grano

morillo

1852.
 Ayun



Manilla

Manchon

Victoriano Caranua

Tris

Amagall de Tris de 1852.

Dada Cuenta al Ayto de una com

de la mision q' el Sr. Cornejo ha dirig

confha nueva del actual al

cent. primer de Malde partia

gandole q' desde su dia prin

cipia auras de dos meses de un

cia q' le ha comedido el Sr. J

comador de esta prov^a, en

gandole por tanto la adm

gral y prouida de este ayun

tanto. Animo quisi en

rado, firmando enumerad

de q' certifico

Alcala

Mvarez

Manchon



Homenaje y Glez

Señal de T del rijo

Orta y Pomero

Almiron

[Signature]

Monzabre

[Signature]

Chacoff

Mora y es

Portillo

Manchor

Victoriano Taracena

Acto continuo y siguiendo el Ayuntamiento en sesion, previa la venia del Sr Presidente, hizo el Caballero Regidor D. Mateo Gamarales la manifestacion que sigue: Habiendo estado el que habla suspendido del Cargo de Regidor uno y medio por orden del Sr Gobernador de esta Prov. y habiendo sido reponen to el dia primero de Febrero del mismo Cargo, no

Sabiendo el estado que ocupa los montes de las
heras de propios de esta Villa, pide se nombre
una comision del Ayuntamiento para que pase a
propiedades y vea el estado que ocupan ya
en el caso que hubiere algun dano salvar la
Responsabilidad que en su dia pueda tener.
Mateo Homanero

En seguida la corporacion de lo antes manifestado
cedida la oportuna discusion, acordó: Que
luego como el Ayuntamiento salga del penoso trabajo
la Recaudacion de Contribuciones en este trimestre,
proceda como muy conveniente al reconocimiento de
los montes pertenecientes a estos propios, para lo
se nombra una comision a los Tres Regidores
Juan Merello, D. Antonio Greco, D. Mateo
Marquez y D. Isidro Merino, los cuales manifi-
staran el resultado de su cometido para deter-
minar lo que corresponda. Asi lo acordaron y
firman estos Tres de que yo el Excmo. Certifico
Ayala Alvarez Carrizo

44
Foto



Mateo Llamazares

Yenat de T del Regidon

[Signature]

Merino

[Signature]

Moalvaiz

~~delgado~~

Chacon

nomitio

Mandron

[Signature]

Victoriano Caracena

[Signature]

En Suaga a 15 de Feo de 1852.

Dada cuenta de la falta q' resulta
de un Alguacil, el Ayuntamiento
dó nombres para este cargo á
Pedro Mender, á quien se le haia
saber para su aceptación, y ser

que de lo cual se le expedir
correspondiente, etc. etc. etc.
daron y firman los Sres del ay
seg. Justifia

Styala Alvarez & Vizoso

Momabae Senal de T del rj

Ortiz / Medina

Morillo

Gregorio Morale

Manchon

Chacon / Muñillo

Vitoriano Baracana / Srio

Satisfon y Inseguida que se averia Pedro
aceptan. Mender el nombramiento y
viva confiado, y enterado,
jo. g. lo aceptaba, firmand



41.
45

en su crédito, def. Certificado =
Baranua

Baranua 23 de febrero de 1852.

Viniendo presente este Alguacil
tanto q. se han gastado por
inter. treinta y un d. en el
apco. arrojamiento y destino
de este termino con el de la
villa de Maniz, acuerda: que
se libre a quella cantidad
contra el fondo de imprevis
tos de esta, proprio, como co
rrespondiente a el mencionado
gasto. Asi lo acordaron y

firmam etiam scribi, de qua
tipico =

[Signature]

Alvarez (ANIZO) *[Signature]*

Nombre Vamarose
[Signature]

Motales

~~Motales~~ Morillo *[Signature]*

Murillo *[Signature]*

Putoriano Caracena

[Signature]

[Faint, mostly illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

ing

4/20/87

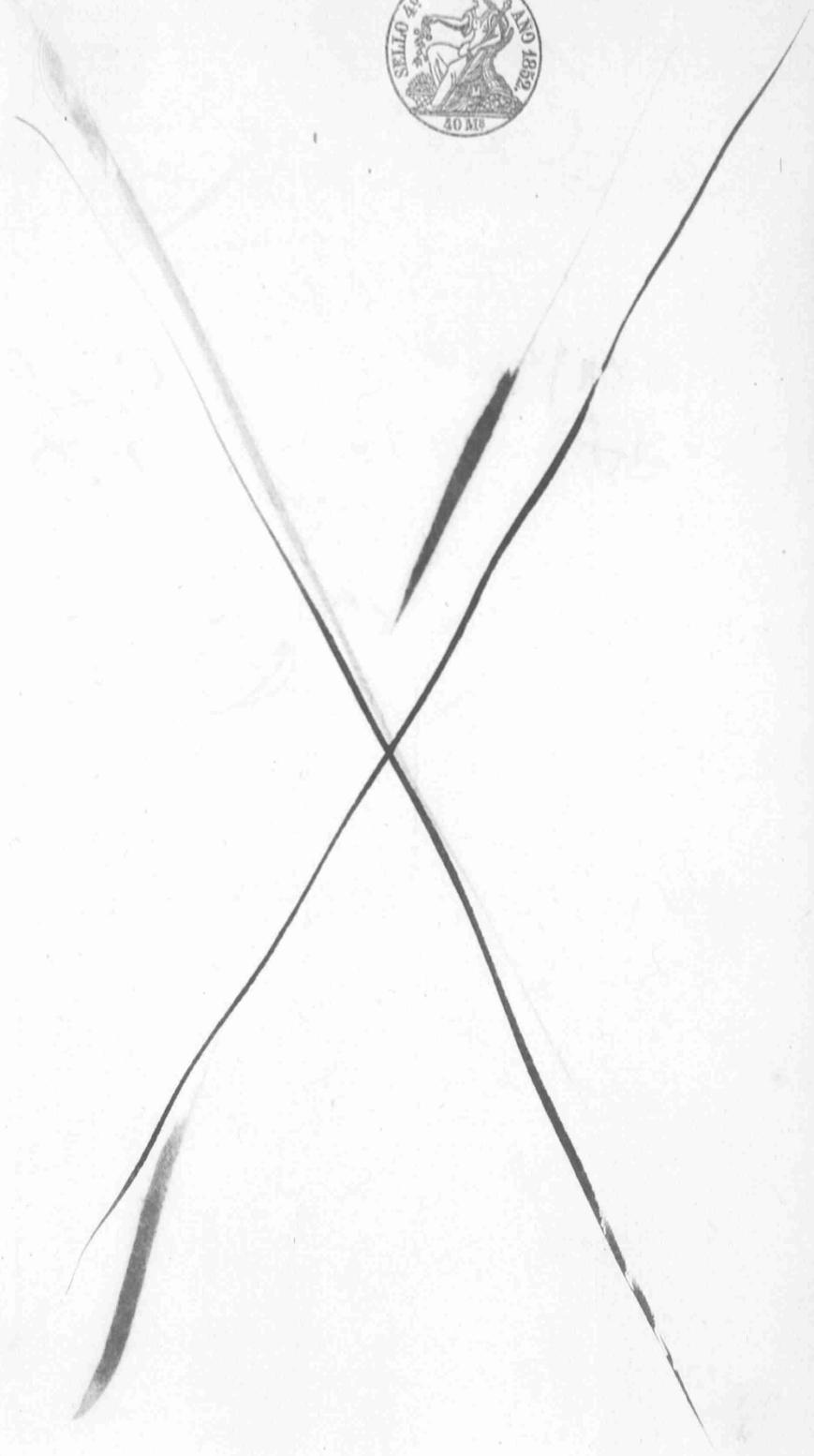
55

...

...



46



24



Miss [unclear]

Franklin

PA 1205

Mo. 1841

1841

1841

1841

1841

1841

1841

1841

1841

1841

1841

1841

1841

1841

1841

1841

1841

1841

1841

1841

1841

1841

1841

1841

1841



42. 47

1205
1206
1207
1208
1209
1210
1211
1212
1213
1214
1215
1216
1217
1218
1219
1220
1221
1222
1223
1224
1225
1226
1227
1228
1229
1230
1231
1232
1233
1234
1235
1236
1237
1238
1239
1240
1241
1242
1243
1244
1245
1246
1247
1248
1249
1250
1251
1252
1253
1254
1255
1256
1257
1258
1259
1260
1261
1262
1263
1264
1265
1266
1267
1268
1269
1270
1271
1272
1273
1274
1275
1276
1277
1278
1279
1280
1281
1282
1283
1284
1285
1286
1287
1288
1289
1290
1291
1292
1293
1294
1295
1296
1297
1298
1299
1300

Jr^l del Ayuntamiento Court. de este C^o

D. Manuel de Salamanca Vecino de
este C^o a W. Verdum^{te} Copone. Que hace tra-
po se encuentran uno parte de los ganaderos in-
tado de los Vecinos, por cuyo motivo y previo
el oportuno reconocimiento se le señala en los pe-
tuales el terreno q. se crea suficiente para
ser la Universidad, con los Veterinarios con-
iguiente a los fondos de propios. En este terreno
no se han señalado Vecinos para ser el
nombre de Cortinales, q. por disposiciones del
Ayuntamiento de la Universidad a Labor, se
nutriendo se aqui, q. los mismos terrenos
estados a la vez produciendo dos ingresos a
propios, uno por concepto de Juro y otro
por el de Labor. Este doble producto estaria
~~en~~ bien si se hubiera dado lugar al
benéfico de aquellos, pero no siendo asi
y trabándose votando el terreno o Corti-

erales, casi a los límites de la Guernica, y en
vigencia de las leyes de la Nueva, lo que con
puntos a referidos territorios, por tanto
ciudad y provincias, comunicando las ordenes
oportuna al Obispo de propios, para que
abone al espanto en el pago del Regajo
y la Cantada de la Venuta de Cojos.

Tambien conviene enii. dno. se procese
a nuevos Reconocimientos del ganado y ven
tando la Sanidad de Ovelinas Sanas y
brazos para colocarlos a un tipo de donde
por una Comarca.

ADD. Suplico se sirvan acceder a los don
tremos de. white por ser de justicia.

Alcago y fto. diez y siete de
ochavo. Cueto y dos =

Man. de Salamanca

Alcago 3 de Marzo del 1852.

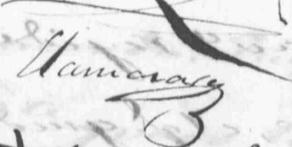
Habiendo tenido presente lo
peritos basadores de las y
a q. alude este recurrente, la
curiosidad y segregarse

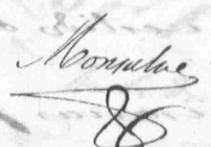


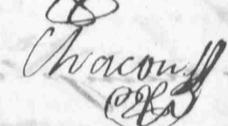
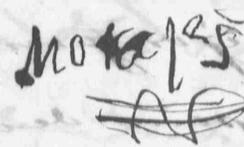
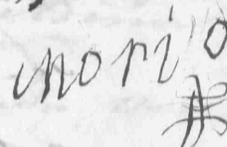
tinales y se han subastado por
lo cual no sufre perjuicio el
Salamanca; no ha lugar á la
Vaja q' apetea. Respecto al
reconocimiento se ganados q' de
sea este interesado, remita á
donde correspondan. Hágase sa
ver esta determinacion. Asi

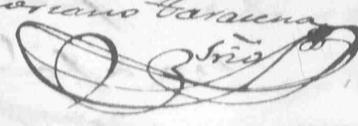
se acordó y firmaron los tres de
este Auto, seg' Certifico =



 Novate Jual del reg.^o 

 Victoriano Carrasco 

segunda tiene saber a d. Manuel
de Salamanca el d. de este p. n.
quedo bien enterado y con
credito lo firma, def. certifica

Man. de Salamanca

Caranaga

Aruaga 7 Marzo de 1852.

Deliberando en sesion de este dia,

Ayuntamiento sobre alojamiento y

ministros de la tropa estacionada

en esta villa, acordó: Que para

el primer cargo se nombra

cap. rejido d. Jose Maria de

ro, el q. queda invertido de

las facultades necesarias para

mejorar las condiciones de

siempre de un comitado, y

al segundo sea el suministro

tro al q. lo es Agustin Jimenez

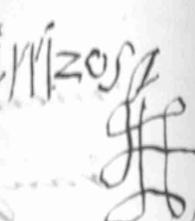
Hh.



...mener, a favor de la cual se libra
...san para ello los fondos que
...sacion y bajo la oportuna con-
...tabilidad.

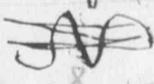
De igual modo y enterado el City to de la
...del admn. de ... Se
...este partido por el ... previene
...se pague el resto de contrib.
...este trimestre para el quin
...del actual, o para el veinte
...y seis, se le garantiza para
...este diez y seis. Que por este
...los previos. Y pago la responsa-
...bilidad de esta corporacion, se
...ofereca a otro los ...
...para ... indicado veinte
...y seis, se abren todo el ad-
...to por referido concepto, de

lo acordaron y firmaron
desp. desp. certificacion =

Agala  Mares  Jimenez 

Arti Monard  Namorale 

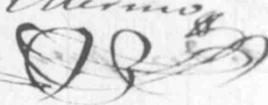
MORALES



Gracias

Chacon



Señal de T del rey
Muxillo  Mermos 

Morales



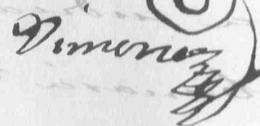
Manchon



Victoriano Casanova



Nota En seguida fue sacada a Argu-
tin sin embargo el nombre de
rior, lo aceptó y firmó, desp. ce-
tificacion =

Vimora 

Casanova 

Nota En nueva del mismo se reu-



45. 50

...tio al Sr. ... de ... acordado,

... Certificación ...

[Handwritten signature]

Aguayo 14 de Mayo de 1852.

En sesión de este día se dio cuenta de la ... del Sr. ... de esta

Prov.^{ca} por la cual se da autorización a este municipio de ... de

fondos de estos propios se abona a los ... de ... y de ...

en su ... los tres ... de estos propios ...

venta al ... y enterado el ...

... que precisa la ...

... y expresa ... de ...

[Marginal notes and signatures on the left side of the page]

Cantidad total a gasim
da contra el fondo gr^{as} de
estos prop. sin perjuicio de
ninguno tenga f. se alabra
las subastas. Así lo dijero
firmar de f. Certifico =
Dignat modo acuerda: Que sepa
siguen a estos tenos vander
este vecindario, previniendo
q. todas las ganancias q. n
correspondan a la favor, de
el d. gen de la el dia de Mañan
credita la de hera i huerba
pues gradada su q. p. b. b.
n. to. clarivante para
ganados de la agricultura
de & manifestando q. de su obr
varse así, seran termin
das todos los q. aprobetur
agent terreno no p. t. t.
ciendo a la base referida



46. 51

Seguendo sthor bris en sesion de
este dia, la comision nombra
da anteriormente para el revo-
ucamiento de los montes de esta
villa, Manifesto: Que es ver-
tado q. hoy ocupan todos los
referidos montes, es el sater
factorio q. pudiera desearse,
toda vez q. no se ha notado
daño alguno, antes por el con-
trario se encuentra ventajo
sante fomentado: Que las
mejoras q. se conciepto de la
comision deven hacerse para
la custodia del arbolado de la
Mesa y parte de Gamillas desde
la traviesa para abajo, deven
cargarse al guarda de m. corbal,
puesto q. le es mas facil visi-

lar estos terrenos desde casa
ja, emargandore asi a ciudad
guarda. Lo acordaron asi y
firmas sus señs, de f. en

fios =
Delgado Alvarez Carrizosa

Morales Manera
Delgado

Murillo Morales
Manchon Morillo

Vitoriano Casanova

Notifiquese en seguida para saber alor juar
das Jose Ant. Torres y Jose Carba
jal la ultima parte del proce
dente acuerdo, quedaron enteros
y firmas, de f. Certifico =

Jose Torres Jose Carbajal



47.52

Los Presidentes e individuos del Ayuntamiento
Constitucional de esta Villa—

De Elvira del Castillo vda natural y
vecina de esta villa, por devocion expresa
que le concedo de terreno para sembrar una
huera con el objeto no solo de buscar alguna
utilidad en la agricultura sino tambien para
darse imersion a un sobrino politico dedicado
a esta industria; que siendo perjudicial a la
corporacion conceda para ello un pedazo de
terreno como de seis o ocho fanegas de terreno
limitado por el tiempo de diez—

Suplico a V. S. se sirva concederme el pedazo
de terreno que llevo solicitado, pudiendo contar
el Ayuntamiento con la cartografia para que su
valor sea para el mayor aumento del
fondo de propios como sucede con los demas
terrenos que se han repartido segun costumbre en esta

vecinos. Truaga oue de l'Alto de
obocientos unuenta y dos.

en su lugar
Don Antonio

Truaga de l'Alto de 1852.

Se vende a esta interesada obocientos

de tierra en el sitio q. expresa

solo una cosecha, con la precisa

divion q. la persona q. lo compra

sea vecino de esta villa

no a otra alguna, sin lo cual

sera perdido cuanto labra. Por

vinciendole q. vago sea con su

habilidad repete la mejor

de este termino y el de l'Alto

y cride del fomento de la

puerta q. haya en el terreno

q. vaya a cultivar. Asi lo

dan y firman los Sres



40.

53

esto es lo de q cartifio =

Amala

Alvarez

Arizosa

Morillo

Mandron

Novales

delgado

Leon

Monsaque

Ortega

Chacon

Namorax

Murillo

Senal de setref

Merino

Vidriano Baraena

San

esto es lo de q cartifio =

del Castillo el decreto ant. qudi

entorada de todo. no firma por

deus in saue, to have subling
Jose, de J. Certifico =

José Luis

de J. Certifico =

Atuaya U de S. Maria del 852.

W. Aguantando teniendo presente
q. varios vecinos ganaderos tienen

q. trasladar sus ganaderias de

Sibola de la Serrana y de esta a

stas, acordó: que el paso q. para

ello se conunde, es el cordel Me

tiño q. corre por el camino de

Valverde, sin tocar en la de

Nueva, encargando a su fuer

da q. los ganaderias q. estubo

entre la division Marcada,

venunio en toda forma; Con

advertencia q. desde el sitio con

do elatenos, puedan serojisse

la cabeza de la delusa Nueva

ta entre en la Serrana, lue



49.
54

[Faint handwritten signature]

con las tierras de ... Publicarse
por vander esta disposicion para
... las ... acordaron y fir
man las ... del ... de ...

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

CAPIZOSA

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Chacon

[Signature]

Mexillo

[Signature]

Morales

[Signature]

Morillo

[Signature]

Manchon

[Signature]

Antonio Zamora

[Signature]

Nota que el mismo dia se publico et-

Vando prevenido, de J. Cortázar



[Handwritten signature]

Avenga 22 de Marzo de 1852.

Dada cuenta a City, de la misma
de la cuenta del Sr. Gobernador
inserta en el B. of. de 18 de Febr.
la cual comprende las benevol.
disposiciones de S. M. (y de J. y su
gove para crear en la capital
de la Real Arguina un hospital de
mirado de la Primesa; y dese
do esta corporacion cooperar y
tosa a tan filantropico y elevado
pensamto aprontando por via
de suscripcion una cantidad con
beniente como cuerpo admini
trativo, sin embargo de haver
lo tambien como particular
y ademas imbitar a este ve
lindario en la forma y con los
requeritos q. previene la ciscu
tas de referido Sr., acordó: Que
contra el fondo de imprevisión



se estos propios, selibre la suma
de quinientos reales para tan ben
manitaria ~~de~~ formandose
por separados las oportunas lis
tas, las cuales y cantidades q.
se recauden, se depositaran en
la persona q. compongan la
comision q. p. ello se sirva nom
brar el Sr. Correg. auid. la f.
cuidara de remitir los fondos
en la manera q. se hallan preve
nido. Asi lo acordaron y firman
los Sres. q. asistieron a esta sa
sion, de q. yo el Sr. Certifico =

Juan Gomez Alvarez Monasterio

Señal del Sr. Correg. Mateo Varnaroso

Merino



Gregorio Delgado

Morales Morillo

~~Handwritten signature~~

Chacon

Manchon

Victoriano Carraza
Srio

Intuaga á rite de



56
56

Abril de mil ochocientos cincuenta
y dos: Reunido el Ayuntamiento y Sres. ma-
yores contribuyentes q. abajo fir-
maran vajo la presid. del Sr.
Correjt. accid. se dio cuenta de la
presid. comunicacion del Sr. Al-
calde de la Ciudad de Herrera so-
bre Solicitud del Gov. de S. M. se
digne fijar en aquella Ciudad
la Silla priora de las cuatro or-
denes militares, por las inmen-
sas ventajas q. tal medida re-
portaria en obsequio de todos
los pueblos especialmente los de
este partido judicial, y entera-
dos de todos, la asociacion, Acor-
do: Que se haga presente al Sr.
presid. del Ayuntamiento de Herra-
na, q. si bien estas corporacion

nos no pueden menos de secundar
las loables miras y buenos de-
sesos seg. se hallan animados
autorizando con sus firmas
tantas solicitudes se acuerden
elevar al trono de S. M. á lo
cuál se hallaran prontos por
ra todas q. con tal idea se
les remitan, pero q. á mi pesa-
r no lo están para hacer nin-
guna clase de sacrificios, p-
curaciones en favor de q. se ve
en la imposibilidad de po-
der disponer de ningunos
fondos, elemento q. será in-
dispensable segun la man-
festacion q. se hace por la
vta. de comunicacion; xaron
la cual con el cruzado nom-
brar la comision q. se apete-
ce. Asi lo acordaron y firmaron



mandos his reg. Certificio =

[Signature]
Mig. Morales

[Signature]
Ant. Gomez Alvarez

[Signature]
Mig. Morales

[Signature]
Mato Ramonose

[Signature]
Mintehuel
Gon

[Signature]
Juan Morales

[Signature]
Morillo

[Signature]
Fidro Menino

[Signature]
Ant. Gomez

[Signature]
Manuel de la Rosa

[Signature]
Jose Kollu

[Signature]
Bernardo Monte
de la pinoza

[Signature]
Jose Man. MacDa

[Signature]
Thomas Jover

[Signature]
Jose Alvarez

[Signature]
D. ara

[Signature]
Cristoval Montalbo

[Signature]
Jose Ortiz
de la Tabla

[Signature]
Juan Gomez
Alvarez

[Signature]

Manuel Teniente

de

Vitoriano Barauna

de

Nota: En el mismo día se recibió la
comunicación antes acordada,

J. Certifio = Barauna

de

En la villa de Aruaga a catorce de Abril
de mil ochocientos cincuenta y dos.
Hallados reunidos en sesión ordinaria
de este día los señores del Ayuntamiento de la
misma bajo la presidencia del Sr. Con-
gido accidental digno: Luceando una
las mejoras mas interesantes a este
pueblo el estado de las fuentes aguas
potables para el consumo de este vecin-
dario tan escaso de ellas en la época
verano, deves ser en cumplimiento de
artículo 81. de la Ley Municipal es el aten-
der a este importante asunto; por lo cual
recuerda: Que una copia del suyo de



58

32

corporacion compuesta de los Sres. ^{Ilustre}
Sr. D. Antonio Gomez Albarado, y los Regid-
ros D. Miguel Gonzalez, D. Vicente Sutil Paez
y D. Juan Morillo, proceda a la limpieza del
pozo referido, a la construccion del brocal
del que se habla por bajo y todos los demas
trabajos necesarios para la mejora de las
fuentes y mejor estado de aguas, pudiendo
disponer de los quinientos \$ que para
este objeto se hallan presupuestados, con
la facultad de que invierten por via de
carga concuista a los jornaleros y demas
vecinos que sean preciso para la mayor
economia neste servicio, y considerando:
que la cantidad antes mencionada no es
suficiente para atender a todos los gastos
que ocasiona la reforma que se ha de ejecu-
tar, teniendo presente la facultad que concede
a los cuerpos municipales el caso 4.^o de
citado articulo, pidan por adiccion a l

presupuesto a los fondos de esta
la suma de mil quinientos \$ para
cubrir tan importante idea. Asi
acuedan y firmen apudados Soes de

Certifican =
Ayala

Alvarez Monreal

Demaraz

Senal de + del rej.

Merino

Yelgado

Morales

Munillo

Morillo

Ortiz

Victoriano Casanova

Avuaga 25 de Abril de 1852

Mediante a no haberse presentado a la
sesion de este dia ni tampoco haber dado
conocimiento de ausencia y de estar tan



20/5/1852 59

bien citados los tres regidores D. Mateo
 Namara, D. Miguel Carrizosa, D. Isidro
 Merino, D. Juan Morales y D. Antonio Sae-
 lo: en uso de las facultades que me concede
 el artº 63. y 75. de la Ley de Ayuntamiento,
 les queda impuesta la multa de diez \$
 que prescribían en el papel establecido;
 haciéndoles saber á otros tres esta dispo-
 sición en la manera prevenida, dando con-
 cuenta de ello al Sr. Corregidor de esta Poca: que
 dan exentos de esta responsabilidad los tres
 concejales D. Vicente Sutil Saon y D. Diego
 Morillo por tener el primero licencia y
 el segundo hallarse enfermo. Lo mandó y
 firmo el Sr. Corregidor accediendo estando abier-
 ta la sesión de este día de que certifico =

Hyala

Carrizosa

GT Hg los

Morales

Señal de T de T de T

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

Victoriano Carrizosa

[Handwritten flourish]

Amaga de Mayo de 1852.

Habundosa buhoj. Diego

Calera la obra de reparacion

de las ruinas catalinas y otras

reformas gub. en impre-

vidables en el ay. de

villa, etc. Ay. de

por sto. cony. de la pag.

la suma de trescientos

de libranas contra el fondo

de imprenta por el

sup. de la ley de

man. de los

Certifico =

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

Carrizosa

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]



Señal del delirio

Merino

Lasu

Damaraz

Ortiz y Gomez

G. M. P. 1852

Muxillo

W. K. 1852

Chacón

Manchon

[Signature]

Victoriano Carrauna

[Signature]

Siguiendo en la misma orden de los señores de Aquitania acordados que quedando premiados el conde de Tetra y el conde de Muxillo la villa de Muxillo, se le aumente su sueldo de la siguiente manera

y venidero con den suad
mas. In esto lotado man
getaron los dñs. Gaoylla
maracas, y el aumento
intenda de la cantidad de
drenil guimentos, y del
fondo de contrib. y sea un
premio, o en su defecto de lo
ello particular de cada co
ujs. y resultando mayor
ria p. la p. y a prop.
de termino comun.
y se pormen en reporto
adicion. al presupuesto
partes q. se remiten
ala sanion del Sr. Gove
nador. In su credito lo
firmar los dñs. segla

Rifio
Alvarez
Mora
Cruzosa
H

64

66



Amesave
 E. M. M.

Senal de T. de J. J.

Ortiz Moreno

U. M. M.



Morales



Manchon



Vitoriano Caranaga



Srio

103



Handwritten cursive text, possibly a name or address, written upside down.

Handwritten signature or name, written upside down.

Handwritten signature or name, written upside down.

NOV 12

Handwritten signature or name, written upside down.

Handwritten signature or name, written upside down.

Vertical strip of handwritten text from an adjacent page, including words like 'To', 'an', 'bro', 'et', 'bit', 'pu', 'dar', 'ota', 'Ca', 'fr', 'fr', 'vit', 'ra', 'bit', 'm', 'la', 'se', 'Ca', 'a'.

H. S. M. de S. J. de S. J.



62

57.

Jose V. Garcia Contreras. Uno de estos
antev. delidamente Dices. Que y a los.
Comtas p. N. decretos y Sup. disposicion,
el emargo que tienen con v. p. on a-
bilidad, del mejor aspecto publico de los
pueblos de su administracion. Con obnimo
das facultades al derribo de paredes y
otras atribuciones afin de nivelar las
Calle para el hermoso de aquellos,
Fran. Cavallo, tiene estabuida una
Pragua en la Calle Mesones de esta
villa que es la p. n. y sino la Segur
da que llama la atencion en la pro-
vincia por sus buenos edificios y las
mas Comensidad p. su trafico y Comercio,
la mala no ha debido, ni debe consentir
se abierta, p. que siendo la parte
Carbonica danosa. Convidam te
alor Salud publica, La Ley 6

prohibiere con toda vigor haunido
la mas grave responsabilidad a la
autoridad judicial y Ayuntamiento el
se permitian en las Sillas de Comunion
publica. Semejante establecim^{to} por
interuado la Salud de la Sociedad, es el
primer deber delos Gouern^{os}, alejar
ella todo dano que le pueda perjudicar
La portada de la fragua de Caveltos de
mas toda la aiera de la Calle y de
las buenas vistas de ella, hay mas que
la misma esta a la Britania de
a diez pasos de la Iglesia parroquial
unico que hay, y como Caveltos
la tenga cerrada mas que para pora
oras de descanso en la noche, Los
mitros del Santuario les he oido
mentarme de que con los galpes con
hinos que se dan en aquella se
traen con frecuencia en los actos
del Santo Sacrificio de la Misa, lo
por el punto que el emicite de Mea
y Juan Broxilo ha tenido que sal



de su Card y amonestar Senam te
a Cavellon. Por lo expuesto se convenia
el Ayuntamiento y le preudentes del deber
que tienen, de disponer que inmediatamente
se crine la fragua de Vanda Cavellon.
y se le prohiba por la continuacion de conti-
nues trabajos en ella, por lo que por ley es
asisto ordenar =

Portanto Abv. Duplexe se provan decretos
leyen de las dicitas, y mandos que el
ayuntamiento de Vanda Cavellon se
haga saber por los fines que se
dixeron en el dho. y de lo que se
observa en el dho. Ayuntamiento =

Fernando
Bartolomeo

Fragua de Vanda Cavellon de 1852.

Se mande publicar este Ayuntamiento cuanto
conviene

Y para este fin se solicita en un anterior escrito
y si bien la ley municipal le concede a la
municipalidad el derecho de arreglar por
acuerdos la linacion de las calles y mejoras
de ornato ~~pp~~ respecto a edificios cuando
no es factible ni puede ser verificado en pro-
porciones subalternas, puesto que la de-
igualdad de otros edificios u otros u que
que equivaldria para uniformar tener que
reeditar las calles de esta villa para
cual no se halla este Ayuntamiento con los
elementos necesarios; y no temiendo por
conocimiento el mismo que existan en la base
legislacion vigente tales leyes decretos
y ordenes como menciona este interesado
sin citar expresamente ninguna, antes por el
contrario hallan garantida la libertad de
comercio, industria y artefactos u bien con
instrucciones para que no se cause perjuicio
a terceros cuyo conocimiento y castigo no compete
a esta corporacion, no ha lugar a lo que
cita este peticionario. Haga usted saber esta
terminacion para su inteligencia. Mi
recomendacion y fiamen los Sres de este Ayuntamiento

de
L
Moc
Notif
Envein
D.
bu



64
69

de que yo el dicho Certificado

Tugala

Flores & Carrizosa

Monsalve & Carrizosa

Real a Tal Regido
Julio Moreno

[Signature]

Moates

Delgado & Grueso

[Signature]

Chacon & Murillo

Manchon

Victoriano Baracena

[Signature]

[Signature]

En veinte y seis del mismo mes de Mayo a
D. Don Ujia el desecho proced. te quedo
bien enterado de la cual Certificado

Contrata
[Signature]



Handwritten cursive text, including a large flourish and the word "MISSOURI" written upside down.

Handwritten cursive text, including the word "MISSOURI" written upside down.

Handwritten cursive text, including the word "MISSOURI" written upside down.

Handwritten cursive text, including the word "MISSOURI" written upside down.

Handwritten cursive text, including the word "MISSOURI" written upside down.

Handwritten cursive text, including the word "MISSOURI" written upside down.

Partial view of the reverse side of the page, showing handwritten cursive text.



Año 1861

Provincia de Asturias

Manuel Meulhan Vno. y Labrador
 de esta Villa, ante V. del Sr. D. Juan
 Que al Sitio ces. Guiso de este Ter-
 mino hay porción de terreno mon-
 tuoso e infructifero para uningana
 clase de aprovecham^{to} y de lorige
 aperece en el, y de la parte alta
 del Taus diez fanegas para ha-
 hacer una Rosa y en pararla
 a su tiempo; y puesto que abito
 uno Labradores Tales ha Concedido
 en dho. Sitio, de esperar es que
 la Municipalidad, siendo ce apo-
 nente del mismo terreno, le conceda
 la adjudicab. de faneg. para el
 objeto expresado. Por tanto =
 Dijo al V. Sr. D. Juan Meulhan

Acta Solicitud en que se declara
Amaga de venta y rinde Almit no me
obrounly lamento y de =

Testigo Amaga

Joaquin Martin

Amaga de Villayuda 1852

Quisando la catastroja a favor
de los ingresos de propios y con
condicion precisa de q solo en notif
pitacionaria ha de labrar el
rrendo de capiteo, solo conde
diez p. de tierra por una con
cha. Auto acordado y firmam
Hos Srs deq. Testifio

Styala

Marez

Alvarez

Morales

Sisal se de q

H

Hamasara

Ullinos

Alon

Ortiz y Gomez

Graves

Morales

Chacon

Alon



Munillo
Manchon

Victoriano Carrauna
Sr.

Notif. en la seguida linea saues a Man. Altes
dean el decreto ant. y ceterado, dijo q.
aceptaba la comision, no firmo p. de
ris no saues, lo haue entgo, de q. Cer
tificio =

Munillo

Carrauna

Truaga 9. de Mayo de 1852.

Entendado el Ayto. de la villa del Tor
Admos de venta de este partido pta cuatro del
retual manifestando que se asegura al mis mo
poner en depositaria las dos terceras partes
de todas las contribuciones del corriente y
tre para fines del presente mes no sea apor
miado, Acordo: Que se ofrezca a dho Tor bajo la

Responsabilidad de esta corporacion que por
 el dia que apetece, se pondran en depositar
 las dos terceras partes de ellas con tribuciones
 Hecho segun se dio cuenta del oficio del Sr.
 Presidente de la Comision local de Harpón y
 mania de esta poblacion por cuya acuerdo
 pide autorizacion a este Ayuntamiento para
 establecer una de las escuelas de niñas
 el Claustro que en el patio del Convento de
 Mexico se halla enfrente de la puerta pr
 cipal con la idea de ampliar las cla
 de niñas y niñas que se hallan en bastan
 estrechos; y considerando esta corporacion
 lo atendible que son las razones que p
 ello se exponen, acuerdan: Que se cont
 a ello se le pide que este Ayto con su
 gusto autoriza a la comision de Harpón
 primaria para que utilice el terreno
 que apetece. Su cuyo Cuidado lo firmo

tres foros de que certifico =

Ayala
 Alvarez
 Gonzalez
 Monreal
 Harnaraz



~~Diego~~ Morales

Chacón Murillo

Manchón
Amal de del Regidor
Pedro Muñoz

Victoriano Barahona
Srio

esta en el mismo dia se contesto a los
Sres Amos de las del partido y
previd. de la Comision de instrucion
prim. a desta villa, una vez
acordado de q. Certifico =

Barahona

Aviaga 19 de Mayo del 85 2.

Dada cuenta al Ayuntamiento de la misma

de la Comision del For Presidente de
Comision de sus con presencia de esta Villa
pta one del actual visitando en nombre
de aquella que se le comedia autorizacion
contar desde el tiempo que se halla en el
patio del convento de Mucenas, contados
detras una pared al frente de las dos aulas
de niños y ampliada con un nuevo salo
que unido al antiguo se encuentran
el importante imprescindible objeto de pro
velas capaces de recibir convenientemente
a todos los niños y niñas concurrentes,
teniendo presente esta Corporacion que el
inducido a abol para nada sirve mas
para quitar luz a las escuelas y se un
incentivo para que los niños se expongan
en su suvida a infinitos peligros impo
bles de contar en estas horas el celo de
los profesores y siendo ademas de una
utilidad inmensa la mejora proyectada
por dicha comision, acuerda: Que se
comeda a la misma la autorizacion que
solicita con cuyo idea se dirigiran



El oportuno oficio. Asi lo digeron y firmaron los tres de Ayuntamiento de guerra al
dijo certificio =

Alcala

Alvarez Moris

Antonio Gomez

Amaral

Señal de + del rey?

Alora

Molina

Alora

Victoriano Barahona

Esta y veinte y uno de este mes se
libro la autorizacion acordada
del certificio =

Alora

Alora

ya 26 de Mayo de 1852.

El acuerdo para este Ayuntamiento que segun
la costumbre inmemorial de esta Villa debe
quedar en completa libertad la Diferencia Nueva
desde fines del mes actual para que los
partes toda clase de ganados excepto el ganado
todavé que el ganado de labor ha disputado
en la época que le corresponde, y convenido
que es muy útil el que por aquélla se asuma
el pacto para evitar en la próxima estación
de verano algun invidio que causara
tanto males, Acuerdo: Que se declare por un
a este vecindario queda libertada la prohibición
acordada en ratone de Mayo anterior de que
pactasen mas ganaderias que la de labor en
mencionada de labor, prohibiendole al ganado
cargado de su custodia no puede, en la subsecuente
denuncias, mas que al ganado labrador. Asi lo acordó
y firmaron los tres de esta corporacion de que
yo el Sr. Antipio

Meray (Antipio)

Argueta

Monrre
&



Sanat et detest?

Merino

Amoroso

Detras

Morales

Muillo

Victoria

Vitoriano

Nota susyda se publico et vando me
venido, des. Certifico =

Zaragoza

Notifon. } En el mismo dia de la capreben
cion acordada al guarda Francisco,
cuyo credito firma entgo
por no saber, des. Certifico =

Arma

ya 27 de Mayo del 1852.

ordenándose f. la circular de 1851
del Sr. Director de Contrib. Directas de esta
virreia inserta en el N.º 29.º de
con. de la Contrib. impuesta
a Bienes de Hermandades, cofra-
días & como bienes de bueltas
de 1850, se les aplicase a las respectivas
diversas & parroquias y q. a la
cienda solo se le restase la con-
trib. en carga sobre los de buel-
tas & para su formalizacion
favor de los Ayuntamientos en
yo caso se halla el de esta
expidase la oportuna papelada
por lo respectivo a los primeros
al Sr. Cura parroquial y por los
segundos remitase la certifi-
cacion. Lo mando y firma
Sr. Corrij. de q. Certifico =

Victoriano Corrales



Nota: Inseg. de cumplimiento, de Justif.

Basauray





70

65

Señor del Agua y just. de este valle

D. Juan Lopez Ortiz y paraguas de la Val-
 lada de Mexico a V. M. por el donde suplico y como un
 proveya para presentar sus derechos de propiedad que ha
 tenido por si misma a la tierra de su propiedad que ha
 tenido en este termino judicial, y para que el ayuntamiento
 me honre con la posesion de la tierra que tiene en el
 termino propio, quin me ha de dar el termino de su propiedad
 de las tierras que son de su propiedad para que yo pueda
 de referirlos para que yo pueda de su propiedad judicial
 a otros que quisiera, todo sin el de que parte en los sitios
 que no le son de su propiedad. En este punto de la posesion =
 a V. M. suplico se sirva acordar se expida el provision de que se
 hace mención en el suplico, para que yo pueda en el termino
 donde lo suplico y como un proveya. Dijo que a V. M.
 en San Francisco Mayo 24 de 1852

Juan Lopez Ortiz

Agua.

9a 2 de Junio del 1822

Con la pueris a condicior de regula Canadica
del Sr. Juan Lopez no aprouca mas qu' lo
de su propiedad, se le concede el permiso de
en esta termino qualquiera que no pague
valla en termino de su propia: Haga usted saber
conducto del Sr. de Caldera. Asi lo au
rou y firmen los tres del Ayuntamiento de

El Sr. Justo
Sr. Ray
Sr. Justo

CAPIZOSA

III

Juan de T del Regidor

Mexico

J. de T

MUSTA

III

Humarase

III

III

III

III

Victoriano Carra...

Notif. en 3 redirijio al Alcalde de...
of. p. hausto saues al interes
Carra...



75
66.

Del Ayuntamiento Constitucional de esta villa =

Pedro Silba vecino de la Puebla del Monte a VV.

decididamente expone: Que siendo el objeto de esta solicitud ventar su finca en esta villa con la

idea de que así tenga efecto =

Que ca. VV. se sirvan ventar a esta finca lo

que conducente sea a ser habido como vecino de esta

villa, gracia que no duda merecer de la rectitud

de VV. corporacion. Sanaga 27 de Mayo de

1852.

Ente always

[Signature]

Sanaga 30 de Mayo de 1852.

Conzare por vecino de esta villa

a Pedro Silba, inscribiendole

como tal entre los padrones generos

tes, declarandales en el fono y
 fronte q. corresponde a los de una
 viunos, guardando de igual ma
 sujeto a pehar con las carga
 q. a estos se impongan. Hag
 te sauer para su reconocimiento y
 viuno. Asi lo acuerdan y fir
 man los Sres de este ayto des
 go el Sr. Certifio =

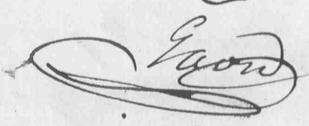
Sra. y Sr. D.  

Carrizosa



Clamaray

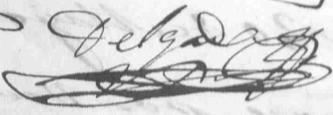
Sr. D. T. del Regulo
 Sr. D. Moreno

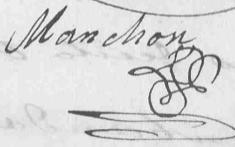


Cillo

Morales


Sr. D. Moreno


Delgado


Manchon


Victoriano Carranza


Notifon y busqueda de su sauer a Pedro



72

67.

Alba la admision del mismo q
vienen confida, queda enterado
frenando en su virtud en todo
a su cargo, de q. Certificado =

Fernando Perez del Rio

Caracas

Amaga 6 de junio de 1852.

Dada cuenta al Ay. lo de la misma
del acta del Sr. Gobernador de Sta. N. de
este Partido por la q. se llama a esta
corporacion el pago del actual tri
mestre de Contrib. para el quince
de este mes, o para el veinte y ocho
del mismo toda vez q. se le prome
ta solemnemente q. p. este dia se ha
de efectuar el pago; y con el obje
to de evitar los apremios de introm
cion Acuerda: Que vajo la respon

sabiduría de este Ayuntamiento, sus
causas y efectos, y para
inducido a la virtud, y de lo
miente se pondrá en el
Pta. Junta de república
trimestre sin la menor
A lo acordado y firmados
por esta Municipalidad
el presente día certifico =

Diego Centeno

Abasco

Morales

Namorado

Chacon

Muncho

Alonso

Victoriano Baranco

Noto que todos se remitieron al fin
Baranco

ARMANDO CORRE
DE
AZU
el

1861

68.73

ACADEMIA CORRECTORIA



AZUAGA.

el 23

Hallandose un po-
 co afectada mi
 salud y por lo tan-
 to imposibilidad
 de atender en la
 Mañana de este
 dia al despacho
 de los asuntos del
 servicio, autorizo
 al J. para q. presida
 la sesion y suban-
 ta de esta tarde
 q. hoy se ha de
 celebrar.
 Dios que al. m. d.
 Azuaga 23 de junio
 de 1855.

Juan de la Sierra
 y Quintana

Suplente de esta Academia Correccionaria

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

GOVERNMENT OF INDIA

SECRET



[Handwritten notes on the right margin, including the characters 'ra', 'g', and 'y']



Veintigro althauenda es.
por la aut.^a comunicacion en
q. el Sr. Alcalde corrige autori-
za al seg.^o teniente de Alcalde p.^o
q. precida la reunion de hoy veinte
y tres de junio de 1852 —

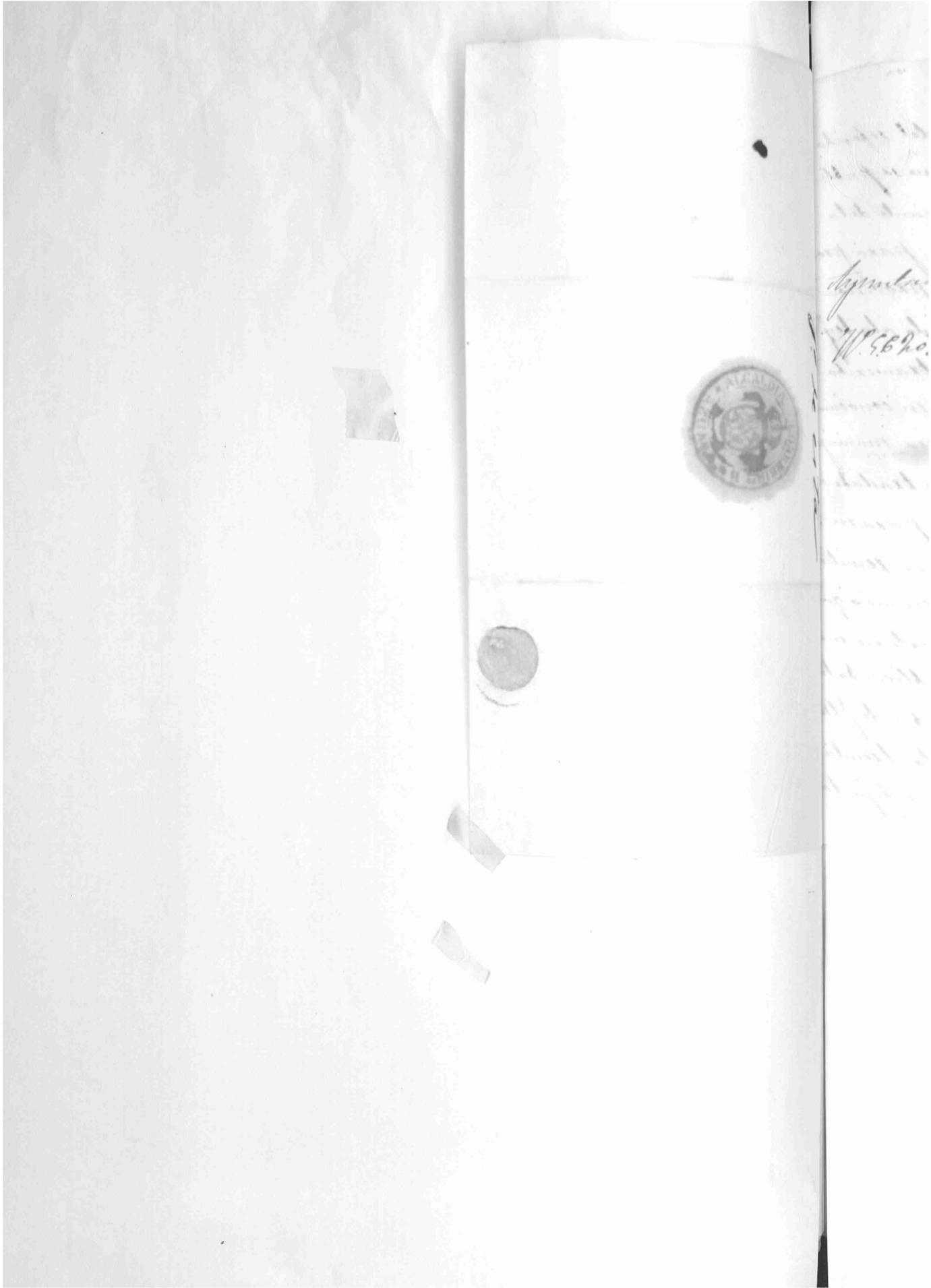
~~Handwritten text, possibly a letter or document, crossed out with a large X.~~



75



Handwritten text, possibly a date or address, written vertically on the left side of the document.



September
7795620

76
69.

El Sr. D. Juan Antonio Abini-
tro de la Gobernacion
del Reino, me dice con
fecha 12 del corriente, lo
que sigue.

"La Reina se ha en-
terado del expediente de
vuelta por V. E. en lo de
Enero último sobre la
suspension del Secretario
del Ayuntamiento de Arua-
ga D. Juan José Fiquiedo.
En su vista y de confor-
midad con lo propuesto
por V. E. y por la corpora-
cion municipal, S. M. ha
tenido á bien mandar
que Fiquiedo quede

destituido del referido
cargo, y que se publico
que la vacante de la
Secretaria para pro-
ceder a su provision
con arreglo a la ley
de que transcrito
de 10 para su cono-
cimiento y el de una munici-
palidad, y la trasladada
requiere para su
inteligencia, remite
donde el anuncio que
ha de insertarse en
boletin publicandose
vacante, a fin de que
curridos los treinta
dias que presija

S
la
e
B
a.
v
y
S.



77

Reintegro a la Hacienda N.º por
la p.ª de este Sr. D. del Sr. Gov.º de
esta prov.ª en la q.ª transcribe la
R.ª del Sr. D. de don de j.º en esta
at.ª por la cual S. M. se sirve
mandar q.ª quide D. Juan José
guisado destituido del Cargo de
Sr.º de este Ayuntamiento



~~Handwritten text, mostly illegible due to fading and being crossed out with a large X.~~

[Handwritten mark]

[Handwritten text]

78 4^{to} 9^{to}

ley, se provea en pro-
piedad dicha para en
el aspirante mas idoneo

Dios que lo ordene

Madrid 19 de Junio de 1872

N.º 4
J. G. S. S. S. S.
S. S. S. S.
S. S. S. S.

Calde Obispos de Arzobispos

[Faint, illegible handwritten text]

Atuaga 23 de junio de 18...

Dada cuenta a ...

[Faint, illegible handwritten text on the adjacent page]



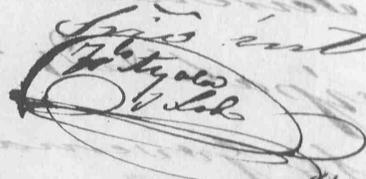
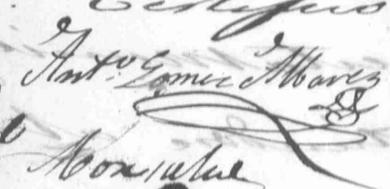
76

79

tanto de la misma de la presente,
D. por lo que el Sr. Gobernador
de esta Prov.^a le transcribe la O.^a
D. de don J. de los Rios, en la
q. de la R. de la Reina v. tra. se
sigue mandas q. D. Juan Don
Yguarido quide destituido del
cargo de secretario de esta cor-
poracion, y q. se publique la va-
cante de este destino para pro-
ceder a su provision con arre-
glo a lo que se ha mandado de
todo acuerd. ai. que en f. de cum-
plim. to de aquella Sobera-
na disposicion, se declare
vacante la Secretaria de
esta Municipalidad, remi-
tendole al Sr. Gobernador
de la Prov.^a el oportuno a

anuncio para q' insertar
en el Botin oficial, pue
los aspirantes presenten
solicitudes en toda forma
y en el ~~...~~ de las venidas
de los treinta dias q' pre
ve la Ley Municipal: pa
da este punto, no
brar al mas idoneo. En
en base a quella Superior

Don D. Juan Don Agui
por conducto del Sr. Ma
de Herena, para su inte
genia y gobierno, Ma
previene refrendo Sr. Gov
uador. Asi lo acordaron
y firman los Sres. de
Agustan, de reglo

Sus ent. Certifio

Ant. Gomez Mares
Ning. Novales





Amoroso Vicentelute Lou Antonio
Petroff

[Handwritten signature]

Juan Delgado Juan Mexillo
[Handwritten signature]

Victoriano Casanova

[Handwritten signature]

Nota de veinte y tres centes

al Sr. gobernador de Pernambuco

de la vacante de esta Sra y

retribucion de Juan Jose

figueroa lo puse de supe

rior Sr. qual viene acordado,

de J. Certifico = Casanova

[Handwritten signature]

Luoga 23 de junio de 1852.

Enterado cote y quantam, to de

La Carta confidencial que, en
fecha diez del corriente, recibí
de V. S. de Sevilla el Sr. D. Margu-
erito de Albornoz, reclamando
reconocimiento un Capital de
10 contra los prop. de esta
de 126,323 r. y créditos, anu-
de 3.640 r. según libro q. de
obra en su archivo; y teni-
do presente esta corporación
q. por don Juan José de Arce
General de los q. se custodia
en este archivo público
por la mayor precisión
ción, la revista de una Ma-
nera atendible la exis-
cia de tal obligación, de-
cerda. Luego el Sr. pro-
cedente se manifestó a
Sr. Margu, q. hasta tal
q. de una manera auten-
ca amf. confidencial
sea como una copia simple

Nota



72

81

por subreña autorizada de la
 lura de se repire a ya de
 otro modo q' este elqumta
 miento pueda ensanchiar
 sus conosciendo, entan de
 licado asunto, se es ingo
 sible dar la categorica con
 tentacion q' apetee. Ahi lo
 acordaron y firman los
 tres del ayto de q'yo el dho

Certifio =

Agales

Alvarez

Monrabal

Peter Monrabal

Gaon

Uamorase

de Torres

Munillo

Victoriano Barancho

Nota: Invierte y tres delusionos

se venitis el ofo acordado
Dn. Margués de Albeniz,
de Certifico =
Barauco

Amaga 27 de junio del 1853.

Hallandose observando una
conduta poco satisfactoria
por parte Ayuntamiento de
quait Diego Ramirez, se
destituye de este cargo, ha
ciendose asi entendido por
su gobierno, y al efecto abona
ra Abuldo q. hasta fin de
cuenta mas se le adeude. Asi
lo acordaron y firman los
de este Ayuntamiento, segun

de Certifico =







Barauco



7/11 82

Monsieur Orta / Monsieu

[Handwritten signature]

Giuseppe

Murillo

[Handwritten signature]

Vittoriano Caravina

Srio *[Handwritten signature]*

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side. Some faint words like "Luz" and "Luz" are visible.]



[Handwritten signature or name in cursive script.]

[Handwritten text in cursive script.]



74.
83

Ayuntamiento

Alerena 24 de
Junio 1859

Queda entregado

el oficio que se dirigió al corregimiento de Sigüenza
a cargo de D. Juan 19 del actual el Sr.
D. Joaquín el que Gobernador de esta prov.^a
firmo en su recibo.

Jom
Juan José
Viqueiro

Pongo a V. n. siva
mandas entregar a D.
Juan José Viqueiro resi-
dente en esa ciudad, el
adjunto oficio, en el que
se le transcribe la co-
municacion que a este
de 12 del mismo, por la
cual S. M. la Reyna
Nra. Ma. se ha dignado
mandar que Viqueiro



[Faint, mostly illegible handwritten text on the left side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

quede destituido del cargo de Secretario de este Ayuntamiento.

Diligenciado en el oficio en toda forma y que si no vale de otro modo para que obtenga los conducentes efectos.

Dios que al
m. a. *[illegible]* 25 de
Junio de 1859.

Man. a la Sra.
[illegible]

[illegible]
Por M. de *[illegible]* de *[illegible]*

89

del ca
de us

to 111

orrm

droo

u obu

lecto

u ab

B de

111

Slon

cuta

7



Srta
Willa de A



96.

85

A los Presidentes e Individuos del Ayuntamiento Constit.^o de esta
Villa de Araya.

Señor Maria de Guzmán, oficial de la Plaza de
el espresado Ayuntamiento, ante V. V. por el Recurso, y
mas competente, expone: Que nombrado por la Corpora-
cion para desempeñar el destino de oficial de la Plaza,
desde el dia dos de Enero del corriente año, que to-
mo posesion de el con el sueldo de mil quinientos
reales anuales; y habiendo estado en el dicho destino el
tres del ultimo Marzo, la Corporacion es endeante el
sueldo, que corresponde a su asignacion en espresado
dos meses, exceptuando ciento veinte reales, que tiene
percibidos, por mano del Excmo. D. Victoriano Hoza,
vacante. La ley municipal quiere, que todos los
asalarados se paguen por el mayordomo de propios,
por medio de libranças, que se expedan al intere-
sado, por el presidente, las que aquel hace efecti-
vas; y el exponente ignora el porque no se ha-
lla con el cumplido la ley, y haya percibido la
asignacion de seis meses, por el medio estaordi-

vario de su Gria, y este se sigue á satisfacen-
te el sueldo del otro mes, que ha servido adho-
tino. El exponente conoca, que el Gria tal vez
este obligado ha satisfaga dha. cantidad, y si
municipalidad, por esta preempuñada por
Causa, y para hacerla efectiva.

Y en a' la Corporacion se sirva acordar se le satis-
ga, con arreglo á la Ley, y de los fondos mu-
cipales, la cantidad de veinte veinte reales,
se le adudan del sueldo correspondiente á su
mes del destino de oficial de Gria, que sirvió
el corriente año, en Varon aqui el otro lo to-
satisfecho, como arriba dije expresado. Asi
expone el Suplicante de la notoria justificacion
de D. V. Aruaga veinte y siete de Junio
mil ochocientos cincuenta y dos.

Otro si digo: Que no acompaño el titulo de oficial
de Gria ni toma de posesion, en Varon á otras
todas estas diligencias en la Gria del Ayuntamiento
pueblo, Vicabandor de Acente en caso necesario.
ga fha vt supra.

Pido sea de Gria



L
Aruaga



77.

86

g^o 14 de Julio de 1852.

Dada cuenta al Ayuntamiento de la misma
stado celebrado sesión ordinaria de este
día de la precedente instancia de Pedro Ma
de Hon por la que reclama la parte de
su haber que dice se adeuda esta corporación
por lo respectivo a los dos primeros meses
del corriente tras qual oficial que se titula
de este secretaría hasta tres de Agosto
dijeron que no habiendo recibido su
sueldo por conducto del ~~secretario~~ ^{secretario} previo
libramto del presidente no se ha cumplido
con la ley toda vez que por los dos meses
habis' ciento veinte reales por mano del
secretario de esta municipalidad, y no habiendo
entre los tres de este Ayuntamiento unanimi
dad en este asunto, se puso a discusión por
disposición del Sr. Presidente. En su vista los
Sres. Ayala, Morales, Zamorano y
García, fueron de opinión que se pagasen

al Leon los veinte veinte y que melanc
de paron á que dice en su deposicion al
tanto tiene un titulo por el cual
dia se le señalan cuatro D. y no ha
do mas que lo perteneciente á su suer.
Frs. Alvar, Quiroz, Guero, Delgado,
con, Muelle y Staudon, que es la mayor
considera: Que no habiendo tenido este
este ningun caracter oficial, y si solo
el de un simple veciente á quien como
á otro en mayor ó menor escala ocupaba
el presente Frs para el mas rapido de
pacho de los asuntos de esta Comon.
cipal, este funcionario solo era el que
ticularmente tuvo que abonar los
duos mensuales su que citaban concuerda
qual consta á este Ayuntamiento y con
prop confiesa este interesado haber
hecho: Considerando: Que este peticion
no fue nunca un empleado de planta
y por tanto sueldo á otro sueldo que
que contratara con el Frs, puesto que
el Arbitro de disponer de los mil quinqu
tos D. que se le paron en el presupuesto



78.

87

municipal, no para el uso de un oficial
de otro, sino con la denominacion de ~~procurador~~
qualificacion de escribiente, por cuya razon
esta en sus atribuciones imbuir aquella
total suma entre los castigos que ocupe
en los complicados trabajos de esa oficina. Con
diferendo: En su embargo de que ~~no~~
este recurrente del titulo que se le espide
del figurado empleo de oficial de esta ~~trata~~,
cualque ~~razon~~ para nombrar asi y
delamar un ~~empleo~~ que nunca se le concedio
devo tener siempre entendido que tal sub-
terfugio no podia menos de dehelarse este
cuerpo municipal, mediante a que la forma
de haberse expedido a ~~quel~~ ~~documento~~, no
fue otra que la de ~~quien~~ ~~complet~~ ~~este~~ ~~trata~~
tal vez con demariado celo y confianza,
con los deberes que para los demas empleados
de plantilla le impone respectivamente el
Real decreto i ~~Auto~~ de 28 de Nov de

1881. púese la acción que para ello obtiene
del Sr. Me. de Com. y cuyo esclusivo fin
fue el de reunir cualquiera se pousaba
tidad que pudiera imponerse á esta
tidad por no haberse acreditado de alguna
manera la personalidad de aquel sobre
cual se sigue el had. unto de 8 de Ago.
de referido año; y fundando que al
llenar esta formalidad siempre placida
en su primitivo objeto, fue una acción
voluntaria del mencionado Sr. de Com.
por formula en este caso al Sr. Gen.
cual pudo hacerlo de otro cualquiera
de los escribientes que ocupaba en su oficina,
do ver que pensándose devesia estar
nada se llegaria á abusar de tan apor-
table confiado proceder; por cuya razon
razones la mayoría accedió: Que en
vez de este momento que nada tiene
que satisfacer á esta Ayuntamiento ni
furga contra para helama á persona
alguna la parte de medio á que se refiere
declarando por tanto esta obiter
ante en todas sus partes



79
88

lo acuerdan y firman referidos tres de
que yo el otro certifico

Storay *[Signature]*

[Signature]

[Signature]

Calizosa

Moname

Lamora

[Signature]

[Signature]

Chacon

[Signature]

[Signature]

Murillo

Man Mon

Victoriano Caranua

[Signature]

Notifon y he la villa de Truaga a cinco de este mes
y año yo el otro hee saber a Pedro Ma de Mon
el precedente deuto. ayudando integramte
dandole copia literal en el acto, quedo entendido
en cuyo credito firma de que certifico =

Pedro Ma de Mon

[Signature]

Truaga 11 de Julio de 1852.

Estados el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, por el Sr. Presidente se manifestó: Que habiéndose dado insuficiencia de agua en estos días, que el único punto de esta población se ha encontrado en ciertos períodos del día falta de agua para el alimento de las Caballerías y demás ganados, por lo que y como medida provisional, ha prohibido por bandos que bajo ningún pretexto ni para ningún uso, se extraiga agua de aquel depósito, puesto que esta causa ha producido la escasez que se ha notado, prohibiendo de igual manera se de agua a las Caballerías en los pozos de los Ejidos para que estos puedan servir al mismo fin de las demás necesidades. El Ayuntamiento en su virtud aprobó las determinaciones tomadas en este asunto por el Sr. Presidente, esperando que por todos los medios que estén al alcance de



89
No. 88.

su autoridad se haga cumplir en todas
sus partes firmados en su crédito de

que certifica *Alvarez*
Sosa y Sucto

Monreal *Otero*
Monreal

San *Vetrago* *Chacon*

Muxillo *Vitoriano Baracua*
Srio

Vigilando a la sesion de Ayuntamiento que
diante a cargo de Aguaciles los Pres
Presidente y vicario segundo de Matias
Acordó: Que para el primero nombre como
tal Aguacil a Pedro Matias y para
el segundo no habiendo conformidad por
haverse impatado la votacion entre
Ulgis a Bruno Miguel y Felipe

Concejeros quedando en sus puestos
esta parte para la sesion inmediata
haciendose saber al nombramiento
al Estacion para los efectos consiguientes
Asi lo acordó y firmaron los
Señores de ayto de ayto Certifico

Alonso Gutierrez Ayala
Monsieur Juan Antonio
J. de Aguirre Chacon Nuñillo

Victoriano Barauna
Fris

Atorgado el 4 de Julio de 1852

Dada cuenta al Ayuntamiento en sesion
ordinaria de este dia del impate en que
se encuentra el nombramiento para la
plaza de Alcaide entre Benito
Miguel y Felipe Concejeros por
ser considerados varios de la sesion



90

81.

Anterior que el primero como poco probable
que el no puede seguir la ley previous de
suelos como algun; y los tres que
sin embargo de este precepto general con-
ceptuaban que no era óbice para dejar
de utilizar su dcha plaza la honradez
y exactitud que acompañan á dho J. Miguel
ningun otro le ofrecia mas confianza
para el desempeño de dho duties. No
haviendo conformidad sin embargo de ha-
berse reproducido la discusion, los tres
Ayala, Gonzalez, Leon y Ortiz, nombra-
ron algun á Felipe Concepcion no ha-
ciendole del Benito J. Miguel por la
Ulcencia de que no puede previous dos suel-
tos; y los tres Alarcon, Iturrino, Delgado,
Obregon y Murillo, por las razones antes
indicadas y por la de tener presente que
la ley no hara relacion á empleos de
tan infima esfera y detan pequeños

Mulda, nombraron como Aguardante
Donato S. Miguel, la este estado
Pueden en embargo de las razones adu-
das por la mayoria y minoria, suplico
la equicion de este mundo mandando
deve por medio de la oportuna certifi-
cacion ala Superior Resolucion del Sr.
Don Donato S. Miguel. la cuyo credito
firmar los tres concurrentes a esta

cion de que yo el Sr. certifico =
Donato S. Miguel

Monseñor Juan de los Rios

Sancti Spiritus

Mexico

Nota { Lujinme remittis al Sr. Gov.
Certifico prevenido, de certificar
Certifico Inseguido que Saverio de Matias
nombrado como cura, baptizo, no firmo
de sus sacras Colores unigo, de certificar
1900
S. Miguel

En la villa de Aguada a cuatro de Julio de
 mil ochocientos cincuenta y dos. Reunidos en
 sesion ordinaria se este dia los tres Alcaldes
 corregidores y concejales del Ayuntamiento de
 la misma que abajo firmaron, dignos
 que hallandose instalada la junta provincial
 para la formacion del Catastro sus padrones
 resumen y repartim^{tos} de la contribucion
 territorial de mil ochocientos cincuenta y
 tres y por lo tanto en la obligacion de nombrar
 escribientes que auxiliara en otros trabajos a
 aquella corporacion, y no habiendo conformi-
 dad en la municipalidad en la de contratar a
 estos escribientes, se puso este asunto en
 discusion por disposicion del Sr. Presidente.
 Terminada esta los tres Ayala, Arizosa,
 Gonzalez y Chacon, opinaron que ante
 todo se nombraran aquellos operarios por
 el pronto despacho de los trabajos, y ademas
 abonados del premio de obra y de sueldo

todo año, toda vez que en un concejo
no es época oportuna para cobrar
cobrados de litada contribucion, men-
dore la accion de llamar un tiempo
tenuo si dos tienan a un los tres antes
sados pufidos para el cargo de la fun-
cion de aquel impuesto. Y los tres Alca-
ldees, Alvarado, Leon, Guro, Delgado, Alvarado
Alvarado, fueron de dictamen que se
trataran para citada mandacion en el dia
de hoy o siguientes a un cobrado que ofrez-
ca las suficientes garantias a este ayuntamiento,
se leida responsable de los gastos
de formacion de otros documentos y cobrados
todo del año de 1883, tomando la parte
si se le conceda del premio de mandacion
este año, quedando el residuo a favor de
Ayuntamiento. Y resultando mayoría,
asi acordado; por lo cual se le cito
invito a todos los tres concejales que
a estaesion, para si con pufesion
otra persona, optacion hallan cargo
aquel servicio, o lo que unanimente
manifestaron los tres de la mayoría que





92

Reintegró a la Hacienda
por el acuerdo de cuatro de
Julio sobre cobranza de contri-
b.

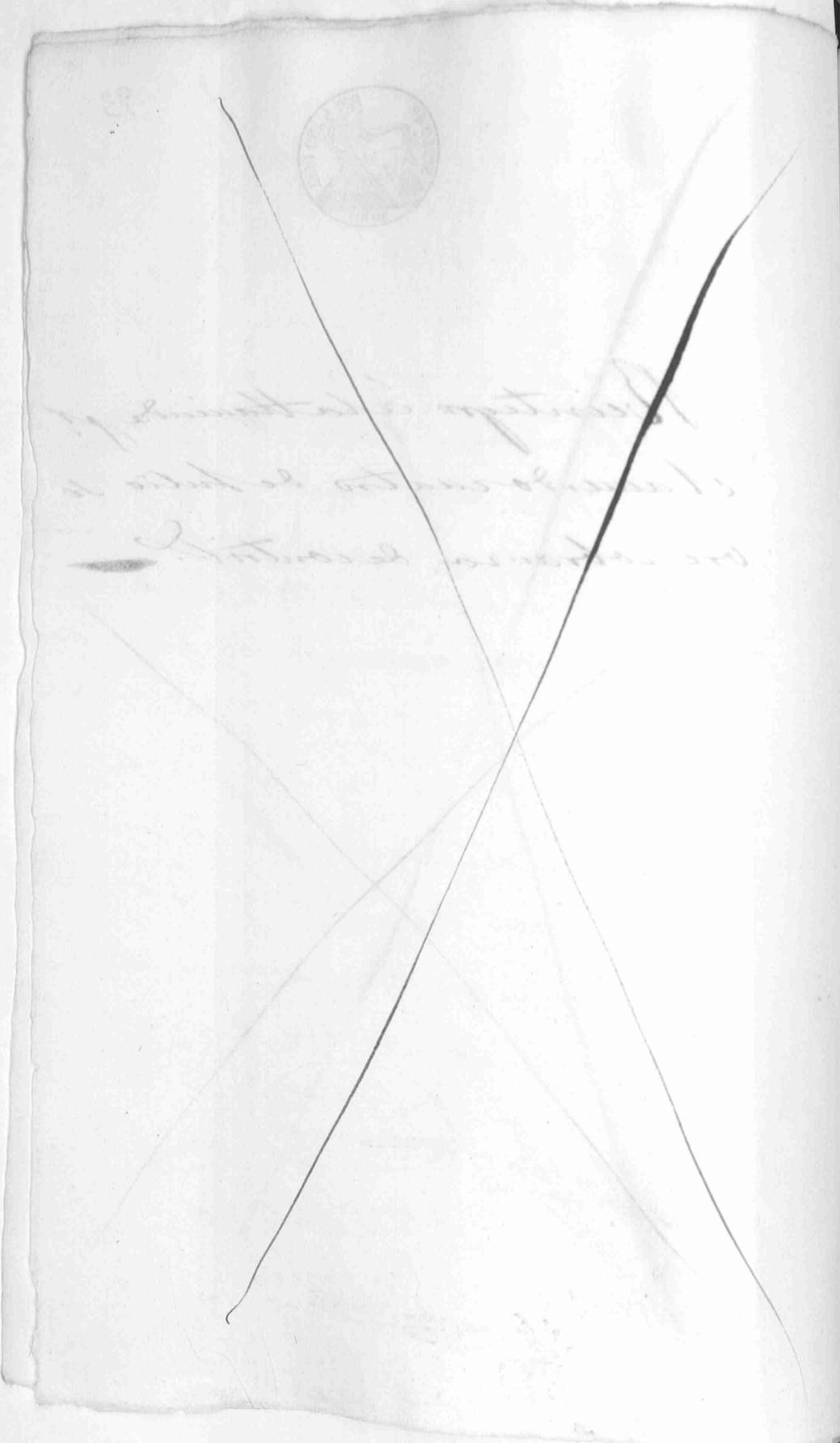


[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address, crossed out by a large X.]



Reintegro á la Hacienda p.
A sueldo cuatro de Julio de
bre cobranza de contril.

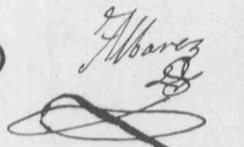
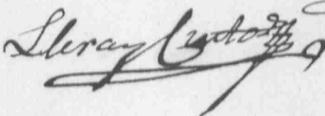
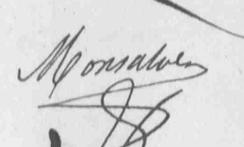
~~[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly including a signature and address, crossed out with a large X.]~~



[Faint, illegible handwriting in cursive script, possibly a name or address.]



haviendose aun fijado las bases que han
 de pender al contrato, se reservan el voto de
 admitir o no, con algunas que sean; y por
 ser de la minoria diguan, Dtos Ayala,
 Carrizosa, Monreal y Ubalde, que no sabiendo
 cuales sean las bases sobre cobranza e im-
 puestas de esta villa en 1858, asi como por
 cues esta cuestion estemporanea en el dia,
 se reservan resolver. En su consecuencia la
 mayoria acordo que a esta segunda se figure
 las bases de recaudacion y premio que por
 ella ha de tener el que cobijare a este vil-
 licio. En cuyo credito lo firmaron todos
 los tres antes mencionados de que yo el

Fue certifico =  
 
  
 

Chacon
Murillo

Manchón

Victoriano Casanova
Brio

En la villa de Aradaga a catorce de



Julio de mil ochocientos cincuenta y
 seis: litando navios el Ayuntamiento de
 Union ordinaria de esta dia en la
 junta del Sr. Alcalde Corregidor de la mis-
 ma y dio cuenta del acta anterior
 y usando la mayoria del Ayuntamiento
 de la renova de formar el oportuno pliego
 de condiciones bajo el cual contrata la
 cobranza de las contribuciones generales
 de mil ochocientos cincuenta y seis; y
 mediante a que en este acta se ha ma-
 nifestado el Sr. Ayuntamiento de
 D. Juan Gomez Alcaide se halla decidi-
 do a hacerse cargo de esta cobranza
 con un cap. las bases cuya copia simple
 se halla sobre la mesa con las adic-
 ciones siguientes, punto que como conve-
 niere tiene preferencia sobre otro cualquie-
 ra que no lo sea y se taron a que los
 demas tres de esta municipalidad usen

han renunciado en once de Mayo
Oros tiene aplanado en el acta
el reclamo en otro dia, la mayoria
del Ayuntamiento usando de los facultades
que le da el Real Decreto de 28 de Mayo
de 1845, contrata con dho Ayuntamiento
la recaudacion de contribuciones, de
acuerdo con las proposiciones que esta
y que por su mayor mayoria se elevan
a condiciones solemnes en la manera
siguiente

Primera: Sera obligatorio al ~~abono~~ ^{abono} el abono
del importe de la formacion de los
datos de riqueza y repartimientos de la
contribucion territorial subsidio y
Yemas si los hay, con arreglo a los
modelos hasta hoy circulados por
ello toda vez que no supran impropie-
cion. Solo por estar en una obligacion
de formar una vez referidos documentos
pero sustentandose en su exactitud,
recien de letra y limpieza a las
dones mandadas observar. Fueron
nuevos y no aceptaron esta condicion



o sea la del contrato la fabrica de mil
 botones inculca y tres los tres (Jofe,
 Morales, Ortiz y Macon). Por lo que
 resultando mayoría quedo establecida
 esta proposicion como primera condicion
 puesto que ademas del proponente la apo-
 yaron los tres Merino, Saad, delgado y
 Aguillo

Segunda: Sera obligacion de defendido Albaran
 el poner a su cuenta, cargo y riesgo, en
 la depositada de renta del Puesto, las con-
 tribuciones que deva percibir la ^{de} ~~de~~
 en los planes fijados o que se fijaren,
 quedando en la percepcion de sus propios
 apremios que por la falta de pago,
 se giren en contra de este Ayuntamiento
 por la Experiencia. El mismo cobrara
 para la recaudacion. Opusieron en
 contrario de esta proposicion los tres

Tzola, Moxalen, Orter y Chacón, y
sultando en su afirmación mayoría
quedó establecida como una de las condiciones
tercera: Se obliga al Abasco a adelan-
tar de sus contribuciones las cantidades
que se necesitan para el Ministerio
de las Propias (todo vez que por el
no se apurice por la Hacienda. Si
si no obrasen fondos suficientes en
su poder, el Ayuntamiento se obliga a
cubrir este servicio. Por lo cual queda
esta proposición establecida como ter-
cera condición por resultar mayoría
no obstante de discurrir en aquella lo

Tercera: Los tres Tzola, Moxalen, Orter y Chacón
cuarta: El Abasco hará suyo todo el
premio de la obra que se conceda
este Ayuntamiento, obligándose a entregar
a la corporación para el uso que este
conocimiento, la decima parte del total
de dicho premio. Quedando esta proposición
admitida como cuarta condición por
sultar mayoría, sin embargo de
sustar en aquella los tres Tzola, Moxalen



97

86,

Antes y Chacon

Quinta: El mismo Albarer se obliga a presentar fiador en forma y a satisfaccion de este Ayuntamiento que garantiza el cumplimiento y seguridad de las proposiciones hechas. Suon menor en esta condicion los tres Ayala, Morales, Ortiz y Chacon

Sesta: El Ayuntamiento se obliga a presentar para la cobranza en el dia oportuno los reparimientos correspondientes a un defecto de autorizacion para cobrar a buca y venta. Suon tambien en esta condicion menor los tres Ayala, Morales, Ortiz y Chacon sin embargo de lo cual quedo establecida como esta condicion, por resulta de mayoria

Todo cuyas veces concede este Ayuntamiento al Albarer la mandacion de todas las contribuciones que correspondan a

Una villa en mil ochocientos cincuenta y tres con los demas tres que se piden la Ley y el referido se obliga en dicha forma a cumplir lo antes expresado. Lo cual y a su favor de puestas las fianzas citadas, adios por terminada etc. etc. que firmaron todos los tres concurrentes de que y el otro certifica.

Alcaldes de la

Sheray

Ayala

Alcaldes de

Real de X del Regidor

Muino

Alcaldes de

delgado

Chacon

Murillo

Victoriano Carancho

En la Villa de Arzaga a diez y ocho de



98

87

Julio de mil ochocientos cincuenta y dos:
Reunidos en sesion ordinaria de este dia
los tres Alcaldes corregidos y concejales que
avajo firmaban, dijeron: Que terminando
la cuenta y uno de diciembre del corriente
año la contrata que este Ayuntamiento celebra
braca con el Sr. Almor de contribuciones
Indianitas de esta Prov^a en representacion
de la Hacienda Nacional, del encaberramiento
de consumos de esta Villa por tres años
y en cada uno de ellos por la suma de
setenta y dos mil reales, qual se acredita
por el docum^{to} otorgado en veinte de No-
viembre de mil ochocientos cincuenta y nueve
y teniendo muy presente este cuerpo muni-
cipal lo extraordinariamente oneroso que ha
sido a esta poblacion aquel contrato toda vez
que por el excedo presupuesto que se fijara
a cada una de las especies de consumos se
han quedado la mayor parte de ellas

sin acordar en los tres años, por cuya forma
ha tenido este Ayuntamiento que recurrir
un Repartimiento anual casi por la mitad
de la suma del encabezamiento que ha afectado
a este pueblo cargado en las demás Contribu-
ciones y con la idea de evitar para su lo-
subsequo estos males acordaron: Que en
decida y solemne forma usando este Ayun-
tamiento de las facultades que le concede el
art. 1.º de la Ley y cuatro del Real Decree
de veinte y tres de Mayo de mil ochocien-
tos sesenta y cinco, de acuerdo a la Resolu-
cion nacional del Reciberante de consumo
de esta villa que concluye en virtud de
veinte y uno de Diciembre del año actual
puesto que esta corporacion no admite su
votificacion para este subsequo; y para
que asi pueda constar al fin como
de Contribuciones Judiciales de esta
Prov.^{ca} y obrante de acauso los conducentes
efectos, remittare a dho. Suor certifica-
cion literal de este acuerdo, suplicandole
se digna franquear de su cubrega el
Muy honorable recibo, para los fines de



Ly. No lo acordaron y firmaron los tres
de este Ayuntamiento de que yo el Sr. Certe
ficio =

~~El Sr. Certe~~ *Alcala* *Alvarez*

Alcalde del Regidor
Alonso *Alfonso*
Alonso *Alfonso*

~~Alfonso~~ *Alfonso* *Chacon*
Munillo

Victoriano Carmona
Alcalde

Nota: En vez y sobre del mismo se
remite la Certificación antes
prevenida, del Certificación =
Carmona

13



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or document.]

[Handwritten text on the right edge of the page, possibly a signature or name.]

[Faint handwritten text visible on the adjacent page to the right.]

100
89



Vue señores e individuos del Ayuntamiento
de esta villa =

Juan Castro ^{1.º} de ella á V.º. devídame
dici: Que viéndose en la necesidad de sup
regar la huerta á fin de que el ~~ff~~ no
escasee de aguas potables ve ahora con
desgusto que lejos de ser así las labanderas
son las que disputan este beneficio en su
totalidad; pues además de aquella que necesi
tan para lavar inutilizan la de la fuente
por que la sacan la vierten donde por las
indisurias del Brocal vuelve al Pozo por
tanto =

Y p^{ca} á V.º. se sirvan acordar lo que procediere
sea á costar á sus abasto. Amaga catorce de
Julio de mil ochocientos cincuenta y dos =

Fuero á miyo
Jose Gutierrez

J. M. U.

9a 13 de Julio de 1852.

Entrado este Ayuntamiento de la precitada
licitud y no habiendo conformidad se pro-
cedió a votacion, Los tres Ayala, Medina, Saco
y Chacon, fueron de opinion que para evitar
el abuso que se lamenta se racione a no
señalar este petionario que accedite como
se prohiba a la labandearias labar con las
aguas de esta fuente a no ser a distan-
cia de veinte y cinco varas de ella; y los tres
Banco, Delgado y Musillo fueron de dictamen
que intente darse en la citada peticion la
ser de aguas potables para el alimentacion
este vecindario no mas que presentarse
imagen o foto a que velando a no dejen
destruir las aguas de las fuentes y personas
que tengan esta calidad, se prohiba ab-
solutamente el que las aguas de la fuente
destinada a otro objeto que el del alimentacion
de estos habitantes. A resultarse mayor
por la primera se acordó su ejecucion. Asi lo

de que certifique
Alvarez
Ortiz
Medina
Saco
Chacon



100.
108

Delgado Chacon Muñillo

Victoriano Carmona
Srio

Notifico en seguida para saber a don
Castro el decreto que queda
enterado, no firma y no da
el su consentimiento, de certificar

Victoriano Carmona

Nota de Inclusionismo se publico el
vando prevenido, de certificar

Carmona

Truaga 21 de Julio de 1852

Estando este Ayuntamiento en sesion ordinaria
de este dia vajo la presidencia del Sr.
Concejal puvio su numero al Caballero

Notador Sindico D. Juan Muñillo, de
que notandose en esta poblacion de bastantes
casas de agua potable para el alimen-
to de sus habitantes, y que distrayendose
las pocas que surten las fuentes y pozos
inmediatos a esta villa a otros usos
menos importantes cuales son para labo-
rizar, hacer adoves y otros usos generales
de las casas y jardines, en nombre del
vecindario que representa y con la idea de
evitar los conflictos que podrian acarrear
la falta de agua, reclamaba a este Ayuntamiento
se sirviera acordar que aquellas no se im-
partieran en otros usos que el alimenticio
de estos vecinos intentandose la misma
presente asi como que las aguas de
Pilas y de ~~la~~ tubieren otra aplicacion que
la del disfrute de ellas por los ganados
caballas, mulas y asnas reprimiendo
con mano fuerte cualquier uso que contra
tan necesaria medida pudiera cometerse
lo cuyo credito lo firma.

Juan Muñillo

Interado el Ayuntamiento de la petition que asiste

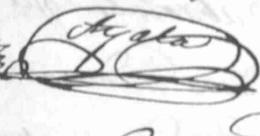


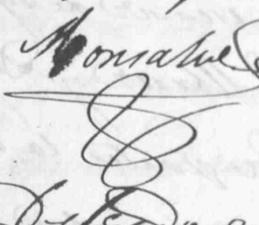
91

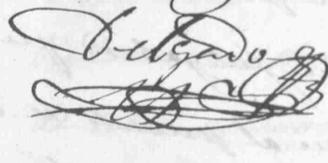
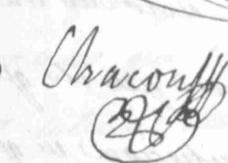
102

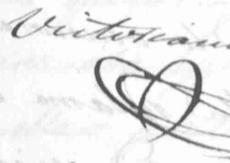
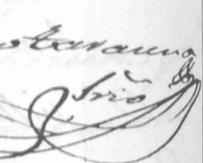
de y no habiendo sobre ella conformidad por disposicion del Sr. Presidente se procedio a votacion previa discusion los tres Ayala, Monalve, Gaon, Oster y Pharon fueron de opinion que no se hiciera la prohibicion absoluta que solicita el procurador judicial mediante a que por hoy no sufre este vecindario la escasez de aguas que se sufre; y los tres Alvarez y Delgado apoyaron en todas sus partes la anterior proposicion puesto que juzgaban que la falta de nutricao en que al presente se encuentra aoran los ocursos de aguas potables de esta villa, salara en obsequio de estos y por la medida enérgica que se propone. Por lo cual resultando mayoria en la primera votacion quedo desestimada la peticion del Sr. Judicial. En este estado los tres de la mayoria añadieron que en el caso de que en lo sucesivo se note la escasez

de aguas para la obra alimenticia
decaná abilitada obra de mejor calidad
que la de los pozos referidos que siempre
son insalubres. Sin embargo de lo cual
el prior Andrés pidió al Sr. Presid^{ente}
franquese de este acuerdo la oportuna
certificación, y otro por orden que así
equitar por el presente trío. Hi lo digno
y firmas citados trío de que certifi-
co

Alvarado  y Morera 

Monsieur  Elson  John W. 

Delgado  Chacon 

Victoriano  

Esta en veinte y dos de abril de 1850
por presentada, de que certifi-
co



En la villa de Trujillo a veinte y dos de



92.

103

Julio de mil ochocientos cincuenta y dos:
Estado de Ayuntamiento de la misma en
sesion extraordinaria previa y previa cita-
cion, el Regidor D. Antonio Luesso con
permiso del Sr. Presidente dijo: Que ha
visto sido testigo en el dia de ayer y
en la mañana del de hoy de los conflictos
que ha producido y está produciendo la ca-
rrencia de aguas en que se encuentran las
fuentes y pozos de aguas potables para
el alimento de este vecindario por desti-
narse a la construccion de dovecos, y otros
usos generales de menor importancia,
pida al Ayuntamiento se sirviera acordar
la prohibicion absoluta de aplicar aquellas
aguas a otro destino que el del alimenticio
de estos vecinos interin dure la penuria
en que hoy se encuentra por tan conocida
escasez. En cuyo credito lo firmo.

P. Luesso

corporacion municipal entera de la
reducida proporcion y no habiendo con-
tinuado en los medios de admitirla
via de discusion, por disposicion del
Ayuntamiento se puso a votacion. Los señores
Ayala, Casarosa, Alvarado, Almaraz
Carron, Ortiz y Torales, fueron de opinion
que por ahora y sin embargo de lo que
dado en el dia de hoy, se prohibiese
solo la construccion de adoves, median-
te que conceptuaban una suficiente para
que este secundario contase con las aguas
necesarias tanto para su alimento
tanto para otros usos inmediatos, si bien
prohibiendose el que se utilizasen para
labrar en cualquiera de las fuentes o
ríos ^{por} de esta villa; y los señores Alvarado
Delgado, Carron y Torales apoyaron en
todas sus partes la anterior peticion.
Toda vez que estan muy convenidos
de que la sola prohibicion de construccion
adoves con las aguas referidas, no res-
pondia la aplicacion que hoy se ha
dado a estos habitantes puesto que cooperan



92.

104

a aumentarla la distraccion que se
hace de otras aguas para el riego de
jardines, vanos y otros usos que no mere-
cen una atencion tan enérgica y efica-
z como la del abasto de estos usos. Su
mayor utilidad y necesidad manifiesta por
la primera votacion, se acordó llevarla
a efecto. En este estado el Sr. Presidente con-
siderando que ademas de la convocacion
que hace en su anterior proposicion al
Sr. D. Juan de Guero se han presen-
tado en la noche de ayer y la mañana
de hoy varias habitaciones en conti-
nuos clamores rogándole se sirviera
prohibir que las aguas potables de las
buenas y pozos ~~proprios~~ inmediatos a la
poblacion no se aplicasen a otros usos
que el del abasto todavia que en las
dos epocas antes citadas se han visto en
el sensible caso de no encontrar un agua

los depósitos las aguas suficientes
cubrir sus personales necesidades:
Pregunta: Que en la manzana de esta
ha tenido la propiedad de su
casa con el Monopolio personal que
ha quedado de estas fuentes y por
la carencia de aguas que estaban en
el acto de la visita: Considerando: Que
la sola fabricacion de adobe que
hace en su otro punto no ha podido
hacer a tal estado los diferentes vecinos
de que se ha hecho mencio, y en
anadise á aquello la distracion de
aguas para los usos generales men-
cionadas de que lamenta el Regidor
petionario asi como lo hizo en el
dia de hacer el Regidor D. Indio en
cumplimto de la ley de imparte de
que le concede la ley; y considerando:
á pocas y largas distancias de
esta poblacion hay suficiente sustento
de aguas para que de estas aunque
sea de un modo algun tanto menor
pueda sustentar esta vecindario á fin

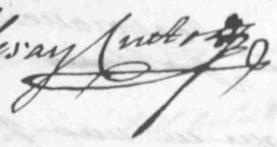


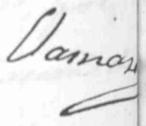
94.

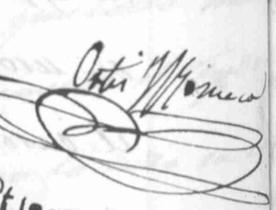
105

de subir la necesidad para dice vos que
valeis dejando por esto aplicada al
vital objeto la que se encuentra á los
alrededores de esta villa, y teniendo pre-
sente que la medida tomada por la ma-
yoría de esta ^{corporación} ~~jefatura~~ no asegura los
males mas que en una pequenísima par-
te, por lo que (según) que se causa un perju-
cio ~~por~~ mencionado por disp. Luis
en uso de las facultades que le concede
el caso primero del art. 1.º de la Ley
municipal, suspendida el acuerdo de la
mayoría en la parte que se opone á la
prohibición absoluta que se llama el
Regidor Donoso, consultando inmediata-
mente con elos ^{regidores} de esta ^{provincia} por
medio de la oportuna certificación; y
para que tenga efecto el medido oficial
que hoy cursa en esta ciudad, y
mando que por medio de valedos que se

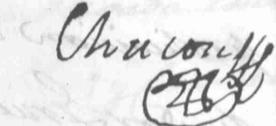
...idamte se publicaran, se publico
absolutamente la caudal de agua de los
201 y fuentes de esta poblacion
para otro uso que usara el del abito
de esta villa con un galon y aca
cumpliment Tomara las medidas
que crea conducentes. En cuyo credito
asi lo dignos y firmen todo los
señorados de que certifico =

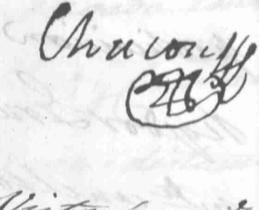
Shiray   

Carriosa  Monalbe  Damora 

 Leon  

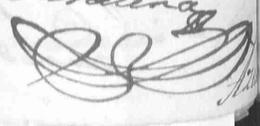
Velazco   

Morales   

Murillo   

Vitoriano  

Nota: En el mismo dia se dirijio lo
tifer de q. certifico = Carraunay





95.

106

ga 25 de Julio de 1852.

Utando este Ayuntamiento celebrando sesion
ordinaria de este dia sup la puda del
Sr. Mateo Corregidor pudio su venia
el Caballero Regidor D. Mateo Ylamaran
dijo: In havendome manifestado en que
pa por varios señas que las ganaderias la
pand, Higuas y Caballa que se encuentra
en la Dherencia de Matachel, estan sufriendo
de indudables perjuicios mediante a que no
pueden arribar en las aguas de la Cueva
por poseerse en ellas y menegadas por
cion de Cerdos, hasta el extremo de hacer
imposible su aprovechamiento, pedia a esta
corporacion se sirviera acordar lo con
veniente para que dichos Cerdos si vivien
cribieran a aprovechar parte de aquellas
aguas en un solo punto, quedando las
restantes a disposicion de los demas ga
naderos, unido medio de remediar aquel

mas. su cuyo credito lo firmo.

Umarase

Entrado el Ayuntamiento de la anterior
cion y siendo presente la veintidós y Ayuntamiento
tuda que a ella acompaña, acordó: Que
mejor peticionario para su comision a la
Caja de Matanzas con el auxilio necesario
y tomando los informes necesarios de
mayorales que halla en aquel sitio y
consideracion al numero de ganados de
clase que en él se encuentran, proceda a
señalar las aguas que correspondan
de aprovechar, aprobando desde luego
ta municipalidad las determinaciones
para ello adopte. Asi lo acordaron y fir-
man los tres de Ayuntamiento de que certifica

Siray (ueto)

Monje

Umarase

Orta

Macou

Musillo

Manchon

Umarase

Ayuntamiento
W. 6. 5. 18.

Examinado el acuerdo
de ese Ayuntamiento cuya
copia me remite V. con
fecha 15 del corriente para
que decida el empate que
dice resulta en el mismo
sobre el nombramiento
de un Alguacil, no encon-
tro tal empate, pues de
el aparece que cuatro
brazajales estubieron
por Felipe Brazajero y
cinco por Don Juan Mi-
quel con mas el voto de
V. que aunque no lo emi-
te como debia, se significa
que votaba por este, del
oficio de reunion. En su
virtud y no siendo incom-
patible el cargo de Alqua-
cil con el de peon publi-

co. puede ser un...
lidad hacia la econ...
mia que crea concor...
te en favor de los p...
municipales, se...
una sola dolacion...
suma los dos cargo...
si parece crecida...
resulta, aglomera...
los cosa que se dan...
aquel concepto con...
los dos si diarias...
tiene señalados...
plaza de Alameda

co. puede ser un...
lidad hacia la econ...
mia que crea concor...
te en favor de los p...
municipales, se...
una sola dolacion...
suma los dos cargo...
si parece crecida...
resulta, aglomera...
los cosa que se dan...
aquel concepto con...
los dos si diarias...
tiene señalados...
plaza de Alameda

D

Ja.
L...
V...
et
dey.



408

Reintegró á la Hazienda
dada por la presen. de D. del
Sr. Gov. de esta Prov. de la
Vandona es incompatible
el Cargo de Alguacil con el
de peon publico

708



[Faint, mostly illegible cursive handwriting]

Malde t

92
que a D. m. de Badajoz
22 de Julio de 1852.

309
D. J. de la Cruz
Sotomayor
E. de

Calce corregidos de Araya.

[Faint, illegible handwriting]

Atuaga 25 de julio del 1855
Dada cuenta a Ityqui



98.

110

miento de la ciudad, y por la
del Sr. Govor, de la era q. no es
incompatible el cargo de ill-
quait con el de su cargo, a es-
cepcion de d. Fern Cortis Rome-
ro acordó: que se cumpla y
sele señalar á Benito Silli
quel de de su cargo, de actual
por el desempeño de ambos
cargos, la suma necesaria
de voluntad, previa su
aceptacion. El Sr. Cortis dijo
que accedia á referido cum-
plimiento por q. no via la
indicada. En tan termi-
nante como de mas para
obediencia, toda verg. era
que cupierte es el de con-
ceder un solo sueldo á dho

emplado. Asi lo acordaron
firmen los tres de este

delegados
Lorenzo Quintana

Manuel Domercq

Don Manuel Chacon

Manuel Monchon

Victoriano Carranza

Actifon y
aceptaron { en seguida vino a ser a Benito
S. Miguel el de este nombre am.
sueldo y lo viene confiado, y
terado dijo: que lo aceptaba en
todas sus partes en cuyo con
to lo firma, delegados

Benito S. Miguel

Salavilla de Araya a primas de



99.

111

de seiscientos cincuenta y dos: litados
el Ayuntamiento de la misma celebrando se
con ordinario de este día, que en la sesión
del día trece, el Caballero D. Mateo
Garcera, hizo la proposición que sigue:
Que visto el tenor de la Dilecta del Ayuntamiento
hayan las partidas de ingresos del presupuesto
formado en el año cincuenta y uno con veintey
cuatro mil quinientos sesenta y cinco reales para
cubrir los gastos municipales del año cincuen-
ta y dos; y teniendo entendido que los mismos
tantos de presupuesto tenemos se irán a pagar
la otra parte en el presente año, consideramos
que dice hacen una falta para cubrir la
partida que lleva aquella cantidad; y a fin de
evitar la responsabilidad que otro día pueda
tener el que dice que de nada el parti-
cipante en el negocio, pide al Sr. Caballero D. Mateo
que a que pague la cantidad que esta figura
da en la partida de ingresos del presupuesto

formados en el año de cincuenta y seis para
alcanzar las dichas leyes se tocan y tocan
los conflictos que en otros casos son conving
a este Ayuntamiento como tambien de la
sabilidad que pueda imponerse, prototipo
en todo caso lo que pueda caberle por el
falta. Y de aqui mismo se le franquea
tipificacion de esta proposicion y de la
que sobre ella ocaurre, en cuyo nombre
lo firma Mateo Llamazares

El Ayuntamiento unido para ser el objeto
que se propone el regidor peticionario, y
la idea de alcanzar convenientemente el
que ocupe el cargo que motiva la anterior
peticion, acuerda: Que por el tomo de
se sirva adoptar las medidas que juzgue
conducientes en un termino dado, y que
de cuanto deya este servicio, se diga de
dar cuenta a esta Corporacion para su
deligencia y efectos que correspondan. El
dicho regidor D. José Ortiz Romero manifiesta
que unica y exclusivamente se adhiere en todas
sus partes a la peticion hecha por
Don Llamazares. El tomo de este



No 100

112

Antes solidad y acordado, mandó se
frangua y por el puenato trio la certifi
cacion oportuna, quedando de todo entendido.

En lo digno y firmado los 10 de este

Ayuntamiento de que certifica
Mora y Cordero

Monreal y Cordero

Chacon y Murillo

Victoriano Carranza

Seguindo en serion de esta
dia el Sr. puenat, manifi
esto ante el Ayuntamiento, que
habiendo se mejor sustido
en la actualidad los venci
ros de las ~~afueras~~ y portos de

aguas potables, por lo que
satisfactoriamente se nota
que son susceptibles de obtener
algunos usos generales de
este municipio, mediante
lo cual han cesado las
causas que le impidieron
a suspender el cumplimiento
de esta municipalidad de
veinte y dos del anterior
julio, y en virtud de esta
sua suspensión, para
que si el Ayuntamiento en
conducente declarar en
su mayor vigor referida
orden, determine lo que
quiere. Y el Ayuntamiento en
tercio de la presente
municipalidad, queda con
tanto conforme con el
y acuerdo que se lleve a



101.

113

mencionados acuerdos, seguidos
 de la presentacion respectiva
 al Jefe, con cuya idea
 se ha procedido a este fin
 diario, para su cumplimiento.
 Asi lo acordaron y fir-
 maron los señores Jueces de

Justicia

Alvarado

[Signature]

Alvarez

[Signature]

Morales

[Signature]

Naranjo

[Signature]

Ortiz

Ortiz

Ortiz

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Murillo

[Signature]

Victoriano

[Signature]

Notas en seguida se publican

y fijo el vando provencional
seg. Certificio =

Caracas


nota { Entre se frangas la Certif. provencional
seg. Certificio = Caracas


En la Villa de Aragua a cuatro de Mayo de
to de mil ochocientos veintay dos
Estado el Ayuntamiento de la misma
brando suion ordinaria de este diez
se la puida de los Maes de Concejo
previo su permiso el Caballero Rigido
Jose Antonio Romero fijo la proposicion
que sigue: Vid a esta corporacion
sica permitir la entrada de la Ganaderia
Bovinas de esta Poblacion en la delvra de
terril de esta propios, para su pasturage
y abrevadero, en consideracion a la pen-
sia de sus cer) en que se hallan en
demar del termino, para que en la
cion presente quedad sus inter) con al-
nas mas garantias; no eseyendo que



102.

554

para ello sea obtenido el que esta delicia
tiene arbolado nuevo de encina, toda vez
que en la misma y en la misma Sierra
que se talla, se ~~esta~~ tomado el por-
tazgo por el ganado vacuno y fabris.
En cuyo credito lo firmo. José Antonio
Ortiz y Ponce

El Ayuntamiento Interado de la anterior
proposicion y visto que sobre ella no
hubo conformidad al tiempo de discutir
la, el ~~trata~~ ~~se~~ ordeno se procediera
a votacion. Los tres Monalves, Ynamara
y Baon, apoyaron entera y en partes
la peticion que antecede por las razones
que en la misma se alegan; y los tres Jefe
la, Alvarez, Casarosa, Minus, Exceso,
Delgado, Monal, Chacon, Menilla y
Mandron, teniendo presente que ademas
de estar delirado tallar el arbolado de

mina de la delera del Coril, encuentro
esta arrendada a labor con la condicion
que los arrendatarios no se pongan
al fomento y conservacion de aquel
lugar terminantemente prohibido que
gavado Balcas y fabrico pades en
donde haya arbolado de otra clase
Siendo que si qual die el Regidor
cionario han pasado un refugio de
ya Nueva de otros propios mencionados
gavados, no quiere decir esto que la
Goria del Ayuntamiento la haya tola
y en caso el responsable inmediato
sean los gavados que tiene nombrados
para custodia, por lo cual fueron de
opinion que se desestimase la peticion
antes producida. Resultando mayor
por esta opinion, acordó: Que para con
formar y responsabilidades que se
avances a este Ayuntamiento la custodia
del gavado Balcas y fabrico un refugio de
delera, si se velega a sus gavados
que a todo trance prohiban aquellos
si bien repetando el otro que el

Seben



102

185

tramos de Laber tiene al pastorage
de Cadizera Nueva varias epocas del
Año. Si lo digiere y firmas referido

Por de que ~~estipulo~~
Lloray ~~Estipulo~~ Ayala Alvarez

Canizosa Real de J del regidor
Alvarado

Alvarado
Moxada

Delgado y
Gripzo Chacon

Morales
Muxillo

Manchon

Victoriano Baraena
Sria

Rebenio y Meliniano dia ya

Señor tiene la presente
tes acordada a los cuatros
guardas de montes, Juan
Chacon, Juan Ramirez
Facilito Torres y
Carbojal, guardaron los
enterados, firmados
por todos, con su valor, de

de Certificado =

Juan Torres

Jose Carbojal

Caravaca

[Faint, illegible handwritten text and scribbles, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



104.

116

Muy Vntra Ayuntamiento de

Alexandro Espada vecino de esta villa, á Vtades con el debido respeto dice, que combiene a sus intereses mudar su estabildad á la villa de Cabera del Puñy, y para lo cual.

Suplica á V. dando la de subeindecion de esta, anotando en ella su conducta moral y politico, que en el tiempo que aqui a esta de los cuenta haber sobroabado, y a favor que espera muruen de la notoria rectitud que los Caracteres, y por lo cual pide á V. q. sus ved en V. Aruaga 29 de Julio de 1852

Alexandro Espada

Aruaga 4 de Agosto de 1852.

Se declara denunciado á este mun.

Nute; y respecto a la conducta moral y politica del mismo, queda este Justitiano decir que la que ha observado en esta poblacion desde que en ella se estableció, ha sido un todo concepto inquebrantable. Haquien oportuna certificacion si asi lo apeten. Lo acordaron firmados los Pres de este Ayuntamiento de que yo el Sr. certifico =

Alonso Cortés
 Alonzo Cortés

Arizosa

Amoroso

Ante
 Juan de T. del Rey
 Mexico

Alonzo

Alonso

Morales

Alonso

Morales

Alonso

Munillo

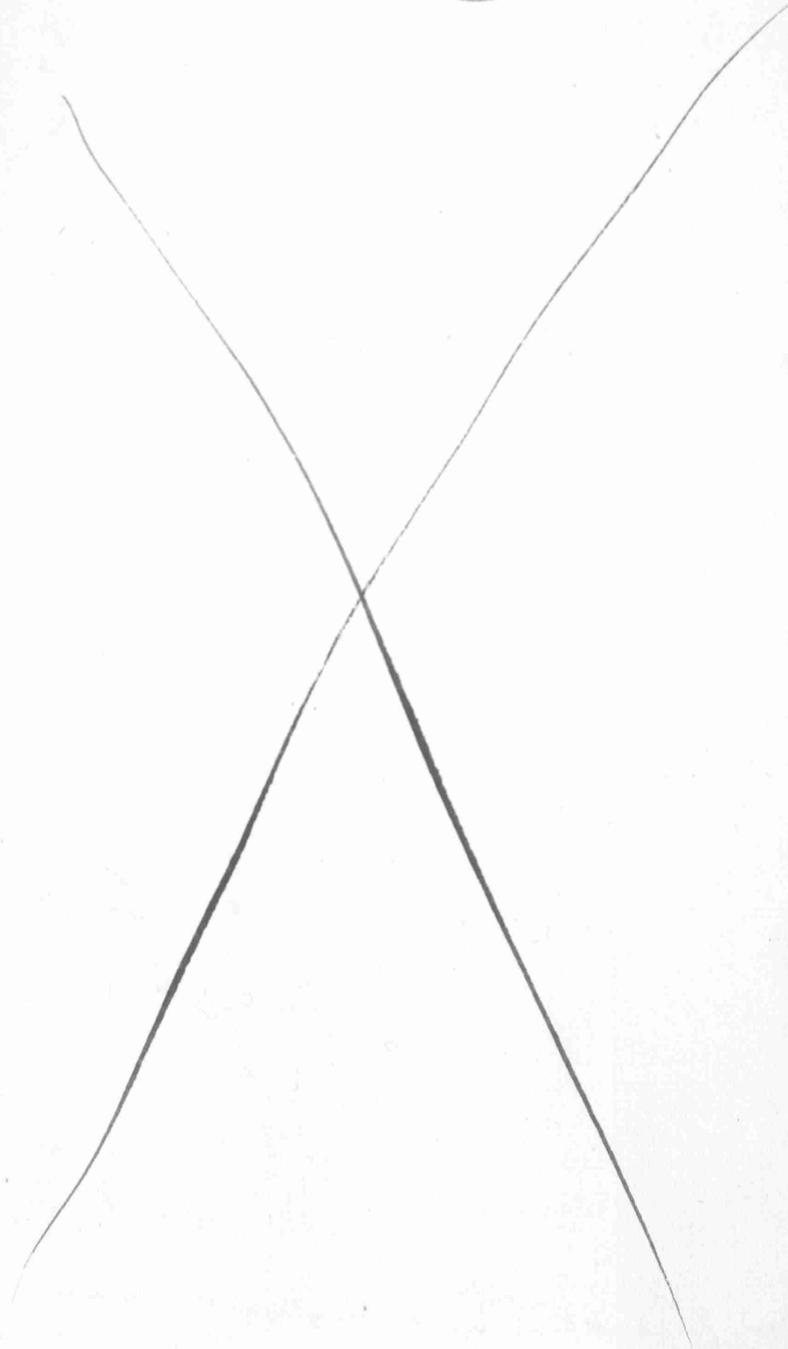
Alonso

Alonso

Nota) La sei del mismo libro certificacion al interesado de que
 certifico =

Alonso

117



[Faint handwritten text visible on the left edge of the page, including words like "della", "il", "de qu", and "scena"]



[Faint, mostly illegible handwritten text in the upper section of the page.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name.]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]

[Faint handwritten text, possibly a name or title.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page.]

[Faint handwritten text at the bottom right of the page.]

pp. 10 de 174

588

10%



Al Sr. Gobernador de esta Provincia,

D. D. Rafael Suarez y Heredia, natural y vecino de la Ciudad de Arequipa a V. M. en la debida consideracion digo: Que en el Real Cédula oficial del Suero fha. Cinco del que con se anuncia para el curso de Agosto proximo la provision de la Secretaria de Loguembamto de la Casa de Arequipa con la dotacion de siete mil rs. hace dos años por mas o menos que la descomponia interinamente por espacio de algunos meses, correspondiendo de confianza que en mi fuerza depositada: al abance ya de los trabajos que ofrece un destino de esta clase, descomponiendome sobre dicha Secretaria por el sueldo de cinco mil rs. annos, quedando los dos mil restantes a favor del fondo de propios: pudiera suceder por cualquier evento que esta instancia no llegara a manos de



a quella municipalidad, y por ello me he de
 cido a importunar la atencion de V. S.
 fin de que se digna transmitir por su
 conducto al Ayuntamiento de dicho villa
 y que a la fuerza se provea en mi dicho
 vacante en favor de la proposicion que hago
 favor del fons de proprio de dicho villa.
 Gracias que expuso de la satisfaccion de V. S.
 quien Dios que. en. a. Leonora y Silvio
 de un mil años. Cincuenta y dos

Ayunta
 W. 613

Rafael Simon
 y c.
 Avila

Son Alca

Ayuntamiento
N.º 6180.

Recibo á V. la adjun-
ta solicitud q. me dirige
D. Rafael Masen y Mori-
les vecino de Arzama pre-
sentandose aspirante á
la Secretaria de un Ayun-
tamiento con la cubili-
dad de seisola por
2000 al menos de los 7000
con que se halla dotada,
para q. por un Ayuntamiento
pueda tenerla presente
como aspirante, al tien-
po de la provision, á las
finas oportunas.

Dios que á V. m. d. Pa-
daja 15 de Julio de 1852.

M.º y J.º de Arzama
Rafael Masen y Mori-
les

Por Alcalde Corregidor de Arzama.

1871
1. 1st of Jan. 1871
2. 1st of Feb. 1871
3. 1st of March 1871
4. 1st of April 1871
5. 1st of May 1871
6. 1st of June 1871
7. 1st of July 1871
8. 1st of Aug. 1871
9. 1st of Sept. 1871
10. 1st of Oct. 1871
11. 1st of Nov. 1871
12. 1st of Dec. 1871

1872
1. 1st of Jan. 1872
2. 1st of Feb. 1872
3. 1st of March 1872
4. 1st of April 1872
5. 1st of May 1872
6. 1st of June 1872
7. 1st of July 1872
8. 1st of Aug. 1872
9. 1st of Sept. 1872
10. 1st of Oct. 1872
11. 1st of Nov. 1872
12. 1st of Dec. 1872

1873
1. 1st of Jan. 1873
2. 1st of Feb. 1873
3. 1st of March 1873
4. 1st of April 1873
5. 1st of May 1873
6. 1st of June 1873
7. 1st of July 1873
8. 1st of Aug. 1873
9. 1st of Sept. 1873
10. 1st of Oct. 1873
11. 1st of Nov. 1873
12. 1st of Dec. 1873

1874
1. 1st of Jan. 1874
2. 1st of Feb. 1874
3. 1st of March 1874
4. 1st of April 1874
5. 1st of May 1874
6. 1st of June 1874
7. 1st of July 1874
8. 1st of Aug. 1874
9. 1st of Sept. 1874
10. 1st of Oct. 1874
11. 1st of Nov. 1874
12. 1st of Dec. 1874

1875
1. 1st of Jan. 1875
2. 1st of Feb. 1875
3. 1st of March 1875
4. 1st of April 1875
5. 1st of May 1875
6. 1st of June 1875
7. 1st of July 1875
8. 1st of Aug. 1875
9. 1st of Sept. 1875
10. 1st of Oct. 1875
11. 1st of Nov. 1875
12. 1st of Dec. 1875

1876
1. 1st of Jan. 1876
2. 1st of Feb. 1876
3. 1st of March 1876
4. 1st of April 1876
5. 1st of May 1876
6. 1st of June 1876
7. 1st of July 1876
8. 1st of Aug. 1876
9. 1st of Sept. 1876
10. 1st of Oct. 1876
11. 1st of Nov. 1876
12. 1st of Dec. 1876

1877
1. 1st of Jan. 1877
2. 1st of Feb. 1877
3. 1st of March 1877
4. 1st of April 1877
5. 1st of May 1877
6. 1st of June 1877
7. 1st of July 1877
8. 1st of Aug. 1877
9. 1st of Sept. 1877
10. 1st of Oct. 1877
11. 1st of Nov. 1877
12. 1st of Dec. 1877

1878
1. 1st of Jan. 1878
2. 1st of Feb. 1878
3. 1st of March 1878
4. 1st of April 1878
5. 1st of May 1878
6. 1st of June 1878
7. 1st of July 1878
8. 1st of Aug. 1878
9. 1st of Sept. 1878
10. 1st of Oct. 1878
11. 1st of Nov. 1878
12. 1st of Dec. 1878

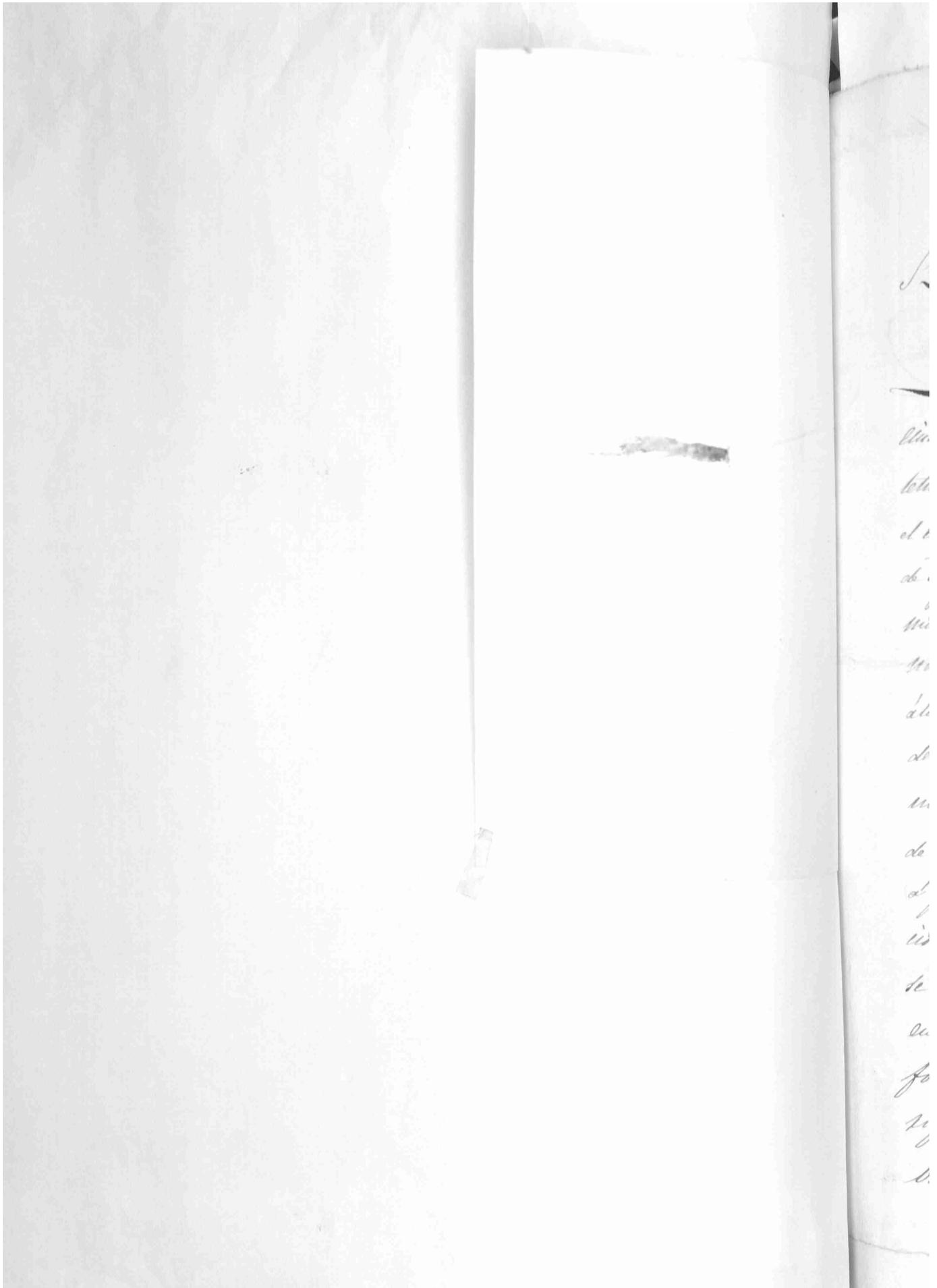
1879
1. 1st of Jan. 1879
2. 1st of Feb. 1879
3. 1st of March 1879
4. 1st of April 1879
5. 1st of May 1879
6. 1st of June 1879
7. 1st of July 1879
8. 1st of Aug. 1879
9. 1st of Sept. 1879
10. 1st of Oct. 1879
11. 1st of Nov. 1879
12. 1st of Dec. 1879

1880
1. 1st of Jan. 1880
2. 1st of Feb. 1880
3. 1st of March 1880
4. 1st of April 1880
5. 1st of May 1880
6. 1st of June 1880
7. 1st of July 1880
8. 1st of Aug. 1880
9. 1st of Sept. 1880
10. 1st of Oct. 1880
11. 1st of Nov. 1880
12. 1st of Dec. 1880

028

028

028



L
V
Via
let
el
de
M
M
al
de
M
de
d
is
se
de
fo
M
L

Dev. gpa. sub. a. S. M. y S. M. y S. M.
y ocho años del sello

Wm. S. S. S.
y S. S. S.
S. S. S.



108.

122

S. del Ayuntam.^{to} de la de Aruaga.

D. Juan de Dios Blasco y Lepero, natural y Vecino de la Ciudad de Merida, à V. V. con el respeto debido, espone: Fue segun anuncio inserto en el Boletín Oficial de esta Prov.^a de cinco del actual, resulta hallarse vacante la secretaría de ese Ayuntam.^{to}, p.^o separación de el q.^o la obtiene, en virtud de Real Orden de S. M. la Reyna N.^{ra}. Señora de 12, de Junio proximo pasado; y conviniendo al exponente servir la, pues se conceptua apto p.^o poderla desempeñar, en razon à q.^o siempre ha estado al lado de mi hermano suyo q.^o servia la del Ayuntam.^{to} de esta dha. Ciudad, hasta el año de 1832, q.^o falleció aquel; y p.^o lo tanto =

Supp.^{ca} à V. V. se dignen agraciarme, con el nombramiento de Secretario de ese Ayuntam.^{to}, atendiendo à q.^o el exponente se halla hoy en el bin sin destino alguno y cargado de familia: Cuya gracia no duda recibir de la notoria Justicia de V. V. Merida doce de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos =

Juan de Dios Blasco
y Lepero



Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, possibly organized into columns or sections.

P. P.

Fragment of handwritten text visible on the right edge of the page.



109.

123

Al Presidente e Individuos de este Ayuntamiento

D. Victoriano Caracena y Delgado, tria
Anterior de este cuerpo municipal, à V. S. de vi-

lamente digo: Que à consecuencia de cuanto

V. S. la Reyna (D. S. S. S.) se dignó ordenar en don-

de Luis catorce, 1889 tubieron à fin declarar

vacante esta tria. Cumplido, pues, con

uno de los puntos de la Ley de 8 de Julio de

1845, fue su provision anunciada à esta tria

por el termino de treinta dias. En el vacante

del mes actual, corresponde à V. S. por ello, equi-

ta como cuerpo colegiado, una de sus mas

lloradas e importantes prerrogativas, nom-

brando su propiedad al tria que ha de compartir

con V. S. los trabajos y asiduas atenciones que,

hoy mas que nunca, reclama una valla ad-

ministracion municipal.

Al que tiene la alta satisfaccion

de dirigirse à V. S. en este dia, no deja de ase-

verarle el desempeño de una tria de Ayun-

tamiento real de esta villa. A la
fraccion de 1890 no se ~~Ornate~~, que estos
tinos elevados por el Ministerio Supremo
à la segunda clase jerarçica Administrati-
vo provincial, son llamados à la inter-
observancia y conocimiento de la misma y
complicada legislacion vigente en todos
sus ramos. Mas, no obstante, admitiendo
en mis convicciones particulares, la con-
midad de obtener este grave destino, hoy
me presento à V.V. como uno de sus as-
pirantes.

No lo haré en verdad sin cumplir
con el deber que imperiosamente me impone
la Real orden de 24 de Julio de 1881. Al
dándole una importancia y elevacion de
go à las funciones de Tercio de Ayuntamiento
precisame que no puedan ser nombrados
en otros cargos los que no hayan cumplido
la edad de veinte y cinco años. Por desgracia
paso de la cuarta centena, y para acreditarlo,
presento à V.V. en forma
de junta certificacion de la partida de
mi Bautismo, que se veriran mas adelante



10110
824

devolverse en tiempo oportuno.

Quisiera solo decir, que si
mis pequeños conocimientos, si los servicios
que tengo prestados á esta Admon. Muni-
cipal, son garantías suficientes á V. para
honrarme con el nombramiento su propiedad
del honorífico cargo de Jefe de este Ayun-
tamiento con el sueldo que tiene asignado
en los presupuestos municipales, lo admiti-
ría gustoso. En así hacerlo, me cumpliría
con el sagrado deber de la consideración y á-
mistad mas recíproca que á V. me une, y
como prueba de lo mucho que aprecio las rei-
tadas deferencias que á V. debo como hom-
bre público y particular. Por tanto =

Suplico á V. se sirva tratar así presunte en el acto
de ejecutar la elección de Jefe de este municipi-
alidad. A suaga dos de Agosto de mil ochocien-
tos cincuenta y dos.

Victoriano Caracena



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Nombramiento

En la Villa de Aruaga a veinte
de Agosto de mil ochocientos cinco
y dos: Hallandose el Ayuntamiento de
misma bajo la presidencia del Sr.
Alcalde Corregidor celebrando sesion
Ordinaria de este dia en el qual
puede haver el nombramiento de secretario

[Handwritten signature or flourish.]



111

825

que ha de desempeñar la tria del mismo
cual viene acordado y con arreglo a los anun-
cios hechos de su vacante, se dio cuenta
por mi el tria yto, a bilitado, para este
acto, de las aptitudes y antecedentes suscitadas
por los tres D. Rafael Suarez y Abiles,
D. Juan de Dios Blanco y Lepuro y D. Vi-
toriano Casacema y Delgado. Interada de
estas esta corporacion municipal, se abrió
sobre ello amplia y detenida discusion. He-
minada una con las aptitudes a la vista y
con el convencimiento que el Ayuntamiento
pudiera tener de la actitud legal a la vez
de los aspirantes pudieran tener para el
delicado desempeño de tan importante
cargo; siendoles a la mayoria muy comu-
tidos lo que pora el d. Victoriano Casacema
cuna por la larga experiencia de esca

de dos años que intencionalmente bien des-
peñando esta tibia a satisfacción y que
confianza de este Ayuntamiento, sin que
hasta la presente haya merecido la
minima reprensión ni aun apreciación
de las autoridades superiores de la P. N.
Considerando: Que a estas ventajas y
constancias reúne además en el concejo
de la misma mayoría la apreciable
edad de hombre proveo y honrado,
tenido la mas decidida convicción de
nombrarle como por el presente se no-
bra por otro de este Ayuntamiento en
piedad, con el sueldo que tiene asignado en el
punto. Aunque quisiera referida
mayoría no previene de la ventaja
posición económica con que pretende
Rafael Suarez y Abiles, si ha abito
do de profesional u fuerza de que no
dita su aptitud legal por la carencia
de documentos que lo justifiquen;
Aunque conociera por el tiempo que
aquel desempeño intencionalmente
sus mas eficaces deos en el asunto
conveniente necesario para el des-



112.

526

no de ella, no los considero los suficientes
para cumplir el complicado y vasto
cargo que hoy ~~pesa~~ ^{recae} sobre esta función
varios. Por tanto los tres Presidentes, Aba-
niza, Casirora ^(entier) Guerrero, Delgado, Alvarado,
Chacon, Munilla y Alvarado, ^{se produjeron referido nombramiento} fueron mejor
los tres, Ayala, Alvarado, Ylamarcan, Guano,
que votaron por tal trío en propiedad a
D. Rafael Suarez y Abiles, toda vez que
provaron suficientemente tener veinte y
cinco años cumplidos, y atendida la rebaja
que hace de los dos mil reales a favor del
fondo de propios. Fue tambien menud,
Diego Alvarado que nombró a D. Juan
Mulland o mayoría en favor de D. Juan
Alvarado y Delgado para trío en
propiedad de este Ayuntamiento, requiese
certificación literal de este acto y debere
al superior conocimiento del Sr. Gov^{do}

de esta Real cédula con el fin de que si con-
teniere algún defecto o ilegalidad este nombramiento
se revocase en su superior aprobación y
lo dignen y firmasen Refundidos etc.
que yo el Sr. D. Antonio Gutiérrez =
Licenciado = reproducción referido nombramiento =
Lorenzo Gutiérrez Arce

Carriosa Namazare

Miñal de T del regidor

Monreal Ortiz

Delgado Morales

Chacón Muñillo

Jose Gutiérrez

Aviaga de Agosto de 1852.

Hagan saber inmediatamente a D. Vito



115
127

viano Zaracua el nombramiento de Secretario
en propiedad que le tiene hecho por este
Ayuntamiento para su recepcion en forma,
debolviendole la partida bautismal que con
paso a su solicitud. Desejase en estos ofi-
cios a los señores Alcaldes de las ciudades de Ule-
ma y Uteceda, para que se sirvan mandar
hacer saber repetitivamente a D. Rafael Suarez
y D. Juan de Dios Blasco Jeyero lo resuelto
por esta municipalidad a sus precedentes so-
licitudes. Lo mando y firma el Por. Alcalde

Concedidos de que yo el tpo. Justo Justifio =
[Signature] *[Signature]*

Acto seguido yo el tpo. Justo he sabido
a D. Victoriano Zaracua el nombramiento de
Secretario en propiedad de este Ayuntamiento

que se bien confiado y autencado de...
lo aceptava y acepto' en toda forma legal
en su vista se devolvi' la partida de su b...
tomo en cuyo credito lo firma de que

Certifico =

Caracas

Gutiérrez

Nota } En seguida por mi el Sr. G. se dio
certificacion literal del auto de nombrar
que antecede, para su remision al Sr.
G. de esta Prov. de que certifico =

Gutiérrez

Otra } En cinco de este mes se dirigieron
los Sr. Alcades de Valencia y Alcaldes de
oficio antes acordados de que por el Sr.
certifico =

Caracas

Anaya 8 de Mayo de 1852.
Dada en esta ciudad de...



114.
128

reclamacion del Sr. Editor de
 N.º de este partido, p.º q. se le
 asegura el pago de las deudas
 una parte de la contribucion
 q. tal de este trimestre cuan
 danos para el veinte
 y ocho de actual, acuerdo
 q. este Sr. p.º de veje-
 la responsabilidad de esta
 corporacion, ofrece cate-
 goricamente a este Sr. p.º
 el undecimo dia, se cuenta
 el pago oportuno. En lo
 acordaron y firman los Sr.
 de este Ayuntamiento de ego
 el Sr. Certifico =

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Leon *Ortiz* Chacon

Muñillo *Manchon*

Victoriano *Caracena*
Sis

notas sus dirigis el of. a...
de of. Caracena

[Faint, mostly illegible cursive handwriting]

[Faint signatures and initials]

[Faint handwriting on the right edge of the page]



116
529

Presidente e Individuos del Ayuntamiento de esta villa =

Juan Duran Lopez uno de la misma: ante V. D. respetuosamente
expone: Que en el año pasado de mil ochocientos cincuenta y uno
compro a Juan de la Cruz y de la Cruz con el nombre de Juan de la Cruz
no conocido con el nombre de casquilla en este término, cuya posesión
de posesión de esta finca me se fue entregada por aquellos
a causa de haberse manifestado había sido extrañada en
la época de los Francés; y como quisiera q. la falta de escrito
cumple la forma en la falta de haber cual sea el terreno con-
cedido p. el señalamiento de dicho terreno, no pudiendo menos de
tenerlo por ser una cosa indispensable =

Suplica a V. D. q. por una comisión nombrada por la Corporación
acompañada de peritos si así lo estimasen, se sirva cono-
larle la posesión de terreno q. haya de servir de terreno
dicho terreno con objeto de evitarse otro día la reconven-
ción q. puedan hacerse en atención a encontrarse en
finca en la época del título perteneciente a los señores
de esta villa, y q. al mismo tiempo se prevenga a los
colonos de que se les permita no aproximarse a los
cauces del referido terreno por q. de lo contrario los obli-
garán y lo pondrán en un estado de necesidad.
Gracia q. espere merecer de la notoria justicia

del Ayuntamiento de Almaguá de Julio de 1857

Por el Suplicante
Angel Sanf
Gran

Almaguá 27 de Julio de 1857.

Huido atendida en todas sus partes la peticion
coerente solicitada, se nombra D. Leoncio de
Caballero Regidor D. Juan de Macon
para que paraudse a dho Molino b. suada
a su alrededor y al del caud, el espacio
terreno que para descanso y derrogo de agua
sea necesario, manifestando su voluntad
a esta Corporacion para resolver en la
manera que lo ha de disfrutar el propietario
del Molino. Asi lo acuerda en ofi. firmada
por el dho Ayuntamiento de Almaguá y el dho Ayuntamiento

Almaguá Julio de 1857

Monsieur
Real del del Pref
Almaguá
Cortés



116.
Δ30

Victoriano Chacon y Murillo

Victoriano Chacon
Sno

El rejidor q. suscribe en obsequio
ciudad del pueblo, de este, dice: Que ha
viendo visto la situacion y servidum
bre publica q. concierne al Moli
no de Arenillas, le ha señalado
por la parte de la d. chera del toril,
el espacio q. solo se encuentra fren
te al molino, entre este y la vereda
de q. decida villa va a los rubios,
y por la parte de Vemberas, el
terreno q. hay entre el mismo
molino y Caua hasta el regajo
del Cañaberal y desde arriba
hasta repanda Vereda q. es don
de cierra. Estos limites se fueron

manifestador al Decano
paraf. los respectos inter
clerigo Municipal Defen
tivan. te resolvia. Almag
cho de Agosto de mil och
cientos cincuenta y dos

Juan^o. Tibalco
Unacou
25

Almagas de Agosto de 1852

Se comede a Juan Duran Cop
el terreno q. alrededor de su
vino de Arenillas le ha señal
el Cavallero rejido D Juan^o.
con real cõnita de la prece
te diligencia; con la prece
cunitania de q. no ha poder
timarse el terreno q. conp
de aquel radio, a otro obje
q. el de servidumbre publi
y General para la entrada



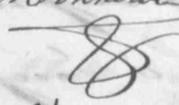
117
531

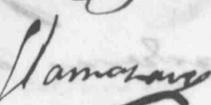
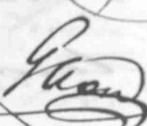
Salida en referido motivo, pro
hibiéndole tanto á sí como á
sus sucesores el cultivo ó plan
tacion de ninguna especie ni
menor edificios ó amplias ó
edificios, so pena de perder cu
anto haga y sufrir las pe
sas impongan ó impusieren
á los roturadores ó usurpado
res de terrenos de propios, pu
diendo denunciarse y pedir el
castigo de los extraños q. in
tentasen destruir indicada
servidumbre. Hagase saber
al interesado, para q. acep
tando esta comuion en la for
ma que viene acordada, se
sea así y á sus sucesores obli
gatorio su cumplimiento, fran
queándosele Certificación

oportuna si la apetiviera
bliqueu esta determinacion
a este vucindario para ser
intelig. y govierno. etc.
lo acordaron y firman
Sres de este Ayuntamiento,

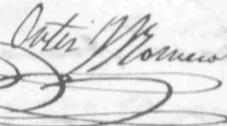
yo el Sr. Certifico

Sherry Luchaga 

Monreal  Sicut se + del Sr. J. J. Meneses 

Lamara  Juan  Gomez 

Morales  Minilla 

Manchon  Costa  Morera 

Victoriano 

Notif. y en su quida tiene lugar
an duran copete el de
que antea de y enterado



contenido, manifestos que
 por sí y sus subtenores acepta
 ba en toda forma legal la
 comision q. el Ayuntamiento de
 esta villa se ha dignado tra
 uerle para la servidumbre de
 sus molinos de triguilla, obli
 gandore a cumplir fielmente
 con lo preceptado anterior^{te}
 en cuyo credito, nosaviendo
 firmas, lo hace a un ruego
 el tgo. de presento de ygo. el
 Sr. Certifico =

tgo,

Jose Duran

500 *Barraza*

Nota: En true se franquos al interesado
 oportuna Certifico de ygo. el

Barraza

1842



[Faint, illegible cursive handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint signature or name in cursive script.]

[Faint, illegible cursive handwriting at the bottom of the page.]

August
1862

333

119.

Agreementos

N.º 6770.

Visto el acuerdo ce-
 lebrado por el Ayun-
 tamiento en el del corrim-
 to, en que por mayoría
 de diez votos contra cin-
 co, ha nombrado, Secre-
 tario en propiedad, á
 D. Victoriano Ferracem
 que desempeñaba inter-
 inamente este cargo,
 he acordado aprobar
 el indicado acuerdo.

Lo que digo al p.
 su noticia, la de la mun-
 cipalidad y demás
 efectos consiguientes.

Dios

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

que a V. ind. al Rad
en 7 de Agosto de 1858

J. M. C. O. O.
J. M. C. O. O.

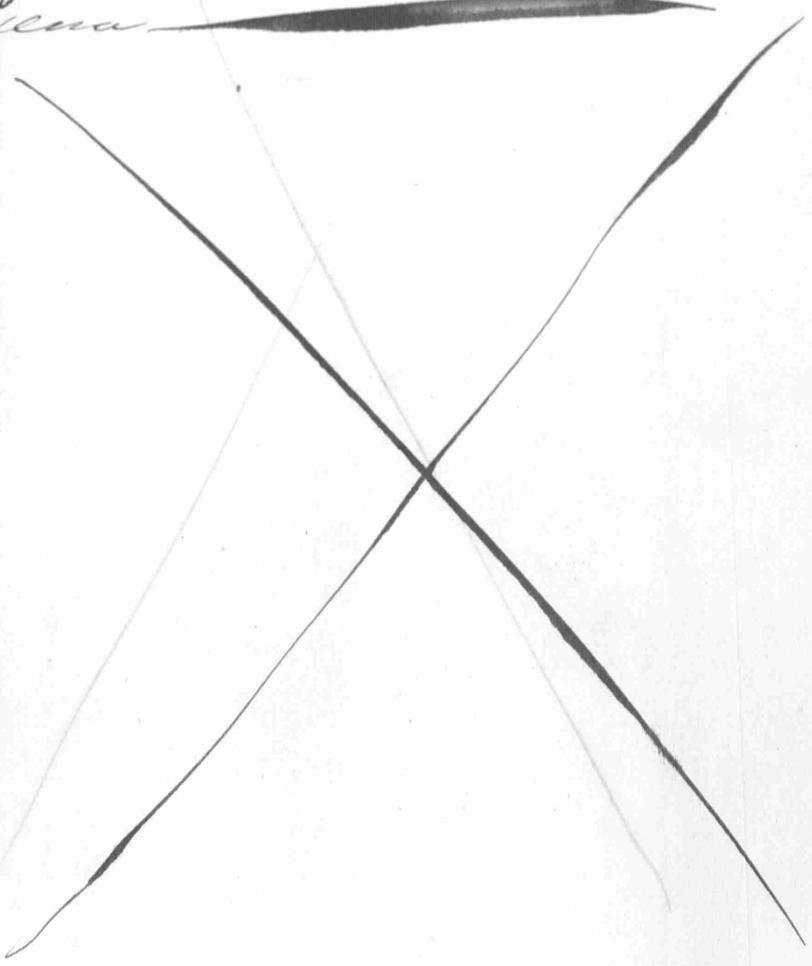
Los Alcaldes Corregidores de Arica.

[Faint handwritten text visible on the right edge of the page.]



134
/

Reintegró á la Hacienda
por la com. pcedte, del Sr. Jov
de esta prov. por la cual apue
va el nombramto. de Sr. de esta
Ayto en favor del Sr. para
una





[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or document fragment.]

~~*[Large handwritten 'X' mark crossing out the text below it.]*~~

[Faint handwritten text on the right edge of the page.]

135

Handwritten text, possibly a signature or name, written in cursive script.

Amaga 15 de febr. de 1832.
Interado este documento



[Handwritten signature]

miento de la preced. dñ del Sr
 Governador de esta prov. fha un
 ve del actual por loq, su Sría se ha
 servido aprobar el nombramto de
 Srío de esta corporación hecho en
 favor de D. Victoriano Caracena, en
 su cumplimiento, acordó que se tenga
 por aprobada referida elecion.
 Asi lo acordaron y firman los Sr.
 de este Ayuntamiento segys el Srío

Certifico =

Lleray *[Signature]*

[Signature]

[Signature]

Señal de T. del Rey?

Merino *[Signature]*

Moreno *[Signature]*

[Signature]

Amador *[Signature]*

[Signature]

Chacon *[Signature]*

Muñillo *[Signature]*

[Signature]

Victoriano Caracena
Srío *[Signature]*

el Sr.
Ayuntamiento



Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly a list or account.

Large, illegible handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.



Fragment of handwritten text on the right edge, including words like "Luzanda", "D. Rafael", and "y de los".



137 121.

Ayuntamiento

Señora Dña. D.ª de 1852
Hoy se sabe el conte-
nido de esta oficio a
D. Rafael Suarez y
Abiles, y beneficiado
debe el base

(Signature)

Alcaldes y Regidores
yo el Sr. para alarfe-
tar a D. Rafael Suarez
y Abiles e luce saber el
contenido del decreto
y oficio, legendos en

El Cuerpo Munici-
pal de mi presidencia,
en sesion ordinaria del
dia de hoy, se dignó
desestimar todas sus
partes la solicitud que
le dirigiera D. Rafael
Suarez y Abiles de un
domicilio, para que le
nombrase su fin en
propiedad, toda vez que
ni acompañó los docu-
mentos que precisan la
Real orden de 24 de
Julio de 1851, ni le con-
ceptua con los conocimientos
necesarios para el

legante y punto de copia de un punto de tan in
literal en el acto queo portante cargo.
entonces y feame
y certificaciones

Manuel Juan
Larios

Ordene
vra

Porque, pues, a
se siwa mandad las
esto asi sacos aldon
y diligencias en forma
uta comunicacion,
boluanda a' fines
ultiores.

Dias que a' Vna
a' Aruaga 5 de Mayo
de 1850.

Manuel de la S.
y Quintero

Don. M. de C. de G. de G.

138



...tau in
...

...pues, a
...idad la
...al su
...a su form
...acion),
...fines

...a Vm
...de App

...la S
...y Justo



S. Salto de Agua



No he
ta Ciudad de
y Capitan, y ha
de in fami
ablen. E no
muchos diaj
& haen
huid se ate



Ayuntamiento



17 de Ato. 1852.

No hallandose en p
ta Ciudad de Juan de D. Pla
y Espino, y habiéndose conter
tado en familia, que pos
blemente no vendría en
muchos días, no se ha po
de hacer saber al Con-
sejo de este of.º pero

139 e 122.
El Consejo Municipal
de mi jurisdicción, en
sesion ordinaria del día
de hoy, se dignó des-
estimar en todas sus
partes la solicitud que
le dirigiera D. Juan de
Dios Blanco y Espino de
su domicilio, para que
le nombrase su herede-
ro en propiedad.

Por lo que, pues, á lo
se le va vacante así
saber al Consejo y dete-
nida en forma esta
comunicacion, debolven-
dole á fines ulteriores.
Dios

de la misma copia, para que sea a. l. m. a. l. A. l. m. a. l.
trahiendo —

Días

5 de Agosto de 1952

U. N. M. a. l. m. a. l.

y f. u. e. r. a. l. m. a. l.

por M. de Cont. de M. de

El 20 de Mayo
de 1852
Cala de
y Puerto

540

125.



86
Cuda

[Faint, illegible handwritten text]



15 de Agosto de 1852

Nombrase á Felipe Concepcion

100
11



124.
171

Algunos del regimiento con el culto fi-
jado en el presupuesto municipal, mediante
a' haver usado voluntariamente el que de
sempenaba este destino. Hoy aule saber
al interesado para su aceptación y fines
consecuentes. Au' lo acordaron y firman
los tres de este Ayuntamiento de quoy es

pro Certifico =

~~Lleroy~~

Atala

Monsalve

Alon

Alcalde de T. del Reg.

Alvarez

Alvarez

Alvarez

MORALES

Manchon

Alvarez

Victoriano Barahona
Alcalde

de 1852
agosto



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signatures and initials, including a large, ornate signature in the center and several smaller ones below it.]

[Handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or a name.]

[Partial view of handwritten text on the adjacent page to the right.]

142

125



Señores Jueces y demás individuos del Ayuntamiento de esta Villa.

Juan Barragan Rebollo vecino de esta ciudad, y
habiendo cumplido del espíritu, cuya licencia que dividamente fue
nada así lo cuenta, y con la calidad de debreromada cuan
do como se ofato, a V.V. respetuosamente haou pnuado. Que
desearo de recibir con legalidad, esto e' interes una plaza sep
ta creacion que tiene constituido este Ayuntamiento para la
custodia de sus Armas, y Arzobispado, y Abadeses que uno
de los que desempeñan este Dintio, no tiene los meritos
que merecidos y profiere la Real Orden de 25, de Ma
zo de 1834, en cuyo caso se halla el oficiente; Por
tanto

Se dignen agraciarme con el nombramiento
de antedicha plaza, a cuya gracia quedara notoria
mente agraduido cumpliendo como hombre honra
do con las obligaciones de referido Dintio. Dios que.
a V.V. m. a. Suaga y Agosto diez y ocho de
mis obsequiosos servicios y do

Juan Rebollo de regencia

Amo

ya 18 de Agosto del 85.

Notando motivos ni aun
los mas remotos esta mun
cipalidad para determinar
bre la destitucion de ningun
de sus guardas rurales, ni e
tar en las atribuciones de e
Ayuntamiento, a saber de una
manera tan rotunda al
jefe de esta jurisdiccion,
en los lugares de la deponicion
Cargos de Guarda Municipal
ninguno de los cuatro q. to
ne empleados este Ayunt
miento; si bien se tendran p
sentes los meritos q. acompa
nan a este interesado para notificar
cuando ocurra alguno vacan
te. Hagase su saber para
su gobierno, debiendole
lencia q. acompañaba, de
la, acordaron y firman los



143
126

Sei deute argumentos de
espectivo certificar

Heray ~~Aut...~~ ~~Alcala~~ ~~Albar...~~

Morales Senal de + del rijo
Munoz

Comaroz

Victor Moreno

Alca

Murillo

Morales

Alca

Manchon

Victoriano Caravana
Sr. D.

Notif. Inseguida tuie saver a Juan Peon
Uel dicento ant, quido bien cula
rado, de b... talic... en
cuyo credito firma de certificar

Juan Roblo Bara gura
Caravana
Tua

ga 5 de Set. de 1852.

Interado este Ayto de la reclamacion
hace el Sr. Don [?], de este parte
para q. se le anque el pago del [?]
de Contad. del actual trimestre
el veinte y ocho de Set. para q.
otro caso jirara en contra de [?]
corporacion con apremios de [?]
en el dia quince, a fin de cortar
acuerdos que por el Sr. [?]
ofensa bajo la responsabilidad
directa de este Ayto a referido [?]
que pasa el dia veinte y ocho
actual sin la menor falta, de
pondrá en la dep. de [?], el [?]
de individualas contrib. [?]
dan y firman los Sres de este Ayto
de q. Certifico

~~Sharay~~ ~~Quetzal~~
Moralet ~~Quetzal~~
Hamarasc ~~Quetzal~~
Moralet ~~Quetzal~~
Guzo ~~Quetzal~~
Mandron ~~Quetzal~~
Nota { Sullave remite de q. certifica - ~~Quetzal~~



144
127

9^a 22 de Set de 1852.

Atendido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, dijo: Que siguiendo el Relevo de esta Villa en completo desperfección por no haber sido suficientes las reparaciones que en épocas anteriores y descuido al presente quedando ualamente arreglada por la necesidad en que se encuentra este vicario y utilidad que de mismo convenientemente produce, máxime cuando para ello puede valerse de los conciertos del crédito pública que se halla en esta Villa con quien ha convenido esta municipalidad la completa recomposición de otro relevo, acuerda que se abone á José Masón maestro Relogero por referida obra y con cargo al fondo de imprevistos del corriente año la suma de cuatrocientos noventa y ocho reales.

En lo acordado y firmado los tres de este Ayuntamiento de que yo el Sr. Centifios =

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Montero

San

Lamare

Ortiz

Escobar

Delgado

Chacon

Murillo

Victoriano Baraena

Anaga, de octubre de 1832.

Dada cuenta al Ayuntamiento
la misma estando celebrando
señor orden de la q. concurse
franc. veinte admos de la
tafeta de Corcor de esta
sedio cuenta por mi el Sr
de la Circular del Sr
rador civil de esta Prov.
inserta en el Boletin ofi
al Sr de con te previne
do se le prepriga por este
tanto la persona idonea



145
198.

opruca suficiente confianza,
para el desempeño del cargo
de Cartero Distribuidor de la
correspondencia de esta pobla-
cion. En consecuencia, este
Consejo Municipal en com-
pleta conformidad con refe-
rido Sr. Intero, propone al
Sr. Gobernador para aquel
destino por mayoria a Fern. de Alujan-
do por reunir en su concepto,
los requisitos indispensables
y requiere la seguridad de
este servicio, en q. tanto sea
de interesado el publico en
grat. Y con la idea de q. esta
propuesta se eleva a titado
Sr. Jefe Superior, la oportuna
cion a su cargo. Que se remita

a the 10th Certif. de esta
ta para los efectos conducentes
de los dichos y firmen los
señores Agente de la
carretera de los dichos Certif.

Alonso de Sotomayor
Alonso de Sotomayor

146

129



M. Luis. e. Fr. del Ayuntamiento de esta Villa.

Donde Juan Miguel Romero de la municipalidad de V.V.

repetidamente ha puzto. En el mes de Junio ultimo, ademas de la plaza que desempeña de P. de B. fue nombrado Alguacil con el Sr. Alcalde Corregidor, por haberse ausentado el que la desempeñaba Luis P. de B. la cual plaza de Alguacil del Sr. Corregidor ejerza interinamente el supleniente todo el mes de Junio referido. Suinde pues, que apenas del tiempo transcurrido, no se le ha cobrado los noventa y 2 de la municipalidad de Junio, cantidad presupuestada para el Alguacil que sirve a la Alcaldia Corregimiento, que tan justamente se le adeuda al que suscribe. Y con el objeto de que se le retire la competente libranza para su cobro =

ca. a V.V. se sirvan en justicia, decretar el pago de dicha municipalidad al Suplicante, puesto que no esta satisfecho de ella, lo que espero asi de la Utilidad de V.V. aquiene Viva agradecido. Aruaga y p. t. de te de Mis Comhorizontes Cimentando

Donde S. Miguel y
A. A. A.

ga 3. de Nov de 1852



Pague a este interesado la mensualidad
reclamada. Si lo negaron y firmen los
de Ayuntamiento de que yo el tñ certifico

Lucas Castro *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Alondra Sinal de del Regidor
[Signature]

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

Victoriano Carrasco
[Signature]

Notifon y luego de una sacra Ben
S. Mij. el cuarto ant, que
entrad, en cuyo credito lo
ma de g. Certifico =

Benito S. Mij
[Signature]

Notifon y
captado

847

1852



ga de ... de 1852.

Habiendo despedido el cargo
de Regente del Consejo Felipe
Concepcion, se nombra en su lugar
plano en propiedad a Don Pini,
y locuta desempeñando sede
primero de la actual; ha iéndole
saber esta eleccion para su ayu-
tacion en forma. Asi lo dijeron
y firman los Sres. de este ayto
según el Sr. Certificado

Alvarado
Alvarado

Normales Señal del ayto
Merino

Chacon
Munillo

Victoriano Casanova
Srio

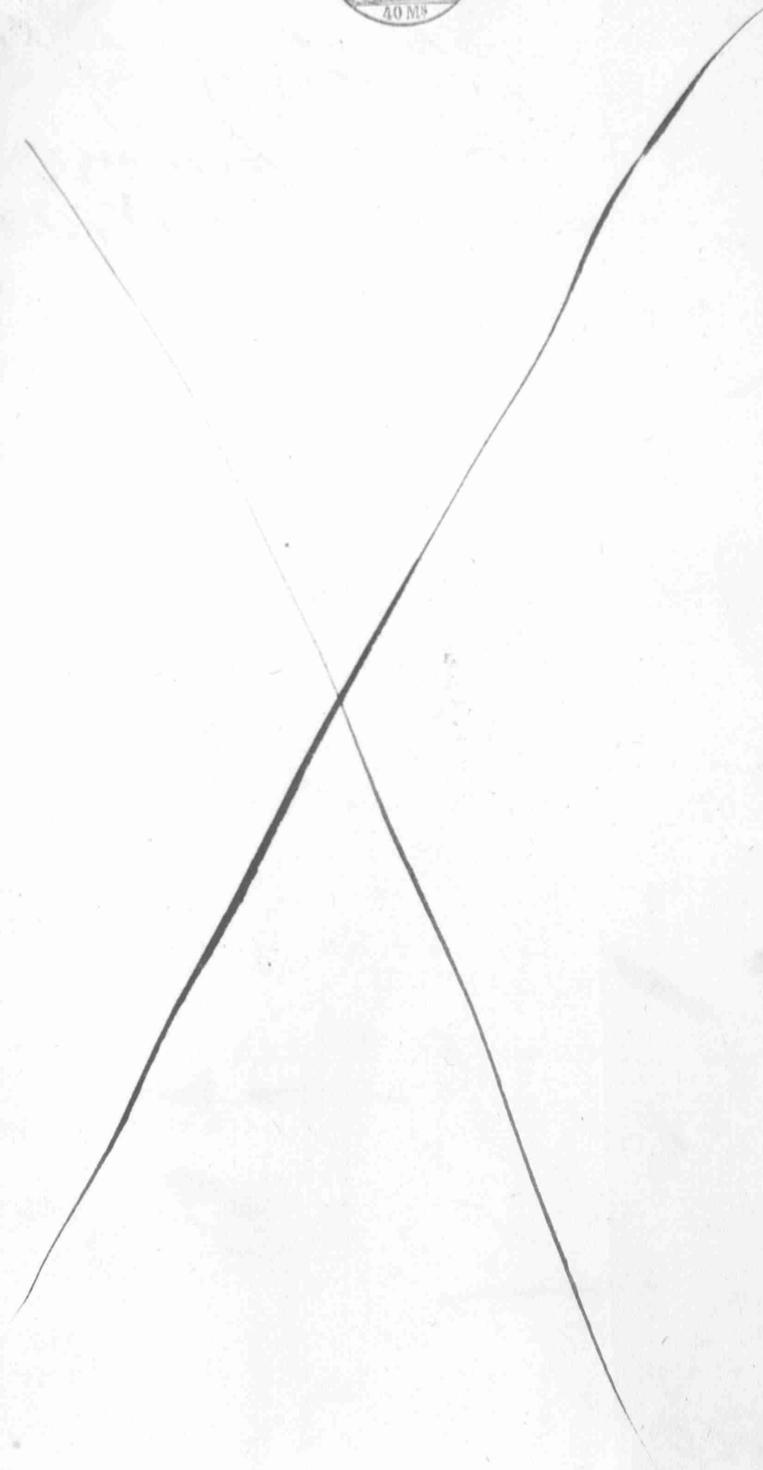
Munillo

seguida tua saber a Jove pino
nombrando q' le viene con
do, el q' aucto' en forma, en
credito confirmo, seg' Certifica

J. J. J.
J. J. J.

[Faint, mostly illegible handwritten text and signatures follow, including several large, stylized signatures and names.]

848



*Pin
comp
env
certif*

1852

Q.

878



Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Partial view of handwritten text on the adjacent page to the right, showing cursive script.



ga 3 de Dic. de 1852.

Interado el Ayuntamiento de la realma
cion q. ha en el Sr. D. Juan de Alas para q.
se le garantice el pago del sueldo de con
tribuciones, puer en contrario caso que
miara para el 16 del actual, acuer
da: que bajo la responsabilidad de
esta corporacion se pague a D. Juan de
Alas para el quince del presente mes
pagará todo lo q. adeuda por con
trib. de con. año, previa la de
cisiones legales y si lo acordaren
y firmen los tres señores ay. de seg.

Certifico

Alonzo Gutierrez

[Signature]

J. Alvarez

[Signature]

Alonzo Gutierrez

[Signature]

Juan de Alas

[Signature]

Alonzo Gutierrez

Juan de Alas

[Signature]

Alonzo Gutierrez

[Signature]

Alonzo Gutierrez

Munillo

Narcho

Victoriano Canino
Sio

Nota que se cumplió de sup. certif.

Caravana

Avuaga de día de 1852.

Intando el Ayuntamiento en sesión

ord. de este día, el cavallero

Sindico previa talencia el Sr.

precid. de lino la proposición

sigue: Pido al Ayuntamiento

se declare vacante la plaza

de alguacil portero q. servia

Pedro Mendez, en razón de

se halla sufriendo un proce-

dimiento criminal en el juzg.

de S.ª de la y q. por tanto



150
122

endo incompatible el desempeño
no del cargo con el estado g. au
pa, esperase se cumpliere con
otro individuo q. la municipal
idad tenga a bien nombrar.

Inmunito lo finna =

Juan Mexillo

[Signature]

Interado el Ayuntamiento y otros
viendo conformidad en la mane
ra de resolver, previa discusion,
por el d. de los d. previos, se pro
cedio a nominal votacion. Los

Señores Ayala, Munerales, Clamaron,
Jaon, ortu y claron, fueron de

opinion q. se declare vacante

la plaza de este alcaide por ser

muy justa la proposicion ant.^a

mas q. estando para terminas

el año y no siendo muy nec

sario aq. el servicio, puede es.

perase a provisione hanta
cipios de tano entrante. Lo
Albani, Jure, delgado, Mun
Ho, Manhon y Sai pruid,
son de dictamen, q. se de la
vacante referida para q.
se provea con premissa, to
seg. ni el Sai tute de illa
primero ni el Aguantan,
deve carcer de dho pume
mano para el desempeño
de los asuntos de la dho
Reuntau de empatada ut
votacion, el Sai pruid,
observancia de la N. dho
15 de Jun. de 1766, mandó q.
quede ute acta pend. te por
la provisión seion or. d. a. p.
de acordar definitivamente
q. prouida. et si tadijer
man dho Sai, seg. certifica

Albani
Manhon
Sai pruid
Aguantan

151
132.



Monseñor Leon Namoraz

Ante
Murillo
Mandona

Vitoriano Barauna
Sno

Araya 13 de diel. de 1852.

Estando el día de ensucion ord. de
este dia, y considerando q. en el dia
semana es en el q. por la cos-
tumbre memorial de esta vi-
lla tienen los vecinos jornaleros
el dño de arayar sembrar en
los valdies apropiados, para sem-
brar las repues del 8 de llano en

q. termina el amiendo de las
yerbas, q. con la idea de regular
rar el disfrute á lavos en comu-
fius de los vecinos y en el de los
fondos de propiedad, para evitar
abusos y cuestiones, q. se dema-
fieren entre los interesados, ac-
erta: que por vando q. repetida-
mente se publicará en esta
se haga saber ante el Jefe de
q. en el presente año solo se
permite señalar tierra para
sembrar los jornaleros, en los
Baldios de esta villa, ex-
cepto la Mera del castaño q.
reserva para q. juegue en
en los sucesivos alternando con
thos Baldios, si bien otorgando
q. estos los puedan usar y go-
zar. Aliguel del vecindario
para q. la alternativa esta-
cida entre aquellos terrenos
de mejor organizada: q. presen-

152
1841



gase al mismo tpo q. se prohibe
Algunos á otros viuos saven
don á trapasen las suertes q.
cada individuo seuale parasi,
vajo la pena de perder la tierra
y sufrir la multa q. guberna
tiam te tenga á bien imponer
ter este so. p. para evi
tar los abusos q. tanto en la
generalidad puede perjudicar.

Los leacondaron y firman los
dies de este mes de certificacion

Alvarado Alvarado

Alvarado Alvarado

Alvarado Alvarado

Alvarado Alvarado

Mansueto

Victoriano Casanova

Nota Inseguida se publico el voto
previudo, seg. Certifico

Casanova

Acto continuo y siguiendo el Acto
tanto, en seccion de este dia, se
cuenta por mi el Sr. de la p
ad, esta fta. ocho del actua
por la q. quedo impatada
votacion sobre si devia ó no
verse la plaza de Itiquait
destitucion de Pedro de Mendez
esto nuevamente a discusion a
quel acuerdo por disposicion
los precede, y no habiendo co
formidad, se procedio a nom
nal votacion. Los Sres. Itiquait
Mansueto, Juan, Llamas
y otros nombrados, votaron por



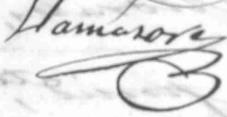
153
125.

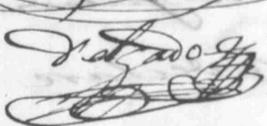
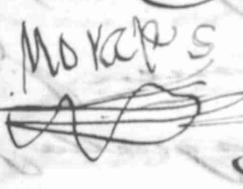
q. de velar la vacante de la pla-
ra de alguacil q. servia tho Allen-
de y q. seyere a su provision
hasta principios de venidero
año. Los Sres. Albaru, Merino, Del-
gado, Morales, Murillo, Manabon
y Srs. jurado, no fueron solo de
soltamen q. de velar la vacan-
te de aquella plaza, sino q. se
provea de este lugar q. represen-
te aq. parte por las causas es-
puestas en el p. d. cita. En
su consecuencia y suelta de
mayoria por este ultimo es-
tremo, los Sres. de ella acordaron
q. se tenga por sustituto
de su cargo al Pedro Muder, al
q. se liquidara su haberes hasta el
dia en q. fue provisto, seclaren-
dose convenientemente la vacan-

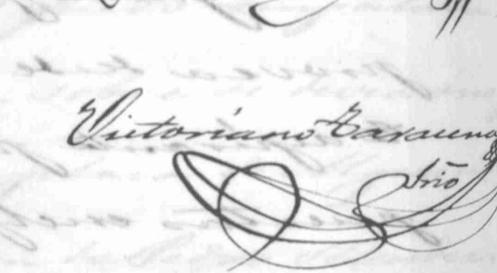
para q. concurran las aspi
tas q. dicen templanas
todas y finan los dros
pendes, de q. certifico

~~Manuel~~  

Monseñor  

Manchoso  

Después de haberse reunido
a los señores que se hallaban en la
reunión y se leen el Sr. Jefe
de esta Presidencia de esta
para q. votase la suma de
documentos y para atender
la Carreta q. ha de conducir
se entra en la oficina para alij


No va

No va



154
126

la que civil, se manifiesta a
subia q. esta municipalidad
gustosa vota sea summa con
tra el fondo de propios, caso
de no haber suficiente en el
rempreditos. Asi lo dijeron
y firman los sres. señores
seg. certificio =

Alvarado

Morales

Artin Namascor

Murillo

Mandona

Victoria

Vota En el mismo dia republico

La vacante y medio parte al
governador, de la oferta auto
reg. Certifico = Baraun

[Signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Pres
de la Cila

No. 102



155
127.

Excmo. Sr. Presid. y Vocales del Ayuntamiento, a
esta Villa.

Franco Sora, natural y vecino a Bujalance,
Provincia de Córdoba, a ciudad de Cádiz, a V.
con la seccion de Cádiz, digo: Que hallando
me en esta circunstancia, a ser pobre, y formal-
as, sin tener trabajo, y con los deberes a
padre y familia, quisiera merecer, a esta be-
nemerita Corporacion, y su presid. se sig-
nan sea favorecerme, en declararme sea luego
nombrado Aguacil a referida C^a, por cuya
razon les dire' agradecido, y entre tanto no
dare' al supremo, por la someracion a esta
atoda la Corporacion, que me dispone tal gracia.
Hecho D^e. diez y siete, a mil ochocientos y cinco
Cuenta y dos.

Por el interesado
Francisco Sora

101



James W. Smith Esq. 20th April 1851

Dear Sir,
I have the pleasure to inform you that
the enclosed papers are now ready for
your signature. I have also the
honor to acknowledge the receipt of
your letter of the 17th inst. in
reference to the above matter. I
am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
J. W. Smith

James W. Smith Esq. 20th April 1851
Dear Sir,
I have the pleasure to inform you that
the enclosed papers are now ready for
your signature. I have also the
honor to acknowledge the receipt of
your letter of the 17th inst. in
reference to the above matter. I
am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
J. W. Smith

156
128.



Suplente del Ayunt.^{to} de esta Villa

D.^o Fernando Valcárcel vecino de Nueva Provincia
de Murcia a V.^o Devotamente digo: Que el sa-
cedote del q.^o se halla vacante la plaza de ayuntamiento
del Sr. Felipe J.^o de Alcaraz, y notoriamente ha con-
veniente el recibir este cargo =

Suplico a V.^o se sirva agraciarme con el nombra-
miento de dicho Ayuntamiento con el sueldo q.^o le corres-
ponde

Aruaga 22 de Diciembre de 1852 =

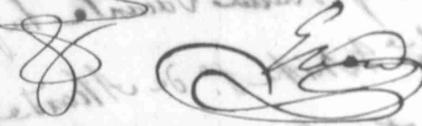
Fernando Valcárcel

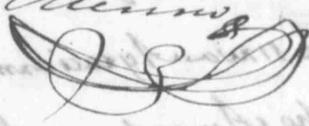
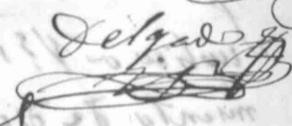
Aruaga 22 de Diciembre de 1852.

Se nombra a D. Fernando Val-
cárcel Alguacil portero en
reemplazo de la plaza de

esta clase de esta Varona
haviendole sauer esta de
on parau auytacion y
van to con arreglo a la
de la concordacion y firmacion
de los deleyto de q. certifi-

Don Juan Antonio de Torres


Don Manuel


Don Juan de Torres
Meina
 

Manchon
Muxillo
 

Don Mariano Baraena


Artifon y Inseguida lica sauer a d. Fern.
carcel de un abrante. d. ant. d. q. d. d.
to entoda sus partes y ena credito
firmas de q. certifi-

Don Fernando Valera
 

29/10/82

157
139



gas 29 de Oct. de 1852.

Sabedor este Ayuntamiento q. va
por granjeros seniegan a satis
facer la parte q. se fizo por la
contaduria de fanado lanarpo
ra el repartimto de yerbas y be
llota de praj. en la presente in
vernada, como mas gastos del Ex
pediente para ello formado, au
nda: Que por via de aclaracion
al pliego de Condiciones, se tenga
por obligatorio el pago de la can
tidad q. por aquel concepto asen
do á doscientos y. itis todijim
y firmen los sres deute y to

de Certifio
Luis L. [Signature]
[Signature]
[Signature]

726
1851

96629 Morales

Chauouff

Manchon

Momcha

Vitoriano Lorauna

Nota Inseguida se dio conueniente

por Circular, seg. Certifico

Lorauna

Arriaga 8 de Jul. de 1853.

Attestandose ya en esta Poblacion

cion
ladi
por e
de A
firm
Certo
Lora
tizon
de
ente
tu
gen
cond



158
10/11/0.

cion Pedro Mender, hagasle saber
la destitucion acordada anteriormente,
por este Ayuntamiento de su cargo
de Alcaual portero. Lo mandí y
firma el Sr. Correg. de J. y yo el Sr.

certifio =

Sebastián Cordero

Vitoriano Carrauz

Sebastián Cordero Inseguida hice saber a Pedro Men-
der el acuerdo y decreto preced. y
enterado dijo q. ya sabia su desti-
tucion, mas q. no firma esta dili-
genia. Lo q. antto para los efectos
condes =

Carrauz

Año de 1853



P. 116

159

D. Victoriano Caracena, Ayo del Ayuntamiento de esta Villa

Certifico: Que los señores que componen referida Corporacion en el corriente año de mil ochocientos cincuenta y tres, son los siguientes

D. Man. de la Haza y Quinto, Alcalde cony.

D. Fran.º de Galay Lovo, 1.º Teniente

D. Ant.º Gomez Alvarez, 2.º Teniente

Jun 01

Regidores

1.º — D. Miguel Carrivora

2.º — D. Miguel Monrealde

3.º — D. Ysidro Merino

4.º — D. Mateo Llanarover

5.º — D. Vicente Sutil Gaon

6.º — D. Forcortu Romero

7.º — D. Ant.º Guerrero

8.º — D. Fran.º Delgado y Valero

9.º — D. Juan Morales

10 — Este fallecio en Julio del 53.

11— D. Fran. de Hidalgo Chacon

12— D. Juan Alvarillo

13— D. Anto. Manuella

Y para q. asi conite, pongotaja
sente y firmio en la villa de
primero de Enero de mil ochocientos
ciento cincuenta y tres

Victoriano Caravana

Acuerdo

En la Villa de Aruaga a dos de Enero

de mil ochocientos cincuenta y tres:

haviendo reunido el Ayuntamiento a prin-

cipal de este año para la quita de

don Alvaro Corrales, a diez y cinco de

enero del año de la siguiente en los

sesenta y uno de la Ley de Ayuntamiento

y ochenta y uno de su reglamento, y

los dos concurrentes, deliberaron sobre

nombramiento del Concejal que havia

de llevar en el presente año la imbecilidad



de procurador judicial, así como el de su
 suplente. En su virtud fueron electos por
 unanimidad para referidos cargos, en propiedad
 al D. Juan Mutillo que lo ha sido en el año
 anterior, y para que le reemplace en sus ausencias
 y suplenencias a D. Francisco Pidalgo Casar
 en seguida y deliberando otros tres sobre los días
 en que habían de celebrarse las sesiones ordi-
 narias, acordó: Que se efectúen en los miércoles
 y Domingos de cada semana, dando de ello
 cuenta al Excmo. Sr. de esta Pro^{va}
 siguiendo en el día y siendo la presente en la que
 desea nombrarse todos los dependientes de este
 Ayuntamiento, previa decisión y acuerdo en la
 manera siguiente:
 Para que se reemplace al presente trió en sus
 ausencias y suplenencias y en alinda al des-
 pacho de los respectivos ~~off~~ los, se nombra como
 suplente a D. José Antón
 No habiendo conformidad en la elección de depositario

[Handwritten signature]

Mayor como de los fondos de propios de esta
Villa, por disposición del Sr. Real C.º de
paso á nominal octava. Los tres Alca-
lides, Inneso, Delgado, Marco, Tuella,
Manchon y San Juan, se eligieron en
cargo á Antonio Chaveso. Otro Real C.º
nombro á D. Don Antonio y el Sr. Alca-
lde, á Don del castillo Páez. De
esta y resultando mayor por la primera
quedo nombrado en propiedad como tal
Antonio Mayor como de propios Antonio
Chaveso al que se le basa saber para
aceptacion, previniendole que para la
inmediata presente á este Ayuntamiento la
portuna figura

Se relinqua en sus respectivos cargos de guarda
de las Delicias y Montes de estos propios
á Juan Chacon, Juan Ramirez, Don Antonio
Torres y Don Casafab

Se relinqua para el cargo de Aguaciles por
á D. Juanado Barcaud y á Cristóbal
á este con el doble cargo de por
el sueldo de alcanta 6 mensuales por
plazas segun lo determinado por el



2.

164

Posesion

En la villa de Huaya á seis de Abril
de mil ochocientos cincuenta y cu-
tro: El Sr. D. Juan, Delgado Alcalde
de la misma, dijo: Fue habiendo
do nombrado medico cirujano
tular de esta poblacion D. Sr.
Monil y Garcia, qual se acuerda
el titulo y cumento ante presente
pedido por el Sr. Governador
ta por obvia con fecha veinte y
de tres ante, estaba siguiente
sionar me y sus aldy
funcionar

me

is

is

seuero alitudo Moriel elayortan
juramto q' prouts' entoda forma
gal, prometiendo cumplir bien
fielmente con los deberes q' le
se le mencionan de sudestinos.

ante lo qual, el Sr. Alcalde, le
dará en plena, quieto y pacifi-
ca posesion de su cargo de
coadjutor titular de esta
Inherencia, refrendado por el Sr. dispo-
terminada a este acto de posesion

q' firma con el intereseado,
yo el Sr. certifico =

~~delgado~~

Moriel
y Garcia

Mano de ...
Luis

162

Report
a form
his time
of being
times. de
alde, le
ypain
so dem
estab
la dis
de por
ocudo, d
rial
cia
au
tro

[Faint, illegible handwritten text on a heavily damaged and torn piece of paper.]

[Faint, illegible handwritten text visible on the adjacent page to the right.]



41

Δ63

Se acordó y acordado por este Ayuntamiento
se elige a Diego Calero para cuidar y regir el
Reb de esta villa con el sueldo que se halla en
su sueldo.

Para peñeros de villa por la flax de labadores, se
 nombra a Diego del Campo y Abatida Mucio.

Para peñeros de villa de yucas y bellota, se nombra
 a Diego del Campo y Manuel Guco.

Para procurador Agente de negocios de este Ayuntamiento
 en la capital de los reinos, a D. Vicente Garcia de Soria
 con el sueldo de docientos reales anuales.

Para Comisionado permanente de apremio de esta villa
 se nombra a Leonardo Alfandea y para el de
 contribuyente facultados a Antonio Alfandea,
 dandole conocimiento de ello al Sr. Don de Santa
 de este Estado.

En su consecuencia y estando ocupado la de
 prudencia de este Ayuntamiento cual queda esta
 flax, teniendo presente por despedido de de
 el Sr. de cargo de su cargo de Mofe a José

Que el Ayuntamiento acordó: Que los nombrados
pueden saber a los individuos
la competencia para su aceptación si es con
Acto continuo y seguido el Ayuntamiento en sesión
libre se cumplió de la fiscalía del Excmo
Consejo de esta Real Audiencia a los tres
para el nombramiento de ciertos distribuidores
la correspondencia que se de esta villa, acordó
proponer a Fernando Mejía Manuel
y Tomas Alvarado, en lo que estuvo conforme
el presante D. Juan Vicente Torner del
tomo de esta población. Así lo digieron
firmados y sellados los de quego el tres
de Julio de 1829

Ante mí
Man. de la Sierra
y
Miguel Monreal
Miguel Monreal
Ante mí
Juan de la Cruz
Juan de la Cruz

Miguel Monreal
Ante mí
Juan de la Cruz
Juan de la Cruz

Francisco Hidalgo
Juan de la Cruz
Antonio Marchon



5.
164

Juan ^{co} Viquez

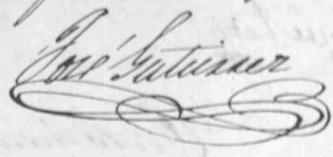
Victoriano Caravana
Viquez

Nota: En ~~esta~~ ^{esta} de ~~esta~~ ^{esta}, se dio parte al Sr. ~~Don~~ ^{Don} de
esta prob^{ta} del nombramiento de ~~siendo~~ ^{siendo} y su
replante; se le dio la propuesta en tema para
el nombramiento de ~~factos~~ ^{factos} distribuidos; dias fija-
dos para la celebracion de ~~uniones~~ ^{uniones} ordinarias:
Al Sr. ~~Don~~ ^{Don} de ~~esta~~ ^{esta} del partido, se le dio
parte del nombramiento de los ~~comisionados~~ ^{comisionados} de
Quemero, y a D. Vicente Garcia de ~~esta~~ ^{esta}, p^o
el que ha recaido en ~~su favor~~ ^{su favor} segun todo resulta
del acuerdo ~~anexo~~ ^{anexo}, de que ~~se~~ ^{se} =

Caravana
Viquez

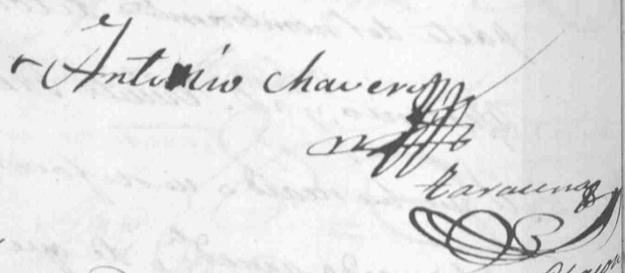
Nota: La segunda ~~hizo~~ ^{hizo} saber a D. ~~Don~~ ^{Don} ~~esta~~ ^{esta}

el nombram^{to} de Secretario Vaticano
los casos que ocurre, según anteriormente
viene acordado, el que aceptó en dicha forma
la cuyo crédito lo firma de que certifico =

José Antúnez


Caracuma


Otra ? En seguida hice saber a Antonio Chaves
el nombram^{to} de Deposit^o de propios que
antes le viene conferido el que entiendo
que lo aceptava y aceptó en toda forma
la cuyo crédito lo firma de que certifico =

Antonio Chaves


Otra ? Ato seguido hice saber a Juan Chaves
Juan Ramirez, José Antúnez y José
vase la selección que le viene anterior
acordado en sus cargos de guarda
montes y terrenos de estos propios

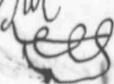

Otra



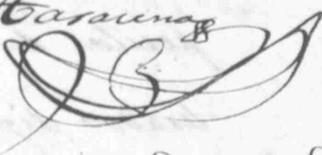
6.

165

la que aceptaron en dicha forma en cuyo
credito lo firmo los que saben de q^e certifico =

Jos^e Torres  Jose Carbajal 
por Juan Chacon y Juan Ramirez,

Barasuna 

En el mismo acto hice saber a D. Fernando
Balcarral y Buita S. Iñiguez el nombram^{to}
de Aguaciles y ~~propio~~ que reputo ante
los vices confidenc^{es} el que aceptaron en toda
forma legal, firmando en su credito de que
certifico =

En Segunda hice saber a Diego Calvo el

cargo que le viene confesido en el acuerdo
ante, el que en el dho de lo cual se acepto
firma, de que testifico =

Ara } Auto continuo lices saber a Diego delgado
Sebastian Trevino y Manuel Hano, el cargo
peritos de Villa que les viene confesido,
tenidos dignos: Que lo aceptaron autor
ma legal en cuyo fedito firma el que
por los demas de que testifico =

Sebastian Mexingo

Tarazona

Ara } Seguidamente lices saber a Juan de
Mendoza el nombram^{to} de fomis con
que les viene confesidos los que
dignos aceptarlo y en cuyo fedito



7.
566

man de que tutopico =

Juan P. Hernandez
[Signature]

Paracueno
[Signature]

Intabilla de tuaga a diez y seis
de Julio de mil ochocientos cincuen-
ta y tres: Reunidos en sesion ord.
los Sres de este Ayuntamiento Vago
Capitulado del Sr. Alcalde con-
jidos, con asistencia y acuerdo
de D. Pedro M.^a Guinchea tute
jimo: de esta manera por
asentencia y delegacion de D. Va-
leniano trajo cura propio de la
misma, Dijeron: que siendo
Uegada la epoca de nombrar

predicados Cuarenta y
 principios á fundar el
 de los próximos, de mutua
 formidad, acuerda: que por
 este Religioso cargo, nombra
 al Sr. Diego Baguero Galgo,
 quien y á su debido tiempo
 se entregará la limosna
 para tal idea tiene esta
 Ayuntamiento. preceptada
 así lo dijeron y firmaron
 feridos Srés, los qual sin

Certifico =

Suray	Styala	Carizosa
Hernán	Lozachea	
Morales	Namara	
Salgado	Stepo	Leon
Marchon	Charo	Munillo
	Victoriano	Corcuera



8.
167

Señor Concejal, individuo de Ayuntamiento =
tomado.

Juan Manuel delgado, y Otero
de este domicilio devidamente digo: -
Que por causa de regularizar, y dar ma-
yor aspecto publico, y mayor utilidad
a el edificio de uno de los contadores
de mi Molino de Agua q. se distin-
ta a este Poblacion =

Suplico a V.V. se me permitan con-
cederme licencia para tomar como
medio vane, o tray quantity de anchura
en la liguina de This Molino termi-
nando en el Establo en direccion a
el centro del edificio, debiendo ad-
vertir q. esta pequena cantidad de
terreno q. se me concede en la parte
alta la cedo en el total contrario
del edificio. Aruaga En 16 de Julio de 1853.

Juan Manuel delgado

Aruaga 16 de Julio de 1853

Para acordar lo q. correspondiere, pase

Arjidos Sudio à reuonau
rmo q' resoluia, y atendido
combeniencia publica y dema
circunstancias q' interesen,
me à esta seguida toq' selo q'
cayparuca. Asi todigeron
firmar los Sres de esta tyun
tanto de q'yo el Sr. Certif

Alvarado
Ayala
Monreal

Chacon
Garcia
Damaso

Leon
Muxillo

Mansion

Victoriano Baracena
Sr. D.

Arjidos Sudio q' suscribe
terado de laprenda, te solia
y decreto, dice: Que el p'p



9. 168

no pedais deteneros q. se reclama,
es convenientemente se comienda pa
rala aplicacion q. se ageriere,
pues dello resultaria la venta
ja de poder profesionar la cons
truccion del edificio, se humosca
ria la parte de ayuntamiento publi
co y en ello en nada se perjudica
las servidumbres publicas.

Atuaya fha en la ciudad de Mexico

Munillo

Atuaya de la Real Audiencia de Mexico

visto las razones atendibles q.
expone el Sr. Jefe de la Real Audiencia en un
ant. informe, se comienda a
D. Juan de Delgado Valero el
pequeño terreno q. se solicita
para la mejor construccion
de un molino de viento, visto

muros de esta Poblacion.
quesele certifiq. oportuna
parade reguardo, sila opo
u. itis lo acudo y firmam
his deute dy to de q. certifiq.

~~Stray~~ ~~Custody~~ ~~Myala~~ (Mizo)

Monialve ~~Amorare~~
~~Enon~~

~~Muillat~~ ~~Chavon~~ ~~Stapzo~~
Manchon

Victoriano Casanova
his

Sup.

Ante



Señor Alcalde Constitucional de esta villa.

D. Antonio Monter Delgado, vecino de esta villa ante v.
 como mejor proveya digo. Fue mi hijo D. Manuel de la
 Cruz de Cravinas vecino de Orizaba, y con
 prima establecida en el Pueblo de la Granja, de re-
 cencia a Creditos ante su Ayuntamiento como su vecindad por
 q. hasta ahora a sido reputado como hijo de familia,
 si su buena vida y costumbres con el fin de que
 no haya obstáculo para su admisión y en otorgar
 la q. trata de pedir en dicho Pueblo. Y para ello
 Sup. a v. seiba disponer se certifique a esta continuación
 on por el presente Secretario sobre los datos
 indicados, y q. así hecho se me devuelva todo ori-
 ginal para los usos expresados. Cien años ocho de Ma-
 rzo de mil ochocientos noventa y dos.

Antonio Monter
 Delgado

Ante q. como se pide. Lo mandó y firmó el Sr. D. Ma-
 nuel María Aguilar, Alcalde Const. de

521
14

esta villa Antuera enve de Mon
denil otro oriente en enantagos,

Antuero
Hacia M.
S. Mateo

Antonio Mont
Sin Caceres

A Antonio Montillo Caceres, Secretario sit
gontamiento con titucional de esta
villa, certijio: que D. Matias del centu
Delgado, hijo de Antonio natural de
la misma, hasta la fecha suelta
reputado como hijo de familia
cuya casa y no estando empad
nado como vecino, no necesita
conconfiar ni de recomendacion
jarse en la granja ni otro
blo; e igualmente certijio: que
por su buen comportamiento
val y politico no se ha hecho auer
dor a ninguno alguna
parte de la autoridad local. Sin
nulta de los documentos que obran



100
E

570

11.



en esta Secretaría a que me refie
ro, y para que con te en cumpli
miento de lo mandado estiendo la
presente que firmo visada por
el Sr. Gobernador en Cartago
a nueve de Marzo de mil ochoc
sientos y cinco años



Antonio Mutillo
Caceres

Ayala

[Handwritten signature]



18
1/2

Handwritten text in cursive script, mostly illegible due to fading and bleed-through. The text is organized into several paragraphs across the page.



Handwritten text on the adjacent page, visible on the right edge. The text is in cursive and includes words such as "I", "de", "per", "quo", "ga", "vini", and "A".



571
12.

Excmo. de la Ayuntamiento Constitucional
de esta Villa de Toranzo.

D. Manuel Benito Delgado, subde-
legado natural de Castuera con su ^{titulo} adjunto que
a este el Sr. Comandante, Sr. D. D. con el debido
de respeto expone, que alandose a la se-
ñal de la ley de 1801 y a la que pide vecin-
dad en esta poblacion y a la municipal, y a la
que se me conceda:

Suplico a V. V. se sirvan ponerme en dicho vecin-
dad; favor que me tubo merecer de la respectiva
Justificacion de dicha municipalidad.
Dios guarde a V. V. muchos años. Toranzo
a diez y nueve de Enero de mil ochocientos
treinta y tres.

Manuel Benito
Delgado

Año de 1833 de Enero de 1833.

Se concede a este interesado lo que solicita puesto

que acredita suficiente mente su buena conducta
y que fue recibida en los padrones como
vecino. Si lo digieren y firmaren los jueces de
tambien de que yo el Sr. D. Juan Certifico
el titulo de laugrador que pregunta

Alcala Albornoz Camarero

Nonalva Guero Villanosa

Alon Delgado

Chacón Quintanilla Manchon

José Gutierrez
Sr. D. Juan

Notifícase la repida sus aberos D. Manuel Benito Delgado
de este pedimento, devolviendole el titulo de laugrador
quido interal y su credito de todo lo firma de
que Certifico =

Manuel Benito
Delgado

José Gutierrez

172
12.



Sres. Presidentes y Vocales del Ayuntamiento Constit. de esta

Jefe Lopez Cano Ciano de esta Villa respetuosamente
dice que al sitio de la Cuestia que fue concedido
un pedazo de terreno para sembrar plantas y aromo-
dando a mis intereses, trasparendo a Jose Gale-
go mi combenio de suficiente responsabilidad
y como quiera que este traspare no puede benefici-
carse sin previa autorizacion y consentim. de
la Corporacion a que me dirijo

Suplico a Vds. se visen conceder el permiso que se
expone puesto que es indispensable para el otorga-
mto. de la competente Excmo. en favor del Gale-
go pues en esto recibire merced esperando se visen
debolverse el presente decretado = Atengo y bueno
24 de 1853 =

José Lopez
Cano

Aruaga 27 de Mayo de 1853.

Se concede a este interesado el permiso que

Solicita con la condiccion que ha de permitir
esta corporacion Municipal, copia de la
"Inauguracion certificacion al interesado si la oportuna"
"porque para la inauguracion de dho terreno"

lo diguan y firman dho. sus de que
sus Ynto Certifico = sobre lina = Inauguracion
certificacion al interesado si la oportuna vale

Hidalgo

Manchon

Vamoras

Manchon

Nota En unatro de junio se oyndio certifi...

En la Villa de Aruaga a treinta de junio
de mil ochocientos cincuenta y tres: ...



173
141

celebrado según ordinario de este día los tres
del Ayuntamiento que acaba firmaron vna la
quien del Sr. Conde Arzobispo de la misma,
dignos: Que sin embargo de que por un punto
de atención y para evitar perjuicios a los
recibidos por el Sr. Arzobispo los sumarios de
Cuzcaba y otros emitidos a esta Villa para el
presente año por el Sr. Don Diego de la
Capitán de esta Villa como encargado de la el-
pudición y recaudación de los pedagos de
referidos sumarios; fundándose esta pro-
piedad que se halla relevada a la Admon-
y contabilidad de otro ramo u observancia
del Real Decreto de 8 de Mayo de 1830, que esto
que especialmente por su art. 6º se previene
terminantemente que la Admon. de aquellos do-
cumentos no y recien de la exclusiva parte
rencia de los pedagos de Arzobispos con su entera
dependencia, por lo cual no puede esta mu-
nicipalidad permitir que por el estado de

ni se le imponga carga ni obligacion
alguna contra lo que misericordiosamente mandamos
por el Rey y Ciudad de Sevilla, y por lo tanto
debidamente no entender ni hacerse cargo de
ejecucion de mencionadas Bulas, por lo
que referido por Amor de Dios, que
no fundar la remision de aquellas en la
determinacion de la oficina, y por lo tanto
virtute, toda vez que esta no puede ni tiene
facultad para derogar el Rey de Sevilla
antes citado, esto por acuerdo y con
certificacion de este acuerdo a luego
por los Señores Civiles de esta ciudad, y digno
junta de fuerza del Rey que asiste a esta
municipal, hacer entender de la manera
mas conducente fuese a los Amos
ceranos de Badajoz, que no estando facultado
para imponer a esta Ayuntamiento la obligacion
de expender expensas Bulas, y si los señores
doctores o sus delegados segun el mismo
artículo 6º, por hallarse alejados de esta
carga o servicio, se tome la necesaria
providencia para que citados sumariamente
se ofrezca de poder de esta municipalidad,

174

15



Quando se entreguen para su Admon de la perso
na que legalmente se nombrada para ello. Asi
lo acordaron y firmaron referidos tres de que yo
dicho Certifico =

Matala

Morales

Chirizosa

[Signature]

Morales

Chamoras

[Signature]

Ortiz

[Signature]

Morales

Chacon

Murillo

Manchon

[Signature]

Victoriano Caracuma

[Signature]

Acto continuo y siguiendo en sesi

en el Ayuntamiento, acordó
para evitar los conflictos
se han abocado en años, an
ciones en la función religiosa
del Sr. D. Fr. entrante, por
bené aplicados el clero para
de la Vera q. remite este
á la vendición para su uso,
haga entender al Sr. cura
co q. se le dirigirá la cura
del Sr. D. Fr. para esta
nigalidad y sus depend
ofreciendo á menos una
torcha para el Sr. cura
sea celebrante en aque
dia y otra para el Sr.
Sr. mariscal, con ab
ta en la reunión de los
individuos del clero, y
lo tanto encargándole
no se dé otra aplicación
á la cura q. esta corpora
remite subdito de a
presviterio. Así se acordó

12031115
L

No. 7

8

175

16.



... y firmen. Refundidos sus
deq. Certificado =

Alcala

Alvarez (Alizos)

Morales

Lamorase

Mora... Cortin... Detgado

Morales Chauvill

Munillo

Ranchon

Vitoviano Baran...
Srio

El Ayuntamiento en la misma Seion
acordó: que se reparta por via
de recargo á los contribuyentes
incurtos en la Matrícula de

con el año los dos mis
ta y siete. El día uno de al
de aquella impone el
venador de esta Proa, gra
definit del precepto pro
bre la constitución inducta

Aquí se dijeron y firmaron
nidos sus, de g. Certifico =

Agala

Alvarez
Prizo

Ortiz

Umarac

Delgado

Delgado

NO RIES

Chacon

Murillo

Nanchon

[Signature]

Victoriano

[Signature]

Notas treinta y uno de los
quedaron cumplimentados

576

19.



En tres preas, cuerdos, leg
Certifico = Baran...



Avaya 13 de Setro de 1853.

Dada cuenta a lo siguiente, es-
tando en seida ord. bajo la pre-
sida del Sr. Teniente 1.º por la enferme-
dad del Sr. Comisario del oficio del
Sr. Abogado de Altas del partido, se
mandando la totalidad del tri-
mestre actual de contribucion, y
teniendo presente q. si este tri-
mestre no cumple con las leyes tra de sea-
do, con referido servicio, no es
culpa suya, mediante a haber
remetido a la superioridad el
catastro de siquera, sin haber
recibido su impugnacion ni
aprobacion, por lo q. sin em-

bajo el tenor terminados los
partidos, no se encuentra
autorizada esta corporacion
proceder a la recaudacion
con el fin pues, de conseguir
Mar estos conflictos, aunque
que con remision de la obra
citada, al Sr. Gobernador de
ta pro, se manifiesta circu
taniadamente a su Sr. q. se
la aprobacion de los docum
establecidos, o autorizacion
para proceder a la cobranza
por buena cuenta para el
presente trimestre, lo que
posible a este Ayuntamiento
poner en las cosas del ter
ro las cuotas q. se le recla
para el 26 del actual, por
cuya razon esta municipa
dad se vea en cuidado
q. en obsequio del mejor



viuo, sedique conuder la auto-
 rizacion q. sea bastante a q.
 pueda libremente funcionar es-
 te styto para cumplir con
 los pagos de contrib^{on} q. se le
 reclaman. Los tres preuid^{os}
 don alve y otros, fueron de di-
 tamen q. temiendo haer muchos
 tyto los amillaram^{os} a las sup^{os}
 aprobacion, se le conteste al Sr
 don q. en atencion a no ser
 culpa de esta muni^{dad} de
 traco de la cobranza de las con-
 trib^{on}es no le es posible lle-
 nar este deber, por lo cual no
 le es dado tomar determina-
 ciones para la recaud^{on} sin
 previa licencia superior, lo
 lo dijeron y firmaron, Refe

idos sus, sup. Certificado =

Agua

Abaren

Leon

Umarasa

Ortiz

Monalve

Chagnoff

Morales

Murillo

Mandron

Victoriano Caravaca
Srio

Estado continuo y requiriendo el
insuccion, el Caballero rejido
D. Jacinto Romero, previa
venia del Sr. proid, hizo
proposicion siguiente: Pido
Ayuntamiento prebenga a
cuatro guardas de montes
tos propios, que si se repiten
los casos de abandonar las
neras q. estan a su custodia



178

19.

cuales ha sucedido en estos ultimos dias, por haberseles distraido a otras ocupaciones, seran depuestos de sus destinos. Enu-
crito lo firma

Don A. Cortés

Manuel Manera

Interado el Ayuntamiento y puesta a discusion, se procedio a votacion nominal. Los señs. Monsalve, Llamas, Guzmán, Chacón, Maubon y Sr. Presid^{te} fueron de dictamen q^e referidos guardas se le prohibe q^e, no abandonen sus delmas ni desatiendan su custodia a no ser con previa licencia de esta corporacion. Los señs. Al-
varez, Morales y Manillo, q^e en asuntos del servicio puedan

bitram los guardas, y en
recomarque la vigilancia
para que quida de atender
la custodia de sus reputacion
tasas; y el Sr. Gueso, q. a
fundo funcionario mayor
benga cumplido con su ob
gacion. Revultando por
primera mayoria, los Sr
ofusos de ella acordaron
sellum a futo. His lo dije
y firmen los Sr. seg. a
fio =

Styala

Alvarez

Dama

Morales

Alon

Muxillo

Morales

Gueso

Charon

Mendon

Vitriano

Inseguida el Sr. D. Mateo



179
F. 10.

rare, lino la proposicion sigui
ente: que habiendo observado
q. han transcurrido tres o cua
tro sesiones sin haberse podi
do celebrar por Ausencia del
Sr. de esta ley, y no pudiendo
ausentarse este por mas de
ochodias, para ausentarse el
Sr. será necesario q. pida li
cencia a ley, y sin permiso.
No haer ninguna salida, ex-
cepto por ochodias; en cuyo ca
so se firma =

Amorase

Interado el Ayuntamiento por via
de reunion, y mandado a votacion por
reposicion del Sr. presidente. Los Srs.
Monsalve, Gaon, Ortiz, Maron
y presidente dijeron: que solo ad
mitian la aut. proposicion

en el sentido de q. el presente
no falte de la poblacion por
decho dias, sin la previa ten-
cia de esta corporacion. En
año el D. i. Mateo Gamaran
manifestó q. justificaba
proposicion, y la rediccion de
expresada en la proposi-
cion. Los Sres. Alvarez, Juan
Morales, Munillo y Maunillo
dijeron: que no admiten la
proposicion por la imputa-
cion q. se hace de no haber
tenido sesiones por la causa
de el Sr. D., toda vez q. este
nombrado un int. paraf
le reemplaze en sus ausen-
cias y enfermedades. En se-
cunda, resultando por la
primera votacion Mayor
los Sres. de ella acordaron q.
en lo sucesivo se observe
expresado. Itis todos dijeron



y firman sus tres, seg. Certifico =

Agala

Alvarez

5/6/820

Notu

MORALES

Monreal

Chacon

Murillo

Manchon

Victoriano Carraunay
Sio

Notifiquese en catone vice saues a Juan Chacon
Juan Ramirez, Jose Ant. Torres y Sr.
Carbojal guardas de montes decetos
propios, la parte q. les corresponde
de los averdos precedes, quedaren en
terados, firmando por todos, los q. sa
ven, seg. Certifico =

Jose Torres

Jose Carraunay

Carraunay

Nota

Enmismo día se dirigió al Sr. G...
nada de esta Prov. la Suplica au
acordada, seg. Certificado =

Carraunoy


En la villa de ... a diez y
señe de mil ochocientos cinco
y tres: Vista el Ayuntamiento
de la misma en sesión ord.^a de
este día, vajo la presidencia del Sr.
Alcalde Corregidor, este día
que habiéndose orientado de lo
acordado por la mayoría del
Ayuntamiento en la sesión ord.^a
anterior, por el cual se ha
venido á los cuatro guardas
de montes municipales, y
los sucesos se abstengan de
sentarse de esta población
previa licencia de la misma
población, y considerando q
nada se ha creído de



181
22.

atribuciones, puesto q. en las q.
competen no se hallan las de
suponer del movimiento de los
referidos guardas, puesto q. este
es exclusivamente de la facultad
de la Alhaldia conijunto, segun
lo prevenido en el artículo 26 del
reglamento de 8 de Nov. de 1819, por
lo qual, y no debiendo haberse
ocupado el Ayuntamiento de una
cosa q. le está prohibido por la
ley, y como tal en el caso de q.
referido acuerdo se retaje y de
clare sin efecto ni valor algu-
no por el Sr. Governador de esta
prova, si así lo citina conducan-
te, referido Sr. acuerdo: Jueces
el presento Sr. se deduce a ti-
ficacion del indicado acuerdo

an como del presente, la cual
remitiré á su S^{ra}, para q^e
se resuelva lo q^e sea de su
gracia agrado. Así lo acordó
firmada de los S^{res}, seg^{do} el

certifio =

Lloray Curot

Victoriano Canales



Nota { Luder yriete se remite la certifi-
previada seg^{do} Certifio =

Carasena



Aruga 19 de Fev de 1853.

Sitanda utq^{ue} tanto en el
utroq^{ue}, previa citacion, seg^{do}
cuento de la Carta semi ofi-
q^e dirige el Sr. D^{no} de N^{ra}
partido al Sr. Alcalde corrif.
autorizando para q^e se provea
ala cobranza de las cont^{as}



182

23.

del actual trimestre en calidad
de buena cuenta si no estuvieren
aprobados los repartimientos del
corriente año, y en todo este caso
esta villa, los Freys del Rey au-
erdan; que se pvide inmediata-
mente ala recaudacion indicada,
por los repartim^{tos} del año
ant^o para lo qual se entrega-
ran al encargado de sus ser-
vicio los oportunos libretos co-
bratorios. Dese por vander in-
telig^a de esta determinacion
a este veedoris, remitiendome
los oportunos of^{os} a los Freys
alcaldes de los pueblos en donde
existan contribuy^{tes} en esta
poblacion. Asi lo acordaron y

firmas de los Sres. seg. certific.

Alonso Gutiérrez Aguilera

Alvarez

Monseñor Juan

Delgado

Mano

Morales

MIZOS

Chacon

Murillo

Manchon

Suñat de + delroy?

Ullinas

Vitoriano Caracena

Nota y Instruccion dia de cumplimiento

seg. Certifico

Caracena

Instruccion a veinte y tres de

de mis ordenamientos innumerados

tres: Dada cuenta a lity. de



183
24.

Don el Sr. Gov. Int. de esta Prov.
 en la parte economica pta 18 del
 actual por la q. sin embargo de
 las enjijas, y legales reclama
 ciones de esta corporacion, se le
 obliga a juntar la expendimia
 de los Sumarios de todas las
 deudas enclon. te año, acorda:
 que se haga saber a este vecinda
 rio q. referidos Sumarios se hallan
 para su expendicion en la casa
 de D. Miguel Montalvo, el q. ha sido
 nombrado por mayoria en este ac
 to como tal Admin. el q. se en
 tregara de aquellas vajo el signor
 timo y expreivo seivos. Asi lo aco
 rdaron y firman sup. dos Sres. Reg.

Certifico

Alvarado

Alvarado

Miguel Nozabe

[Signature]

Senat et Trujillo

Outin

Mining

[Signature]

[Signature]

Chawon

Elvira

Vidzma

[Signature]

[Signature]

Manchoni

Victoriano Caravaca

Fris

[Signature]

Nota? Insequida republicis elvan
previnido, def. Certifico-

[Signature]

Amaga 26 de Mayo de 1833.

Estando en su honor v. d. la Srta

Ayuntamiento de la misma, se

cuenta de la obra del Sr. Don

contrib. directas de esta Pres



184
25.

veinte y cuatro de actual, remi-
tiendo copia de la Cartilla de
evaluacion de la figura fiscal pa-
ra los Catastros formados
para el presente año, se fijan
el total producido y vajas por
gastos naturales, con cuya idea
previene se haga el g. se man-
dió sin aprobacion. En su virtud
dho. Sr. acuerdan: que secula
me por conducto de los rros los
catastros y padrones g. se re-
mitieron a dho. Sr. D. D. de
reolucion de ellos para cum-
plir con lo prevenido. que se
remita igualmente por el co-
rreo al Sr. Gov. de Citaboa,
las cuentas de prop. y g. de
sus rentas referentes al
año anterior. Fue menor en

esta opinion d. Juan, y otros
y otros. Asi lo acordaron y
man los señ. de esta ayuntamiento

reg. Certifico =

Leray *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Huancayo *[Signature]*

Murillo *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

Victoriano Barahona
[Signature]

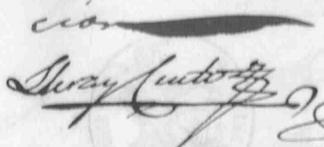
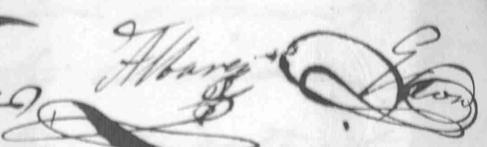
Avaya 3 de Julio de 1853.

El Ayuntamiento en sesion de
este dia teniendo presente que
Domingo de Planas por comi-
sion de los señ. de esta corpora-
cion de palmas en la fundacion
religiosa de aquel dia, acordase
quese adquirieran las superficia-
tes a cargo del fondo de mis-
eritas del con. de ams. Man...



185
26.

tado ality. to auto seguido por el
S^or Prud, q. era conveniente
ayudar el pago del guarda de la
paseo publico en el plaza del
Humilladero para utilizar sus
fondos en la obra material de
adorno, con alguna suma de
re imprevitos, la Magestad
acordó: que se libre contra el
fondo de imprevitos para esta
idea la suma de trescientos se
senta y cinco r. para poder
mejorar el ornato publico con
mas probabilidad con los fon
dos de referido paseo. Asi lo di
jeron y firmaron S^{os} Sres. Sec.
Certifico = Los Sres. Monsalve,
Molina, Zamora y Cortis como
individuos de la reunion, pidi
ron constase asi esta delara

cion
Suzuyucto  Albany  

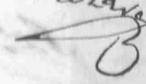
Zyizosa

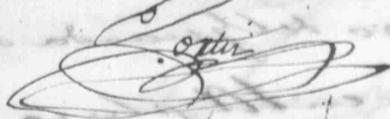


Monatas



Planaraya





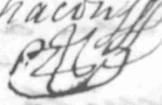
Leatal de + seloy



Ulamaya

Munillo

Moyas Chacon



Marchon



Victoriano Casanoy





186
27

Anaya 13 de Mayo de 1853.

Señalados q. fueron las diez de este
dia, se constituyeron en este Salo
los ~~los~~ individuos de Ayuntamiento.

Señalados y Loro como precede
por delegacion, Albaran, Men
no, Hamaararu, Guro, Mui
to y Manchon, con el objeto de
celebrar la sesion ord. de este dia.

Mediante esto habese nuna
ro suficiente para ello, sin em
bargo de ser mas belar con, el

Los priores, quienes retiraron
punto q. no habiendo
dos la mitad mas un del
individuos deute styto era im
proible acordar el sepacho
ad.º, firmando enmerid
seg. y el Sr.º Certifico =

Agala

Vitoriano Larrauri
Sr.º

Aruaga 16 de Mayo de 1853.

Dada cuenta al styto en su
orden deute dia de Mayo del
governador deute pro.º ftia
del actual por la cual no op
va el acuerdo deute copor
cion ftia 16 de Mayo anterior
bre prohibiciones a los que
dar de montes, y el styto
mismo acordó q. no se
quedando dello enterado.



187
28.

su credito lo firmen los señ

del de legueros =

Don [Signature] (CAYIZO)

Señal de + del rj r

Ullerman Llamoroso [Signature]

Orta Delgado Murillo [Signature]

Manchon [Signature]

Vitoriano Carrasco [Signature]

siguiendo el siguiente en seior,
y enterado de la proposicion con
fidenial q. haue el gefe del ne
guiado de estadística en la
de contib. directas de esta Prov.
para reformar en aquellos ofi
cina de catastro summeny
padron de riqueza de esta villa

en el con. te auto, no habiendo
conformidad en quien le habia
abonar los gastos del nuevo tra
bajo, se procedio a nominacion
votacion. Los Sres. Ayala y
: tin fueron de opinion de pagar
aquel por el obligado a la
causa, D. Ant. Gomer y Bar
Los Sres. Carrasco, Illerino,
marquez, delgado, Illerillo,
Ahor y los preced. te fueron
opinion q. el mayor de q. ocu
ne mencionado trabajo y co
el objeto de q. esta pueda mo
ilante aprobarse por la sup
nidad, se abone por mitad
entre este y quant. to y re
rido de ~~haber~~ como termin
medio en este asunto. Acorda
do mayoria por esta idea,
Sres. q. de ella fueran acord
q. procurando la mayor cla
nancia se de aviso por q.



188
29.

realine mencionado trabajo
luego de qd consta la conformi-
dad de libranza, por la ofi-
na de libranza. Asi lo dije
y confirmo a sus señas, seg. cer-
tificado =

[Signature]
Loray *[Signature]* *[Signature]*
Señal de + delij?

[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
Vitoriano Baraena
[Signature]

Continuando en seccion el Ayunta-
miento, previa la venia del Sr.
presid. lino el ~~primer~~ ^{ex} ~~teniente~~
de alcalde D. Francisco Ayala y Lo

vo la proposicion f. sigue: P
al Sr. p^{re}s^{id}, f. en atencion a
no haberse observado lo acordado
despues etc. etc. y to sobre la m
ura enf. se habia de pagar
contrib^{ion} ad apte una medida
para reparar los perjuicios q
han experimentado varios
unos cobrando las cantidades
apremios, no citando en des
cierto p. a. cesijir les marg.
ta cierto grado, segun lo ha
haber con d^o un to autentico
en este auto. vido la p^{re}s^{id} y
ante el Sr. p^{re}s^{id} to man
f. reprebenga al encargado
la cobranza d. itut. y g^o m^o
baxer represente en la Alca
corrijir to acompañado del
cobratoris para q. con el Sr. p^{re}s^{id}
ga los reparos e inessantidad
f. pueda haber con los d^o m^o
de q. ha buelo presentacion
Cav. p^{re}s^{id} to se halla de, en
efecto dejara expresado por



189
20.

mentos de este conijunto de de
 bolbera oportunamente. En consecuencia
 de lo afirmado ref. de los Sres de
 J. Certifico = *Agala*
Alvarado

Nota { Nota proveída quedó cumplimentada
 ref. Certifico *Alvarado*

Amaga 3 de Mayo del 53.

Al habiendo consumido á la Sesion
 de este dia mas q. los Sres Charon
 delgado y Merino, sin embargo de
 ser con efecto las once de esta ma
 ñana, el Sr. D. Fran. Agala y
 Lora como encargado de presidir
 al efecto por delegacion del Sr. co
 rrejt. mandé entender esta di
 lig. para acreditar la causa
 q. motiva no debe ser referida

Si non credidero...

~~Testis~~

Agata

Handwritten signature

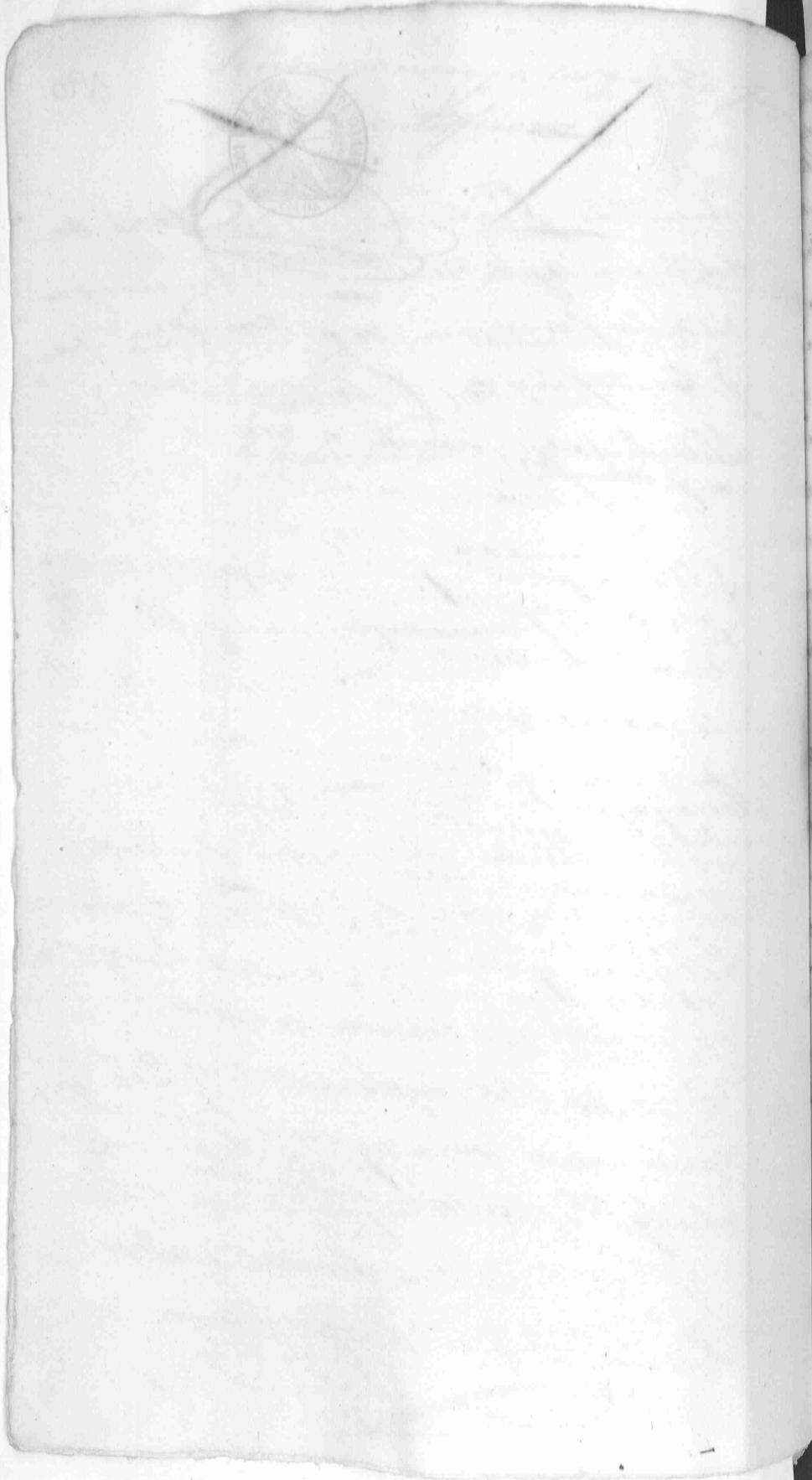
Handwritten signature

Main body of handwritten text, appearing as bleed-through from the reverse side of the page.

190



[Faint, illegible handwritten text visible on the left edge of the page]





191

31

Del Ayuntamiento de esta Villa

Niquest Casanova, Antonio Hernandez Jaise,
Justo Mirino, Josef Hernandez Castellanos y Juan
Mirino por si y a nombre de otros infinitos labra-
dores y suaves sus convecinos, a V. M. en la for-
ma que mas procedente sea, decimos: Que por
costumbre inmemorial y aun por de Villargo ha
venido este vecindario en el incontrovertible uso
de aprovechar para labor en cada año, parte de
los terrenos hoy de propios, conocidos con el nombre
de Saldos apropiados por el repartimiento que
confidencialmente hacia entre si los vecinos en
el día de Sta Lucia. Lo Ayuntamiento que han
precedido al que tenemos la honra de dirigimos,
han dejado usar libremente a referido uso, sin
imponerles a los usufructuarios traba de ningun
genero, siendo solo su reglamento para ello la
costumbre que heredaron de sus padres.

La actual corporacion Municipal en
tendiendo sin duda que esta costumbre por su



corruptela, era susceptible de abusos y perjuicios para algunos siempre lamentables, y por lo tanto en don de Diciembre ultimo acordó que el litigio del Contrato fuera respetado en el presente año y que solo se concediera al vecindario sus derechos para ambros en los demas años.
Esta disposición que a no dudar recobra su fuerza de las Administraciones que en Ultramar, y desos por el bien publico qudiera adoptar, es conocida la tendencia laudable de regular los aprovechamientos comunales y evitar los abusos que antes se cometian, mas como a la municipalidad que se desula a favora el bien de sus administrados.

Conferimos la competencia a Ayuntamiento en esta determinacion y los que se han sido y seran los que me han respetada. Mas los perjuicios que por se han irrogado a nuestros particulares intereses y la necesidad que todos tenemos de tener por ocupamos en nuestro exclusivo ejercicio de agricultura, nos hacen acudir por la via suplica mas respetuosa, expuaurados como corporacion protectora y benefica.





492
32.

sea nuestra justa queja, en una de esas
providencias benévolas que trata honrar a los
cueros que administran los intereses sagrados
de un pueblo.

Dijimos, pues, que el acuerdo de
18 de diciembre nos habia causado perjuicios
sin dejar por esto de ser una medida de la mas
cumplida y acertada. Simón, por que confia-
mos autenticamente que usariamos cual cueros
autenticos del libro usufructo de los Valdés
de esta villa, no hicimos en tiempo oportuno
diligencia de tierra donde labrar y sembrar.
De aqui la razon de encontrarnos hoy en la
penuria de no tener terrenos en donde cultivar
creciendo o produciendo en cierto modo esta
inercia forzosa la arriquite muerca.

Hay mas: Los dos primeros expo-
nentes en la creencia antes dicha de que seria
imborrable aquella costumbre, se viciaron
en el año anterior en avonadas con otros



varios pedaces de terreno en la zona del Cartao
a costa de algunos deumbolos y por fin
los que eran irremediablemente abandonados a un
plido efecto mencionado cuando. Por lo tanto
y para conseguir algun alivio a nuestra
poco satisfactoria posicion,

Suplico a V. E. se sirva conceder una mitad
de la zona de la Tierra del Cartao, para
previo pago y designacion de dia deter-
minado, se preste a este ciudadano
deu repartir entre si otra mitad de terreno
para labrar, cual lo estan los demas
sin que en cierto modo diga de llevar la
que a proporcione el Ayuntamiento de regular
el aprovechamiento de indicada zona ya
en situacion. se presta bien a cubrir la
ciudad en que nos encontramos. A la

El de Mayo de 1853 = Manuel Rico
Miguel Parizosa Manuel Robles
Jose Antonio
Sebastian y Dalgo
Manuel Domingo

Amaga 23 de Mayo de 1853
Dada cuenta al Ayuntamiento



193
32

la misma intencion es, deute sea
de laprosu, solitud y no habien
so conformidad en la manera de
reolueles, previa reunion y pro
cedio anonimat votacion. Los Sres
Alvarez, Gaspar, ortin, Jruero, Delga
do, Alvarado y mancha para se
nitamen q' atendidas las razones
q' los interesados alegan y por via
de equidad, se les conceda el bifur
tar alavos la mitad de la misma
del castano y para q' de ella se
haga el repartimto entre los ve
cinos segun costumbre, se desig
ne por vando para ello el se
gundo dia de la proxima pas
ua, y ende previamte a signa
lar aquel dividio exacto los
puntos de ella, cuidando que
de en una y otra parte corres

ponerle abrevadero para los
dos, previniendo al vecindario
q. los q. no respecten los límites
q. se señalen, según demerita
como raturo de los sin autor
racion: Los Sres. Monreal, de
rino y Llaneros, q. se comen
dan todos los valdies q. no
citan, para q. á la vez de q.
vengan por los otros á la vez,
los Sres. Ayala y Prieto,
se citó citritante, ato av
do endos de diez anteriores.
sultando mayoría por la
mera votacion, los Sres q.
ella fueren, acordaron; que
vase á efecto en todas sus
tes. Así lo acordaron y firmaron
ellos Sres, seg. Certifico =

Alray ~~Lucio~~

Ayala

Monreal

Llaneros

Sanse
Alcarrara

194
34



Ortiz
Manchon
Noyes
G. P. 29
Edgworth

Victoriano Caracena
Sinc

En el mismo dia dia line Sauer a
Diego del Campo y Sebastian Me-
rino clamando aut, quedaron en
terados y firman de q. Certifico-

Diego del Campo
Merino

Intuaga a veinte y seis de
Año de mil ochocientos unventa y

tres: ante el Sr. corregidor por
en punto Diego del Campuzo Sebastian
Munoz y rrejo de juramento dijeron
la dhesa de la villa del Castaño
han dividido por mitad, por un
do la majonera de el campo
venenos, alcano del cura en su
por altura, trescientos para
de la era del escambro por mita
de valle randa, por mitad de los
mejias, con luyendo en la mitad
de los manchones; de esta rrujora
hanta el rregajo de argallon,
la mitad q. se ha rreignado por
el repartim.to alavor de este
dario. Y luido q. les fue esta
claracion, en lla se rratificaron
presaron ser mayores de treinta
años y la firman con sus
y Certific =

Diego del Campuzo
Sebastian Munoz

Sebastian Munoz

Nota: En el publico elvando =



195

86.

Yo el Presidente y Audior. del Ayuntamiento de esta Villa

Señor Don Antonio Viuda de esta Ciudad, c. V. V.

con el suplico de vdo. trae presente: Que su difunto ma-
rido Don Juan Narvaes, en union de otros vecinos Solicitara
un pedazo de terreno en las Cuestas, con idea de ha-
cerlo huerta entre los muros y reduirlo a muchos plan-
tos. Finalmente le fue concedido otro pedazo de Ter-
reno el que se hizo huerta y se le hizo el favor que
cada cual habia de satisfacer al fondo de Propios
segun Carga otorgada al efecto. Como quiero que
yo en estado viuda, y sin poder atender al cultivo
de expresada huerta, ha deliverado por mi convenir
la prepararla en su favor como Don Juan uno de
los socios en otro pago de las Cuestas. Y para que
la Corporacion tenga inteligencia de este negocio
le se da su consentimiento =

Yo el Ayuntamiento de esta Villa, en virtud de una solicitud que
hizo el Don Juan Narvaes obligado por este negocio
a pagar a los Propios el Canon que acauso

Mente una traslado a repetida suerte
que no duda conseguir de la Real
Municipalidad. Suaga. Monte y
Marzo de 1833. Señores

Por mandado de J. J. Morúa
Tomás Naray

Suaga 10 de Julio de 1833.

Se acuerda a esta Municipalidad la
unión y solvencia, previniéndose
se ha de presentar a esta corpora-
ción copia de la Real y Real
completamente autorizada. Ita-
le acordaron y firman los
dicha de este modo y Certifico:

Alvarado
Carrizosa
Manzanera
García
Mancha
Vitoriano Barauna
Sra. 20
Chacón
Munilla
Sra



Señores del Ayuntamiento de Estavilla

Antonio Fernandez Traine de Estavilla cida arcedon de
 Villa Mente digo q. Antanlia Mia y otros veli
 nos servimos la Corporacion a lo duxa Seloncediera
 Lomita del omesa del Contorno para laboor, el se
 gundo dia de parcia se prole dio ~~para~~ el xx parte
 Miento. Entre los velinos q. no presentamos
 en q. quella de jera. yo furei q. Semerpetario
 Mipedocho de teneno de Magadal Comoliciaron
 Con Miguel Carrizora. Mas sin en cargo de
 Minxelalmaciones en aquel dia Repartieron
 Minmagadal entrei Rodrigo Calero, Juande
 Luera Jose Uerno de tomasa adana Alegor
 Munos Tramo gomes ogeda Menor diego ortin
 pedro Tirado, q. dandome solo una pequeña
 parte dedi cho Magadal.

La contumbre q. a le fuerca de lei en
 Estavilla adado a otros velinos en milero
 et derecho de aprovechar su magada ser cu
 ando se anxxe partido lo al dido, Anicaxer petan

con los sullos en la Merilla Antonio y Rojas
Milagenlos q' pudieran poner y q' sonados
Lodos' Contal virtud

Suplico a ustedes Serivian Mandoer q' conlita
velinos degenliore Suparte de texeno q'
uno alfatomado dicho Mimagadat por Ser
gurticia, Azuaga y Margoso de 1853

Tertio
Antonio Chavero

Azuaga 1.º de Abril de 1853.

Interado el Ayuntamiento de la
udte. solicitud que habiendo
formidad en la manera de

esta previa reunion, se
dio a unanimes votacion.

Ayala, Alvarado, Alvarado,
marquez, Gaon, ortiz, y
q' no ha lugar a quanto se
solicita. Los

Cara, Carrera, Delgado, de
Alvarado, Alvarado y los

señalados, q' se refuta a ustedes



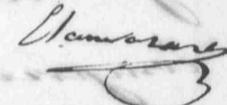
197

27.

mente refrendo de la Real Cauda de San Juan, to-
 daver q. la inmemorial costum-
 bre de esta Villa, lo tiene san-
 cionado como ley invariable
 segun los casos repetidos q.
 asi lo prueban. Resultando
 impetada esta Costacion, el
 Sr. preside. la declara sujeta
 a una division en la misma
 data de San Juan, con arreglo
 a la R. O. de 15 de Jul. de 1846. En
 cuyo credito se firmaron estos
 Sres. de J. Certificacion =












Arce
MS

Murillo

Mendoza

Vitoriano Caravaca
Bis

Guayaquil de Abril de 1853.

Dada cuenta al Ayuntamiento
de la solicitud y acuerdo que antecede
se obró de acuerdo sobre ello y ha
biendo completa unanimidad, acor
dió: que se haga saber á los ind
ios que se invadieron el Majadal
del corriente y los males se exp
san en su perjuicio, que se queden
expedito todo el terreno de agua
comprende punto que hasta la
la cortadura tiene sancionada
dho decreto en esta villa, de
biendo tenerse entendido que
tendrán acción para dar en

198
38.



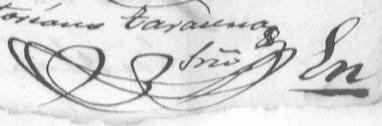
refundo sitio segun la anterior
ion concedida por esta Municipa
lidad, el terreno q. señalase en ju
ra de indio Majadal. Etoga
se bauer todos los comprendi
dos en el preu^{te} cunto y re
causante, para su intelig. y cum
plim^{to}. Asi lo acordaron y fir
man los S^{res} de la Corporacion

sej. Certifico =

Alray Quintanilla  J. Moreno 

Monasterio  J. de Guzman 
Gus 

Señal de + del rej.
Meinas  Morales 

Chacon  Munillo  Mandon 
Victoriano Caranica 

seguida el siguiente. Teniendo
determinado q. desde el día de ma-
na se ponga á desagravio el
partido de la contribución teni-
erá de los años, y para su
completa custodia en los sis-
tas, y no habiendo conformidad
en el nombre de la persona
q. se ha de cargar de aquel
vicio, se proceda á nombrar
tales. Los tres Illinos, Juan
delgado, Morales, Chavon y Ma-
chon nombraron á Pedro Dom-
con cinco de dias. Los tres
de Aguilón salieron con igual po-
vicio á lo que es Centeno. Los
Albarras y Illusillo, á título de
jandre y el otro p. m. de a. de
Centeno. Reunidos por el
p. m. de elegido Mayoría,
tres q. de ella fueron, acordó
que se haya saber al nombre
indicado nombrando par-



199

39.

manuptacion y efectos consi-
guientes. Asi lo acordaron y fir-
man los Sr. regentes de ayto

el Sr. certifico =

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Victoriano Varauca
[Signature]

Inseguido tiene suaves a los de
mo el nombramiento de levante
conferido, el suyo ofrendo sujeta
cumplimiento y firma de certifico =

[Signature]

[Signature]

cuatro de este mes tiene saber a M^o Juan
de esta ciudad el decreto precedente, quedo
sado firmado en su credito de que certifica

Alejo Mañón

Barauna

otra Inseguido tiene saber a Rodrigo Cal
Juan de la vera, Ant^o Fr^o Br^o Br^o
Gomez yeda, Diego ortiz y Pedro
tirado, el presente decreto, firmada
do y^o el^o un t^o de q^o certifica

Alejo Mañón

Barauna



200
f. 40

Amaga 10 de Abril de 1853.

Enterado este Ayuntamiento de los
documentos exhibidos en el día de
hoy por D. Juan Ant.º Rodig.
Pro curador de Guadaleana, conve-
niente sus al nombramiento tes-
timoniado de Mayordomo de la
Hermandad de aquella villa,
y en su favor formularia
la cédula ent.º de su ant.
y el otro cédula de lra por la
q. los representantes de aquella
rebozaron en cinco del actual.

Apoder. Jral para el muni.
Superior cuanto compare
se a aquella otorgado a favor
de d. iturbe de os, Acordó: que
tenga y considere como al
jtitimo representante de la
fienda denominada a d. Juan
Ant. Rodriguez, a cuyo favor
se libraron de hoy en lo sucesivo
cuantos recibos de un tanto
q. abonar esta corporacion
a los obreros pias de Ortega y
valer, hasta q. importe de
ca el poder presentado, de
biendo indicados, de un
tenyase por cubierto a d. iturbe
de os de la representacion q.
ta municipalidad le viene
petando, conijte. a lo antes
presado. Asi lo dijeron y firmo
los Sres, de q. Certifico

Alonso Gutierrez
Tunal de T. de T.
Alonso Gutierrez
Damaso



201
41.

Caon

Oller

Delgado

Chacon

Manchon

Vitoriano Barauna

Arto seguido continuando el stylo
enseñon, el cav. rej. D. Fran.
Yolgo chacon pnia lavenia del
soj pncip, dijo: Pido q. en aten
cion haber relajado el stylo
el acuerdo en q. se propusiera re
gelamar el q. probeliamto de
los valdros, deute termino, consi
derando q. es muy perjudicial q.
se ha hecho de lamudio delusa
de lamura del castano, para lo
vor en el presente año, al q. por
q. es muy comb. se lleve efecto
el pncip. pncip. consideran

seg.º con los indios de la
abida el ayuntamiento, se
majadale g.º habian hecho
paujeras, han alcanzado
por terreno los labradores
muchos de ellos se encuentran
aun con gran necesidad de
va.º para labrarla, tanto por
remediar este mal, quanto
coniliar el g.º tenga efecto
buengensam.º seg.º los ve
seste termino anuj.º man
na al trascurso de mas g.º
aprobien g.º año y ven, lo
g.º la municipalidad esta en el
ver de atender a la propo
g.º presento, cual es la comu
paralavor en este año, de
otra mitad de la suma de
Castano, cubriendo seg.º
men parte en ella los g.º
jeras a los g.º se les ha con
el difunto de los majadale
con cuya mudida se logra



202

42.

res á granjeros y á labradores, ligu
al m^{to}, pido al m^{to} q. se on el fin
de prevenir males en los años
sucesivos, adopte un medio p.^o co-
rrer en costumbres inmemo-
riales tan abusiva y perjudi-
cial, por tan mal serame de á los
granjeros q. aprobaban los par-
tes de esta delusa, una gran
parte de esta en perjuicio de los
señores v^{os}, si bien puede tenerse
por via de consideracion y de
equidad el adaptar un term.^o
medio, p.^o no goabar á ninguna
de las dos clases y ademas el
acuerdo de los fondos de propios.
Entrado el Ayuntamiento de cuantos extre-
mos comprende la aut.^a proposicion,
acordó: que en virtud de las razones
explanadas, se comeda al vecindario
el aprobamiento á favor del recto

de la delicia de la mesa del Cantano
previniendo al publico por medio
de vando, q. se designa el dia de
mana para q. todo uno q. quier
pueda concurrir al repartimto
deven ejecutar entre si segun
se estableciendo la costumbre, ac
tiendolo, q. en el año sigte, se
tendran dno de rastrojeas los
mar valdies, ejecutando la
mesa del Cantano, quedando
punto en observancia en
la época el acuerdo de 2 de
ant. Para los efectos oportunos
dese consiunt. a la junta de
unidad de esta determinacion
q. queda utiliar otros terrenos
proprios para la curacion de los
nados enfermos. Se declara
regla gral en destrucion de
sivas costumbres, q. desde el
de 1854, leguda pro
vido a todo granjero, q. ha
en algunos los terrenos q. en



203
48.

invenadas Magadalen con sus
ganados en los valles; quedan
dotes de igual modo prohibidos
el repartime terreno en la me
dia de la g. y ha concedido a
aquellas uno q. en la otra me
dia han aprobado el todo
de los majadales q. en la te
niam. et si lo acordaron y firmaron
los tres de ley to de g. Certifico-

Storay *(Signature)*

(Signature)

Amoroso *(Signature)*

(Signature)

Levaltauropidor
Nidro Merino.

(Signature)

Guerra

(Signature)

Chavarr *(Signature)*

Mandron *(Signature)*

Victoriano Carraun
Suñ *(Signature)*

En seguida entregue ad. Juan Ant. No
diquen los documentos echividos, que

dando entera de la semana, del primer
aunado, firmando en un credito
seg. Certificado =

Juan Ant. Rodriguez

Vasquez

Nota { En el mismo dia se publico el
deprevenido, seg. Certificado =

Vasquez

[Faint, illegible handwritten text and signatures, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

16
Cuidado
Hoy
quien
segu
hau
o sea
su
Cru
labr
u
to
Dan
qu
do
dic
fre
mi
D
D



204
44.

16
174
Presbitero y Administrador del Ayuntamiento de esta Villa.

Yo el Sr. Don Rodrigo Cabeza, Joaquin de Valencia,
Alfonso Muñoz, Pedro Narvaes y Gaspar de la Cruz vecinos y
quinteros de la misma a V.V. respetuosamente exponen: Que
segun la disposicion de la Municipalidad, publicada por
bando y a inteligencia del publico el primer dia de Parusa
es el 24 de Mayo pp. do con idea de que los Vecinos fue-
ran a la Misa del Cristiano y que hicieran entre los
concurrentes suerte igual para que sorteadas fuesen
labras cada cual la suya. En este supuesto los expuestos
en union de otros muchos se presentaron en dicho di-
ta y a la hora anunciada, y produjeron mancomunada-
mente al repartimiento por suerte entre los mismos
que en numero de Cuente y dor estubieron presentes, tocan-
do a los seis que diere su suerte en un Majaral que
diere pertenencia a Manuel Cruz y Antonio Fernandez
Jasin un Convecino. Estos estubieron presentes al reparti-
miento de las suertes, y no las optaron por queren que
dare con todo el tiempo que diere tenian Majaral,
dandoles antes de este dia de referidos a que escogie

su parte de terreno en donde y como quisieren que
sea eliquitos y a que tiempo acudieren, y por conve-
te se proceda al todo que se ofrecio. Los papeles
de Ayuntamiento, que segun el bando publicado y segun
costumbre, todos los vecinos son iguales sin distincion
alguna para el aprovechamiento de los terrenos
dichos de este Pueblo, y si alguna distincion habia,
habria publicado para que los sucesores lo
su reputado si de reputar era! Resultando por-
mo que se ha hecho saber a los suplicantes
acudan a favor del Sr. Corregidor para haver
atendida a favor de las expresadas Suptas. Esta distincion
perjudicia en gran manera a los sucesores
que pagando una crecida contribucion por los terrenos
que se figuran, sin tenerlos, disputando la posesion
miente que esta Mera del fantasma, ha ha por
sea mas reportable este perjuicio. Por cuyo motivo
Supp. con a V. U. se habian acordado que el Sr. Corregidor
ficado el 28 de Mayo ulto a los efectos que
bese hecho fiel y acucablemente; y que los
don Manuel Pardo y Antonio Fernandez
se se conformen con la suya, puesto



205
49.

el mismo día que alor suscritos los Alites para su
Dispute. Cuyo gracia en pública no sudan con
seguridad de la utilidad de la Corporacion Municipal
Huaya dia de Abril de mil ochocientos cincuenta

y tres
a Huaya de los int. 507

Ramon Alejandro

Huaya 14 de Ab. de 1853.

Enterado el Ayuntamiento y de
scando conlitas los intereses de
todos los vecinos escogitando
los mas provechosos medios pa
ra evitarles perjuicios y dis
gustos, la mayoria compues
ta de los Sr. Ayala, Alvarez,
Munio Llanaraven, Morales,
Moron, Manlio y los pue.
avordo: que cada uno de los ven

vientes, cada uno de luego a mano
roy Ant. Petteno Prave, docto
ceras partes del pedano de may
del q. se hayan arrojada, ven
vamosse la otra tercera par
re labos; enpero quedando
gado a indemnizarse reig
comite de las labores q. se ha
hecho en los terrenos q. se
tiven, se se adjudiquen en
tud sueta determinacion, la
al selo para saber para ser
cumplido. Los tres pruen
otra fueron de opinion q. se
grande privilegio y el de el
rillo q. se sepate la conen
avordada ultimam. te gavor
Hemos. ita lo dijeron y fu
man los tres señores seg. etc

fio =
Alroy Suelto
Ayala
Señal set alrejo. Namaras
Munoz



206
46.

otter

Stup 291
Moxale's

Unacpall

Mandhon

Victoriano Carrauna

Indica y oírlo sine sauer à sta
tono ttem breire clauendo an
terio, quido entesado no firma
por sus no sauer to trace un
tgo, seg. Certificio =
tgo,

Inseguida sine sauer à Franço
Jame ojeda, Rodrigo Calero, Isa
quin de Valencia, Aljo Muñoz
Pedro Saranjo y Gaspar de
la vera el mundo pced, que

donde Interados firmados
todas ely. Vase sey? Certifica

Alejo Matijoz



Baracina



Intuaga a veinte y cuatro de
servil voluntos inuuntay tra
litando elty to reunido en
ord, el 29 de de 1848 de D. An
Jomez Albarer, previa la ven
al Sa. presid, lino la propo
sion siguiente: Que en
dore la calle de Albarer de
poblacion y futo de un plan
en cierto estado de infuion
insalubridad en algunos tra
de ella por citarse los
sagies de los varios Albarer
q. desembarcan en aquella
en un mayor parte de agua



207
47.

muías q por supra coniente
no encuentran salida, producién
dose los estanques parciales ce
nagosos y putreferos, y en vista
de q al proponente se ha auer
cado la mayoría de los habitan
tes de esta calle, ofreciéndole á
cooperar pecuniaria y perso
nalmente á la obra q se necesita
para dar salida á referidas
aguas, pide ality.º se sirva
acordar se proceda á la forma
cion de bondas ranjas en las
q viertan los Albañales sus
conientes, dándole salidas ge
nerales por el vitamaliyo
de la Nueva y llamo de la igle
sia, dando al propio tyo al
empedrado una pend.ª mas

rapida, disponiendo q. los fondos
dedicados para el empréstito
dediquen á este servicio, y
con esto y con las proventualidades
de los habitantes de cada
calle no hubiere sumas
suficientes, se apela al real
carga concejil por proventualidades
en general, toda vez q. la
mejora propuesta es de un
interes gral reconocido, en
credito la firma

Ant.º Gomez

Morales

Interado el Ayuntamiento de la
pud.ª, morion y habiendo
firmado en la manera de
la á cavo, se procedio á
votacion. Los Sres. Ayala, Camero
sa, Morales, Merino, Zamora
rara, Morales, Manabon y
precit.ª fueron completamente
conformes con la proposicion



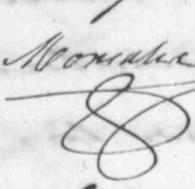
208

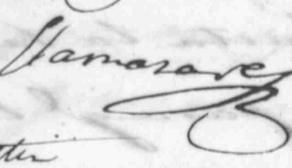
48.

empere entendiendo e rigorosa
mente por via de aduicion, q^{ue}
las acueductos enotanados, co-
bran cubiertos por las Calle, men-
cionadas hasta la salida de la
poblacion, para q^{ue} los desagues
q^{ue} de otro modo se ocasionan
en el medio de aquellas, no
incomoden por su putilenica
a sus moradores, siendo un fa-
vor de insalubridad. Los Sres. Oti-
guero, Charon y Villanillo, apo-
yaron estricta y unícam^{ente} la
mejora proyectada segun se
expresa en la proposicion. En
su virtud y reunido Mayoria
por la primera, los Sres. q^{ue} de
ella fueron, acordaron: que se
lleve a efecto segun y con la
aduicion hecha con lo demas

de la proposicion contenida
en la orden y firman
des, seg.º Certificado =

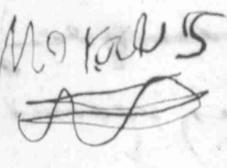
Alonso Lugo  (LUGO)

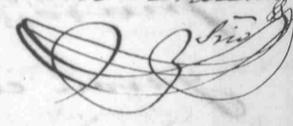
Monreal   (MONREAL)

Sanarosa  (SANAROSA)

Otin  (OTIN)

Manchosa  (MANCHOSA)

Morales  (MORALES)

Victoriano Barauna  (VICTORIANO BARAUNA)

Atuaga de Magodet 1853

Habiendose despedido por el Sr.
calle y arrijador a su Alguacil de
Penas por su continuada embria-
guer, se nombra en su lugar a
torio ill.º Jover, al q. se conyuga
tara su entrada desde el primer



209

49.

el actual enq. interinam, te prin.
cipio a descompenar aquel Cargo.
Magarela Sauer p. su aijtaion
y spitos coningtes etai lo dijeron
y firmaron los dños relatyto resq.

Certifico =

Soray Suetoy

Alvarez Novales

Señal de Puerto
Merino

Uamara

Delgado

Chacon

Mandona

orta

Alcala

Alizosa

Gaon

Munillo

[Signature]

Victoriano Caracena
Srio

En seguida tiene Sauer a int. etc.

Gomes, secreto aut, cetera
dijo q. acceptata entoda forma
lafirma de q. Certificio =

Auto, M. Gomes



Baroena


[Faint, illegible handwriting throughout the page, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwriting on the right edge of the page.]

[Faint handwriting on the right edge of the page, possibly 'Supp.'].



210

50.

M. Ciudad de Madrid del Ayuntamiento de esta D. N.

Don J. Miguel, Excmo. público en esta villa
de V. N. con todo respeto expono: Que hean tiempo que ejer-
ce el cargo de Alguacil Portero de este Ayuntamiento
además de su empleo por el premio solamente de un
real diario que viene cobrando. El premio como el
tino de su cargo lo desempeña perfectamente, y
sin faltar á él, es en el de Alguacil con muchísi-
mo trabajo, pues que atiende á todo, y todo
le ocupa, y más que nunca en esta época. Y
por lo mismo que un real diario sea un premio tan
bueno por el trabajo que ofrece de Alguacil,
esta es una cosa de que no abonándole por Don J. que
están señalados en cada uno, V. N. nombres otro
para que el sueldo no le perjudique de
dejar de ser cargo. Por tanto
Suplico á V. N. que se le conceda un real diario, y que
no accediendo al abono del real diario y
poner el cargo de Alguacil, desde luego renuncie

Don. Domingo Buaya primero de Mayo de 1833
de honorables señores

México, D. Miguel



Aguayo 8 de Mayo del 1833.

Atendiendo á los buenos servicios
que este interesado está prestando
le aumenta su sueldo de tal guisa
hasta el completo de dos r. diez
ya lo cual reformará la oportuna
adición al presupuesto municipal
entendiéndose que aun no se
rehabilita. Hagase saber a su
telig. á sus señores y finnan
Fes de este d. y de Certificado =

El Sr. D. Domingo Buaya

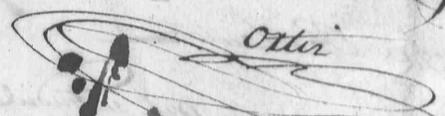


Monsieur Sénat de May



Monsieur

Chamorro



Detgado

Chavez

Manchosa





251
51.

Encomendado Manuel

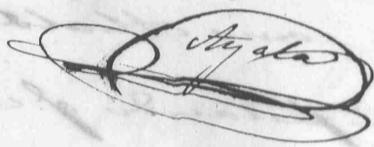
Victoriano Carraena
Frio

Indignado tiene la honra de permitir
S. Illiquid el decreto ant. quedo en
terado y lo firma seg. Certificado =
Permito S. Miguel

Atuaga 11 de Mayo de 1853.

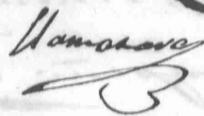
Dada cuenta al Ayuntamiento de la
misma en su sesion ord. de este dia
Vajo la presid. del Sr. ten. pri
mero de Alcalde, de la comunicacion
q. con esta fecha le dirige el
q. funcionaba como Alcalde con
rejido, manifestando q. usa en
el desempeño de sus cargos desde el

dia de hoy á virtud de haber
to en un periodo de la Corte
sento el M. decreto de cuatro
con te por el cual el Sr. Jefe
suprimir las Alcaaldías, cony
y q. queda á disposicion de esta
municipalidad el baston de
jurisdiccion que usaba, acuerda
que queda enterado de cada
municacion y q. en virtud
peta como un natural y leg
timo juez, al primer ten
de Alcaalde, el q. gozará de
el baston de jurisdiccion q.
presa, siendo menor reputa
á este ultimo extrano los
Albarez, delgado y Murillo,
lo dijeron y firman los Sres
dijo seg. Certifico =







U. de A.


252

52.



^{Order}
~~Delgado~~ Leon

Señal de T. Ury?

~~Delgado~~

Muxillo

Urrutia

Victoriano Cardenas
Srio

haber
Corta
atro
Sabina
as cony
denta
ton de
muerto
diada
stud
y lo
ten
reya
ion p
reput
o lon
rillo
s Srio
Morales



Mataland

Dear Sir

Yours

Very truly

Yours

1711

Supp



213

53.

Señores Presidente y Vocales del Ayuntamiento de esta Villa=

José Carbajal vecino de ella, á Vds. respetuosamente dice:

Que habiendo muerto su padre (del mismo nombre) en el día 7 del corriente mes, ha quedado vacante la plaza de Guarda de Montes, que obtenia, y siendo regida de la corporacion municipal que Vds. constituyen, su sucesor y cumplido.

Supp^{ca} á Vro. que en atencion á los buenos servicios, y exacto desempeño con que sirvió dicho destino su difunto padre, se sirvan proveer presto en el Suplicante en lo que conviniera mas, y justicia.

Guadalupe de Mayo de 1853.

A ruego del Suplicante J. no sabe firmarlo
lo hace Pedro Maria
Moximo



11. *Handwritten text, possibly a title or header.*

Handwritten text, possibly a name or address.

Handwritten text, possibly a date or reference.

Handwritten text, possibly a subject or description.

Handwritten text, possibly a body of text.

Handwritten text, possibly a signature or name.



254

St.

Señores del Ayuntamiento de esta Villa

Juan Nebollo uno de la misma, ante
V. M. respetuosamente digo: que he llegado á mi noti-
cia que el cuerpo municipal trata del nombramiento
de un Guarda de Campo vacante por muerte de
Jose Carbajal, y como quiera que el que habla ha
ya andado anteriormente á solicitar plaza de tal
Guarda en el verano ultimo, y que el Ayuntamiento
actual en vista de mis servicios, conducta y adhesion
al Gobierno de S. M., decretó como tuvierá presen-
te para la vacante primera, y á entender del J. de
curso que en vista de este oficio fundado en los
servicios prestados, procede en justicia J. de me agre-
ce con la vacante J. de se ha presentado. A la
ilustracion de la municipalidad no es omissible J.
S. M. y el Gobierno tienen determinado por repe-
tidas Reales resoluciones, que las vacantes de Gu-
arda de Campo en los Territorios de propio, se pro-
curan con toda preferencia á los individuos J. de un

...tallas y sin mancha hallan servido en los
...tor de la ... el 9.º epone — *Atte*
... tanto la licencia q. presenta acredita de un
... una irresistible la justicia con q. se condiga
... ando cuyo prisionero en las filas enemigas, por
... a pesar de los compromisos y ofertas q. le hicieron
... los Jefes del Ejercito enemigo para filiarle en
... Defensa de D. Carlos, jamas accedió a ello ni
... q. su vida estuvo en peligro, porque se acordó
... na Español, y que no debia ni podía hacer
... cion a la fidelidad del juramento q. habia pro
... do de defender a su Reina y a su patria, y de
... siguiente parece q. estos hechos de fidelidad estan
... en armonia con las ideas comunicadas y he
... con el noble carácter de S. M., que tanto ap
... y distingue a sus servidores, quando no demue
... la honradez de su comportamiento. El Caballo
... Presidente y el cuerpo honrado que compone
... Ayuntamiento tiene dadas ostensibles pruebas de
... cundar a aquellos filantropicos sentimientos y de
... siguiente esta unida, no puede menos de dar
... resultado de que al recurrente se le agrase
... la Plaza de Guardia delante, y a por...



215

55

tan justas, y ya porq. así se le tiene opendo por
 esta que mayo a la voluntad de que lleve hecha
 referencia; E pues de exponer q. la municipalidad por
 un documento impalabra opredia, como por la servi
 in que quedan mencionados, que accedat a esta
 pretension. = Por tanto.

Suplico a V.V. se sirvan disponer a cuanto lleve soli
 citado en recibida sujecion. Aruego suite de 3
 Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres =

Juan del Ballesteros





[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]

[Handwritten text, possibly a signature or name]

[Handwritten text]

[Handwritten text]

[Handwritten text]

[Handwritten text]



216

56.

Los Presidentes y Regidores del Ayuntamiento de esta Villa

Don Martin Romero, natural y vecino de esta Villa ante V. S. con la debida consideracion expone: Que por fallecimiento de don Juan Castañal, ha quedado vacante la plaza de Guardia de Noches de este pueblo, que venia desempeñando por virtud del D. B. de 18 de Mayo de 1853.

Requiere en que la Corporacion procure llenar esta vacante, nombrando persona que ademas de merecer la confianza de la Municipalidad, por sus costumbres morales, y bien sentada reputacion, reúna los meritos y servicios prestados a la N. N. como circunstancia recomendable por la Real Cedula, para merecer y obtener dignamente estos D. B. de 18 de Mayo.

El Exponente no puede menos de presentarse como aspirante a la Plaza vacante, con la plena seguridad de merecerla, toda vez que descansa en la rectitud e imparcialidad de la Corporacion, en su buena y nunca documentada honradez y lealtad, y en los muchos servicios prestados

a la patria en las armas en la guerra defendiendo
su Independencia y Libertad.

La copia de Perros que presento enmendada
a la Corporacion de la Justicia de mi peticion,
de la rectitud de mis intenciones; no pudiendo menos
de llamar su atencion para q. la vea detenidamente y
despues puesta la mano sobre su conciencia meditando
con noble desinteres y leal abnegacion, a diez y siete
años de penas y fatigas en el Exército con seis meses
y quince dias de tpo. activo; y cuarenta y una
acciones de guerra sostenidas como voluntario, contra
el Gran Capitan del siglo y los Guuzgentes de
America; con uno bastantes y poderosos fundamentos
para obtener la plaza q. solicito.

No es mi animo revogar el merito de lo
apresentado que se presenta; pero si me caso con un
derecho indisputable a la preferencia, por q. de
punto que ninguno de esta postacion pueda
presentar un documento qual el presentado por mi
parte para legitimar mi peticion. En esta

Yo D. D. P. de unan habeme por oposito a la



257
58

Alora de Guada luante, por presentados in dnu
nunto de que hago referencia y en su virtud,
hacen a mi favor el Dombante de Guada de
Montes de auto propio, y mandan a me detul
con los dnuentes que presento para en lo suce
sivo hacer de ello el mo conveniente. An lo
espera el Exmto de la unida a restitudo e lhu
tracion del Cuerpo Municipal a q. recurso.

Arnaga y Mayo siete de mil
ochocientos cincuenta y tres

Martin Romero



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text on the right edge of the page, possibly from an adjacent page.]



258

58.

Don Presid^{te} e individuos de Ayuntamiento de esta villa =
Don Sebastián Vecino de la misma a V. debidam^{te} es-
pone: Que temiendo entendido que la Municipalidad se ocu-
pa en el día de hoy en el nombram^{to} de un guarda de mon-
tes de este término por fallecim^{to} de Don Gabo^l que desemp-
ñaba esta plaza, =

Suplica al C. q. antes de acordar la provisión de la misma se pa-
renten por el Sr. los antecedentes que en su poder deben
obrar a consecuencia de la solicitud que en años anteriores hizo
el recurrente al Señor gobernador de esta Provincia p^{re}ten-
diendo se le agraciase con una de las plazas de guarda de
Montes de este término, y en vista de lo q. de todo resulta
acordar lo q. tengan por conveniente. A V. espero me acer-
cá de la rectitud de la Corporación. A suaga y de su Mayo
de 1853 =

Por el suplicante =
Jose Ferraz



Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.

For the Secretary
John Jay

Fragment of handwritten text on the right edge of the page, including a circular seal and several lines of cursive script.

Inf.º n.º 165



219

59.

Excmo. Sr. Gobernador de esta Provincia

José-William de la villa de Aruga a b. l.
Respetuosamente expone: Que según se acredita del ad-
finto testimonio, preito a s. M. servicios de impor-
tancia como buen ciudadano, honrado y valiente mili-
tar. Estos servicios, y los que en la actualidad están por
tanto dos hijos q' tiene en el Ejército, le hacen acreedor
a merced alguna recompensa, apeteciendo el Exponen-
te q' esta fuese la de guardadade Montes de esta villa,
y para conseguirlo =

Suplica a b. l. se sirva concederla, precho los oportunos
informes si áben lo tener, espidiéndose al efecto el
competente título. Gracia que espera merecer de la voto
na justificar de b. l. cuya vida conserve Dios m. a.
Aruga 26 de Junio de 1852 =

Excmo. Sr. Gobernador

Juan García



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.]

[Handwritten initials or signature on the right edge.]

[Handwritten initials or signature on the right edge.]



1860.

270

Pres del Ayuntamiento de esta Villa.

Sebastian Virueta de este domicilio a V.V.
dividamte digo: Que haviendo vacado una
plaza de guarda de montes de estos propios
por muerte de José Casafab, el Ayuntamiento
se halla en el caso de proveer aquel destino.

Convinicudo a mis intereses el
desempeño de el para dedicarme en una
ocupacion honrosa a la vez que útil cual
corresponde a un hombre honrado y labo-
rioso, no he titubeado en presentarme como
uno de sus aspirantes. En esta virtud y en la
creencia de que la municipalidad a que tu-
go el honor de dirigirme utará persuadida
de mi actividad y eficacia en el desempeño de
los cargos que se me comitan =

Dijo a V.V. en su favor agraciame con el nom-
bramto de guarda de Montes de estos pro-
pios, cual llevo indicado. A suaga 7 de Mayo
de 1860.

Hecho a requer.
Francisco Gomez
Alvarez



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a formal document or report.]

Avuaga 11 de Mayo de 1853.

Titanda el Ayuntamiento celebrada



224
81.

En suion ord^a, siete dia vajo la pre
sida, del Sr. teniente primer, de Alcalde,
se dio cuenta de haber fallado
Jose Carbajal guarda de montes
de estos pignos. Interado el Ayuntamiento
tanto, de este suero, asi como de
las solicitudes presentadas has-
ta hoy por los agruantes á se-
fendo de uno, y del N. de uno
de seis de julio de 1845 por el Sr.
S. M. se sirve disponer q^e para
reemplazar la vacante de los
guardas de montes de los pignos
y comunes de los pueblos for-
me el Ayuntamiento una terna
q^e propoudrá al Alcalde pa-
ra su libre nombramiento, en
observancia de esta soberana
disposicion y con la idea de q^e

la autoridad del monte no es
desatendida en la parte q. con
pueda á aquel finionario
puede á formar la terna
siguiente

Martin Romero, ocho votos

Sebastian Vicente, siete votos

José Carbajal, cuatro votos

Ademas han obteni

do votos los sujetos q. siguen

Ant. Jimenez, tres votos

José Sebillano, tres votos

Juan Rebollo, tres votos

Mari. Guerra, un voto

Juan Molina, un voto

Insuavita y terminando forma

esta corporacion en mayo

laterna q. le previene la

acuerda: Que por conducto

los priid. se elive al

ten.º prim.º de tualde

junta de la prima.º junio



222
62.

cion de esta villa, para q. se
 sira nombrar de entre los in-
 dicitos comprendidos en la
 tema propuesta, el sujeto
 q. ha de llevar la investidura
 de guarda, de cuya eleccion se
 dignara dar oportuno cono-
 cimiento a esta Municipalidad.
 Quedo asi debullarse a los in-
 teresados los documentos presen-
 tados para acreditar sus res-
 pectivos servicios. Asi lo dije
 y firmen de los Sres. de
 Certifico =

Alcalde

Alcaldes

Alcaldes

Alcaldes



Order *Felipe* *Munillo*

Vitoriano Barauna
Srio

Nota de Inseguida sepaio la comunica-
cion acordada, def. Certificado

Barauna

Barauna
Felipe
Munillo

Enterado del oficio de
U. de cetaftia por el
q. me transcribe la
terna formada por
ese Ayuntamiento
proponiendome p.
nombrar un juez
cada de l montes de
estos propios, Va
cante por muerte
de Sr. Carbajal;
y usando de las fa-
cultades q. para
estos casos q. me

Muxillo

causa
Srio

memoria

de

ma

de

corru de el artia
topinero de
N. de vito sei
julio del 84
tenido habien
nombrar á
tin Romero
mo tal guan
de los montes
ctor propio
ra el recien
de la vacante
reulta por
to de referen
baja, media
a. u. d. g. re
ne mas ser
enfavor de
patna y

224 6/4

constar me ten
ga impedimto
legat para el de
sempiterno de sus
destino.

Lo digo a V. pa
ra su intelig. e y
para la delicty.
quiere.

Dios que a V. m.
S. Ituaga 18 de
Mayo del 1853.

ciudad de Ituaga de esta
villa



Amaga 15 de Mayo del 1855
Dada cuenta al Ayuntamiento



225 65.

utando celebrados según ord. de esta
 dia del presente, oficio por el Sr.
 teniente primero de Real de Real Junta de la
 Real Audiencia de esta villa se ha servi-
 do nombrar en uso de facultades
 a Martin Romero guarda de los mon-
 tes de estos propios enemplar de
 Jose Carbajal, acordó: Que se le ten-
 ga cuenta y oposición en el destino
 de tal guarda, quedando desde hoy
 encargado del Cuartel de custodia
 de el Carbajal, para lo qual se le
 hará saber este nombramiento. Dese-
 de el parte al Sr. Gov. de esta Bm.
 para lo que puto de la Ley. Asi lo di-
 jeron y firmaron los Sres. de esta J. de

q. Certificado =

[Signature]

Alvarez Arizosa

[Signature]

[Signature]

Monreal

del 1853
Ayuntamiento

Just de + de just

Maning

[Signature]

Manerow

Maner

[Signature]

Manerow

Manerow

Manerow

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Vitoriano Caran...

[Signature]

Seguendo el Ayuntamiento en su

decree de 10 de mayo de 18...

municacion de los dias...

del dia 27 del pasado abril por...

el particulo 1.º de las breves de...

causa formada contra el...

esfuerzo y otros vecinos por...

terrenos de terrenos de propiedad...

valeros y cordales declarando...

que las costas y gastos de...

y comprendiendo esta munici...

palidad de costas de...



226.
66.

non queda obtenible, e impug
ne el delito causado por aquello,
toda vez q. ni el menor correu
vo han sufrido por tan escanda
loso abuso: Considerando, q. si
ute ityuntamiento acuerdo para
la denuncia al juzgado del
Yustania, fue por asi haberlo
determinado el Sr. Governador
de esta prov.^a en el conbeni
miento de q. las penas guberna
tivas no eran suficientes a re
primir las perjudiciales de
maias de esta villa; y te
niendo este ityuntamiento pre
sente q. llegando este vecinda
rio a persuadirse q. ninguna
na pena, e ninguna ley con
salubridad de los tra impueto

por el tribunal de quintero,
premiendo por esto se halla
autorizado para seguir en
sus criminales rotaciones
no obstante de la emergencia
señalada por esta con-
sulta para prohibir la
actuación: que circunstancias
deben ser para que esta
encomienda de los go-
biernos, y rogando se
me adopten las medidas
que sean necesarias, y
de que si o impetrando
auxilio de la misma
tercería, haga q. el
jefe de la misma siga y
de la causa sobrenada
q. sobre los criminales
y los propios se indemnizen
de la pena legal, para
no suaves así, no puede
por este tipo q. manifiesto
abusiva, q. se halla en

227
67.



imprescindible necesidad de abar
para estos sumisos subyugna
bilidad por las usuraciones
legales q. se causen, toda vez
q. en sus atribuciones no está
ya deprimir estos males.
Así lo acordaron y firmaron los
hijos de esta municipalidad,
seg.º Certificado =

Ayala

Alvarez (Cruzosa)

Monabe

Suñal de la Cruz

[Signature]

Morales

Uamara

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Morales

Chacón

Manchon

Vitoriano Carraunco
Sr. [Signature]

Insurgido [Signature] Sr. [Signature]

Nomen et nomenclaturam
de f. l. s. r. relativos, quibus
manifestando accepta et
de quibus f. l. s. r. confendo,
cuyo resito lo firma, de f. l. s. r.

Maria Teresa

Baraunay

Nota: En sus yris se dio parte al Sr. J. J.
de este nomenclaturam, y se le remite
Certif. de la ant. Acuerdo, de f. l. s. r.
tífico =

Baraunay

Aviaga 22 de Mayo de 1853.

Entiendo el Ayuntamiento en su
dinaria, sobre cuenta de la Sr. J. J.
Gov. de la ciudad de P. de f. l. s. r.
de la actual, por la f. l. s. r. impo-
forosamente, a esta corporacion,
ta de orientar, quince y tres
sobre el fondo de imprenta, para

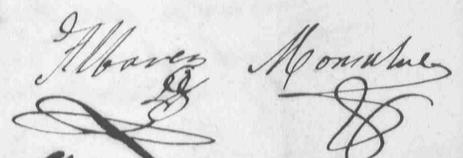


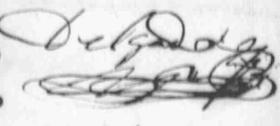
228
68.

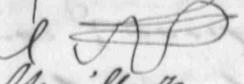
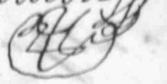
se remiten indispensablemente a la
 dep.^a del go.^{no} de prov.^a con el obje
 to de subvenir a los gastos de la cons
 trucción de la Caseta para la faja
 civil en el sitio de la Viñuela, y te
 niendo presente esta municipa
 lidad q.^{da} por tal disposición, queda
 sin efecto la oferta de su cuantía q.^{da}
 q.^{da} hubiera para otro fin, asi como
 el q.^{da} la suma q.^{da} se le reclama
 se le exige imperativamente, para
 obsecarla cual se le obliga, acuerda:
 que se remita a expresada dep.^a la
 mencionada suma, para el dia
 q.^{da} se refiere enitada con. Esto
 acordaron y firmaron los tres de
 este ayto seg.^o Certifico =

Alcalde

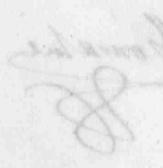


Mayor Monarca

 Camarero


Ortiz  

Morales  Chacon 
Munillo  Manchon 

Victoriano Caravajal 
Srio

[Faint handwritten text on the right edge of the page, partially obscured]



229 69.

Pres. de Ayuntamiento

Pedro Ygnacio de Unzueta, ante V. de
 V. de Dios: Que siendome útil y oportuno
 para proporcionar a mi familia la subisten-
 cia diaria, establecíame con mi esposa en
 mediata villa de la granja de la casa de
 A. de para que me tengan por desaveni-
 das de una población, y que al mismo tiempo
 se sirvan inferir de mi conducta y comporta-
 ce tiempo que como hijo del pueblo haya obrado
 de conformidad a la paciencia y obediencia que proviene
 que se atiende a esta continuación. Restante
 V. de A. de. Se sirvan referir a esta Solici-
 tud en que ventura me sea. Suaga tan-
 to como me sea posible. Conmuto y tal

Pedro Sanchez Ygnacio

Avuagabé de Mayo de 1853.
 Se acordó a esta petición en la
 reunión de esta villa de A. de

judicando deus etia muniu
dad repato aco conduta ent
sentido, q' haudo irrepreuilla
de Certification si laqpetu.
codijeron y firmam torber ab
segro el suo Certifico =

Otyala

Morales

Nota India quite se ypidio Certif
intererado, de q' Certifico =

Morales



230
f. 20.

go 26 de Mayo de 1853.

El Ayuntamiento en sesión ord. de esta día que
dó enterado de la aprobación q. el
Sr. Gov. se ha servido dispensar al
nombramiento de guarda de estos mon-
tes en favor de Martin Romero,
mandando en su vista se guarde
y cumpla en todos sus efectos,
y firmen seg. Certifico =

Ayala

Mariano Carrizosa

Monsieur

Pamoran

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Chacon

Morales

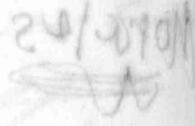
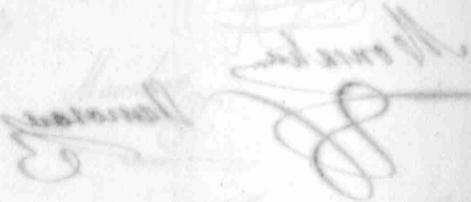
Mandron

Vitoriano Vasquez

Señor Insiguila tiene su casa a Martin Ro

meo elocuto aut, entregand
largo de servicio y demas
apresento con la santidad g
quedo enterado y en credito de
firma de Certifico =

Martin Rojas



Regardat
In unum
I. I. I. I. I.
to deto

[Faint, illegible handwritten text on the left edge of the page]



132

[Faint, illegible handwritten text covering the main body of the page]

155



Apunt...
1700...

...

...

Suplantamiento
Nº 2667

Habiendose suplan-
tado por N. Decreto de
4 del corriente mes, la Al-
caldia de regimiento es-
tablecida en esa villa,
he nombrado en su lu-
gar Alente de la misma
a D. Juan.º Delgado y Ma-
teso, Concejil mayor con-
tribuyente de los que com-
ponen el Ayuntamiento.

Lo que digo a V. para
noticia de la corporacion
y a fin de que entregando
a Delgado la adjunta
credencial, le de posesion
inmediata de la Al-
caldia, poniendo en su

conocimiento el
que se verificó al
sus operaciones

Dios que a V. m.
Padre de M. de Araya

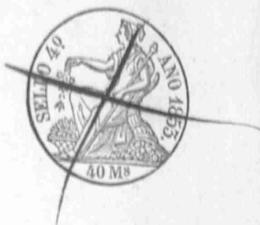
1850.

Jose del Rio

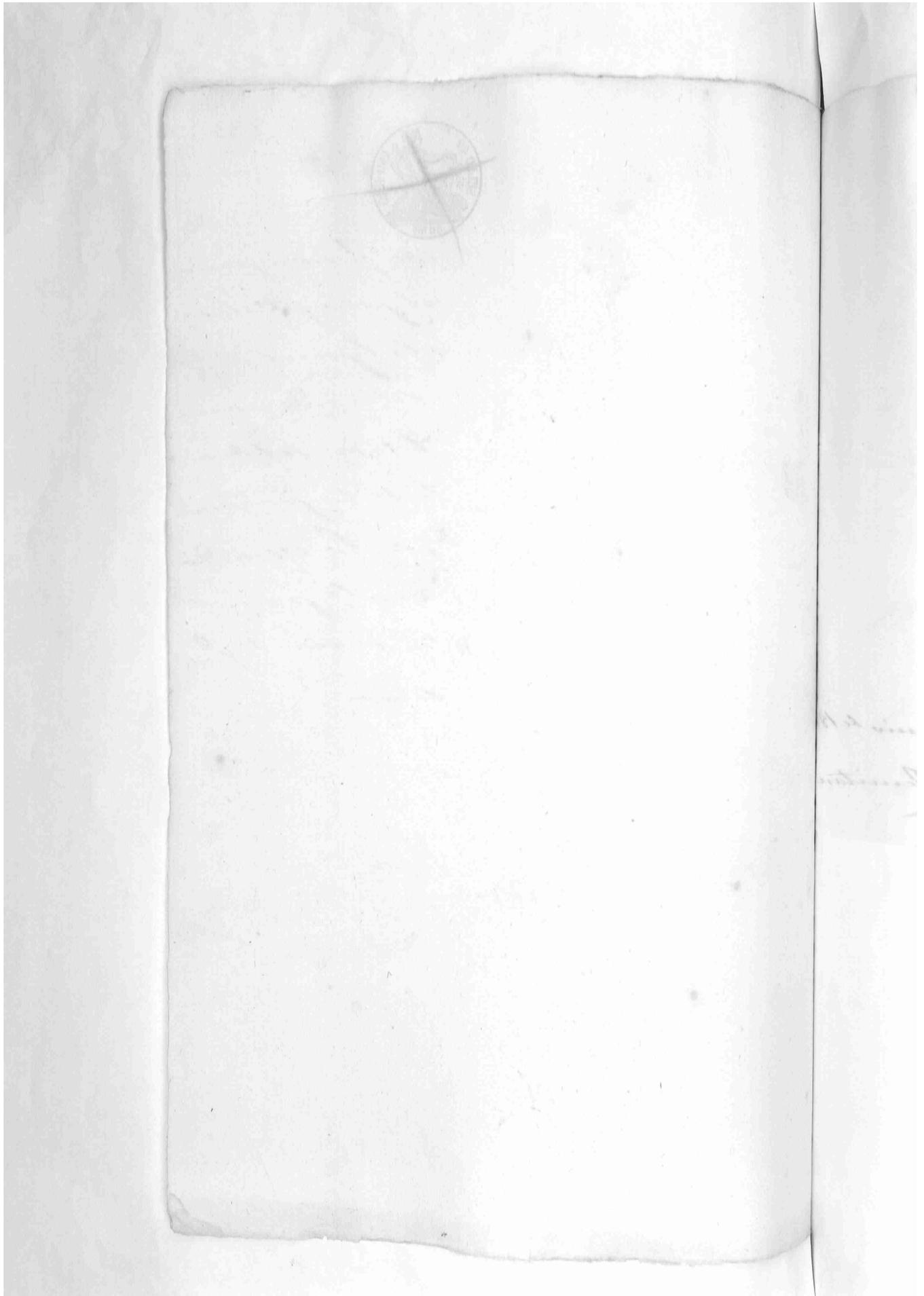


Jose. Prieto del Ayuntamiento de Araya.

233



...to el dia
...figura, al
...mad
...que a D. ...
...de May
...del dia
...trayga



72.

234

[Faint, illegible handwriting]

Atuaga 6 de junio del 85

Cumplase: Permitase

75.



credencial de hallado q^o acompaña
 ba a don Fran^{co} delgado y Valero,
 citandole como alijuntam^{to}
 para q^o en suion extraordinaria
 a las cinco de la tarde del dia
 de Mañana, se le dé la posesion
 de referido cargo. Lo mandó
 y firmo el Sr^o D^o Ben^{to} primo
 de hallado de esta villa, de q^o
 yo el Sr^o Certifico =

J. Ayala

Victoriano Barzañan
 Sr^o

de 1853
 itase



[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Enabilla de Luaga à suite de



junio de mil ochocientos cincuenta
 y tres: Hallandose reunidos a las
 cinco de la tarde de este dia, en se-
 sion extraordinaria, previa citacion
 los Sres. teniente primero de Alcaide
 y concejales q. abajo firmaron,
 se dio cuenta de la presentada con
 del Sr. Gobernador de esta Provia,
 por la q. participa a esta muni-
 cipalidad haber nombrado a D.
 Francisco Delgado y Valero Alcaide
 de esta villa, enemplazo del con-
 junta q. ha sido suprimido. Pre-
 sente el D. Francisco Delgado y Valero,
 y habiendo previamente recibido
 a este Ayuntamiento y recibido des-
 pues la credencial q. arriba se
 favor referido nombramiento, el Sr.
 teniente primero de Alcaide, pro-

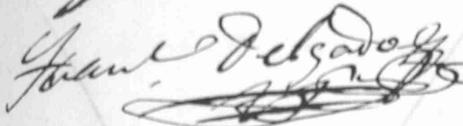
[Signature]

te de

cedio á recibir el juramento, y pro-
cuvo el artículo cuarenta y cinco
del Reglamento de la Ley municipal, el
preste mencionado D. Fructo de
gado y valore recibida y solemn-
mente, prometiendo cumplir
bien y fielmente con su cargo y
leyes de la Monarquía. In su
sumaria, el Sr. preside inter-
le declaró en quieto pacífico y
legal posesion de su destino de
calde de esta villa, entregando
en el acto la vara de justicia,
Señal de la jurisdiccion q. vale
y jurar. In seguida el nuevo
Alcalde tomó posesion de la
sidencia de este Ayuntamiento,
mandando q. se todo cuanto
venuta de este auto se de com-
municar al Sr. Governador de
ta prov.ª y este vecindario y
los efectos de la Ley. In cuyo

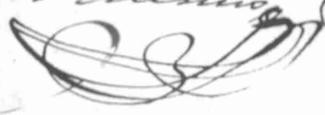
237 74
dito se dio por terminada esta
diligencia de posesion y firmen los
tres concurrentes, segun el libro

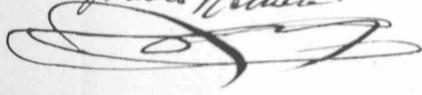
certifico =

Juan Delgado  
W. de Galand
y Lobo

Jos. Gomez
Alvaro Miguel Arizosa


Miguel Novales
 

Señal en el registro
Ysidro Merino  
Muntelubet
Guan

Jos. A. Ortiz
Francisco Merino  
Antonio Manchon

Vitoriano Caravaca


~~Faded handwritten text, possibly a letter or document, with a large X drawn over it.~~

Amaga 19 de junio de 1833.
Desoro coto Ayuntamiento,

as
de
tan
tu
tu
yo
fr
re
po
ra
cu
Bo
gl
gl
ey
ca
va
be
a



238 1/6.

es de pagar en las ruidosas cuestiones
de la época presente se citan aji-
tando entre los vecinos, como
tivo del disfrute de los ejidos pa-
tinentes de esta villa para labranza
y trilla de sus mieses, por las
frecuentes desabencinias que ocu-
rren en el señalamiento de las cosas
para aquel objeto, y consider-
tándose esta municipalidad fa-
cultada por el caso seg.^{do} del art.^o
80 de la Ley orgánica, para con-
gular aquel disfrute, toda vez
que para ello no hay un regimen
especial autorizado y si una
costumbre extraordinaria,
variada según el interés ó con-
veniencia de los particulares,
así como: Que se haga saber al

ordinario por vander, repetido
q. solo tendran preferencia en
la ocupacion de las eras de los
Dn, aquellos vecinos q. con anterioridad
lacion los hubieren ejecutado
con mieses y conveitandose
una demarcacion prudente
segun la Cuantia Calculada
racionalmente, con resoluciones
quedando prohibido q. uno
de otros se levanten las mieses
por autoridad propia, asi
como q. se le extraiga o arquee
radamente, en menos limite
q. lo q. precisamente, reunidos
ra evitar asi el q. al mas
vit o perjudice, se le obligue
a q. separe sus mieses en
õ mas eras, pues q. no se q.
yará la unida q. de un lado
para la mejor custodia con
vecinos de sus respectivos
terres; prohibiendose de q.



al modo de que abrió b... se
 senales... sea con...
 mas era q... la q... cada...
 do... quedando por tan...
 to en la obligacion de...
 se si... p... ius de...
 gador... con...
 im... de justa causa...
 se produjeran...
 nes... y firmen...
 los... de...
 el... certificar =

Declaro *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
 Nombrar *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
 Llamar *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

MORALES

Muxillat

Manchon

Vitoriano Carrauna

Nota Inveinte de publicis seg. let.

co-

Carrauna

En stanga aveinte y dos de jo
rio de mit orloscientos in
ta y tres: Hallandos e su
do stoytantos de lami
ensien onda de este dia, y
no pabiendo asuntos seg.



240

78.

tas por uno del Sr. priud. se
levante la sesion. Lo q. anoto
para q. asi conste

El Sr.

Caranua

En Huaya a veinte y siete de junio
de mil ochocientos noventa y tres.
Estando el Ayuntamiento celebrando
sesion extraord.^a previa citacion
vajo la presidencia del Sr. Alcalde
se dio cuenta por mi el Sr. de la

circulas elicitatoria q^{de} le diez
en el of. 20 de Leon tu no 43
Los ramos p^{er} el k^{er}ta^{er}inda
de esta p^{er}o^{er} para q^{de} se p^{er}ten
esta corporacion pagar su co
trib. en la Caja de ramos q^{de} se
tableros en la Ciudad de Leon
con el abono de un por ciento
de las cantidades q^{de} se p^{er}tisan
ingresen en aquella, lo man
fieste asi a referido Los para
efectos conducentes. Intercedo
Jes de esta Municipalidad, cu
dan: Que teniendo presente q^{de}
el reducido premio del tres por
ciento q^{de} le esta concedido a los
tantos apenas puede cubrir
los gastos de repartim. Los
y en consideracion a q^{de} se p^{er}ten
do por aquel servicio el un
ciento q^{de} es enteramente p^{er}ten
dario etc. etc. to reducido



nos q. abonar de un penultimo caso
 todos aquellos desembolsos, condes
 ten a ref. de los señores q. esta en
 cargo municipal esta conforme
 en hacer los pagos de sus contri-
 buciones en la Capital de prov.
 y no en Lerma bajo un tipo
 q. usaria extraordinariamente
 gravoso y perjudicial. Como
 idea de q. asi se contesta a su
 Sr. de unirse a testifon de esta
 auto q. releva a sus superiores
 con su int. en el tiempo preve-
 nido. Asi lo acordaron y fir-
 man mencionados Sr. ref. es-

tivo =
 J. de la Cruz J. de la Cruz
 M. de la Cruz M. de la Cruz
 M. de la Cruz M. de la Cruz

ortiz

Morenos

Guerra

Murillo

Mancha

Chacon

Victoriano Carraun

Isio

Nota En el mismo dia se remite

certifon acordado, de q. asistia

Carraun

Antamirto

803822

Antamintas

N^o 3320

Vista la comunicacion de
 V. fha 16 del corriente, en que
 manifiesta la falta de asisten-
 cia de los señores Alcaldes de
 Alcalde y concejales de los Con-
 cejales que componen el Ayun-
 tamiento, a la convocatoria q.
 se les hizo para la funcion
 religiosa que en esta dia se
 celebraba en la hermita del
 Humilladero, asi como el que
 me dirije en la del 21 del
 propio mes haciendo presente
 que habiendo estado el Ayun-
 tamiento para celebrar sesion
 extraordinaria en que habia
 de tratarse de la solicitud del
 quinto Cristobal Marquez, de
 quien se acuerda tambien, sin
 causa, ni motivo legal, los
 señores Concejales, se resol-
 to que se haga V. presente

la estridencia con que se
su comportamiento en las
ocasion, pues que ademas
deber su que se hallan de
sistir a todas las necesi-
da que se le encargan, de
luego que aceptan sus
honorarios cargos, por lo que
se debe tener en cuenta
ley, le es obligatorio traer
la asistencia puntual
de los actos Religiosos
por costumbre, principios
locales & conveniencia
ta, asi en practica que en
la corporacion por que
del buen ejemplo que
ello da a la muchedun-
tud, sabe al propio tiempo
el decoro y respeto que
se participa de
diversas distinciones
dividida que la compo-
ne en su virtud

de Sr.

embargo de que espero que
dichos concejales no sepetiran
tan pumible falta autoris
a el para que veja a cada
cuat desde 20 a los r. de mud
ta si estoviesen a recurrir su
ella dandonme cuenta de lo
demas que suceda para pro
videnciar lo que corresponda.

Dado en la Ciudad de Madrid
a 20 de Junio de 1853.

José del Pino



de Arzobispo

que se
ento en
ue dmas
hallan de
las se
merog, de
atacom
os, por
cautiva
gatorio
pmentral
Religion
pncipal
vicaria
tica que
porque
uplo que
muel
propio
ueto que
uido de
trucisus
la con
u virtud

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Amaga 3 de julio de 1855
Titando el día de en...

[Vertical column of handwritten text on the right edge of the page, including a large initial 'L' and various words.]



ordenada, desista de ella, y solo cuanto de
 la orden de un subdito govor de
 esta prov. y por la cual subdito
 ha visto con desagrado la falta
 de autenticidad de varios correjales
 en las comendatorias q. se
 le trabuho y en ella se repre-
 sen, autorizando ademas a este
 for. p. d. para q. en la sua
 lra pueda correjir aquellas de
 obediencia en la multa q.
 tambien se repre. Los lros con-
 sumentes quedaron enterados
 en cuyo credito firmaron des.

Certificados
 Delgado
 Ayala
 Alvarez
 Señal de + del r. p.
 Monsalvo
 Camarale
 Merino

1853

Caon

Orta

[Decorative flourish]

Chacon

Muillo

[Decorative flourish]

[Decorative flourish]

[Faint handwritten mark]

Arizosa

Muncho

[Decorative flourish]

Vitoriano Caracena

[Decorative flourish]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]



245

2

San José

Reintegro a la Hacienda N.^o
por la aut. oída del Sr. Jefe
de esta Prov.^o de junio aut.
p.^o laq. su stia autoriza al
Sr. Jefe de la H. para que
da imponer multas a los con
cejales q. dejar de asistir a las
sesiones y otras cosas.

[Decorative flourish]

[Large decorative flourish]



~~Handwritten text, mostly illegible due to fading and being crossed out with a large X.~~

Handwritten text on the right edge of the page, including the words "Dear Sir" and "Yours truly".



246

85.

Señor Presidente e Individuos del Ayuntamiento de Puebla. Q. de Gto. D.

Señor Mendez a V. U. con todo respeto dice: Que ha
hacido bastante fama de las plazas de porteros de
este Ayuntamiento, y siendo conocido su aptitud para
desempeñar dicho cargo por susley de ley que se
le componen, se cree en el deber de referir a ellas
por muchas razones, y para conseguirlo =

A V. U. suplico se sirvan agraciarme con dicho nombramiento
al q.º quedara reconocido. Mucho gusto me es
sind. ochocientos cincuenta y tres

Pedro Mendez



[Faint, mostly illegible cursive handwriting covering the main body of the page.]

[Large, stylized signature or flourish, possibly reading 'Wm. W. ...']

Wm. W. ...

to ...

Wm. W. ...

Wm. W. ...

Wm. W. ...



247
84.

Yo Presidente i. Nro. del Ayuntamiento de esta Villa

Antonio Lora vecino de ella, á V.V. respetuosa
mente exponi: Que como entendido se hallan vacan-
tes algunas plazas de Alguaciles porteros de este
Ayuntamiento; por lo que, y habiendo desempeñado esta
plaza en suq. parada en esta Oblicion, quisiera
si á que V.V. conceptasen al exponente capaz para
su desempeño, le admitiesen para serbirla. Por
lo tanto =

V.V. Supp. Qd. si habian admitido al exponente, para
serbir una de las plazas de Alguacil ord.
de esta Villa, como que harian mucho al su
placante y la villa agradecida. Suaga
y fuiso Quite y cmo de sus obliciones
firmados y bre =



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Aviaga de agosto de 1833.

Dada cuenta al Ayuntamiento, fo. 80





248
85.

preud^{ta} Solitud, para adjuerir
la plaza vacante de Alguacil
portero, de Pedro Mendez y el tute
Lica, y no habiendo conformi-
dad en la manera de resolverla,
previa discusión, se procedio a
nominal votacion. Los Sres. Igo-
ro, Carrillo, Mansalve, Moreno,
Gamaral, Jara, Ortiz, y el tute
nombraron para ~~el~~ Alguacil
portero a Pedro Mendez, vaseando
para asi traerlo en el punto
de tener de buena conducta, pu-
esto q. hace sus años q. esta de
semprenando aquel destino con
certas uaciones, y con tanto su
atitud para referido destino. Los
Sres. Alvarez, Manilla, Manilla
y el Sr. preud^{ta} nombraron al tute
Lica para el desempeño de
aprendido cargo, por constarle

83.

fo 80

ra honorada y buen comportamiento
de ellos han elegido en todos el tiempo
y ha sido vecino de esta población
en y algunos porteros de esta
tanto yo no olvidando por
desido independiente q. a la p
seguir a las ordenes del Sr.
Alcalde Corregidor de esta villa
por cuyo hecho acaba de ser
un proceso criminal y la p
consecuente; padeciendo por
sua conducta de embriaguez
y el haberse dirigido con in
tor por cuanto a varios con
jales. Resultando mayoría
de no olvidar, quedo elijido
como tal algunos porteros.
Su vista el Sr. Procurador, visto
Caraprimero del artículo 10
y cuatro de la Ley municip
animo las razones alegadas
la minoria respecto a los
los anteriores de Pedro Mendez
y conceptuando q. estos



249

86.

dependiente de la república puede con-
sistiendo en perjuicios públicos, puesto
que el ejercicio de la autoridad y la
moral pública repelen aque-
llos vicios y atentados como el
ejecutado por el llendo contra
las disposiciones de la Consti-
tución y guerra armada, suplen-
do la ejecución de este acuerdo, man-
dando se lleve en consulta al
Sr. Gobernador de este Pro^o, pa-
ra su sup^{ta} resolución. En este
acto el Sr. Pr^o de Chile se juri-
dico certificar de este acuerdo, del
Sr. Pr^o de Chile. mando se fuese
oportuno, se expedida. En lo
dijeron y firman los Sr. de Chile
del Sr. Pr^o de Chile =

Delgado
del Sr. Pr^o de Chile

J. J. J.

Normalne

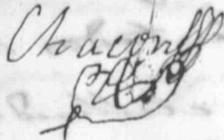

Senat de detrijet
Merino

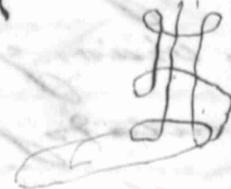

Hamaraga


otter

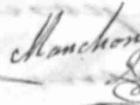


Senat de +
Merino
Cuzora


Chacon




Marilla


Monchon


Vitoriano Caracana
Siv


Nota: En este se expide certifi. en algunos
ntes de hallar de presentis otra
yuelte de q. certifi. Caracana




Visto el acuerdo ce-
 lebrado por en ayuntamiento de guerra veinte
 y certificado el 11 del
 corriente, en que por ma-
 yoria de votos resultó de-
 gido Alguacil proterno
 de la corporacion Pedro
 Abenda y cuyo acuerdo
 ha suspendido V. por las
 causas antecedentes del
 reglo hasta la resolu-
 tion de mi autoridad, he
 dispuesto sea valida la
 eleccion hecha por la ma-
 yoria a favor del Aben-
 da; advirtiendole a V. que
 si no correspondiere a la
 confianza que se depo-

rita en el, me de V. para
de su separacion a la
primera falta que co
ta, con el expediente p
tificativo de los hechos
do que digo a V. p
su noticia y la del de
terminante a los efectos
respondientes.

Dios que a V. m.
Padaja 29 de Julio de
1854.

[Signature]

Don Manuel de Araya.



251

Reintegro a la Hacienda y la
pueda don del Sr. gobernador
de esta Prov. aprobando el nom
bramiento, de algunos favores de Pedro
Mendez

175



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or document.]

[Faint handwritten text on the right edge of the page.]

252
88

Handwritten text, possibly a signature or name, written in cursive script.

88

Arroza 3 de Agosto de 18
Padameta de ~~ll~~ ality
~~mente~~

me
pa
fo
ra
ut
de
tu
de
ga
re
de
E
L
se
re
re
re



muerto en sesion ordinaria de este dia de los
 precedente ordenes del Sr. Gobernador de esta
 Provincia por la qual en suya se nose apro-
 var el nombramiento de Alguacil Mayor de
 esta Corporacion hecho en favor de Pedro Men-
 dez amador y q. a tenga por elegido en dho. du-
 tino al indicado Mondes, poniendole en posesion
 de el puenas las formalidades de la ley. Yo a
 que saben para su inteligencia, y efecto con-
 rigniendo a lo dicho y firman los Pres-
 denten y ante de q. certifico =

Algado y Alcalde Mayor

Alcalde y Regidor

Alcalde y Regidor

Alcalde y Regidor

Chacon

52
Munillo

Quitarium Caracum
Sno

Noticia En unatro linea sobre a Pedro de
sen el nombramiento de alguacil
le viene confiendo, en cuyo credito
la firma de q. Certifico =

Pedro Munillo

Esto continuo y requiendo el Ayuntamiento
en unatro acuerdo: que para evitar los abor-
es citan cometiendo por la generalidad de
seguno distrayendo las aguas del Al-
ente y Pinos Publicos aplicandolos a
uso de el del alimento de personas y
produciendose la escasez y perjuicio



254

1890

siguiente, se haga saber al vecindario q. Desde este día queda prohibido absolutamente la extracción actual la extracción de las aguas del pilar y su cañería quedando destinada solo su aprovechamiento por los ganados, y de las de las Yuntas y Cauceña se saquen únicamente para el abrimiento de la opine humana y no para riego, y otro uso de las yuntas, construcción de aderos, u otros objetos q. no sean el indicados; haciéndose al propio tiempo saber q. queda prohibido la fabricación de aderos ni sacar tierra para ellos en los ejidos y demas suenos de la Estacion, así como en los yarcos de las Derramas nueva y vieja, destinándose el agua del pilar de las Piedras Yarcas para las otras y construcción de dicho material.

Habiéndose manifestado al Sr. Presidente por el encargado de la asistencia del pilar de la Estacion de este vital hace algunos dias efecto de

haberse notó un disparador, el Ayuntamiento
quando utilizar los conocimientos del arte
y al presente se halla en esta —
recuerdan que Dho arte fue acompañado de
Dre. Comisario Alvaraz y Murillo se
con el arte de esta y en corta operacion
composicion de dicho arte para en su
Determinar lo q. convenga. Asi lo dijeron
firmaron los Dres del Ayuntamiento de q. cargo

~~Delgado~~ ~~Alvarez~~ ~~Murillo~~

Canizosa Monrabal
Lizaso de del Rey
Merino

Alvaraz Leon

Alvarez Chacón

Vitoriano Caravaca

Nota { En cuatro sepulchros estando prebe
de q. Certifico = Caravaca



255
91.

Yo, Presidente e Individuo del Ayunt. de esta Villa.

Antonio Gomez y Gade, vecino de la misma, a V. U. repetidamente ha presentado: Que en la esquina de su casa habitacion sito en la Calle del Barrito, que sale una calleja y a los transversales de la Calle Nueva, ha situado siempre bien colocada, una piedra para que no padiera dars. coquina de los golpes que pudiera recibir. Qual dia, quisiera el Exponente bolbera a colocar de nuevo, pues ha en algun tiempo que se encuentra quivada de su sitio, y para ello usera el templaute y consentimiento de V. U. deviendo hacer presente al mismo tiempo, que la piedra tiene de alto vara y media, que tendra a quedar fuera del piso como una vara, y de gruesa tendra un palmo escaso. Por lo tanto

yo, V. U. suplico se libran den al Exponente, el permiso y licencia que oportuna para colocar la piedra que ha suenada en la esquina de su casa habitacion, pues sullo recibira. Mueso. ala que V. U. sera agradecido. Arriaga y Julio Veinte y ocho

de mil ochocientos cincuenta y tres



Antoni Ganes

Arriaga y Bergoño de 1853

Dada cuenta al Ayuntamiento la presidente
cited y cuando el Ayuntamiento mejoras la
necion y ornate publico en las calles a la
q. urtas al secundario los perjuicio q. quida
oracionarle especialmente noches causa los
tantos q. por costumbres abusivas quida
poner el libre paso en aquellas, los Pres.
la, Alvarez, Carrasco, Nomales, Medina,
nillo, Chacon y el Sr. Presidente cuando
las atribuciones q. le concede la ley municipal
acuerdas: que se conceda a este recurrente
licencia para q. muriente, embuta en la esquina
de su casa la piedra q. apetece con la cond.
de q. con talga de aquella dos pulgadas por
q. no cause perjuicio ni impedimento a
de carros y Caballerias: que con la minima
se haga saber al secundario por donde
todo el presente mes han de quedar q.



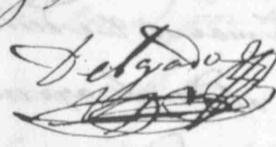
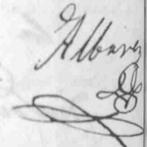
256

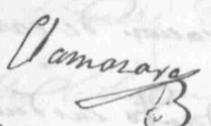
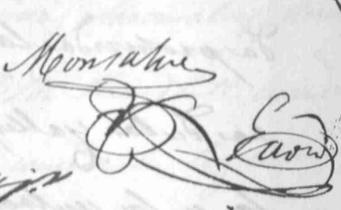
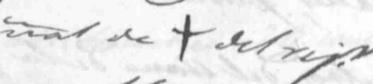
92.

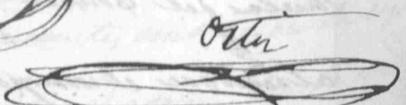
respectivos dueños embutidos en aquella forma
todas las piedras salientes de las esquinas y ele-
vadas las d. u. hallen para acentos u
otros objetos todas las piedras, o pedregos de mate-
rial arruinadas a la puerta de las casas o
casas de las calles; así como el q. de noche desde
el mismo término se arrojan por los herradores
los bannonos fijos o de mano: que desde los meses
de noviembre al de mayo inclusive que
se prohibida la colocación de carros en las ac-
eras de las calles, quedando en dueño depositar-
los en los centros del llano de la Iglesia y Pla-
tielas del Convento y Puente, quedando en sus
alrededores el correspondiente franco paso ó en su de-
fecto los dueños q. apetieren tenerlos a la puer-
ta de su casa puedan obligarlos a fijar en es-
tas una luz. El Sr. Herrerero d. u. u. de
ta comparecer en el arreglo de las piedras de
las esquinas y en la de los carros q. no están
dedicados a la labranza y no en lo demás por

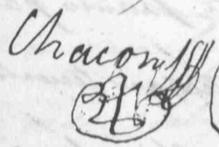
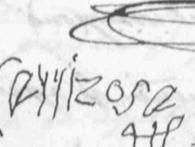
no juzgase de impedir la necesidad
des Olla y Gao de utal — conforma
con el arreglo Gual de ornato y comodidad
blica excepto el levantamiento de los pedrea
las auras d. muy principalmente no estorve
al paso general por las calles. Permita
mayoria por el arreglo general acordado
Ayuntamiento expesa d. por el Sr. Presidente
lleve a cumplida ejecucion. Asi lo dijese
y firmasen los señores D. de S. de S.

90

J. de S. de S.  Ayala  Albaro 

Amoroso  Monrabal 
Seraf de S. de S. 

Molina  Olla 

Chacon  Vizoso  Murillo 

Victoriano Baracana 
Ind 

Notif. En un metro vice save a



257

93

Ante y con vista el mundo
ant. en la parte y de campo,
quidi enterado y firma de
y **certificio** =

Antonio Gomez

[Signature]

Caravaca

[Signature]

En la ciudad de Murcia el día de Agosto de 1853
bened, de **certificio** =

Caravaca

[Signature]

Caravaca 7 de Agosto del 1853.

Introducido etc. etc. por la comision
desusdicha q. el dicho relojero q. ha
reparado el reloj de esta villa
cuyo por parte una comper-
tura bastante ha hecho mar-
char la suma de quinientos y
ademas de labores de ferreteria

i ena contrano cuatrom
cuatros r. q. por construis en
nuevos haciendo seys el selo
villa; y sin embargo de q. esta
cogracion adaptara en
sia las oportunas medidas
para hacerse de uno nuevo
q. alavez de estas la pobra
mejor servida no canse en
paraciones tan repetidas de
simbolos, amenda: que pro
sionolente se compare.

by por un cerrajero de los de
esta villa; en el cual se
de q. haciendo nuevo el
parador quebrado, podria
por abor a marchas con
pequinos reparos y de
Satisfagase al otro recon
tes sesenta r. q. pide por el
tiado, con cargo de
en un credito de
q. certifico F. Tyala

Delgado
Albaro



258 94

Señal de Cruz del Rey
Merino

[Signature]

[Signature]

Donnas

Chayon

Murillo

Manchon

Victoriano Caracuma
Srio



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or document.]

[Handwritten signature or name at the top of the right page.]

[Vertical column of handwritten text on the right page, partially visible.]



259

98

M. Residente e Individuo del Ayuntamiento de esta V.ª

Libertad Marquez Guerra vecino de la misma, suplicó al Ayuntamiento que se inclinara al efecto de hostelero, y al mismo plantío de arboles frutales y olivos, y no porquedo terrenos a propósito para ello, ni de ninguna clase, quisiera en una de las Corporaciones Municipales de Comedias un pedazo de terreno para otro objeto. El terreno que apetece para reducirlo a Huerta con planta alta y baja, será de cavada de cuatro fanegas de la Dhesa Vieja, que ha de Comprender la cavada que llaman del Pellico de suero que se va de las tierras que posee Francisco Gomez Albaner en otra Dhesa, linda con el Campesino de Castuera y por los lados es menor con expresada Dhesa. La suerte que el exponente apetece para el Huerto es bastante inferior, pero con el cultivo y labor, cada poco de suavidad productiva a fuerza de trabajo.

por y demobolida dando mas valor a esta blanda
siguiera de que caesen esta Poblacion. Por lo tanto
y con el fin de conseguirlo =

Supp - al V. se leaban acordada la Concesion

pedars de tierra de cuates fauzas en la Dela
Vija que va relacionado p^a creacion de
Hueras, imponiendo al exponente el pago
que deba contribuir a los Propios de esta
por esta tierra. Y gracia que no duda cony
ra de la Verdad de esta Municipalidad.

ya y Julio Vinte y sin de 1853
Por Obis.

Manuel Hernandez
Arriaga 2 de Agosto de 1853 =

Dada cuenta al Ayuntamiento en su sesion ordinaria
de este dia de la precedente instancia y no ha
do conformidad en la manera de resolverla p
division por disposicion del Sr. Presidente
previo a nombrar notarios. Los Pres
Carreros, Mousabe, Namacari, Goni,
huesor de opinion y previa la posesion de
tano y gedierto y sancion de S. M. de p



el ramo de agricultura hartinoramente atra-
 sada en esta poblacion, considerando si bien en
 la calidad de terrenos q. apetece este ramo
 al menos los q. sea bastante para constituir una
 finca en el sitio a q. se refiere. Los Sres. Alva-
 rez, Acero, Chacon, Musillo, y Sr. Pri-
 ente fueron de dictamen q. si bien decaen el
 fomento de aquella industria es perjudicial
 mismo al ramo de este secundario la con-
 cesion del terreno q. se solicita toda vez q. por
 el curso las aguas de un manantial q. hoy
 constituyen un abrevadero de aprovechamiento
 general por los ganados de este comu-
 nidad. Resultando mayoría por la primera
 votacion los Sres. q. de ella fueron acordados.
 Fue con arreglo a lo dispuesto en los artículos
 primero, segundo, tercero y cuarto del Real
 Decreto de veinte y nueve de Septiembre de
 mil ochocientos cuarenta y nueve se convocó
 con para la union ordinaria inmediata
 con numero de mayores contribuyentes igual

al de individuos de este cuerpo Municipal
y a consecuencia del anterior escrito y este
cuyo se delivrase como adelante lo q. correspondiere
Asi lo dijeron y firmaron se pesaron P. de
yo el P. de certipio =

~~Juan de Godoy~~

Miguel Carrizosa

Juan de + reg^{te}

Juan de Merino

Jos. A. Ortiz

Juan Murillo

J. de Godoy
y Lobo

Miguel Mornal

Mateo Lamara

Vicente Lobo

Juan

Fran. de Toledo

Chelona

Victoriano Barau

Nota: En cuatro se hizo la cita a los
gobernadores contribuyentes segun
acordado, de q. certipio =

Barau



261

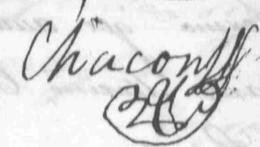
97.

la villa de Amaga a diez de Agosto de mis ostension
tos uniuersal que Recuerdo el estipulante en Sesion ordinaria
na de este dia, asistido de los Mayores Contribuyentes nom-
brados por rigorosa real Cedula Senores, D. Mr. Eusebio Ponce
de Leon, Mr. Placido Ponce, D. Cristobal Montalbo, D. Fern-
d Manuel Maada, Antonio Pliniojara, D. Manuel dela Sierra,
D. Fernando Montano de Espinosa, D. Tomas Fernandez
Dora, D. Juan Nepomuceno Garcia, D. Antonio Fernandez
de Cordova, D. Manuel dela Pena, Mr. ortu Seo, D. Di-
go ortu y D. Manuel de Salamanca, vajo la Presiden-
cia del Sr. Alvalde se dio cuenta del precedente Decreto,
acuerdo y Real Decreto 28 Setiembre de 1849, litema-
dos todos los Sres. conuocados, se abrio sobre ello au-
plicita y deteniada discusion No habiendo conformidad
nula manera de resolvental por disposicion del Sr.
Presidente se procedio a nominal votacion. Los Sres.
Ayala, Macuaram, Gaon y ortu, fueron de dictamen
le conuencio el termino apretado por las razones que
la forma que antes tienen manifestado. Los Sres.
Albaro, Moreno, Chacon, Mexillo, Maubon, todo y
los Sres. Mayores Contribuyentes axiba expusieron

19
y el Sr. Presidente fusion de opinion que de in
manera a favor de la al Barquet Guerra
El terreno que cubre esta Delva Vija de
Projo, por concepto de perjuicio a los interes
Comun de esta villa, toda vez que al fin
partir a quella comision muy por ventajoso
Caudal Municipal sin librande la oportuna
bata, se prohibiera el aprovechamiento que
dichas Aguas que corren por muriondo
En su consecuencia resultando Mayoria por
opinion, fue denegada en todas sus partes la
trava del Barquet Guerra, y para que
efecto oportuno el Sr. Presidente mando se
asi saber al interesado. Asi lo dijeron y
referido. Pro. de que yo el Sr. Certifico:

Delgado  

Señal de + del Sr. J. Honorario
Vlering 

ortiz   



262 98.

Marchon *[Signature]*
[Signature]

Ponce de Leon
[Signature]

Poma
[Signature]

Montalbo
[Signature]

Maceda
[Signature]

Hiruyosa
[Signature]

Shiray (Lutob)
[Signature]

Monte de Espinosa
[Signature]

Daza
[Signature]

Garcia
[Signature]

Cordova
[Signature]

Prosa
[Signature]

Jose Artor
delatabla
[Signature]

Ortiz
[Signature]

Salamancal
[Signature]

Vitoriano Caracua
[Signature]



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and mirroring.]

[Faint handwriting on the right edge of the page, possibly from an adjacent page or bleed-through. Legible fragments include:]

- Ordin
- Janua
- judic
- Mun
- ula
- Liga
- Cuya
- ca
- ca
- les
- Agon
- Foruag
- 4 co



Sup. Presidente y Jueces del Ayuntamiento de esta Villa.

Antonio Maria Gomez, vecino de ella, y Alguacil ordinario de la Real Audiencia de la misma, a V. respetuosamente exponen: Que en virtud de haber vendido el fincadero del Sudo de esta P. diocesis, cuando se via de Alguacil a la Real Audiencia, y en virtud de la Corporacion Municipal se habian acordado que en vista de tener esta actividad el mismo trabajo que anteriormente se habia cobrado el expresado Sudo de los tres P. diocesis.

Cuya atencion se suplica a V. se habian acordado como Heba Solicitado, a cuya gracia que no duda conseguir de la Real Audiencia de V. la Vivien eternamente agradecido. A la Villa de Agosto de 1853 =

Ant. M. Gomez

A la Villa de Agosto de 1853
Respetado el Ayuntamiento de la expresada P. diocesis y concepcion de los Srs. Ayala, Carrizosa,

Monzalbe, Merino, Namoraz, Oñti, Guano,
Oñcion, que este Alguacil tiene en la actualidad
el mismo uso de diligencia que los Demas,
cuales carecia habiendo al suprimido con
opinión que esta bien distribuido con dos
rios que dispensan los otros dos, por lo cual
lo este sueldo debe percibir desde el dia que
suprimio esta exigencia. Los Sres. Albarran, Al
Maubon y Sr. Presidente fueron conformes
que se siguiera abonando a este sueldo
S. Maria por el mayor trabajo que se
cumple en su gobierno, Selo Presidencia. Resulto
de Mayoría por lo primero quedo así acordado
Nilo disponen y firman estos. Sen. de que se
Dicho

Dicho 

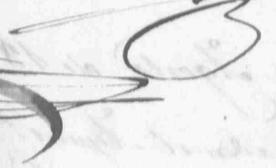
Carriosa



Monzalbe



Namoraz



Oñti



5/12/23

264
p. 100.



Marquill - Murillo
Marchon

Victoriano Baranaga
Sr.

En seguida tiene la copia a Auto Go
mer el acuerdo ant. quedo en te
rada y firma de certifica-

Auto No. 90
Baranaga

Atuaga 14 de Agosto de 1833.

Desacando el Ayuntamiento amplias
el acuerdo sobre ornato publico
pta tres de Agosto actual, res-
pcto a la piedra, naidiras
q. se hallan en algunas calles
apreciando peligrosos continuan
a los transeuntes, los tres tga

la, Camora, Almaral y
sino, fueren de quicio q
ten todas aquellas piedras
to quedadas, al nivel de
piso, toda vez q no se
algun peligro de delin
to, es fuero de q se
quedarse p. los vecinos
de to repetivam. de la pa
se Calle q se correspondan
Los Sr. Alvaros, otros p
Alvaros, Mandos y Sr.
sido q se corten las p
y se empiecen los des
tos q causen en la forma
tes acordada, empero q
viam. se reconozca por
vingenta, Alvaros Pedro
Savido y Sr. Lugo si toda
las piedras validas p
ser quitarse sin perju
de tener y en forma
vera haberse, q usas



tadante, y el mero cetaidea ga
 ra q. no cause daño alguno.
 10. Los dñs ortiz meytus este
 ultimo particular, puer
 to q. en la v. de copi
 rior q. se ha gan de apase
 ce todos los obitculos de
 la Calle. En dñs Damara
 rez y Gaon, q. no se debe
 tamen q. se quiten refbas
 piedras, por q. en q. en esta
 operacion podrian inferirse
 men perjuicio q. en q. se de
 jeneralectado y. cetera. En
 uya credito firmar de q. es

tipio =

Delgado

Ayala

Morales

Calizosa

Monrabal

Sanchez

Morales

Edson *Ortiz*

Lamarca

Gluzza

MORCLOS *Manchon*

Victoriano

[Faint, mostly illegible cursive handwriting]

[Faint cursive signatures]

[Faint cursive signatures]

[Faint handwriting on the right page]



266

102.

Mr. Presidente y de mas condeles del Ayuntamiento conser-
vacion de esta Villa =

29

Bas
Sri

Juan Ramirez vecino de ella, y guarda la obra
de los Montes de las Chapas de la misma a H. con el debi-
do respeto digo: Que a H. consta que en el presente
mes de la H. acaidos años de medestimo por la compra
de las tierras de las de hevas de la Haba, en este tiempo
no emanifestado a H. ni una palabra, apesar de que
yo estaba custodiado de H. de hevas, mas cono no fue
lo menos he ayuda a H. diciendo que he equidad, he
zon y he justicia exigen, e distribuyan los tratapos
proporcionales entre los empleados, y por lo tanto =

A H. Supp. le recibian, he del Superior agrado de H. me
le he de el cargo de expresadas de hevas y de he-
na me a otra, destinando a otros algunos de he-
repondos, gracia y Justicia que no dudamos
le de he Supp. de la notoria Justificacion de la
composicion. Acaidos y H. de 1853 =

Juan Ramirez

Aria

galla de Agosto de 1833.
Entiendo el d[omi]no de la prou[incia] de i[n]d[e]pendencia
y estimandola justa y arreglada
a los deseos de buena y equitativa
admon[est]acion que propone llenar esta
corporacion en todos sus actos,
es decir, que los cuatro guardan
monte de estos propios, se van
en los cuarteles y hoy custodiar,
quedando desde el dia
quinto al de la notificacion de
aunque encargados de los que
representaran: Juan Ramirez
pasara a los r[os]os y jarrillos
vita a la mesa del Cartao
Jori Ant[onio] Torres a la delusa
vay y Barron de pollinos. Juan
Chacon a los r[os]os, el Morro,
la vieja y vita a la mesa
del Cartao y el Martin. No
meso a la delusa de la mesa
Deseo intelig[encia] para curar
plim[ento] y efectos conde...



267

103

Qui loquimur y firmam los
sus de esta ley to deq. Certificados

~~Alvarez~~ ~~Alvarez~~ ~~Alvarez~~
Alvarez

Manzanales
Manzanales

Manzanales

Manzanales
Manzanales

Manzanales

Manchon
Victoriano Barahona

Signiando en seion stos tres amos da,
que se autoriza al Rey de ten. de
Alcalde para q. como indubi
do de la comision de seion
en to del Rey de la villa, haga

que se acuerden con confianza
y provea el ajuste de esta
económico y arreglado al
bajo, se compran a los
de la manera provisional
fantes bien acordada, tal
de su importe contra el
de de impuestos. Inmune
creditos confirman de los

fin =

Algado

Albaro

Alvarez

Alvarez

Sinal de los

Alvarez

Alvarez

Alvarez

Alvarez

Alvarez

Alvarez

Alvarez

Alvarez

Noticias de la quince de dicho mes

miento q' varios vecinos aum
vuelven, y producen repetidas
jas por los sucesos d'os q' en
se curan diferentes autos rel
los clerico parroquial de
villa, y considerando q' en
to modo se marjen a tales
manifestaciones, la falta de
cumplim^{to} por parte de
rido de lo mandado por
el conije de las ordenes en
decreto de aprobacion al ap
pel de d'os parroquiales, p
to seguir aq'el debe expre
do d'os q' hallarse expre
to al publico en la Sacristia
para la debida satisfaccion
de los interesados, y usando
municipalidad del d'no de p
sion q' se reserva en
nada superior tribunal con
da: Que se dirija atenta con



269
105.

visación al Sr. Cura parroco
de Santavilla, rogándole q. se sirva
mandar se ponga a citados
arancel en la Sainstita segun es-
ta mandado; q. á los interesados
se les franquee para su
completa intelig. y satisfac-
cion, y q. se sirva ordenar abde-
ro q. á los enteros, a vista pre-
visante con sobre peltin toda
vez q. impierosant. se asi lo
exije. Tho arancel. Que asi nin-
mo se sirva manifestar al
Sr. Cura parroco si se exije
al vicindario dño alguno por
razon de pia forrosa, en q.
cantidad y si nello se libran
los oportunos recibos.
Dado en la dñe. to siguiendo

en suion de la on y finiga
to q' remite el for govor de
ta prov, de la cuenta de pma
pna de esta villa y su ayu
bacion segun se fundo, con
povd^{te} alatus aut^{te} de un
servientes inventay de
cuenda. que se an liue
integrada q' sea p'curan
tallauenda et^{te} el p'pue
inventido en referido fin
quito

Debido este Ayuntamiento p'curar
un cuilias para q' ayude
en trabajos de cuenta y
nitica al ayuntamiento p'curan
de repartim^{to} se nombra
para ello a don Josi Patome
con la retribon de doscientos
cinuenta y por solo la
tenion de borrados del
tatro q' se ha de formar,



270.
106.

cuales hallándose presente
aunqto este cometido. Asi lo
dejeron y firmaron los Sres
deleyte seg. Certificado =

~~Alvarez~~ *Alvarez* *Alvarez*

Canizosa *Novales* *Senal* *del Rey*

Enon *Munillo*

Charon *Morales*

Victoriano Casariego

Continuando en su obediencia
mientras y encontrándose deci
sido a proteger cuanto de cupar
te este el ornato publico de

uta poblacion y a su...
esta idea los desos...
te respetable de un...
contribuir a su...
en el llano de la...
te a la plaza de la...
valiendo para ello...
recursos q' muchos...
transfiriendo a...
q' pueda poner en...
los p'ced. en uso de...
ciudades q' se...
ya de partida y...
reales o'ns, a...
el sitio q' se...
de el terreno q'...
sea para contribuir...
de parcelo, con la...
q' por sus cuatro...
reserba la...
niente para el...
de buecos, carnos y...



271
107

Unos. Asi lo dijeron y firmaron
los Srs. deleyto de q' certifica

Jelgado *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Camizosa *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Siguendo en su via por la
via del Sr. deleyto, el Sr. te
niente S. de Alcalde dijo: Pi
do altyentanto q' por via
de cumplimiento al acuerdo
de tres de d'q' actual, se sinva
acordar la proliuision q' se

obstruya el libre paso por
calles con crecimientos de
inmuebles q' estos se arrajan
de cualquier altura
peligro inmoderada de
publitas en el presente
de en las calles de el
y q' ocupacion de las obras
de apremiante necesidad
duracion de menos de quin
dias, se prebenga a sus due
ños q' los materiales de to
clases q' producen y tenga
necesidad de depositar los
en las calles, lo que se am
dos a las traveras de fondo
por empalizadas o cajones
en obsequio del bien comun
publico y de la mejor pro
pia y ornato q' se desee
fije un plan especialm
tas de mucha ocurrencia
q' a los q' en la actualidad



272
108

haller en aquel caso, se conue
da el texto de mis paragraf. con
plan con lo expresado anterior
mente. Interado el quenta
miento ^{avordo} y por laudo expresi
vos se prebenga a este vein
dario el quinquenal cumplim^{to}
de quantos particulares con
prende la p^{ta} proposi
cion. Asi lo dijere y firmen
vostros de ley. Certifico =
Entre lin. avordo = V

J. de los Rios

Alvarez

Carrizosa

Monreal

Suñer de los Rios

Leon

Ortiz

Morales

Unconff
216

Murillo

Victoriano Barona
D. Q.

Auto seguido el siguiente to digo
contante en un mes de cinco
ser el ornato publico de
poblacion, ve q. una de las
juras mas recientes q. se
a estado en q. se encuentra
las calles es del entorcedo de
trauras al menos en un
ra de amulos. Viendose por
gracia de esta corporacion
fondos para llenar rapidam
tan util sean brillante q.
santo, no encuentra otro
equitativo y eficaz q. el
obligar a los dueños de las
las plaza vieja, la siguiente
epinilla, Llana, Juan
yellones a q. am costar

20/10/18

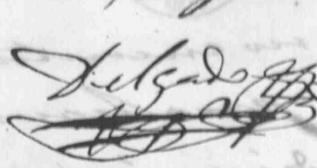
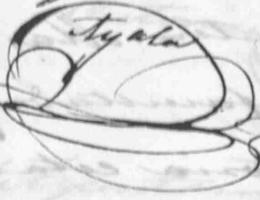


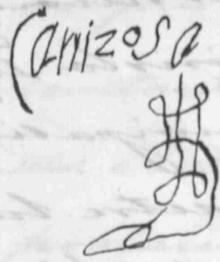
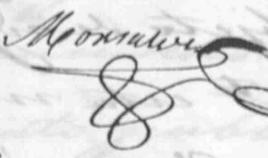
273.

109.

que en esta no encontrándose
conformidad para hacer obli-
gatoria esta disposición y con
el objeto de adquirir la suficien-
te esta municipalidad, au-
erda: fuese en que en la oportu-
tuna licencia de los gober-
nadores de esta prov.^a comentan-
do convenientemente a su fin
no solo la mejora y decencia
de un ayuntamiento adquirida la
parte mas selecta de esta
villa, sino que por la proxi-
midad de pedreras en esta ter-
mino y otros limitrofes ha-
cen meros honerosa esta dis-
posición. Así lo dijeron, mani-
festando los Sres. Muñillo y lle-
sino que esto estaba conforme
con esta medida por no conge-
tuar ventajoso al vecindario

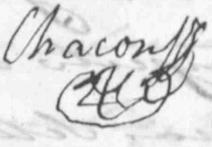
gabato con una indovina
contribu firmando en un
dito, de certifiio -

Jelgado   

Canizosa   

Leul de del rec.
Vicio nimis

Morales  Chacon  

Victoriano 

ya
4
g.
m
den
sen
de
sid
pa
on
en
ver
pe
pa
tru
in
an
ca
de



274

folio 110

guro de Agosto del 1853.

Veniendo presente este Ayuntamiento
q. los empujos y repetidos vándos
Mandados publicos p. la presi-
denia para prohibir en las pre-
sente citacion los fuegos y quemas
de ranchojos y otros partes no han
sido suficientes a este vecindario
para abtenelo en una operain
on q. en los ultimos dias a curre
esto a esta municipalidad a gra-
ves conflictos y en peligro es-
pecialmente las dehesas de propios,
por las quemas parciales de ran-
chojos q. se han ejecutado a sus
inmediaciones sin permiso de la
autoridad, no obstante el celo in-
cansable de los cuatro guardas
de montes, y considerando q. por

ra vijilar en los campos por la
observancia de esta prohibicion
asi como para sujetar los robo
s y fatales efectos de los fue
gos que se ocasionan, no son bastan
tes refijos ni otras guardas, con
el objeto de esta conservacion de
prevenir tantos males, como
de sufrir sus consecuencias, ad
emas. Que visto lo urgente q. es
atender a este importante ser
vicio, se establezcan cinco guardas
rurales para evitar los fuegos
hasta q. veria la estacion de
el con el fin de cada uno de
cinco v. dias, destinandose
las de las q. operen mas pro
prios, y para q. el Sr. p. n. n. n.
de hacer la eleccion en un
tanto, el Sr. to se ha presen
do en este acto las correspon
dencias, vistas las cuales, se
por nombres como tales que
das rurales int. a los



275
111.

Just, Juan Nebolla, Juan Molina
 Ant. de M. C. Gallos y Man.
 Carreras. Vista por el cuerpo
 municipal de esta ciudad, man-
 do q. en el día de hoy se les ha
 gabado y se les ponga en posesi-
 on dando cuenta al vecindario,
 sin perjuicio de q. se dé cuenta
 y se eleve al Sr. Gov. de esta
 prov. el oportuno precepto
 adicional.

Declaro estyuntamiento regularizar
 el servicio de apagar los fuegos q.
 en lo sucesivo puedan ocurrir,
 combeniendo de gran manera por
 la experiencia de lo por q. el ve-
 cindario se pretar á conjurar
 aquella calamidad, sin embar-
 go de los llamamientos de Bayona
 y citacion individual he-
 cha por las justas de esta e in

libidinos de esta Corporacion, de
crdo: que por Calle, en el mismo
q. cada dia junque oportuno
prenda se ponga en situ
servicio este vicindario, pa
q. por dia, y toque de Camp
na comunera inmediatam
los nombrados de la junta
ta de alcaides, continuando de
de cada tres con la pena, m
cada un el d. de veinte, cu
mas de un cas. por cada un
ser contra, sin excepcion de
quien clare, esto no obstante
de q. en caso de graves peligr
sea esta obligacion exten
a todo vicindario. El v. r.
Llamaron, dijo q. solo esta
conforme con este acuerdo,
tendiendose por su parte
trados los sacros, y todos
la de mas personas q. lo est
por tal. Con la idea de llenar
al mismo tpo por parte de este



276

112.

Ayuntamiento como auxilios de
la ciudad en casos de calamidad
de las públicas y otros servi-
cios de interés público, el Sr.
procurador separamos el toque de
Campana q. anuncia fuego,
representen inmediatamente
todos los Sres. concejales en
su casa habitación, esto sin
perjuicio de q. para conducir
al vecindario a los sitios del
peligro se establezca el turno
siguiente: Lunes los Sres. Carrero
rosa, Alonzo y Guerrero; Mar-
tes, los Sres. Gamarras, Jaouy,
ortiz; Miércoles, los Sres. Guerrero
Alcalá, Manillo y Alonzo,
alternando en los días sucesi-
vos por el mismo orden, con
la obligación de los Sres. sup. si en los

dias y se comprometa a
vino tienen de aumentarse
juzganse a la maza
de los compañeros y se repite
te. Así lo dijeron y firmaron
sus delictos de q. Certificado

Delgado
Alvarez

Monreal
Sanchez
Lamara
Alvarez
Munillo

Manchon
Victoriano Baraona
Srio

Notifiqué a susignada que saue a fore
bajas, Juan Rebollo, Juan Mola
Antonio M. Caballero y Manuel
mano el nombramiento de los
confirido, el cual aceptaron y
ron su desempeño desde el día de
trava firmando el saue de q. Certificado
Juan Rebollo

Los q. a
vros contra
con el debi
dictar era
y digno po
lo. Por co
quemas y
el ejercicio
y umbra
motivo pa
de noche
debil con
como se
en el suce
hoy ejem
los movi
rito reg
a demar
licia,



277

113

Al Presidente e Individuos del Ayuntamiento de Arequipa

Los abajo firmantes maestros herradores, vecinos y propietarios contribuyentes de esta villa a V. S. del Ayuntamiento de ella con el debido respeto hacemos presente: Que el acuerdo q. se dignó dictar en corporacion q. abajo mencionaremos, nos parece gravoso y digno por lo tanto de q. se justifique de V. S. se dignen revocar lo. Por acuerdo y bando del Ayuntamiento se nos obliga a q. arranquemos y quitemos en determinado tiempo los bancos fijos q. para el ejercicio de nro. oficio tenemos en la calle inmediata a la pared y umbral de las respectivas casas, q. habitamos, donde por unico motivo para tal determinacion: de alguna persona puede tropear de noche en ellos; p. semejante motivo nos parece, raramente debil contra razones mas poderosas p. la subsistencia de los bancos como se hallan, por q. fijos estos, y enclavados como estan firmen en el suelo, todos los vecinos saben donde se hallan y asi es q. no hay ejemplar de tropecidos semejantes: asi como es muy justo q. los muebles, tengan cuidado en retirarlos en virtud de no tener sitio seguro y poder ocasionar tropecidos en los transeuntes; ademas de q. con arreglo a los bandos de buen gob. y exacta policia, ningun vecino ni forastero debe andar por las calles

Desde las animas sin luz; y los que ofrecen verdades p[ro]p[ri]as
de que se dan repetidos casos son los muchachos casados de
que se sitúan en todas las calles de la población con sus cosas
arriba, otras más abajo, unas a un lado, otras a otro en sitios
ignorados por los transeúntes; y lo que debía tener en consi-
deración el Ayuntamiento, con las muchas cosas que salen una
cuarta o más, supliendo los transeúntes mil confusiones
por no estar embutidas en las paredes, como debería ser, según es
la policía; por lo tanto el único remedio del sacerdote
de aquí en los bancos fijos, repetidos, es resumirlos debidamente para
destruir una costumbre inmemorial, necesaria e indispensa-
ble para ejercer su oficio; así es que en todas las pobla-
ciones, incluso la corte, y capitales de Provincia, se hallan otros
casos fijos. No se diga que los permanentes en otras ciudades
es porque están a las inmediaciones de las paradas, porque
cerca de estas casas y otros bancos en estas villas están en
calle llamada de mesones, en la que existen las cuatro
paradas del pueblo donde concurre la multitud de car-
ros que entran y salen de ella; calle de regueros
cuando no sea de tercer orden en la población. Por lo tanto
se suplicamos se revocase el acuerdo de que queda
hecho mención o en caso contrario mandase se nos de certifi-
cación de esta exposición y lo que se acordare, para recurrir
directamente a las autoridades competentes.



278
114.

Agosto veinte de Abril ochocientos cinc^{ta} y tres

José del Castillo
y familia

Sebastian del
Castillo

Juan Vizuet

Joaquin Martinez

Avuaga 28 de Agosto del 53.

Dada cuenta al Ayuntamiento estando ce-
lebrando Sesion orda: se cite sea de la
precd^{ta} Solicitud y teniendo presente
la mayoria de esta Municipalidad con-
puesta de los Trés Albarer, ortiz, Ullora
Liz, Murillo, Manchon y Presid^{te} g^{ral}
dictar el acuerdo cuya reboracion pre-
tenden estos peticionarios lo fundó
en consideraciones profundas y aten-
dibles de ornato y comodidad publi-
ca, acuerda: Que se lleve a cumplida



279

116

que el Sr. certifica

[Handwritten signatures]
Mora
Mora

Mora
Senal de + setrij!

[Handwritten signatures]
Mora

Munillo
Mora

Manchon

Victoriano Casanova
Sr.

Acto segundo el siguiente acuerdo: que
se declara relevado a Diego Calero
del cargo de aminor y cuidar del
relaj de la Villa, liquidandole
su habet desde el dia q. cesó en este
cargo. Se nombra en su lugar
a Ramon Alejandro con el suel.
de diez real de aminor q. cuenta con

ad idem vel proinde
Haguelis hanc alor inter
pam loquitas conite. tri
dijerim firmam cardin
thito deq. certifica

Steado *Styala* Albany

Monahle *Sinat se + delij*
Ulinim

ortiz
MO FOCLES *Munillo* *Macom*

Manchon

Victoriano

estipon surquida line saun alan
olljandre chuantromto
confian, quido-entradu y
cepto en toda forma, em
credito to firma, def. cert

Ramon Mirand

otra



veinte y nueve de Agosto de mil novecientos a
Sebastian del Castillo, Puro del Castillo,
Joaquin Martin y Brando, veinte y
seis de Agosto, quedaron enterados, y fir-
maron, segun Certificado =

Sebastian del
Castillo

Juan Viquez

Joaquin Martin

Jose del Castillo

Barauna

En seguida fue sacado a Diego Cabero
el escrito anti, quedo enterado y lo
firmo segun Certificado =

Diego Cabero

Barauna

Avaya 2 de Set. de 1853.

Habiendo estado en parte luego

lignos, y obligara a este dho
para establecer cinco guardas
para prohibir los fuegos en
fincas de propios, amuebladas
referidos guardas venen
Cargos de el dho de Me
na, a bonandales sus haberes
del fondo de imprevisión
contra idea de prohibir y
nunciar las rotaciones
las dehesas vieja y ellatana
cuales abunivam^{te} se ha
tado en otros años por estos
años, q. se establecan dos
das para la unta dia de
dos dehesas, los cuales el
precid^{te} nombrara a cual
parca toda vez q. este
seede el dho de presentat
tuna, cuya eleccion se
go aprueba, con la condic
on de q. solo han de fajar
damos de aquellos años



281
117

diarios, haciéndose saber esta
determinación alacundario,
para su inteligencia y gobierno.
Así lo dije y firmen los
Señores del Ayuntamiento. Certifico.

Valderrama  Albaro 

Canizosa  Morante 

Oller  Menino 

Munoz  2/14829 Morales 

Mansón 

Cutoriano Carraño 

Amaga 26 de Set. de 1853.

In atención a lo dispuesto por el

375
Ayuntamiento en el anterior acuerdo
se elige a Don Casto y tute
Mr. Ceballos en el cargo de guard
int^o para la prohibicion de la
turaciones q. se intentan hacer
la delera vieja y delerilla de la
tuchel con el sudor de cinco r
rios. Se dularan de de este dia
sador en sus cargos de guard
puegos a Juan Robollo, Juan
lino yellan. Carranio a quien
les abonara las sudor q. ha
hay tienen de bengador. Hago
saver a los primeros parru
taion y juramto y a los seg
dos para su intelig. y goviern
Yo Manuel y firma el Sr. D.
de diez certifio =

[Signature]

Victoriano Tasso
[Signature]

Notifor. aceptam } en seguida lino saver
y juramto }
si Casto y tute Mr. Ceballos



A nuevo cargo. f. l. c. confiere et
unt. aseptaron en de vida forma
jurando ante el t. t. l. al de en
f. l. de r. e. n. g. e. n. t. o, en cuyo credito
firma el q. s. a. v. e. w. i. t. h. o. l. o. s. de
q. l. e. r. t. i. f. i. c. a. = Antonio Ceballos
Jose Castañeda

Carauna

Incluyamos ante. l. i. u. e. r. v. e. s. e.
Man. Caranua, Juan Rebollo y
Juan Molina el d. i. r. e. t. o. a. n. t. e.
r. i. o. s. q. u. e. d. a. r. o. n. e. n. t. e. r. a. d. o. s. f. i. s.
m. a. n. d. o. p. o. r. t. o. d. o. s. e. l. q. s. a. v. e. de
q. l. e. r. t. i. f. i. c. a. = Juan Rebollo

Carauna

Tuaga 2 de oct. de 1853.

Siendo parada con el con la

hora señalada para la salida
ord. q. deviera celebrarse en
día el día, a que se habia
de citarse no obstante sea
la circunstancia, si alguno
de los individuos la mata
sienta en su poder, en su mano
alberg. o ten. se halla de por
hacer evacuar de la ciudad
de la villa, al rej. y goberno por
tas enfermas, y los br. de la
morales, Manabon y allende
hacer concurrido a este Salvo
Igual oportuna, combeniente
a suion extraordinaria por
tas una del dia de Mañana
con el objeto de entregar a
el estado y adelante de los
particulares de la contrib.
vitorias del año proximo
curso de / tipos, de creacion
de un nuevo cumento,
dale de todo concurrido.

vir
A
Foto
cir



283
119.

circular. Lo mandí y firma
A Sr. Ullalbe, de J. Certifio.

Victoriano Casarua

Frio

Nota: En el mismo día se pasó la
circular prevenida, de J. Certifio

Casarua

27



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or document.]

[Faint handwritten text on the right edge of the page, including words like 'Prin...', 'to...', 'at...', 'm...', 'rin...', 'doi...', 'vill...', 'Mon...', 'y co...', 'Corp', 'cum', 'lun...', 'heli...', 'fida', 'gan', 'dun', 'to...', 'to...']



284

f.º 120.

Señor Presidente e' Medico del Ayuntamiento de esta Villa.

Sebastian Yunque vecino de Matanzas, viene al presente en esta, con el repite devida a V. exponer: Que su atencion al poco terreno que poseo y con que cuenta por su ganado cabrio, le precisa buscar para su subsistencia de forrajear, en el puente de Sabadillas. Sabe de lo que corresponde al termino judicial de esta Villa un pedazo de tierra baldia que se conoce con el nombre de la Giganta, que linda con el Cerro del Falcon y con el termino de Manis, quisiera que por esta Corporacion se acordase el disfrute de esta baldia aunque pequeño, por el termino de seis años, una vez cada uno de ellos haya de pagar al fondo de Propios, atendida la infima cantidad de dho. terreno, y que en caso de que V. V. tengan a bien verificar este Arrendo, ha de ser con condicion si es posible, el que no puedan sembrar en el, ni aun lo que se encuentra de Matrojo. Por

lo tanto =

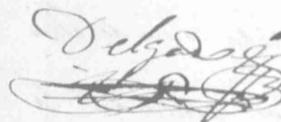
A V. Supp. se Sirvan acordar al Arrendo que solicito

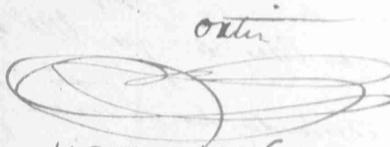
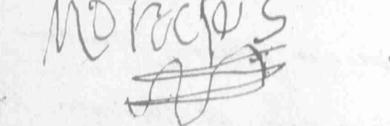
el recurrente por el espacio de sus años, señalando
lugar con que debe contribuir en caso de
para aumento al fondo de estos Propios. Esta gran
apena consigue el suplicante de la
Municipalidad. Suaga con el tributo de
ochocientos cincuenta y tres =

Por el recurrente
Pedro Moruno

Aruaga 15 de oct. del 859.

Ahora lugar á lo que se
verado a que sea. Hagan los
ver para su inteligencia y
asi lo dijeren y firmen los
Sres. del ayto. de J. certifico

Delgado  Moruno 


Moruno 

Señal de Cruz
Moruno 

Manchon
Victoriano 

Notario de Indias y sus lras



285
126

Sebastian Juncos Alderete
pueda quedi enterado, no
firma por decir no saber
lo que a su cargo entgo
ref. Certifico =

(Signature)

Narcuway
(Signature)

En Suaya a treinta de oct. de
mil ochocientos treinta y tres. Es
tando el dho. en sesion de utedia
el Sr. D. Fran.º Ayala y Loro
previa la venia del Sr. Presid.
dijo: que queriendo aljar de si toda
responsabilidad por la dilacion
que se ha experimentado en
tratar los repartimtos de contrib
ciones territ.º de division ya estas
concluidas en todos sentidos y q. asi
no puede en virtud de reformas

adoptadas por la municipalidad
las que en la tenida parte, y en
los Preuidos se utamre en el
de acuerdo esta proposición
protesta de irresponsabilidad
por su parte a efectos ulteriores
cuales se propone. En un crédito
lo firmo

H. J. de
y J. de

El Sr. D. J. de...
tista dijo: que habiéndose visto
gado a resolver el Catastro por
meado p.º 1854 a la junta p.º
a virtud de protesta hecha por
el Sr. D. J. de... mediante
en el finis de folio de desu
bros se descubrieron varios
importantes omisiones de
guerra y equiboraciones p.º
diciales a la masa p.º y d.º
rentes contribuyentes, según
prombles a los setreros de
aquel servicio los q.º lo voy

286122.



motivado, cuya calificación por ley
 se abstiene de hacer esta copia
 ion por no ser tiempo oportu-
 tano, si bien tiene adoptadas
 las correspondientes medidas para
 q. los trabajos estadísticos se termi-
 nen legalmente con la posible
 premura única inspección
 q. le pertenecen, toda vez q. de
 ellos entiende la organización
 encargada por la ley. Así cada
 jero y firman los demás Sres
 de este ofy. to de q. certifico =

Detadoq. Alvarez Monreal
~~Alvarez~~ ~~Monreal~~
 Ramarase Otter
 Chacon
 Murillo

Victoriano Barrena
 Suaya 25 de set de 1853.
 Deben de ejecutarse dentro

del presente mes el pago de
contrib. de esta trimestre en
la Capital de Jiro, el dho
tan to amenda: Que de nua
gado de la obra de D. Estu
Jornes el barer, trasladada
quellor fondos a la Ciudad
Serma enat se halla obliga
y tomando alli letra q' se
rara a favor del P'or D. Vin
te g. de J. realie ref. do pag
en la Capital, siendo de nua
ta de esta corporacion elabo
no del premio del Jiro, etc
lo dijere y firmen los tres
Ayto de J. Certifiquese

Delgado

Alto

Sanchez

Amorase

Murillo

Otin

[Signature]

Vitoriano

considera
Reparto
Landon
formas
Por el bo
ponerlo en
Rectificac
Alto espero se
Londra
Abre 78
Arria
Litu
mu
da:



287

128

Los Señores Individuos del Ayuntamiento

D. José Palomer vecino de esta con la debida consideracion expone: Que habiendo concluido los trabajos del Repartimiento que se me confieron por la corporacion, y a demandarme cuatrocientos cuarenta \$ segun ajuste en la forma siguiente:

Por el borrador segun ajuste	250/00
Conerlo en limpio 13 dias a 10/	130,,
Rectificacion 6 dias a 10/	60,,
Total	440/00

pero se urvan mandar se me facilite otra cantidad por son de otro y estimeren mas conveniente. Suaga 23

Nov. 1853 José Palomer

Suaga 23 de Nov. de 1853

Atendidos muy justa y a uste Ayuntamiento
mienta la anterior peticion, auer-
da: Quere aboue ad. José Palomer

la suma de matrimonios, uen
tas q. se le adeudan por su trabajo
en la formacion del Catastro de
venidero año, y ad. José Palgon
la suma de uientos uatro d. p.
los tres dias q. tambien tra
beyó en otros uenientos, uen
abonos se juntaran de la man
ra supletoria q. por separado a
siguiente cite el q. to hasta q.
trudo el año proximo de 1854
dase disponer de los creditos uen
nados en el presente de este año p
ra atender a resp. gastos. Inu
creditos lo firmen los tres de q. to de
q. certifico =

D. Legado

Trigala

D. Amaraes Chacora

Sancti de T. de T.

M. de T.

Oller

M. de T.

M. de T.

V. de T.

M. de T.



288

12/4

la villa de tuayá á tres de día.
semit ochocientos, unventa y tres.
Hallándose el obispo tanto en
viedo en sus Casas consistoria
lo para asistir á las rogativas
que se están ejecutando en esta vi
lla con el objeto de impetrar
del todo poderoso sudivino au
silio para q. conuda un feliz
alumbraento á S. M. la Reina
Nra. Sra. (y S. J.) el Sr. príncipe,
mediante á un caso urgente
q. lo ha motivado, habria se
sion ordinaria en este acto, á
fin de q. la corporacion pueda
acordar. En su vista referido Sr.
Manifestó: Que infinidad de
tabadores y jornaleros se han
presentado en su casa en esta

Mañana exponiendole
stenion. al dia tan temprano
sof. uba presentado de lla
bia y viento, les es imposible
sin exponer sus vidas, sac
de la poblacion su menor
sar el rio, para ir a arroyo
y repartire entre si hay
gun costumbre los terrenos
valdies con el objeto de su
brarlo en un dia, y q para
evitar q. los vecinos q. hay
podido salir con tal idea, la
esta madrugada arrojando
petigrinos por el afan de adq
ria tra, o bien en el dia an
rios albergandose la ult
ma noche en las Cabanas
no puedan señalar el ter
no q. en calidad y cantidad
les permita sudeseo y la
senia de lo de mas del ves
dario, solitaban se ha
adoptar una medida q.

289
125.



para q. el señalamto q. hoy se
practicase fuese nulo, reser-
vándose la autoridad de signos
stro dia enq. librante, todos
los veinos pudiesen usar de
mstro, y hauese la detorni-
nacion publica, para la tran-
quilidad del vecindario q. lo
expusaba. Por lo qual, lo buvio
presente a esta Municipal-
dad, a fin de q. usando de su
prerrogativa, adopte el cuer-
do q. citare conducente. Ori-
entado el Ayuntamiento de la
preud. manifestacion del
foy preud. y no habiendo con-
formidad en resolver este
Asunto, se procedio a nomi-
nal votacion. Los tres Ayala,
Monrealve, Hamaraca, otros, que

say Manthon, fueron de
nion, q. se linase repetar la
tumbre q. como ley es inuon
so en esta villa, de repertin
en el dia de ley el veundario
los terrenos valdios, puesto
si con anterioridad se habia
acordado qual otro años ha
adido, la suspension de tal
por la causa q. se alega no
q. pudieran producirlo, en
es el veundario como ley
to hubiera observado, mas
si bien es cierto q. muchos
veinos se hallan en la po
cion por la rason equista,
bien lo es q. indudablem^{te}
habra en el campo, en el
bania de la ley de costumbre
y q. por tal motivo en pres
de un dñision y peligro
han podido exponerse, se
grande exposicion para

290
126.



frute de terrenos q. hayan de
 tratado. Los Sres. Albarin, Mu-
 rillo y Sr. Pruid, fueron de
 dictamen que se suspenda el
 repartim^{to} de los terrenos Val-
 dios cual se solicita por el ve-
 cindario, en consideracion
 a q. hallandose el dia terrible-
 mente tempestuoso, seria ~~mu-~~
 tivas no solo un perjuicio ge-
 neral ^{dejarandose aqui valido} sino q. de arrojarse al-
 vecindario al extremo de q.
 si hoy volvia el Señalam^{to}
 setimo se quedara ^{# la may^r parte} sin ellos,
 ocasionandose ademas el peli-
 gro inmediato de q. por la
 necesidad tal vez se viesen
 en aquel caso precisados los
 vecinos ^{peticionarios} a bañarse los arroyos
 y exponerlos al rio est^{recho}

darán. ^{de} crecidos por la
via de los tres dias anterior
y presente, exponiendo en
sus vidas, ademas del conple
to en q. se venia el vecindario
en casos tan extremos, y
graviados por tal medida.

Quedando adaptarse en
oportuno para q. todos los
vecinos usasen de su
necesidad de abocar perju
cios y males q. searian in
mediables. Reunido en
yoria por la primera vota
cion, quedo declarada con
resolucion en este asunto.
En este auto el Sr. p. n. r.
en virtud a q. conceptu
q. la medida admitida
la mayoria puede in
siblemente producir mal
perjuicios publicos. q. con
autoridad local esta en el
soberano, esto no obsta

294
127



el Sr. D. Juan Antonio y usan
do de las facultades que le concedo
de la ley, de testar en mi persona
esta cedula, mandando se
cumpla inmediatamente al Sr.
gobernador de esta prov. para
su superior conocimiento. Asi
lo acordamos y firmamos los
Sres. referidos seg. Certifico

Diego de ~~Alvarez~~ ~~Alvarez~~ Alvarez
Borralde Namasara Melillo
Oller Gueza Manabe

Vitoriano Barauna
Sno
Jov. de g. seg. de sermito Alfonso al Sr.
Jov. de g. seg. de sermito Barauna

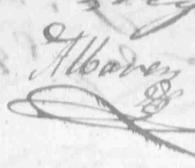
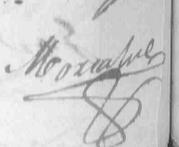
En la villa de Huayana á veinte
de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres: Reunidos en sesión
extraordinaria previa citación

Los señores electores de la villa de Huayana
previa del Sr. Alcalde, D. Juan
don: Juan de Dios Rodríguez
y el Sr. Alcalde de Huayana D.
Concejales para la certificación

de las listas electorales
de diputados á Cortes, segun
vigore la ley, previendo se
hiciera con tal objeto en

virta por unanimidad fueron
elegidos como asociados para
esta fin los señores concejales
D. Juan de Dios Rodríguez y D.
don. Con lo cual se dio por

concluida esta cuenta y se
firmó en los términos siguientes

292
128



Clamaron
B

9/14 20

Chacabuco
Muñillo

MORACLES

Victoriano Casariego
Suos

Aguaga 25 de Jul de 1854
Dada cuenta al Ayuntamiento de la
Cm del Sr Gov^{or} de esta Prov^a, 21
del actual por la cual se le ha de
re aprobar la suspension de an
tenor a un do p^{ta} trece de los
sobre el señalam^{to} q^{ue} en esta dia
hicieron los vecinos de los terre
nos baldios de esta villa, en con
de racion a q^{ue} muchos por el mal

yo republiano mas de 100
gato de vecinos de correspondencia
prebiniendo de los 50 se ejecuta
el repartimiento de aquellos terrenos
no se a favor de la mancomunidad
por el, y equitativa q. se acordó
arreglo a Costumbres, locales
sumo vista y volubiendo conforma
midad en la mancomunidad de cony
mentar aquella sup. resolu
se procedio a nominal votar
Los tres Ayaltes y el nombrado
votando opinion q. puesto q. el
gov. ha declarado sin efecto
el señalam. to del dia 10 de mayo
de 1870 de q. se sigue en el
hayan venido a repartim.
terrenos valdros a los quintos
ros y praueros: se haga el
partim. to de estos con arreglo
a lo q. prescribe su stia segun
la N. Cedula de 1770, señalada
por el paramefuto el dia 8 de
Nov. proximo q. es en el q.
se el aprobecim. to de los



jiros sectas aprobando con
 sus ganados muchos de estos te
 rrenos, y q. en su dia se certifica
 reconcomiendo se hizo asi.
 El Sr. Gamarales q. se haga saber
 al Sr. Jovos q. devia suprimirse
 la cartumbre de repartirse los
 terrenos valdies, toda vez q. por
 ello el fondo de propios se certifica
 perjudicando en sus ingresos, y
 por lo tanto q. se repartiese con
 arreglo á la B.ª de la citada.
 Los Sres. Albaran, Caminos, Jue
 ro, Morales, Charon, Alvarado y
 los preced.ª dijeron: que cum
 pla lo ordenado el Sr. Gobernador
 trayendo saber por vanderas al
 publico q. se dictaran reglas y
 en efecto se mandaron a return
 nos valdies q. varios puntos de

bienentendido el true del com.
q. se le prebenga al veinidario
q. queda señalado el día se
In. veinidos para q. todos
q. quieran, puedan entre
repartirse para sembrar
gunta inmemorial cortun
bre y otros de este veinidario
los terrenos de todos los valles
excepto la mesa del Castañ
q. se sirba para q. en otros
entre enoja y alternativa
anual para sus ~~pro~~ ~~pro~~
vientos; prohibiéndose de q.
al modo q. solo a los ~~Gov~~
según la ley es permitida
el arajar tierra en sus
obteniéndose los intereses
de reclamar y fundar sus
para sus hijos menores
menor admitirse a las
jeres, así como como el
para y vender por persona
pagadas, las suertes q. ~~con~~

294 fe. 130.



objeto adquirieran; por lo cual
y no siendo los tiempos indi-
cados á los q. se refiere la O. de
Julio de 1740, asi como el q. res-
petando el Sr. Gov. en sus
prescripciones las circunstancias,
costumbres y otros locales, que
viene sequente el repartim. to
del modo y mod. to y equitativo
q. aquellos reclaman, las q.
opinan estan persuadidos q. no
es legal ni proced. to el q. se oca-
paciona la Costumbre q. como
inmemorial sije legalm. to
en esta Villa en obsequio de
derechos legitimos adquiridos
por esta vecindario. Resultan-
do por esta votacion mayor-
ria, los Sr. q. de ella fueron
aviesados: Que se lleve a efec-
to en todas sus partes, asi

...dijeron y firmaron...
...res, seg. Certifico =

Alcala
Fulgencia
Albornoz

Mizosa
Monreal
Clamases

Morales
Charon
Munilla

Quitoriano Tarazona
Sio

Esta En veinte y seis se publico el...
prebeado, seg. Certifico =
Tarazona

Amaga 18 de Jul. de 1859.

Con el objeto de que queden...
tase los restos de factos...
en los paseos publicos...
para del humilladero y...
de la iglesia, ya q. los fondos...
quinidos para ellos se han...



295 181.

humido, los Sres. de Ayuntamiento
 en suion ord, de este dia acuerdan:
 que contra el fondo de imprevis-
 tos se libre á favor del Dep.º del
 primer pascio Fran.º Gonalles
 la suma de ciento cuarenta y
 diez y siete mrs, y al del segundo,
 D. Vicente Sutil y aun ciento ochen-
 tay cuatro v. diez y siete mrs, pa-
 ra q quedan atender á referido
 servicios, asi lo dijeron y firmaron
 los Sres. ref.ºs. D.º.º.º. Certifico-

Delgado *Alvarez* *Morales*
~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~
Namorave *Ortiz* *Munillo*
~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~
Supero *Morales*
Victoriano Carrales
~~_____~~ ~~_____~~

Nota En treinta y uno de agosto

rentas libranas, seg. Certi
ficio =



Barrocas

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.]



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BARROCAS

de Ayuntamiento.

Número

7719



SECCION DE GOBIERNO.

Reguntamientos.

Número

Con esta fecha he aprobado las elecciones municipales de esa poblacion, y nombrado Alcalde a D. Manuel de la Haza y Bruto Teniente 1.º de Alcalde a D. Juan de los Rios y Salas y Teniente 2.º a D. Agustin Jimenez

Serán Concejales de la misma en el bienio próximo, los procedentes del actual, que les corresponde continuar:

- D. Juan de Agalar y Lobo
- D. Antonio Lopez Alvarez
- D. Juan de Hidalgo Olvera
- D. Antonio Lopez
- D. Antonio Mendonza
- D. Juan Muñiz
- D. Juan Morales

Juntamente con los nombrados en la última eleccion:

- D. Juan Sarracino Muñiz
- D. Juan Espinosa
- D. Juan Antonio Alvarado
- D. Manuel de los Rios del Castillo
- D. Juan de los Rios
- D. Juan de los Rios

Lo que pongo en noticia de V. para

que con dichos individuos constituya el nuevo Ayuntamiento, segun se ordena en el art. 56 de la ley Municipal el dia primero de Enero del año corriente; recordando a V. el cumplimiento de cuanto sobre su instalacion establecen los articulos 46, 47 y 48 del Reglamento.

Dios guarde a V. muchos años. Pado-
jox 24 de Diciembre de 1857

A large, ornate handwritten signature in cursive script, which appears to read "Jose de la Cruz". The signature is written in dark ink and features elaborate flourishes, particularly at the end of the name.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Araya

792

n.
cy
no
do
li
la

por los señores del ayuntamiento de ...
hicieron y para se acordó en el año ...
y el día ... de ... de ...
de ... de ... de ... de ...
del ... de ... de ... de ...

Juan ...
Alcalde ...

Sr. Alcalde ...

Recibido
capit
voto



298

Contra el
Ni integro a la ttienda v. por
la precede, Credencial del nro
votgun tanto de buaga

875



[Faint, mostly illegible cursive handwriting, possibly a list or account entry.]

*Com
por
Ay*



299

Corresponde al reintegro
por la Credenial del nuevo
Ayuntamiento de Buaya



[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly including a name and address.]

[Handwritten text on the right page, including words like 'Int', 'de', 'you', 'gad', 'Lalm', 'mune', 'Jisu', 'baco', 'tocio', 'Mito', 'dalgo', 'wira', 'y de', 'tho', 'de ste', 'cujo', 'aten', 'G...']



300

192

Acta de Posesion

En la villa de Huaya, a primeros
de Enero de mil ochocientos cincuenta
y cuatro: El Sr. Alcalde D. Francisco del
gado con mi asistencia u constitucion en el
Salon de Juicio, reunida de los Señores Co-
nsejales de Huaya y de un mto cargo de
Juan de Ayala y Lobo, y Don Antonio Gomez de
Caceres y mltitud de concejales con los Señores Ju-
ratos Juana, Juan Morales, Don Juan Muelo y
Antonio Hernandez, estando ausentes Don Juan de
Salgo Hecan, con los concejales de un mto, Miguel Car-
serria, Don Miguel Mansalve, Don Mateo Zamorano,
y Don Juan de la Plancha, no habiendo comparecido Ni-
cho Merino por enfermedad, ni el reelegido
de Alcalde Pedro Manuel Maria Merino; a
cuyo local tambien concurren los nuevos Alcaldes
de Huaya, Don Juan de la Plancha y Don Juan de la
Plancha, y concejales por Caseroa menor, Don Juan de
Gonzalez, Don Juan Zamora Pedrera, Don Manuel

Adro del pueblo, de Juanando Benigno y de Juan
Salome en el objeto de sustituir al Sr. Alcaide
para lo qual se dio cuenta por mi el Sr. de la p
ced te en virtud dirigida por el Sr. Gobernador
esta Provincia. Vistos todos los expedientes
conforme de las disposiciones de la ley Municipal
y en conformidad, hallandose depositadas sobre la
de la Audiencia las Causas de Justicia, el Sr.
Alcaide saliente recibio juramento a D. Manuel
de la Hera y Queto Alcaide entrante con todos
requisitos y solemnidades y ordena el traslado
cuarenta y seis del estado reglamento, entregandome
en el acto la Causa en qual de la jurisdiccion
va a ejercer, posesionandolo en la Villa de la
Audiencia. Visto segun el nuevo Sr. Alcaide
de igual manera el juramento al Sr. D. Juan
Delgado y Calera y D. Augustin Jimenez con
primera y segundo de Alcaide, lo qual ha ejecutado
les entrego las respectivas Causas en qual tanto
de la jurisdiccion y van a ejercer, posesionandome
en las dhas. Visto segun el Sr. Alcaide
con las mismas solemnidades juramentado

muere
Juan
cuil
Juan
uador
el Sr
cristian
ello f
Manuel
cristian
cuil
cristian
Juan
Man
D. Juan
D. Juan
D. Juan
D. Juan

303 2
nueva y antigua de José Carrasco nuevo, de
Juan Gualdo de José Ramón Redonda de Ma-
nuel Pedro del Castillo, de Juanado Muzigo, de
José Salazar, la d. lo pactaron y firmaron por in-
terés en sus respectivos asuntos. En su consecuencia
el Sr. Alcalde en alta e inteligible voz declaró
instalado este Ayuntamiento, mandando se lle-
vase al Sr. Gobernador de esta Provincia,
llevando en ella lo siguiente: el artículo con-
tento y copia de mencionado expediente. Con lo
cual se dio por terminada esta acta de posesión, sin
embargo, reclamación ni contradicción de ninguna
persona, firmando en su crédito todas las partes
corrientes, de que yo el Sr. Alcalde

Man. de la Sierra Juan de Delgado
y Castro

H. de la
Alcalde

Agustín Vimeres
Ant. Gomez
Alvarez

Ant. Guero

Juan N. Morales

Juan Mexilloff *[Signature]* Antonio Marchon *[Signature]*

Jose Carrizosa *[Signature]* Fernando Angifo *[Signature]*

[Signature]
Jose Tabares *[Signature]*

Juan Co Gonzalez *[Signature]*

Senal de *[Signature]*
Jose Ramon *[Signature]*

[Signature] Senal de *[Signature]*
Juan Pedro del *[Signature]*

Mateo Hernandez *[Signature]*

Juan *[Signature]* Miguel *[Signature]*

Miguel *[Signature]*

Victoriano *[Signature]*

Nota en segda, se dio parte de esta *[Signature]*
separacion al Sr. Jefe de *[Signature]*



SECCION DE GOBIERNO
AYUNTAMIENTO

Número

Señor Alcalde



SECCION DE GOBIERNO.
AYUNTAMIENTOS.

Número 1119

En vista de la propuesta de V. he nombrado Alcalde Pedáneo de la Aldea de las Calzadillas, comprendida en el distrito municipal de Hornos y Merinos

á quien se lo participa con esta fecha; previniéndole que el primero de Enero próximo se presente en esa Calza de distrito á prestar el Juramento que la Ley previene.

Dios guarde á V. muchos años. Badajoz 24 de Diciembre 1859.

Jose del Pino

Señor Alcalde de Hornos y Merinos.



REINO DE ESPAÑA
SECRETARIA DE GOBIERNO
SECRETARIA DE FOMENTO

Número

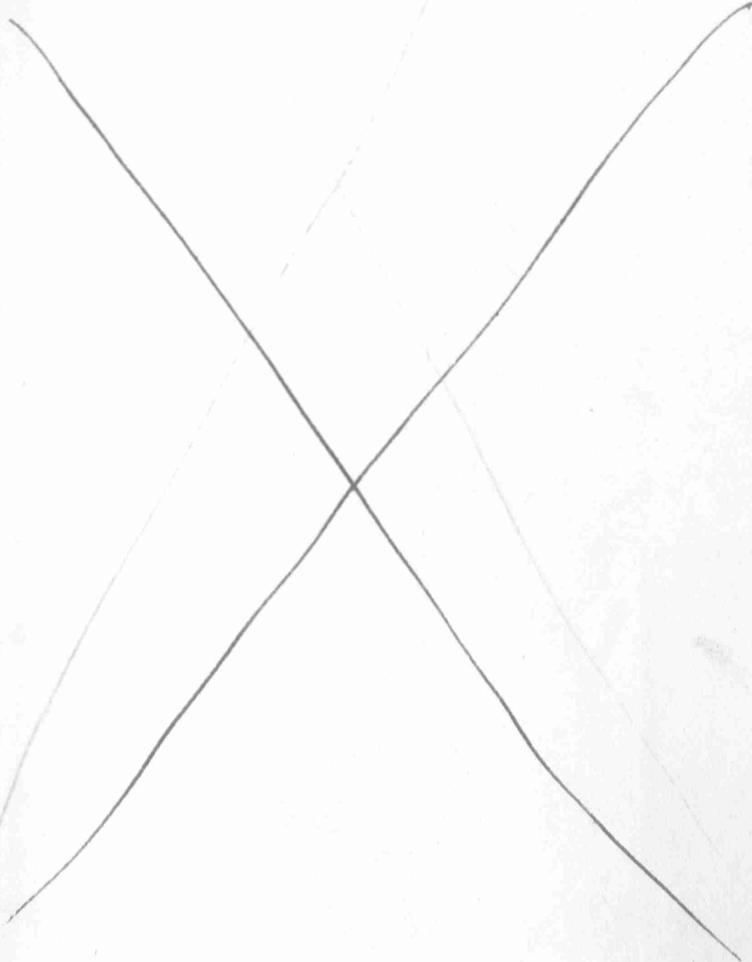
[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

*Con
la p
calde
sa*



303

Corresponde a la reintegro de
la preud, Credencial de M.
caldepedanes de la Cardenal
sa





[Faint, illegible handwritten text, possibly a return address or recipient information, crossed out by a large 'X']

[A large, handwritten 'X' is drawn across the entire page, indicating that the document is void or crossed out.]

[Faint handwritten text on the right edge of the page, possibly a date or signature.]

304

187
188

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

En la Villa de Aranda

go a
selon
Aut
say
may
Mar
entre
de pe
diqu
pres
nada
eyre
cada
toda
do es
jura
las
el as
de la
gan



305 6.

go á ~~Pieta~~ de Inero de nuit
obisientos cincuenta y cuatro:
Ante el Sr. D. Man. de la He
ray Cueto Alcalde de la mis-
ma, parcio previa Citacion
Man. M. Menino, al q. ste Sr
entregó la credencial de Alkal
de pedaneo, cuyo cargo se ha
dignado conferirle para el
presente visio el Sr. Gover-
nador de esta prov. Interado
expresado Menino de la indi-
cada reelecion, la aceptó en
todas sus partes. Acto segui-
do el Sr. Alcalde le recibio
juramto, q. prestó previas
las solemnidades q. ordena
el artículo 46 del reglamto
de la Ley municipal, entre
gandole en seguida á men

cionado Alvarado la vara de
justicia, en señal de la jurisdiccion
que va ha ejercer, como
Alcalde pedáneo de la villa
de la Cardenera, compren-
dida en este distrito Munici-
cipal. Con lo cual se dio por
terminada esta auto de pose-
sion, mandando el Sr. Al-
calde sede el oportuno parte
al Sr. Governador de esta
Prov. en su credito lo firmo
man. ref. de Sres, de go. el
Sr. Certifio =

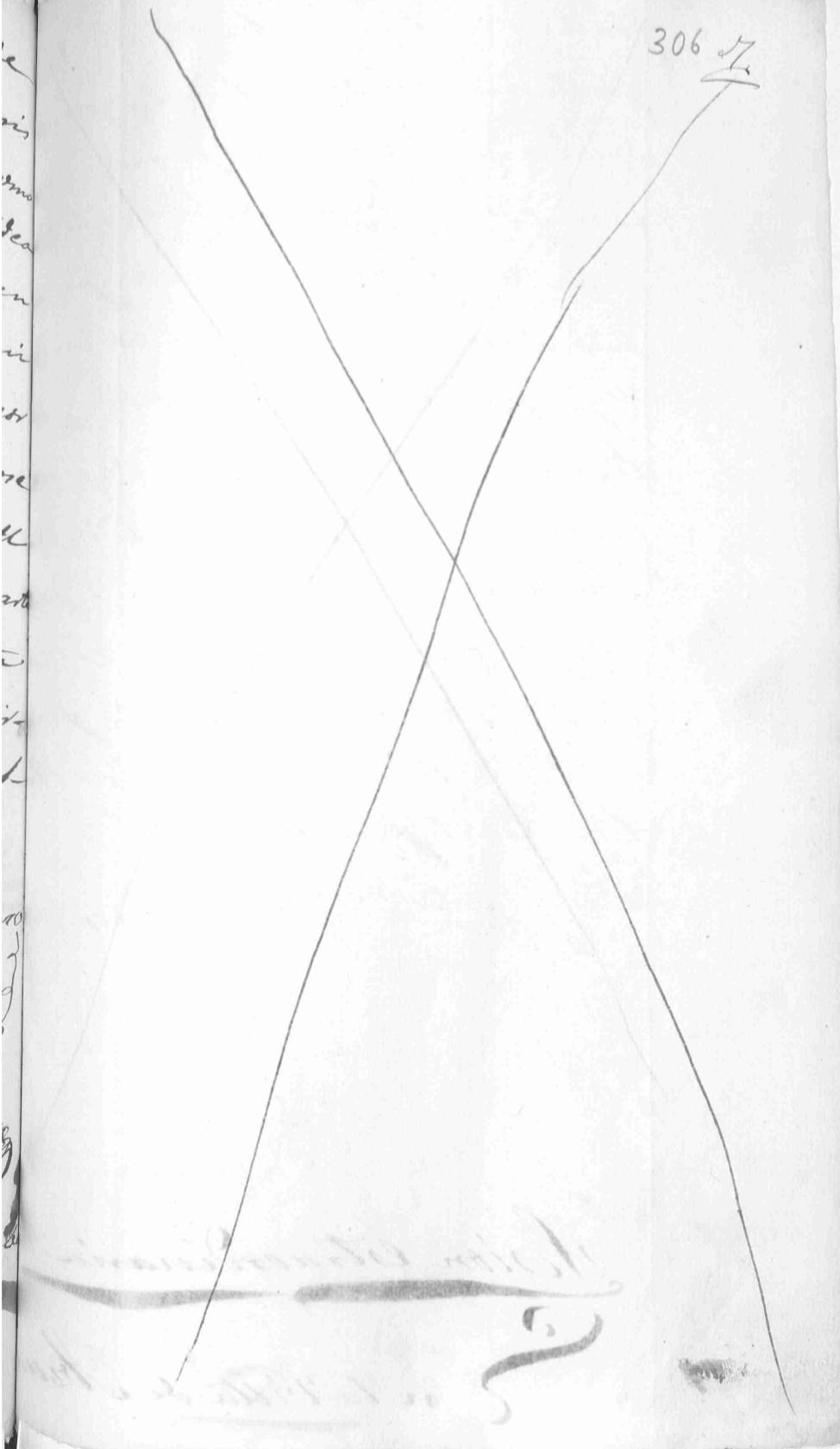
~~Alvarado~~ Manuel Moreno

Vitoriano Carrasquilla
Sr.

Nota que se dio de sedis el parte pre-
nido, de go. Certifio =

Carrasquilla

306 ~~7~~



is
mo
lea
in
i
or
re
u
at
c
i
d
ro
g
s

[Faint, illegible handwriting]

~~...~~

Sesion extraordinaria
En la Villa de A...

ga
tor
por
del
suos
sion
socio
das
ning
jeto
phis
na
aon
trio
tes
g.
nua
siqu
D. Fr



307 B.

gá dos de Enero de mis señorías
tos inmensa y cuatro. Hallan
dise reunidos vajo la presidencia
del Sr. Alcalde los Sres. Indibi
dos de H. yuntamiento, de grande
sion extraordinaria, previa citacion,
sido cuenta por mi el Sr. de to
das las disposiciones de la Ley mu
nicipal y su reglam^{to}. Con el ob-
jeto pues esta corporacion de cum
plir con cuanto aquella le orde
na en esta suprema sesion,
acordó proceder al sorteo nume
rico de los tres nuevos Cameraj
tes, teniendo presente q. el Sr.
q. han de observar los q. conti
nuan del ant. vicario, es como
sigue:

D. Fran. W. Agala y Lovo v. primero

como primer tente de hallado

D. Juan Gómez Albarca n.º dos

al segundo tente de hallado

D. Juan Gómez, n.º tres

D. Juan Morales n.º cuatro

D. Juan Chacon n.º cinco

D. Juan Murillo no seis

D. Juan Manuella n.º siete

Y del sorteo practicado en este acto entre los tres nuevos concuajales, resultó por su orden siguiente: —

D. José Carrera menor, n.º ocho

D. José Ramón Redondo, n.º nueve

D. José Palome, n.º diez

D. Fernando Ruiz, no once

D. Juan Gómez, n.º doce

D. Juan P. del castillo, n.º trece

En su consecuencia, referidos señores ocuparon sus asientos por el orden de sus respectivas numeraciones

Inseguida el Ayuntamiento ordenó de la obligación en que está



308 9.

de elegir el rejidor q. ha de lle
var en elon, Te año la imbesti
dura de procurador Judio de
estos vecinos. Puesto á discusi
on este particular y no habien
do conformidad en la persona
q. habia de desempeñar aquel
cargo y el q. le ha de reempla
zar en sus ausencias y enferme
dades, por disposicion del Sr. Pre
sidente se procedio á nominal vo
tacion. De ella resultó por ma
yoría, elegido como Pror Judi
co en propiedad D. Juan Curillo
y como suplente D. Juan Wilson
rater

Debiendo la municipalidad designar en este dia los en q. ha de celebrar cada semana sus sesiones ordinarias, por mayo

ria se acordó q. se ejecutase
los miércoles y Domingos,
los días de mañana, con la
advertencia q. para las sesio-
nes del miércoles, no habrá
obligacion de concurrir si
viaje, noita, empero para
las de los Domingos, es oblig-
torio sin esta circunstancia.
En este auto y petición de
S^{rs} Concejales, el S^r pre-
sidente la gr^{ta} prebenion q. los
individuos de este ayuntamiento
q. no se pesen en este sala
para las diez y media los días
de sesión, unio termino de
para q. se convida, incurrir
en la multa para lo qual
ta' la pre-^{da} autoridad
el S^r Governador de esta
viniendo, á no ser q. alguno
tenga prebenion de licencia
sano personarse.

Siguendo el ayuntamiento en
proceder á nombrar los



309 10.

pendientes, q. han defuncionas
en toda la Corporacion Municipal
para Interimario por ausencia
y enfermedades del q. lo es pro-
prietario, se nombra a D. Ramon
Alexandre

Para el Cargo de Depositario
mayor de bienes de propios, se eli-
jis a Antonio Chabero, por
mayoria

Para el Cargo de Proveedor
de esta Municipalidad en la ca-
pital de esta prov., en todos los
casos administrativos q. le ocu-
rran, se nombra a D. Vicente
Garcia de Jarama, con el sueldo
coniguado en el presupuesto.

Para el Cargo de Perito de Vi-
lla por la clase de ganadero, ga-
bar y demas pastos, se elije a
Diego del Campo y Ulan. Benoso

para el cargo de pinto en la
parte de agricultura a Diego
del Campo y Juan Chaves
Lavera

Como encargado de regir el
rey de villa, se elije a Nando
Alejandro con el sueldo de
preocupado

Se nombran como alguaciles
porteros, primeros a Antonio
Gomez, segunda a Benito
Alvarez con el cargo a cargo
de ver publica, y tercero a
Sebastian

haber q! reputivamente
en dignidad en el precepto

Concluido de este modo los
tratos, q! corresponden
inter a este Ayuntamiento
acuerdo q! de los q! corrigen
da, se di condicimto al
governador de esta Provincia
y a los demas señores
saver para su aptitud



310 16

y juramento

En este acto se dio cuenta y se leyó el fin
de la Circular del Sr. Ministro Práct
de Hacienda de la Prov. de Sta. Lo
devid. ant. por la cual se esta
bluce para el cont. de autos y se ha
se obligatoris el sistema de
reivros de talon para la cobran
za de contul. generales publi
cas, y sin embargo de este d. to
ya tenia sus trabajos estabiti
cos y repartim. terminados con
arreglo á lo antes dize p. to por
lo cual se ve hoy en la necesi
dad de tolerar el perjuicio y
retraso de tipo al inutilizar
los de los repartim. por de
ber ahora llevarse los requisi
tos de esta Circular, a saber: da.
Que se cumplá con ella, y q. se
adquieran los reivros de talon
q. en cualquier necesidad, para

Venar referido servicio. etc.
W acordaron y firmaron en la
ciudad de Segovia el día 20 de Agosto de 1808

Alvarado ~~Alvarado~~ ~~Alvarado~~
Alvarado ~~Alvarado~~ ~~Alvarado~~

Morales Chacon ~~Chacon~~ ~~Chacon~~
Munoz ~~Munoz~~ ~~Munoz~~

Carrizosa ~~Carrizosa~~ ~~Carrizosa~~
Munoz ~~Munoz~~ ~~Munoz~~

Gonzalez ~~Gonzalez~~ ~~Gonzalez~~
Senat de + del Rey ~~Senat de + del Rey~~
Senat de + del Rey ~~Senat de + del Rey~~
del Castillo ~~del Castillo~~ ~~del Castillo~~

Victoriano Carraun ~~Victoriano Carraun~~
Siv ~~Siv~~ ~~Siv~~

Continuando el Ayuntamiento
sion, previo permiso del Sr.
presidente comparecio el Sr. ~~Sr.~~

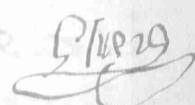
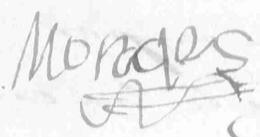


311 12.

te de la media de medios granos,
dijo: Que al hacerse cargo en el
día de hoy de referido servicio
su anterior, se entregó las dos
medias fanegas de la villa, una
servible y otra rota, mas q.
por aquella se riegan los arri-
vos á recibir el grano, se llama-
do la segunda, lo matexeran
q. la municipalidad resuelva
para saber á q. atemperarse.

Puesto á discusión este parti-
cular, la mayoría de la ayunta-
cion acordó: Que hasta q. otra
cosa se resuelva, se prohiba
á Juan Centeno rematante de
ciudad arbitrio, q. siga recibien-
do los granos de la villa á ve-
cinos y forasteros, por la medi-
da servible q. se le ha entregado.

toda vez q' esta es de la villa
y hasta de presente se ha en
trado en uso, sin q' por lo tanto
sea fundada la opinion q' de
traen los Amigos. El Sr. D. J. de
la fue de opinion, q' quanto q' a
expresado rematante nos el
han entregado las dos med
de la villa en uso para el ma
cumplido de pagar del ser
cio q' esta a su cargo, q' de
tanto reprobada de la q' le
ta cumplida interinamente
stra de un vecino y q' conste
se halla arreglada con la
la poblacion, etc. se dijere
y firmen los tres referidos de
Certifico =

Alvarado  Delgado 
  
Morales  Auxillado  Mandon 



(arrivosa)

Salome



Pengifo

Señal de F. S. S. S.



Señal de F. S. S. S.

castillo



Gonzalez

Vittoriano Carraunoz



Nota: En el número de línea sauer's suan centens la parte ultima del ant. mundo, que di enterad y firma, de F. S. S. S.

Juan Carraunoz

Carraunoz



Nota: En el número de línea sauer's suan centens la parte ultima del ant. mundo, que di enterad y firma, de F. S. S. S.

las sesiones ordinarias, de q. Cer-
tificado =



Barcaueno
[Signature]

Nota { Incluímos dia de comunión
al Prs D. Vicente Jania de Jan-
ia el nombramto, de ciento
del Ayuntamiento en la capital
de prova, de q. Certificado =

Barcaueno
[Signature]

Notificación { Inter de 170 años del Sello ya en
aceptado

Srio lieu saber a Ramon Oliva
de el cargo de Srio int. q. le viene
conferido en el auto q. se pro-
de, y enterado, acepto sta imbeci-

dura ofreciendo sufiel desempeño
en los casos q. ocurran, mas en q.
sta se expresa, firmand en muer-
to, de q. Certificado =

[Signature]

Barcaueno
[Signature]

otra y jur
samentol seguidam, te lieu saber a



tonio Chabero el cargo de deponi-
 tario de propios q. le viene confe-
 rido en el acta f. anterior de, el gen-
 terado lo acepto en todas sus par-
 tes ofreciendo su fiel cumplimiento,
 y comparecido ante el Sr. Alcalde,
 juro en devocion de forma res-
 ponde con sus bienes habidos
 y por haber, de mencionado des-
 tino y sus consecuencias, firmam-
 do con dos Srs. de q. Certifico =

[Signature]

Antonio Chabero

V. Caracenas
Srio

Acto seguido fue saue a
 Diego del Campo, Man.tero,
 y Juan Chacon de la Vera, el car-
 go de peritos q. respectivamente

les viene hecho en el auto an-
terior, el q. aceptaron ende
vida forma, y comparecidos
ante el Sr. Alcalde, jura-
ron conforme á desiertos,
cumplis bien y fielmente con
referido cargo, en cuyo cre-
dito firmó el q. saue con
dho Sr. de q. Certifico
Vicario del Campo

Vitoriano Baraena
Sr.

Auto seguido por Juan
Ramón Mejandre el cargo
de director del reloj de la villa
Un q. le viene hecho en el

314 15.
puedo, aueudo, el q. acepto
en todas sus partes, y compare
cido ante el Sr. Alcalde, ju
ro en forma legal cumplis
simos, con él, en cuyo cre
dito lo firma con todo Sr. de
q. Certificado =

[Faint signature]

Ramon Alejandro

Victoriano Casanova
Sr. de

otra Inseguida tiene saber a Be
nito S. Miguel el Cargo de
Alguacil y peon publico q.
le viene confiendo en el auto
q. antecede, el q. acepto en to
das sus partes, y compareci

do ante el Sr. Alcalde, juró
en dicha forma suscrita
semprens, en cuyo crédito lo
firma con ref. Sr. de que
tífico =

Henry [Signature]

Victoriano Casanova
[Signature]

Amaga 6 de Julio de 1854.

Dada cuenta al Ayuntamiento



345 16.

estando celebrando Señor. ord. que
via Citacion, de la suspension del
repartim. de terrenos baldios
que en la noche ant. hizo el Sr.
preid. prevenio al vecindario,
en consideracion a q. por la abun-
dancia de llubias y crecientes del
rio y arroyo, no todos los vecinos
hubieran podido hoy sin gra-
ves peligros usar libremente
del d. de sorteo de tierras en el
dia de hoy segun estaba acorda-
do, la municipalidad estiman-
do las poderosas razones expues-
tas en su junto y equitativo va-
lor, aprobó la determinacion
adaptada por el Sr. preid.
reservandose designar dia
en tiempo mas apropiado p.
q. se realice mencionado re

partim. con la idea q' todos
los vecinos q' lo apetecian
dan utilitas tan ventajosa
dis de proveer a su subsisten-
cia. Lo dijeron y firmaron
nros Señores Regentes y firmaron

Señor Juan de los Rios





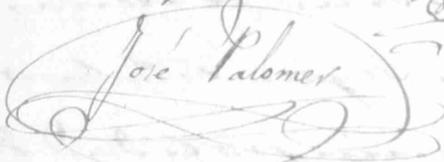
Blanco

Morales

Chacón

Munillo

Maldonado



Carrasco

Mendoza

Señal de los Rios



Gonzalez

Señal de los Rios



Vitoriano Baracero

Señal de los Rios
Señal de los Rios



316

19.

Unos de mil ochocientos cincuenta
y cuatro: Hallándose reunido el
Ayuntamiento en sesión ordinaria, acom-
pañado del Sr. D. Valeriano Trujillo
Cura parroquial de esta villa, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde, se dio
cuenta por mí el Sr. del oficio
de confesión como de actual, sin
juro referido "Cav", Cura parroquial
a este Sr. Presid. manifestando
q. D. José Alejandro Mayor Domínguez
de fábrica de esta Iglesia Parro-
quial, habiéndole presentado la
renuncia de sus cargos, q. en este
acto presenté y se le debió, y
q. por tanto esperaba q. el Ayun-
tamiento proveyere a proveer la va-
cante en la forma acostumbrada.
Interados todos los Sres. pre-
sentes, así como de la prerogati-
va de elección q. compete a este

cuerpo Municipal en unido
del parroco, y no habiendo
formidad en la persona q' ha
bio de desempeñar aquel car
go, por disposicion del Sr. p
sio, se procedio á nominat
votacion. Los Sres. Delgado, Ji
menez, Albarez, Jimeno, Alora
tes, Muñillo, Manabon, Cam
rosa, Jimenez y Sr. P. P. P.
nombraron como Mayord
mo de fabrica de esta iglesia
parroquial al Sr. D. Pedro
M. G. Jimenez. Para refer
do cargo, elijieron al Sr. Pedro
M. Moreno, los Sres. Cura Pa
rruco, Ayala, Chacon, Palome
y Benjifo. Del Sr. Pedronde,
nombró para expresado ca
go al Sr. Pedro ortiz de la tabla
Resultando Mayoria en fa
vor del Jimenez, quedo p
clamado como tal Mayord
mo de fabrica p' el presente



In consecuencia, la mayoria del
 Ayuntamiento acordó: Que se ha
 ga saber al Sr. D. Pedro de
 Jimenez el nombramiento
 que se ha confiado, hauiendose
 lo saber para su aceptacion
 y efectos conducentes. A lo
 que se firmaron referidos
 Sres. de J. Certifico =

Stary Lucio de Algado Jimenez

Alcala Alcala

Stary Mores

Chacon Mandan Carrivosa

Murillo Senal de del Rio
 Valera Redondo



Gonra / *[Signature]*

Victoriano Caracumayo
[Signature]

Acto seguido y continuando el
 Ayuntamiento en sesion convocada
 para el efecto de la cura parroquial
 para nombrar al predicador
 venial, se abrió sobre ello
 plena discusion. Lo cual
 conformidad en la persona
 q. habia desempeñado tan
 importante cargo, se procedió
 a nominal votacion. Por
 cura parroquial, Albarer, Chaves,
 Munito, Palome, Mungufo,
 rales y Sr. Presid. se nombró
 al Sr. D. Diego Barquero
 valgo. Los Sr. Jimenez,
 so, Morales, Mambion, cano
 roso y Redondo a P. Mungufo

Mo



de Coabra. El Sr. delgado a d.
 timoteo Guerrero, y el Sr.
 Ayala a d. Narciso Ferrer.
 Remittiendo Mayoria por el
 primero, los tres q' de ella fue
 con acordaron: Fue ulanga
 saber a este Sr. Parquero la
 elecion de Caracumal para
 su aceptacion, aduixtiendolo
 q' la limonera q' este se quantan
 de tierra comendida en su puen
 presto de munita, es la de
 trescientos veinte d. de la co-
 sificacion fincan de los tres,
 de q' certifico

Leroy Quintana delgado y Jimenez

Alvarez Chacon

Morales Murillo



Marchon

Senal del del rj?

Callizosa

Gonzo

Volome ...

Vitoriano Barauna

Notif. y ...
captacion ...

del sello, yo el srio linc saver

En d. Pedro ...

bram, q' antes, se viene conf

do, y enterado dije, q' lo capt

ba entoda forma legal, ofre

ciendo su fues de rumpio.

redito firma leg. Certifico

Pedro ...

Barauna

En seguida linc saver a d. ...



319 20.

yo Barquero Hidalgo el nom
bramto, se prediador ena remat
de esta villa, q. Me viene confesido
en el pcedto acuerdo, y entera
do dijo: Que lo aceptaba que
toso ofrendando su fies y religio
s adseren pntes. Asi lo dijo y
firma de q. Certifio =

D. J. Barquero
Hidalgo

Barquero



[Faint, mostly illegible cursive handwriting covering the upper and middle sections of the page.]

[Large, decorative cursive flourish or signature.]

[A small, distinct cursive mark or signature.]

Aguntum
76. 018

[Faint cursive handwriting on the right edge of the page.]

Aguntamiento
76.º 18.

370 24

Habiendo recurrido a
la autoridad de D. Manuel
de la Torre y Lugo
justicia que le releva del
cargo de escalde de esta
villa por las padecidas
fisicas que justifica estar
previamente de su cargo
de escalde de concejal y un
año en su cumplimiento a
D. Juan de la Torre y Lugo
y para que se le releva
de su cargo a D.
Antonio Ferrer y Ferrer
en su ausencia incluye
en el caso que las subrogue
de interinidad y las de
su cargo convenientemente.
Por lo que se ha
resuelto relevar del cargo
de concejal a D. Ferrer
y Lugo y sobre acordado

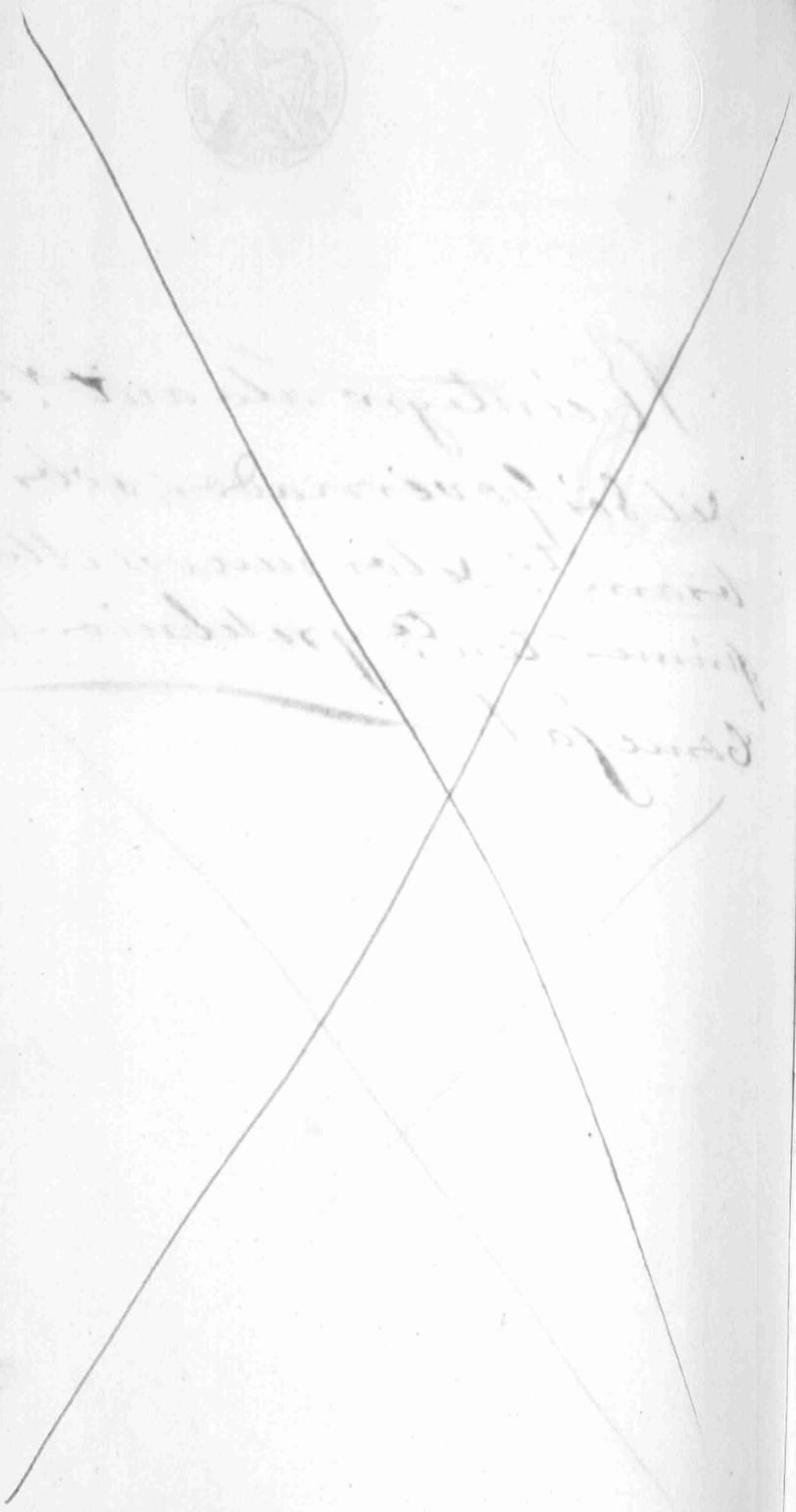


324

Reintegró ala ant. dñ
del Sr. Governador, sobre nom
bramto. de los nuevos Alde,
primer ten, y relebacion de un
Conejal

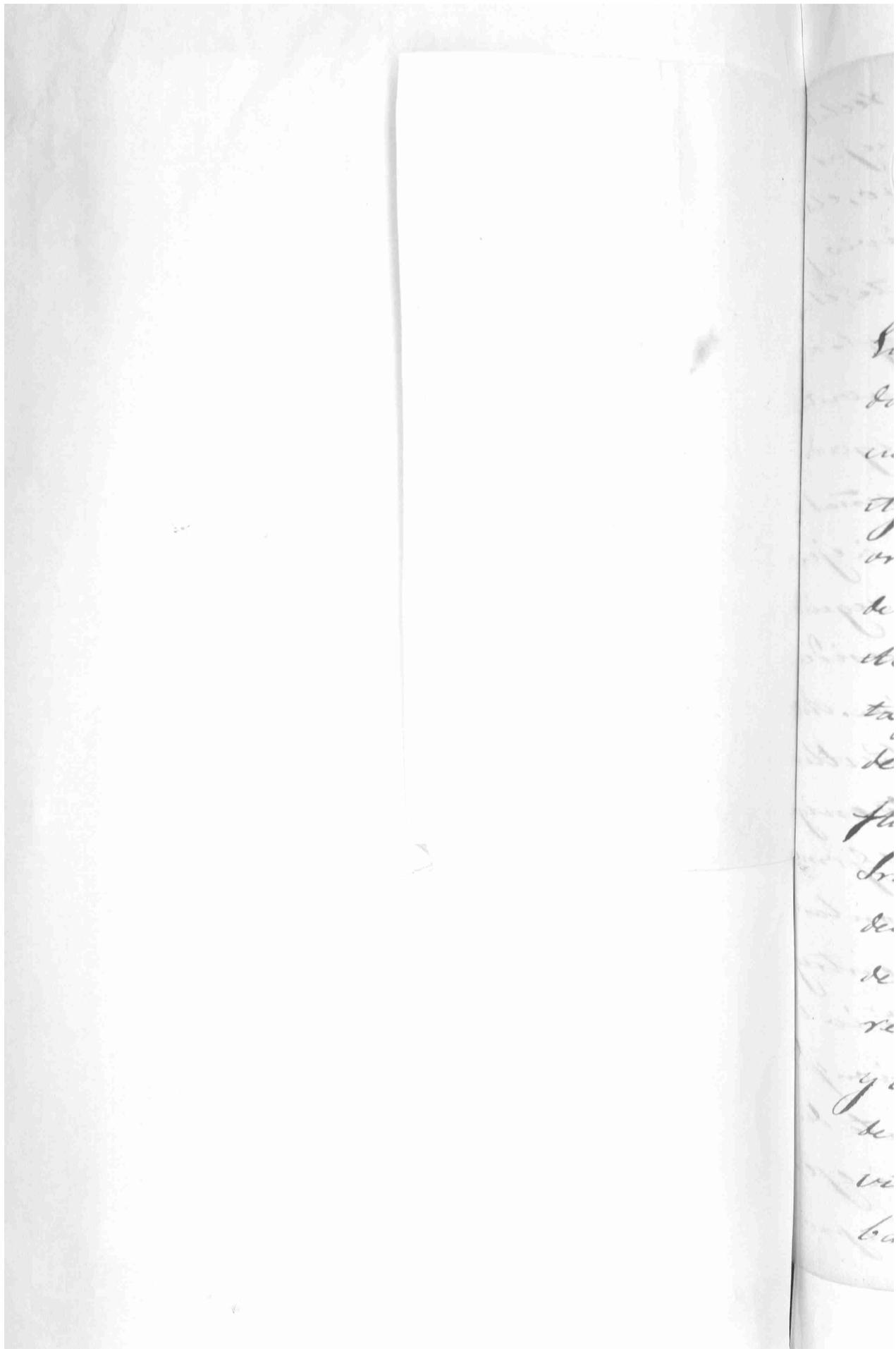


[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address, crossed out by a large X.]



322

Handwritten notes on the left margin, including a checkmark and some illegible characters.





Acta de Posesion

En la Villa de Lima a veinte y
 dos de mes de abril de los años cinco
 y cuarenta y cuatro. Hallandonse el
 Ayuntamiento celebrando sesion
 ordinaria de este dia bajo la presidencia
 del Sr. D. Juan de la Cruz y Nieto
 Alcalde de la misma, se dio cuenta
 por el Sr. D. Juan de la Cruz y Nieto,
 orden del Sr. Gov. de esta Prov.^a
 fecha 16 de octubre, por la qual su
 Sria se sirve relevar a D. Juan de la Cruz
 del cargo de Alcalde, quedando
 de Comisario, nombrando en su
 remplazo a D. Juan de la Cruz y Nieto
 y Valero, y para el desempeño
 de la primera tenencia q. este ser-
 via, elije a D. Juan de la Cruz y Nieto
 como Interados los Sres con

currentes acciones de la reeleccion del cargo de Comisario D. Fran^{co}, Ayala y Lovo, el Alcaide Saliente recibio juramento al entrante, el cual lo presto con arreglo a la Ley y reglamento, en vista de lo cual le fue entregada la vara de justicia en señal de la jurisdiccion q. va a ejercer tomando asiento en seguida en el lugar de la presidencia de esta corporacion. Continuo el nuevo Sr. Alcaide recibio juramento en igual forma al Sr. D. Ant^{onio} Gomez Albarez q. presto con las mismas formalidades, entregandole la vara de justicia en señal de la jurisdiccion q. va a ejercer como primer teniente del Alcaide tambien va a ejercer. En vista de lo cual se pro-

324 2a.
maron á los Sres como au-
toridades desta poblacion,
y se declaro celebrado de con-
uial á D. Juan de Ayala y Lobo,
por lo qual el Sr. preuente
mandó desde de todo parte
á los Governadores. Inuere
dito lo firmaron los referidos
cuatro Sres, de q. yo el Sr.
Certifico = Inuente auto el D.
Ant. Gomez Albaraz dijo:
Que sin embargo de q. acaba
de tomar posesion del cargo
de primer teniente de Alcalde, lo
hace con la devida protesta,
á fin de usar cuando le pa-
resca del dho. de q. surgen
asistido; de todo lo qual Cer-
tifico =

Juan de Ortega Juan. de la Sierra
y y y y
Ant. Gomez H. Ayala
Albaraz y Lobo

Senat de ...

Castillo

Viteriano ...

[Faint, mostly illegible cursive handwriting covering the main body of the page]

En la villa de ...



325 24.

y dos de Enero de mil ochocientos
noventa y cuatro: estando los
Señores del Ayuntamiento celebrando
sesion pública de este día bajo la
presidencia del Sr. Alcalde, que abajo
firmaron, dijeron: Que no ha
biendo aun producido remites
los repartimientos de la Contribucion
territorial del presente año á la apro-
bacion del Sr. Gobernador de es-
ta prov., no por culpa ni mo-
rrosidad de esta Corporacion, sino
por las ^{variaciones} importantes, costos y
dilatado trabajo que se ha
sido haciendo para lle-
var a aquel servicio, cuando este
Ayuntamiento tenia formados
aquellos repartimientos, y por q.
parte de ellos han tenido q.
utilizarse ~~los~~ segun la

legislacion anti, para redactar
los en el papel sellado q' pro
ne la vigente, y ya privilegia
por q' teniendo q' acompaña
a citados repartim. los los reu
talonarios, extendidos en toda
forma, estos teniendo q' ady
ris los de la Capital de la pro
unico punto de su dependie
cion, no ha podido cum co
seguido, sin embargo de q'
ello tuvo' en tiempo sus de
posiciones, esta corporacion
habiendose visto obligado
mandar un proprio para
q' los conduca con la idea de q'
no se retrase mas este ser
vicio, y considerando q' por
tos involuntarios obsta
los y el q' produce el tingu
imbertido en la extension
referidos reivos, se encon
ra este Ayuntamiento en el



326 261

de conflicto de q. para el dia
vino de pro venidero, ra que
de disponer la recaudacion de
las contribuciones, gratis de
esta villa por la carencia de
repartim tos aprobados, por
las notables circunstancias
hechas ultimam te en dho Ser
vicio, a fin de tenerlo sin res
ponsabilidad para esta Mu
nicipalidad y sin perjuicio
para la Hacienda, mencio
nados Tres, acuerdan: Que con
Certificacion de este acuerdo, se
suplique al Sr. Gobernador
de esta Prov, a se de que en me
rito de las poderosas reso
nes que quedan expuestas, au
torizar a este Ayuntamiento, pa
cobrar el primer trimestre

actual á buena cuenta por los
repertorios aprobados en el
año precedente, con el objeto
de poder cumplir esta
provisión con la brevedad y
importante servicio, y reu-
nir los conflictos y responsa-
lidades que de otro modo sobre
ella pudieran pesarse, á fin
de fijar y firmar citados
señores, y así lo certifico.

~~D. Pedro~~

Alvarez

Vizcarra

~~Alvarez~~

Quero

Muncho

Murillo

~~Galme~~

Capriosa

Mungo

Gonzalez

~~Sanchez~~

Cantillo

En este auto el rejido de don
Dijo: que habiéndose enmendado
á las y escribió, autorizo este
auto con su firma y rubrica



la cual usará en lo sucesi-
vo en todos los actos enq. ten-
ga q. cumplir con los honores
publicos. Interado el Ayuntamiento
tanto de esta satisfactoria
circunstancia, el Sr. p. n. d. e.
mandó q. de ello se departe al
Sr. Gov. de esta Prov. segun
la Ley, firmando el Sr. D. de
q. Certifico =

~~Victoriano~~ Jose Redondo

Victoriano Baraena
Sr. D.

Nota En veinte y cuatro de junio de
la certifi. prevenida y parte de
saver firmar el Sr. Redondo, de
q. Certifico =

la Villa de Mungá a veinte y cinco del mes de mil ochocientos noventa y cuatro: En el Ayuntamiento celebrando sesión ordinaria en este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, dijo que acordándose la época en que debe proceder la recaudación de las contribuciones generales de esta Villa, en el presente año, indispensable era establecer el modo y forma en que debían llevarse cumpliendo a aquel fin. En consecuencia y habiendo hecho para ello proposición verbal a esta Corporación de D. Jo. del Campo, encontrándose ambas partes conformes en las bases que habían de constituir el oportuno y legal contrato, por consecuencia se establece para esta última observación las condiciones siguientes:

1ª Este Ayuntamiento autoriza por la presente en la manera más legal a Diego del Campo de este domicilio para ejecutar la cobranza de todas las contribuciones hasta hoy impuestas a la agricultura, industria y comercio de



Villa, acordándole como retribucion de este cargo todo el premio de labranza q' le corresponda a esta Municipalidad, y ademas los sueldos de treinta y dos quince reales q' se estan a la misma otorgados para gastos de repartimientos en el presupuesto Municipal del presente año.

2a El Diego del Campo admite y se obliga bajo su

responsabilidad a hacer la labranza de estas contribuciones en todo el año actual, siendo de su cuenta, cargo y riesgo la conduccion y entrega de ellas a las depositarias de Hacienda publica en la Capital de Nova o en otro punto dentro de ello q' en otro caso pueda la Superioridad disponer

3a Desigual modo se obliga a serido del gam- pa a satisfacer los gastos de formacion de Catastro, repartimientos, libros de papel en ellos in- ventos, compra y llevo de los recibos Calona- rios, estando y pasando por los gastos q' pa-

na otros trabajos e importe del papel y
cabo tiene hecho este Ayuntamiento, siendo por
lo tanto de su cuenta el abono total de todo
ello

1^a De igual manera y bajo toda responsabilidad queda obligado el Duque del Campo a entregar la cantidad que correspondan a la deuda Nacional en los plazos que tiene fijados el Gobierno de S. M. o antes de en adelante si pudiese. Mas en el caso de que no pudiese hacer de su cuenta el abono de cuantos comisos se hicieren contra esta corporacion abonará todos los gastos y perjuicios que ocasionare la falta de cumplimiento en aquel terreno y por lo tanto, hace el campo suya la responsabilidad, obligando a ella todos sus bienes presentes y futuros, para que contra ellos se pudiesen hacer los apremios y ejecuciones que pudieran hacerse en dicho asunto ~~en~~ este Ayuntamiento Municipal

2^a No será sin embargo responsable Diego del Campo



329 28

po a las faltas de recordacion y sus consecuencias
y para el dia cinco de febrero proximo no les
se entregan los repartimientos y matrículas aprobados
para proceder a la cobranza, o en su defecto la au-
torizada autorizacion para ejecutarla a Buenos
Ayres.

6^a— Para mayor seguridad y garantia
de este Ayuntamiento, admite la
mencionada obligacion y pa-
ra ello trae en este acto el segun-
do teniente de Alcalde, *José María Si-
guero*, por lo qual se enten-
da y queda firmemente estable-
cido q. éste se obliga a la fiel
observancia y consecucion
de las precedentes condiciones
como se expresan relativam^{te},
al Diego del Campo. En su vir-
tud, el Simenon en union de

agut se compromete en su nombre
sumadame, à responder con
sus bienes presentes y futuros
de la seguridad de los fondos
y demás obligaciones e in
denias q. les impone esta
acta; advirtiéndole q. es en
virtud de este autorizado para
llevar la firma en la cobranza
grat & contrib. es el Diego
del Campo, no obstante q. es
te y el firmante se quedan por
igualdad responsables al cum
plimto del servicio mencio
nado, para lo qual quieren q.
a este acta se le dé toda la fuer
za y validez legal necesaria
Con lo qual se dio por terminado
este acta q. firman los Srtes
del Ayuntamiento, con el Diego
del Campo, de q. yo el Sr. D.
tífico Juan de Agustín Jimenez
Haw, delgado Ant. Gomez
Agustin Jimenez



330 29.

M^{te} Sr. D. Juan Morales

Juan Murillo

[Signature]

a Antonio Mancha

Jose Carrizosa

Jose Redondo

Fernando Mengifo

Señal de + del Sr. J.
Man. P. del Castillo

Diego Del Campo

Vitoriano Caracena

[Signature]

Auto seguidos y continuando el t^{er}cer
tema, en sesion, acordaron
brar y nombrar como comisario

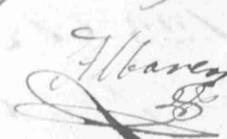
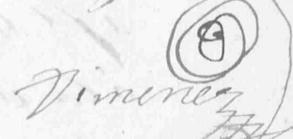
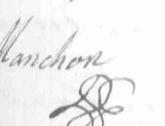
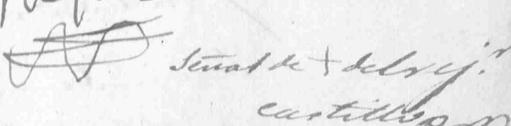
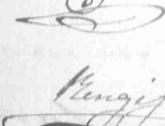
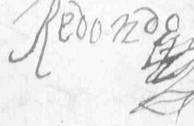
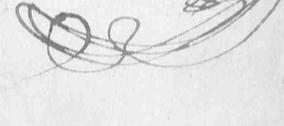
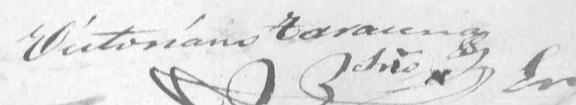
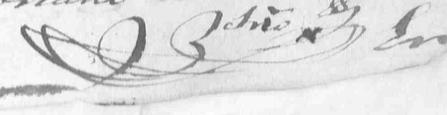
nado de premio de Cortes, y
esta villa en el Con. te año
Fernand. Aljandre, y para
los q. se jiren contra los con-
buyentes por antes a dnt.
Aljandre, á los q. se les ha
saber para su aceptación
firma, dándose de ellos parte
allos señores P^{ra}l de esta
da publica de esta Prov^a, con
schalla prebenido

In el mismo año de quenta
dijo: Que habiéndose cortado
segun noticias adquiridas
los montes de propios pro-
rios vecinos, Ramon de An-
ra para el abalimento de
nados lanares y otros en
los pasados dias de Calen-
dad efeto del fuerte tem-
ral q. se ha sufrido, y con el
jeto de aberiguar si se han
juntado ó no daños en
arbolado y q. en su caso



331 30

imponga el condigno castigo,
 acuerda: Que una comision de
 esta Municipalidad conformes
 ta klos Sres Camarero, Manchon
 y de donde, para q. acompañados
 klos respectivos guardas, recorran
 con el estado de los montes y de
 heras de estos predios, dando
 cuenta circunstanciada a este
 Ayuntamiento de su resultado.
 Asi lo dijeron y firman los
 Sres. del ay. to del certifiq. =

Delgado   
 Munillo   MORALES
 Manchon  
 Carrivosa   
 Mengifo  
 Nota  

veintysiete de este mes se dio
parte de los precedentes, nombrando
al Sr. don Juan de la Cruz de la Cruz
ca, cual viene acordado, de qd

Certifico = *Paracenas*
Q

Amaya 27 de ene. de 1854.

Interado el Ayuntamiento, en se-
sion de este dia de la giratura
del Sr. don Juan de la Cruz de la Cruz,
de esta Prov., inserta en el B.
of. del 23 del Cor. te, por la cual
a la vez q. publica el bando de
Ayuntamiento, la seguridad de
dentado el venidero mes de
haya de ingresar en las cuentas
del tesoro las dos terceras par-
tes de la contribucion del presen-
te trimestre, las autoriza



332 41.

q. en el se previene a la recaudacion
interinam^{te}, por los repartim^{tos}
del año ant^o, a saber: Que se
haya saber al Cobrador nom
brado Diego del Campo la fa
cultad de proveer en su dia
a la Cobranza á buena cuen
ta de la Contribucion territorial
p. el reparto del año preced^{te},
y la del subsidio por la matri
cula del año actual en razon
á hallarse ya aprobada, avis
tiéndole q. no teniendo obstacu
lo para sta recaud^{cion} por la
autorizacion concedida, é l^o q. en
participe Agustín Jimenez q.
se encuentra presente, sean los
esclusivam^{te} responsables si
en todo el mes de Set^o no satis
fieren las dos terceras partes de

la contrib. que se llama
tiipandelo an albor
en contestacion a citada
cular. et si lodijera y firm
los Sres del dpto de Certificad

~~Diego~~

Jimenez

Sherry

Supro

Muñillo

Monales

Chacón

Palomes

Murgiso

Gonzalez

Victoriano Carrauna

Notifon? In seguida hie saber a diez
del campo el pread, amendo
quedi enterado y enu ex
firma, ref. Certifico =

Diego Del Campo

Carrauna



333 22

Señores del Ayuntamiento de esta villa.

José M.^a Sagayo natural de Burguillos
de edad de cuarenta años a 12 de 1884. por
presentarse hace presente = que entre
ellos se encuentran varanta una pla-
za de alguacil en este pueblo y habien-
do servido una igual por algun tiem-
po en Buenavista, se cree apto para
dicho cargo y desea desempeñarlo, por
lo cual

Suplico a V. V. se sirva conferirme el comi-
sionamiento de tal alguacil con las mis-
mas condiciones que se han establecido
para los otros, así lo expresa de la
bondad de la corporacion.

Aguayaguano 31 de 1884.

^{1.º} Lugo
Pedro Maria de
Lugo

Aguayaguano 3 de 1884.

Se nombra a José M.^a Sagayo al-

quasi portar de este Ayuntamiento
computandole de haber desde
primer de actual en quince
a seis, Hagasele saber para
su aceptación y conocimiento
Ayto seguido y continuando el
en senon acordó: que habien
se dispuesto en este dia q. des
el de mañana salga en esta
casas conistoniales a desagr
bros por un año dias el ayto
de la contrib^{cion} termit, del
niente año, y con la idea
su custodia y q. por medio
altere su forma, se nom
bra una comision de este
Ayto formada de los Sr
Palomas, Benjifo, Gouca
y Villanillo, para q. en
cada dia por el com^{andante} de
Van nombrados, cuiden
la seguridad de tan impo
te documento. En su virtud
man los Sr^{es} del ayto



334 22.

tan to del ref. certifiq =

~~Delgado~~ Albarrá Surrá ~~Autort~~

Morales

Muxillo

Manchon

Corriosa

Galome

Mungif. Gonzalez

Señal de + del ref.?

castillos

Victoriano Cascauras

Aruaga 19 de Fev de 1854.

Desacando este Ayuntamiento que se
unue la plantacion de arbolado
del parso del Humilladero, y la del
todo del q. u ha construido en ella

no de la Iglesia, cuando: que con
tra el fondo de imprebutor, del año
año se libre la suma de trescientos
veinte y con el objeto de q. se repa
re tambien la parte de mampor
tena de otros parcos, destruida por
temporal; y ademas la suma de
doscientos veinte y sobre rep. de
do para q. el Sr. preside, los im
esta en el serbio de estas cosas
consistoriales. Asi lo acordaron
firmar los Sr. de y certifico =

~~Alonso~~ Alvarez Jimenez
Alvarez Jimenez
Manchon S. J. Lopez
Mungio Carrizosa Valones
Senal de y del Sr. Gonzalez
Castillo

Vitoriano Caravaca
his
Vitoriano Caravaca

Esta se libro en vista y tres de sus me



335 Hu

Pres. del Ayuntamiento de esta A.

Manuel Mesnís, Juan Solís, Diego Bermejo
Juan Manuel García menor y Juan Manuel
García mayor Anteb. delidante dicen:
Que como enajenados en la Aldea de
la Cardenera de esta jurisdicción son
vecinos de esta villa, y con dño al onfrente
de los terrenos que se entabuya p^o Labor,
con los demás vecinos, ala Ilustración del
Cuerpo Municipal no les desconoceid a
aquel dño, de Consequente p^o Varas tanfudo,
y que es la autoridad tutelar encargada
p^o el Gobierno para p^ortarles proteccid,
estan en el caso de orles.

Los moradores de la Aldea de la
dependen para vivir y el pago de las
tribunas del Censo Vano de la Labor,
y en el día absoluto se tienen terreno b
para darochas una cucubilla de
hierro, p^o se hallan enterau^o

encerrados y puestos alas contingencias de
perder sus familias, no — puede pagar
las contrib^o y acabo puestas en situacion
de Cometer delinquencias que no son de su
indole, a chuselas, y no teniendo mas ve
curso que acudir al V. que son los padua
dem proteccion, piden el terreno q. conceptuan
suficiente para la q. subsistencia y dema b
moradores de la Aldea en el Valde de la
Aldea en la parte o Vincin mas inme
diato a esta Aldea para Labor y ser
o cede al Comunal uno, para de otra ma
nera sera preciso abandonar el pueblo
pr. falta de medio pa vivir Ser tanto
Duplicamos al V. para acceder a lo
que osamos pedir gracia de ser de
pedirnos Aldea sea por venut
cuat^o Comunal y unano —

Anteigo a v. v. q. la d. p. d.

Jorge
E. M. M.
A. M.



336 26.

ga 19 de Mayo de 1854.

Teniendo estos interesados el derecho q. cualquiera de los vecinos de esta poblacion de Sembrar en los valdios de la misma, en la forma q. viene sancionada de tiempo inmemorial, convida con el Ayuntamiento de valdios en el dia de esta Quina, de cuyo día se aprueban los peticionarios, y teniendo por otra parte presente q. este Ayuntamiento no puede conceder la designacion arbitraria o convencional del terreno q. solicitan q. sembrar en sus terrenos, los habitantes de la Cardenera, ha gozado saber q. no ha lugar a lo q. peticion. Asi lo acordaron y firman los Sr. señores

tanto de certifi-

Debaraz ~~Alvarez~~
 Alvarez
 Ramirez
 Serrano (ueto)
 Murillo
 Sanchez
 Palome
 Callisosa
 Mengiso
 Gonzalez
 Señal de + del rif.
 castillo

Victoriano Barauna
 Fin

Auto seguido y continuado el dya 10
 en su honor, se dio cuenta de lo qd se
 Amos Diosanos de Herrera dirig
 a este los preced. y el mandado de
 Manifestacion de las causas en q
 se fundava para negarse qual
 lino a servir los humanos de
 cruzada y otros qd en expendi
 cion le veniera correspond
 a la predicacion de los te. años 17



337 36.

interada esta corporacion de q.
el motivo en q. el Sr. Preind. se
usó para no recibir citados su-
marios, fue el que q. expresado
Adm. Diversano arbitrariamente
pretendia imponer á este Ayuntamiento
cargas y responsabilidades para
lo qual no se le jurga facultado, ni
menos en la obligacion esta mu-
nicipalidad de hacerse cargo de un
servicio de qual le ha recibido
S. Ill. por susl. decretos de Buenos
del 1852, toda vez q. por los artos
6.º y 7.º se declara de exclusiva de-
pendencia de los Diversanos la
expendicion de los sumarios, su
recaudon y demas responsabilida-
des, y para q. el Sr. Preind. pue-
da contestar aquel oficio en armo-
nia con los decretos y prerrogati-

vas q. las leyes conuenidas en este d[omi]n[io]
 las cuales esta pronto a sostener
 en el discurso de sus atribuciones
 d[omi]nos f[ra]tes acuerdan: Que el d[omi]no
 iud[ic]e sostenga la negativa de la
 mision de Mencionados, sumario
 por estar exento este cuerpo mu-
 nicipal de la obligacion de llenar
 este seruiuo, segun el indial
 R. decreto, comunicandolo a
 el d[omi]no ofiiciante para los q[ue]
 tor conducentes. Asi lo dijere
 y firmen sus d[omi]nos f[ra]tes, referidos

Delgado	Hernandez	Dimora
Alvarez	Alvarez	Alvarez
Alvarez	Alvarez	Murillo
Manchon	Carrizosa	Palome
Mengifo	Alvarez	Gonzalez

Señal de + delos

Castillos

Victoriano Barrios

Nota: Invierte y uita seruiuo de certifi-
 cacion

[Signature]
 [Signature]



338 99.

Aguayo 22 de Set de 1854.

Continuando enfermo D. Diego
Barguero Hidalgo elegido por esta
Academia para predicar las
cursas, por cuya circunstancia y
la de no haber por su encargo
sustituidose por otro en los dias
q. la poblacion ha perdido ya
el recuerdo de la palabra divina en

cuya falta por mas que no
de permitis esta Corporacion
contando tambien con la
tinto del Sr. Cura panoso
por q. asi lo manifesto verbal
mente a la comision de esta mu
nicipalidad q. paso a proponer
el remedio en este asunto y
por q. no ha podido comun
segun sus of. a las Serenias
para cuyo objeto se le ha cita
amenda: Que se releve al Sr.
Barquero del cargo de predi
dor mensual que se le ay
ris, comunicandole asi por
oficio para su inteligencia y go
no. Se nombra en su lugar
al Sr. D. Manuel Fernandez
con la licencia q. para el
tine concedida este of. de
premp. municipal, comu
nicandole esta eleccion por
los efectos conducentes.



lo acordaron y firmaron sus Señores
de q. Certifio =

~~Delgado~~ ~~Alvarez~~ ~~Vincent~~

~~Uray~~ ~~Cuchillo~~ ~~Stupza~~ ~~Morales~~

~~Chacon~~ ~~Manchon~~ ~~Jose Carriso~~

~~Menjifo~~ ~~Reodoro~~ ~~Murillo~~

~~Gonzalez~~ ~~Vitoviano~~ ~~Barraza~~

totalmente de remision de q. de
de q. Certifio = Barraza

A Puerta sus de Marzo de mil ochocientos

cientos cincuenta y cuatro.

Resultando que en el presupuesto adicional
se dispuso al Sr. Governador de esta Prov^a en diez y
ocho de diciembre anterior repartir al pago
de cincuenta diez reales para los guardas in-
dianos Don Cascajón y Antonio de Ceballos, y
se compendió el sueldo total que le correspondía
desde el veinte y tres de Setiembre hasta treinta
y uno de dicho Diciembre en que custodiaron las
letras de estos propios para que no fueran roturadas
por cuyo tiempo le correspondían noventa y cinco
reales; y no habiendo sido pagada más que
esta cantidad raron por la cual se les resta la
suma de trescientos setenta reales, los tres del
tanto con el objeto de que se satisfaga á aquellos
interesados este resto de reales que les pertenecen
y fue devengado en un Arreato de interés que
quedan: Que se libere expresada cantidad de
el fondo de impuestos del Comisario de Indias.

Dignos y firmados referidos tres de que
Delgado y Alvarez
Munillos
Munillos
Munillos



340

39

Carrizosa

Handwritten flourish

Redondo

Handwritten flourish

Mengifo

Handwritten flourish

Señas de + de rey!

Guerra Per 200

Castillos
Handwritten flourish

Ortografía
Handwritten flourish

Siguiendo en vision el Ayuntamiento, acordó: Que se
 despongamos los maderos quebrados efecto del parato
 temporal en el segundo piso de la techada del Con-
 vento donde se hallan establecidas las dos escuelas para
 para evitar no solo la degradacion que amenara si lle-
 gau a desprenderse a las familias que habitau en
 aquel local y siendo a su entrada y salida, sino que
 de retrazar su reparacion, ocasiona mayores gastos;
 y que a la vez con utencion de la tra o da de D. Juan
 Monto Espinosa, se levante mancomunadamente en
 tre aquella y este Ayuntamiento la pared del conuen-
 to de dicho convento que destruyó referido temporal

lindante con el corral de la casa morada de esp
rada tra, satisfaciendose ambos gastos por el fondo
de sinquitos del comite año. Así lo digno
firmen los tres de Ayuntamiento de que certifico

~~Delgado~~ ~~Alvarez~~ ~~Vimenez~~
Morales ~~Munilla~~ Manchón

Carrizosa Redondo Mengifo
Gonzalez ~~Quade~~ del reg^{to}
Castillo

Victoriano Larauna
Irujo

Aguaga 29 de Marzo de 1894.

Donde se para Alguacil Antero de este ay
tamiento y al servicio inmediato del Sr. Pr
a José Gomez con el sueldo de presupuesto,
destinándose la rebaja de para ello ha

Notisow }

341 folio.



Pedro Muñoz, a quien se le describe. Hagase
saber el anterior nombramiento al Gomez para su
inteligencia, y desde el dia de hoy entre en el de-
cumplimiento de su cargo. Hecho en la ciudad de
Santiago del Estero de los Rios de San Carlos =

Delgado Alvarez Ramirez

Sturz Murillo

Monchoa Callizosa
Redondo Gonzalez

Victoriano Caranaga

Notario } En seguida tiene saber a Joe Gomez el nombramiento

bramiento anterior, el q. acepto en debida forma
no permito por decir no saber, lo han en testigo
de q. Cortesio =

Testigo a su cargo =
Joaq. M. Salazar

V. Caran...

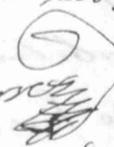
P. Murga & de Abril de 1854.

Se nombra Alguacil Portero de este Ayuntamiento y a las inmediatas ordenes del Sr. Alcalde
nuestro seguidor de, Mateo a Miguel
con la antigüedad de primero de Marzo,
cuya época principio el desempeño de dicho
cargo, sustentando a este Ayuntamiento q. se dio
a Fernando Aljand de la suma de ciento
cuente y dos rs. por los trabajos q. presto
al paseo del llano de la Iglesia a principios
del año anterior, q. no se celebraron por
falta de fondos, y quedó muy justo q.

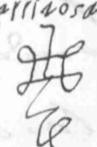
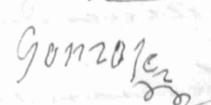
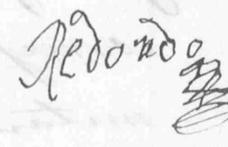


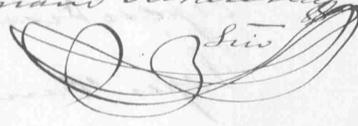
342 41.

participa aquel adeudo: amenda: que se libre
para ello aquella cantidad del fondo de impo-
sitos del corriente año, sin lo dejenor y pagar
Dtos Pes de q. Centavos =

Alvarez  Vinascoy 

Plaza  Masillo 

Manchon  Carrizosa 
Gonzalez  Redondo 

Victoriano Caranaya 
Suiz

Aguaya 25 de Abril de 1854.

Interados el Ayuntamiento de Aguaya

del Sr. Gov^{or} de esta Prov^a, fto 22
actual p^o la cual se ha impuesto
la obligacion forzosa de hacer en
esta corporacion de la admi-
nistracion y expendicion de los sumas-
rios aportativos del Gov^o de esta
y sin embargo de que la misma
se juzga relevada de aquella res-
ponsabilidad por el R. decreto
de 8 de Mayo de 1832, por solo un
acto de acatamiento y obediencia
al Sr. Gobernador de esta Prov^a,
y sin perjuicio de acudir á quien
corresponda, acuerda: Que se ad-
mitan los sumarios q^e remiten
el dondo de Guasano, para su
expendicion se nombra á D. Juan
Lopez Cano, el q^e hallandose pre-
sente, aceptó el cargo ofrecien-
do cumplir fielmente y cumplir
del valor de aquellos, para
ando el q^e acatamiento digno
ga. itis lo dixeron y firmaron



Señores de la Corporación, y Super
Caro de J. Cortijo =

~~Delgado~~ ~~Alvarez~~ ~~Vimenez~~
~~Stray~~ ~~Murillo~~

~~Morales~~ ~~Palome~~

~~Corriosa~~ ~~Manchon~~ ~~Redondo~~
~~Gonzalez~~

~~Senator~~ ~~Cartillo~~ ~~Jose Lopez y Camp~~

~~Victoriano Baraona~~
~~Frio~~

Truaga 30 de Abril del 1894.

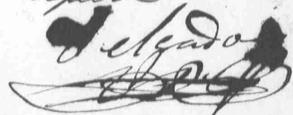
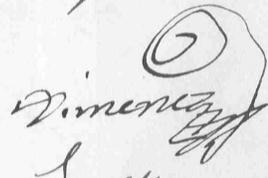
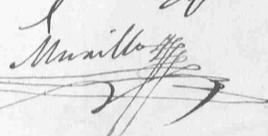
Estado el Ayuntamiento celebrando sesion

ordenanza de hoy, el Regidor D. Joac Salom
pues la suma del Sr. Presidente, dijo la
proposicion siguiente: Pido al Ayuntamiento
que se reclame del Sr. Casa Parroco de esta
Villa y el Mayordomo de fabrica de la Igle
sia Parroquial explicaciones de los dros que
hallan percibido desde el año de mil ochocien
tos cuarenta y cinco hasta el dia, por el cony
te la licencia de la manda (la forrosia
con el nombre) de los Santos Lugares de pa
salen y parteras, me consta han cobrado
varios testamentos, cuyos otorgantes han falle
do, puesto q. hallandose suprimida la
de presumpcion de otro año de cuarenta y
cinco la omision de referir dros, la oby
cion no debe permitirse no solo q. se siga p
cibendolos tan ilegalmente sino determin
como patronos q. se devuelvan las sumas
caudadas a las personas q. por equivocacion
y otras causas las hayan satisfecho.
tamiento respetando la afeccion q.
bajo de su responsabilidad, el Regidor

42



pendiente, y teniendo presente q. en el caso de ser
 cuenta cuanto ante expone, no puede permitirse
 como patrono de esta Parroquia, segun los
 dchos y prerrogativas q. le estan concedida por
 el Consejo de las Ordenes y como representante
 de este comun de vecinos a quienes en aquel
 caso se les perjudicia con semejantes abusos,
 acuerdan: Que se desija atenta comunicacion al
 Sr. Cura Parroco, reclamandole q. adquiriendo
 los datos necesarios del Mayordomo de fabrica
 manifieste a esta Municipalidad cuanto le con-
 ste y resulte del asunto antes mencionado, y en
 su vista dese cuenta. Asi lo dijeron, acuerda-
 ron y firmaron dchos Sres de q. es el Sr. Con-

Delegado 
 Alvarez  Jimenez 
 Morales  Muñillo 

Manchón

Carrizosa

Reoñdo

González

Handwritten flourish

Palomey

Victoriano Baraena

Handwritten flourish

Nota Entre de Mayo se transcribe a

Por Europano, de Certifica

Baraena

Handwritten flourish

Fragment of text from the adjacent page, including words like 'no', 'con', 'me', 'usa', 'pr', 'ay', 'ro', 'al', 'am', 'no', 'cu', 'al'.



345 Hija

para el Ayuntamiento

Don Gomez Aguayo ord. de la Alcaldia
 desta villa, con todo delirante dice;
 Que ya las cuentas que estubo que dió para
 los 20. años, esta rotacion mecanica
 no le alcanza ni aun p.^a medio Comer
 con la mujer; pues en Calzado se le da
 mensualidad para Calzado en varones a q.^a
 usero de la Alcaldia y del Ayuntamiento
 es noble q.^a de los demas dependientes,
 p.^a una Varones de p.^a esp.^a que el
 Ayuntamiento que observa ~~intenciones~~ le digna
 no aumentarle un Real mas ~~en~~
 alos dos Señalados para poder proporcionar
 aun q.^a con escasez la subv.^a = Por tanto
 M.^{do}. Suplica se sirva acudir a esta soli-
 citud. en q.^a nombre seceda a cargo de
 de Abril de ~~1784~~ mil ochocientos

Contos de moneda y caudal



Jose Gomez

Truaga 30 de Abril de 1891.

Quito lo antes expuesto y entendiendo esta Corporacion por muy justa la retribucion q. reclama este interesado, se le concede desde el primero de Mayo venidero el aumento de sueldo de un real diario, formando para ello el oportuno presupuesto q. se remitira a la aprobacion de los Gobernados de esta Prov. A lo que concurran y firmen los Pres del Ayuntamiento de Cortijo =

~~Delgado~~

Alvarez Jimenez

Munilla

Grueso

Morales

Manchon

Redondo

Carrizosa

Falomes

Gonzalez

Victoriano Baraena

Notif. Inseguida tiene lugar a Jose



346

49

poner el sello anterior, que
es enterado y firma de
tífico =

Compona

elama

meo de

de un

postent

cauon de

lo acor

to de g

Mexillo



[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely the beginning of a letter or document.]

[Faint, illegible handwriting in cursive script, continuing the text.]

[Faint, illegible handwriting in cursive script, continuing the text.]

[Faint, illegible handwriting in cursive script, continuing the text.]

Parrog
Arue

46

347

Parroq. de
Arucaya

Al oyo de V. del 3
del corriente motivado
p. la proposición de un
señor, q. parece de
notar punto y beso en
entrometase en las in-
cumbencias eclesiásticas,
contestó diciendo: = Que
ni el Parroco ha cobrado
jamás las merced pias
fororas, ni sabe q. lo
haya hecho el Mayor
mo de Fabrica, sólo si q.
esto lo hace el Celector, q.
respondera de ellas como
cobradas, p. haciendola
q. no el q. suscrive, q. no
hacia inconviente
en aplicarlas a las oten

CVE

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

ciones de la Fabrica
la pensia de esta
le contestado p' el
necesa, Colector, q' m
las daba a la Fabrica
sino al Perroo si se
constitua responsable
ellos, dando un
personal, lo q' no
rigo, p' el objto
p' ayuda al pago
la Campana

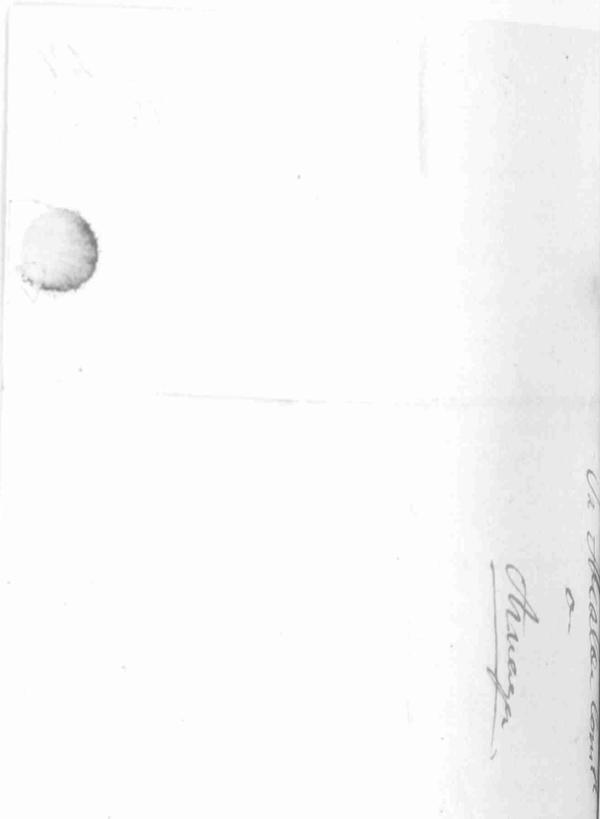
Dios que a N. m' an
Suaya Mayo 9 = 1880
Valeriano

La Alcaide Cont. en Suaya =

348 47

Fabius p
esta, p
p'el h
tor, q' m
la Fabia
co si se
poualle
le un sa
q' no se
bjete en
l'pays
e
Q. m' an
7-1854
riano

Handwritten text on a strip of paper at the bottom of the page, partially obscured by a tear.



Arriaga

Arriaga 17 de Mayo de 1850

Enterado et Syntant

(Faint handwritten text visible on the adjacent page)



349 48

del pte de ofo del Sr Curato Parroco,
por el q. demuestra q. los fondos ha-
ta hoy recaudados por el concepto
de Mandas pias, porosas obran en
poder del Colector de fabrica D. Pe-
dro M^o Goinchea, y siendo in-
dispensable esclarecer de una ma-
nera clara y terminante, cual
es el estado y circunstancias del
asunto q. motivara la proposi-
cion y acuerdo celebrados en trin-
ta de abril ant^o, acuerdo: que se
oficie al ref^{do} Sr Goinchea, de
mandarle q. manifieste a esta
corporacion, que cantidades a re-
caudados por aquel concepto, desde
q. epoca y q. destino se le ha dado
alos fondos, para en su vista

avos das lous. corresponda. id
todijem y firmam los lous de
dijo ref. Certifico =

~~Sebastián~~ ~~Mora~~ ~~Vimenes~~

Murillo ~~Stueso~~ ~~Mandor~~
Palmer

Gonzalez

Victoriano Barauna
Srio

Nota Indígena de oficio ad. Pedro
Magrinal, ref. Certifico =
Barauna

En la Villa de Huaga a dos de



350 49.

Señor del Ayuntamiento de esta Villa

D. Fructo Lopez uno de los de Valves
de A.V.V. devidante, digo: Que me
sitando a probar en este ter
mino q' mis ganados los vaxtos
por de mi propiedad, y como pa
ra ello sea indispensable la
venia por ser jurisdiccion distin
ta

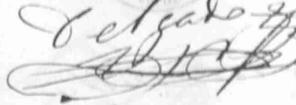
Suplico a V.V. se sirvan concederme la oportu
nidad de ir a fin de q' con aquest
objeto pueda entrar mis gana
dos en este termino. A suaga
cinco de Mayo de 1854.

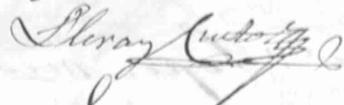
Fructo Lopez

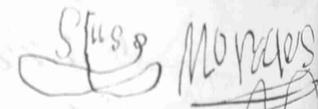
A suaga 9 de Mayo del 854.

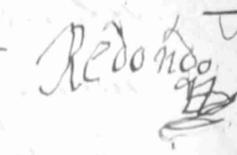
Se concede a este interesado sin perjuicio de
terceros la licencia q' solicita; haga el saber
para su inteligencia y gobierno. A.V.V.

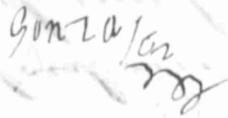
dejerou ofscamais ditor lres de J. lenti
pio =

Cebalado y  Mbarre  Vimeny 

Ploray 

Marillo  Sius y Morales 

 Redondo 

Gonzalez 

Victoriano Barauna 
Sris

Nota En el mismo dia se comunico
of. de J. Certifio 



351 50,

de mil ochocientos cincuenta y cuatro: Estado el Ayuntamiento celebrando sesion extraordinaria de este dia, presidiendo, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se dio cuenta por mi el Sr. del Real Decreto y real cédula de 11 de Mayo ultimo, por el qual se ~~exige~~ por S. M. la Reina Nuestra Señora, un anticipo del importe de su semestre de los sucos y cuotas respectivas de las contribuciones territorial e industrial en concepto de reintegrable por el tercio. Enterados los Sres. de la Municipalidad así como de las dependencias militares publicadas por el Gobierno y Donor prot. de Hacienda publica de la Sra. ^{Real} para llevarlo a cabo; y deseando este Ayuntamiento de cooperar con cuantos recursos a su alcance estén, a fin de llevar los deseos del Gobierno de S. M. en este importante servicio, puesto q. en él se interesa nada menos q. el buen nombre y credito de esta Nación magnanimo y grande, en cuyo obsequio debe todo Español cumplir lo q. mas sagrado

le sea, y se tiene esta expresion tener el sentimiento
de no contar con fondos ni elementos suficientes
para subsistir desde luego cual quisiera ha
blantamente por todo el año q. correspondiera
sumarse a esta Sobran, al menos se hacia p
lo respectivo a la contribucion del caudal de p
e invitando ademas a todos los contribuyentes q
pecialmente a los demas possibiles para que
se subscriban por el importe de sus cuotas p
tendares, o bien por la del tero o parte de la
partame a esta Villa, a fin de que a la oca
esta Vez sea tengan el beneficio del sus p
to de negociacion, para el Gobierno de
atentar ante las demas Naciones conexas, q
casos de necesidad y cuando las circunstancias
exijan, la España se trata asi sola q. en
limites cuenta recursos y en sus habitantes
cion y sustentamiento suficiente q. debe esperar
de un gran pueblo, para no debitar su
dad y orgullo nacional ante ningun
do de la tierra. En su consecuencia y por



352 61.

tan noble y elevado principio de Gobierno se rea-
lizó en esta Villa en la parte que le es relativa,
pero las cuentas: Que sin embargo de haberse
ya publicado citando Real Decreto, se repita por ban-
dos para la mejor inteligencia del vecindario, con-
tándose a q. se subscriban para el día 19 del actual
cuando menos por el importe de un semestre de sus
respetivas contribuciones, y con el objeto de que así se
realice de una manera mas eficaz y positiva, con-
venga una reunion ante este Ayuntamiento para las
diés del día 14 del actual compuesta de todos los pri-
meros contribuyentes y capitulares de esta Abadonia.
Quedase a la formacion de las listas semestrales de
las contribuciones territorial y subsidio por los res-
pectivos solo a las cuotas q. pertenecen al tercio,
o sea con deducion de taxa clase de riesgos, al
reglado a los modelos suscritos. Todo lo dijo en ofi-
cio

man dho. de J. yo el Srto Certifico =

Delgado Albarez ~~Dimunoz~~

Suarez Murillo ~~Mondou~~

Carrivosa ~~Redondo~~

Gonzalez ~~Senat de + del rey~~
Castillos

Victoriano Carasena
Iria

Nota: En el mismo dia se publico el
do y se hizo la combinatoria,
y Certifico = Carasena

En la villa de Buaya a veinte



42.
353

uno de junio de mil ochocientos
enta y cuatro: Estando reunido el
Ayuntamiento en sesión ordinaria de esta
dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde,
se dijo: Que debiendo procederse
a la recaudacion del autotipo sin
tegrable por el tercio de un semes-
tre de contribucion territorial y sub-
sidio, decretado por el Excmo. Sr. D.
Miguel Antonio de la Parra y habiendo conveni-
do realizar aquel servicio por con-
trato con el segundo teniente de Alcalde
de, se observaran para su cumpli-
miento las condiciones siguientes—

1a Referido teniente regidor de la Real
Ayuntamiento de Jimenez se obliga por
representante y bajo su exclusiva res-
ponsabilidad, a hacer las obras

de expresados antiguos en los doctos
ros mandados, por S. M. J. con el
primero en el cargo de Jefe de
nros, y el segundo para el qu
ce de julio próximos venideros,
cndo de su cuenta cargos y resp
el todo de la recaudacion, con
cion y entrega de todo el ca
q. corresponde a esta villa pa
aquel tiempo, en la tesoreria
de hacienda publica de esta
provincia; y si dello faltare
sufirira las consecuencias de
falta de cumplim. to de pago
y abono de los ejecutores q
ello se jirase contra este
tanto.

2^a El cuerpo Municipal, con el
bor del Ayuntamiento finen
el premio de cobranza q
reponde por expresado an
cipo, quedando completam.



67
354

separada de todas sus consecuencias esta municipalidad —

3^a — Es de cuenta de dicho financero el abono completo de todos los gastos q. produzca la formación de los repartimientos de citados antiguos, incluso papel, escribientes, papeletas, y demás á ello anejo.

4^a — El Sr. Agustín Financero constituya en especial hipoteca todos sus bienes presentes y futuros, á la seguridad y total responsabilidad de la cobranza y fondo, recaudados, queriendo q. la esta obligación se le dé toda la fuerza legal necesaria —

5^a — Mencionado Sr. Agustín Financero queda autorizado para q. viva de su responsabilidad nom

bre clausulas q. se ha de
var la forma de los recibos de
esta contribucion; y habiendo
elejido en este acto a D. Pagan
tena q. se halla presente y ha
aceptado aquel cargo, el qual
tanto se declaro admitido a
do tena con la imbecilidad
apreciada, Mandando q. asi
se repete para el servicio
requisito

Uajo de muyas condiciones que
organizada y acordada la
branca de sus antiguos
tegrable, obligandose a su
tuas cumplim. las partes
contratantes en la parte q.
cada una le corresponde.
su credito firman los tres
currentes, de q. es el su certifica

Juan Delgado

Ant. Gomez

Rosario Jimenez

Alburquerque



355
9/11

Jose Carrizosa Juan Mexillón

Jose Redondo

Handwritten initials

Jose Palomas

Señal de + del sig 7

Manuel de Fuen

Man. P. del Castillo

Victoriano Baraena



Manuel...

Jose...

...

Jose...

...

...

...

de Ju
su ma
de la Co
to dau
titucion
por el
en tu
que se
non a
todas
Aengo
orden
Uad
que se
de los
geto se

Instalacion de la Junta
de Gobierno

En la Villa de Amago a 22
de Julio de 1854 Reunido el Pueblo en
su mayoria para sancionar el movimiento
de la Capital y Pueblos inmediatos, tuvo efec-
to dando las voces de Viva la Patria; la Cons-
titucion, el Ejercito Libertador, y los principios
por el proclamado, que fueron repetidas con
entusiasmo y en el mayor orden por el Pueblo
que se hallaba presente. En seguida procedio
con a una junta de Gobierno que reuniendo
todas las facultades adoptar las medidas que
fueran convenientes para la conservacion del
orden publico, como garantia de toda la vida
del bien constituido, y los medios de defensa
que sean necesarios para los afiancamientos
de los principios proclamados. Con cuyo ob-
jeto se pondra en comunicacion directa

con la junta de Gobierno de la Ca-
pital y Pueblo inmediato, nombra-
do cerca de la primera persona que
la represente con puesto de los Señores
siguientes = D. Eduardo Menjíez
en calidad de presidente, = D. Manuel de
Tena vice presidente = Vocales = D. José
Benigno = D. José Blanco = D. José
Antonio = D. Miguel Monreal
D. José Hinojosa = y D. Romualdo Fern
Vocal Secretario = Quien se hallaron
presente aceptaron sus respectivos
cargos y juraron ante el Pueblo cum-
plir bien su cometido tomando po-
sion en el acto, en fe de todo lo cual
al 10.º día de Julio de 1854
ya a 12 de Julio de 1854

Romualdo Fern
José Benigno
José Antonio
José Hinojosa
de la Mesa
Manuel de Tena

Miguel Hernandez

357 2.
Luis Hernandez

Jose Carrizosa

Francisco Hernandez

Manuel Gomez

Luis Hernandez

Jose Maria Serna

Sebastian del Castillo

Juan Moreno
Jose Morillo

Juan de la Cruz

Camilo Bermejo

Juan Duran

Jose Robledo

Miguel Hernandez

Federico Baronde Vizcarra

Andres Morcon

Manuel Hernandez
Jose Hernandez

Jose Mendocino

Jose Blanco

Jose Benguet

Fernando Padua

Juan Antonio Hernandez

Jose Bander

Angel Sutil
Jaon

Jose M. Pulgarin

Antonio Gomez

J. Co. Maceo

Miguel Morales

Cristoval Montalbo

Fran. Martin

de los Rios

Juan Equivel

Juan de los Rios

Manuel Ponce

Tomás Alejandro

José Espejo

Fran. Meliá

Juan de los Rios

Pedro Alonso

Eladio del Castillo

Fran. de los Rios

José Moreno

Sebastián

Antonio Pulgarín

Juan de los Rios

Manuel Hernández

José Sabido

Castro

Gonzalo Robledo

José Juan

Juan de los Rios

Juan Antonio

Juan Antonio

Jose Maria Carreras Manuel Garcia

Manuel Ogeda Torres

Antonio Guerra Juan Mendez

Jose Mancoya Manuel Rodrig.

Pedro Marguerite Srabedra

Jose Manuel Cuenca

Jose Gomez Vicentabat

Antonio Guerra

Celedonio Rodriguez Antoroguet

Juan Sabalera Pedro Otero
deatable

Sebastian Moring

Juan Ruiz Gabriel Moring

Sebastian Pulgarin Jose Moring

Jose Ruiz

Sebatia Decalillo

Manuel Ruiz

Jose Gutierrez

Barantex

~~Manuel Hernandez~~

~~Manuel Hernandez~~

Manuel Hernandez

Jose Vizquitez

Manuel Hernandez

Miguel Mochan

Victoriano D. y Ayala

Fernando Munitrona y Nacoaga

Vicente del Castillo

JOSE
HERNANDEZ

Ultimad.
de digno
Pueblo ha
mis sentim
nieto que
le conste
nuta, alar
lerra mis
ala de cu
quite au



359 4

Sr. D. Eduardo Bengifo
Aguaga.

Luzerna 25 Julio 1854.

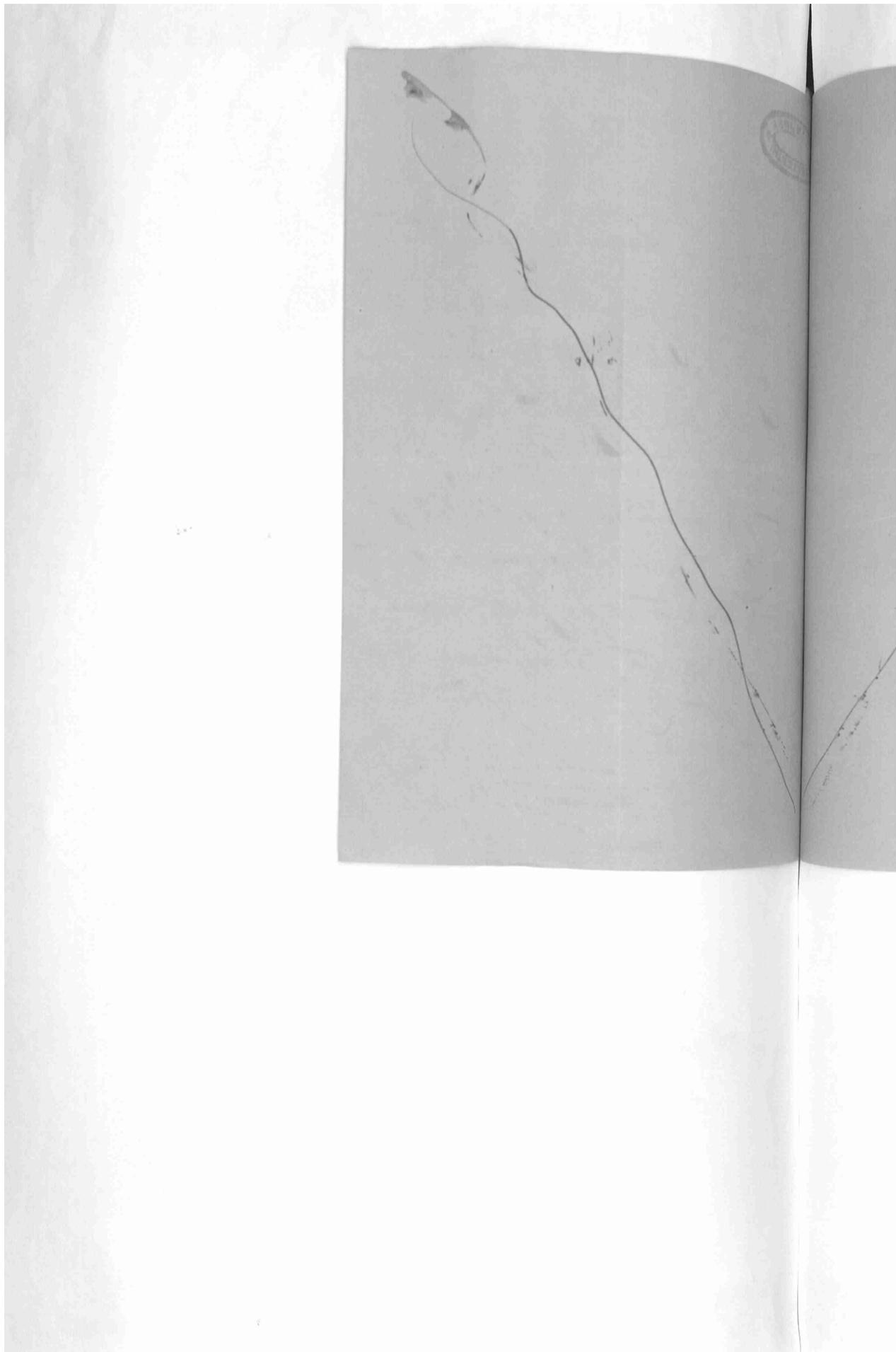
ii

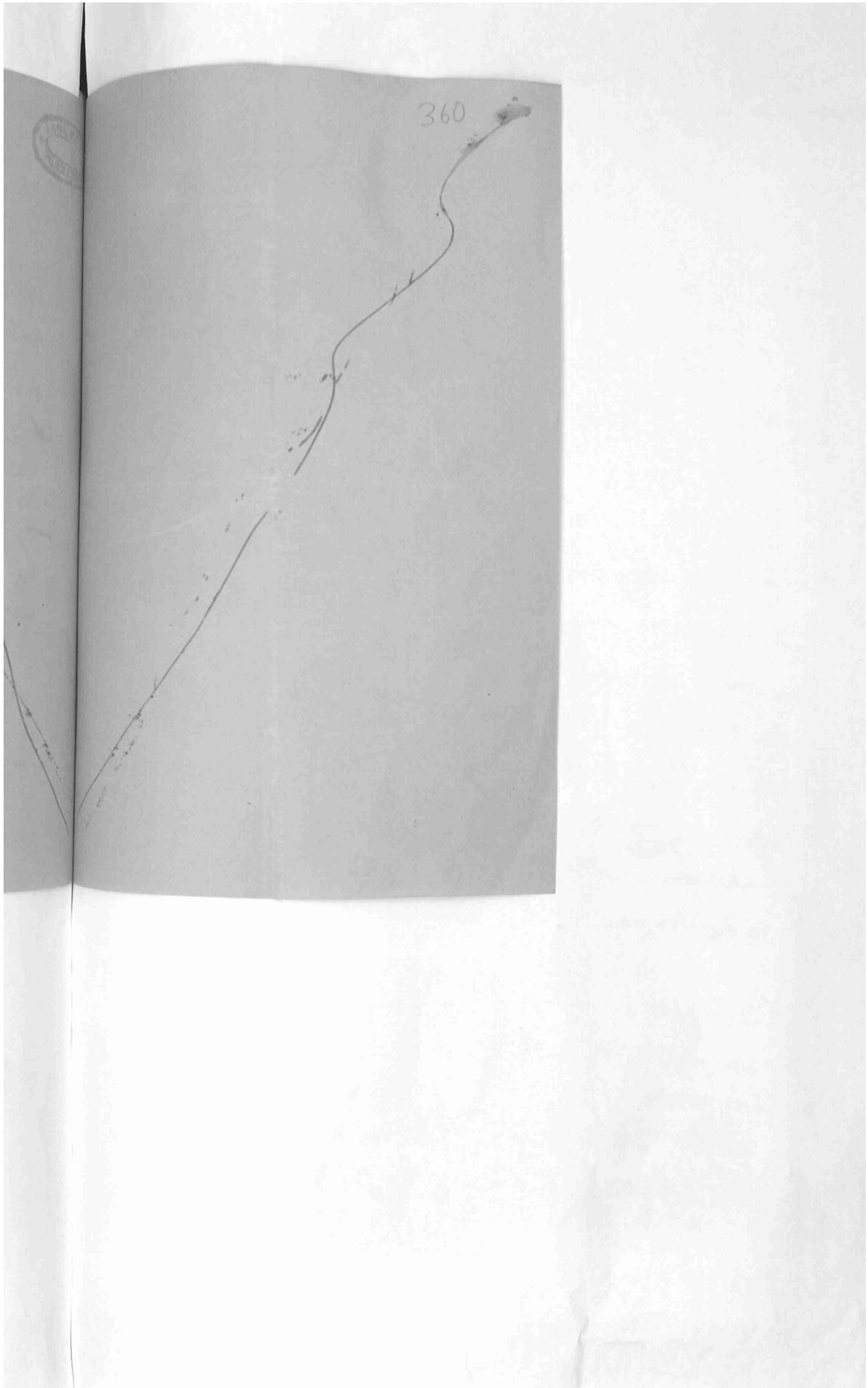
Varanjo
D

Estimado amigo mio: Dirijo al C. como
de digno de la Junta de Gobierno de
Pueblo heroico, la adjunta manifestacion
mis sentimientos hacia el mismo, y me
cometo que dispondra su publicidad p.
le Comite, uniendola despues con esta
Junta, alas actas de esa Junta, a quien
desera mis respetos y adhesion, como lo es
de esta Ciudad, y contestando cuan-
quiere am. verd. am. !!

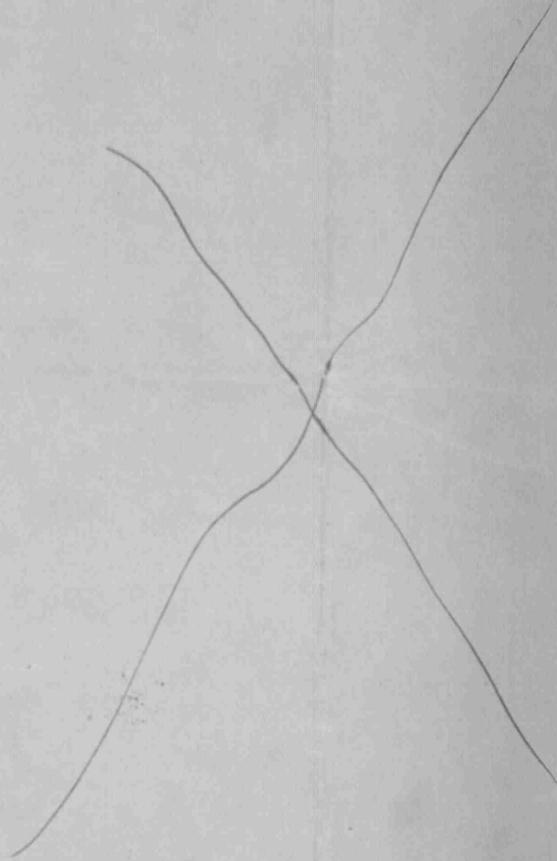
L. P. S. de.

Juan José
Figueroa





329



e
e
A
7
n
ve
p
la
lit

Aguaqueños:

Triunfó la Libertad contra la Tiranía.
 Tan fausto acontecimiento, ha hecho revivir el
 yugo que oprimia á ese patriota y honrrado ve-
 cindario, víctima inocente y temporal de vengan-
 zas y persecuciones, en las que me cupo no peque-
 ña parte. Llegada una ocasion tan crítica, tan de-
 seada y oportuna, debia mio es hacer ver á ese
 Pueblo, para mi idolatrado, con la emociion mas sin-
 cera y con los sentimientos de mi corazon, que así
 como fui participante en las persecuciones, lo seré
 en sus glorias y felicidad, y siempre me encontrará
 propiio á coadyubar por el sosten de sus principios
 y moralidad.

Dignaos recibir esta franca y sencilla
 manifestacion hija de mi gratitud, y os felicito una y mil
 veces, teniendo ala vez la gloria de unirme á vosotros
 p.^a decir á una voz: Muera la opresion: Viva
la Reyna: Viva la Libertad: y Viva la Cons-
titucion de 1837. Lerena 25 de Julio de 1854.

Juan José
 Requintero

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]

[Faint handwriting on the right edge of the page, possibly from an adjacent page or bleed-through. The text is illegible.]

362 6.

Seguidamente, y constituida en sesión por
punto. los señores de la junta, y a la pre-
sencia del Señor Vice presidente por ausen-
cia del que lo es en propiedad acordaron
primero - que en junta celebrada con tan pla-
cible motivo se pasa á tento oficio al Sr. Cura
paseo de esta villa o quien su vez haga
para que di ponga repique general de
campanas desde las once á las diez de la
noche de este día.

Asimismo y mandado de las facultades
que por el pueblo le están concedidas, vi-
en en constituir al Ayuntamiento actual
de los cargos con Regidores que vienen de supe-
rando, á cuyo objeto se pasa á tento oficio
al Sr. Alcalde y sus tenientes para que en
el acto se presenten á esta junta de Gobierno
asignar el mando ante la misma y ha-
cer entrega de sus jurisdicciones.

Nombra de Alcalde 1º al Sr. Don Antonio
Vitor, de honrado - a D. Miguel Morales
de 2º al Sr. Miguel Carrion, y concejales
los que lo fueron en el año pasado de
mil ochocientos cincuenta a quince.

le les hacia por oficio, para que represente
en el dia de mañana a tomar posesion
de sus cargos. Finalmente que se ponga
en conocimiento de la Junta de Gobiern
no de Provincia la sustitucion de esta
y los acuerdos tomados por la misma hasta
la fecha con certificacion literal de lo
actuado. Igualmente y con el mismo obje
to se pasaran los oficios correspondientes
a las Juntas constituidas en los puebl
inmediatos para conocimiento de las
mismas, para que se guarden recibo
asunto las consideraciones devidas y se
presen los acuerdos que las circunstan
cias exijan, asi lo de estan mandado
y firmas referidos Señores de que
certifico =

Regid. de Pena

Acq. M...

Jose Hinojosa
de la Pena

Jose Blanco

Jose Pangu...

Jose A. Ortiz

Seguidamente se extendieron los oficios para
nietos por el anterior acuerdo, de que certifico

Tomado
E

Continúa la Sesion en el mismo dia a las once
de la noche bajo la presidencia del Sr. Sr. Presi-
dente, y en ella se presentó el Teniente 1.º de Alcalde
D. Antonio Gomez Alvarez, y ante la Junta se gubio
el mando y entrego el d.º de mando, como
igualmente el de el Sr. Alcalde que por su au-
sencia se lego todas sus facultades al referi-
do teniente segun acordó por el oficio que
entrego al Sr. Presidente. Igualmente
separó el teniente segundo de Alcalde
Agustin Jimenez, el hizo entrega de su jurisi-
dicion de todo lo que se fuesse competente neci-
sario del Sr. Sr. Presidente, a lo mismo se
dio cuenta por el Sr. Sr. presidente del
oficio recibido de la villa de Alacranado en
el que solicitas a esta Junta de Gobierno auxilio
p.º constituir la de aquella villa, y esta con
secuencia mandó que el Ocaº D. Don Ben

sejo al mando de veinte hombres se constituyeron
inmediatamente en otro punto, y cesó de moverse
nada, retirándose tan luego como se constituyeron
la junta de Gobierno, y entre esta plenitud de
autoridad.

De la misma manera y auto continuo se dio
señal de Alzada a D. Juan Antonio Ortiz, de Segura
a D. Miguel Aguilar, y de Segura a Miguel
Viana, quienes juraron en manos del Sr. Curato
de defender el Trono de Nuestra Reyna y los
principios proclamados en el presente almanaque
to, como que se dio por terminada la Sesión
este día que firman de que feyten =

Manuel Fina

José Manuel Viana

José Pungif

*José Hinojosa
de la Mora*

José Ant. Ortiz

Miguel Aguilar

Pizarro

Remedios Jimenez

Mora

[Signature]

En la Villa de Arica a veinte y tres
 de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro
 reunidos los Señores de la Junta bajo la presi-
 dencia del Sr. Vice presidente se prometio en
 primer lugar a don porcion a don Eduardo
 Bengifo de su cargo de presidente que acep-
 to y a porcion jururo el juramento que hizo
 de defender a nuestra Reyna y los privilegios
 proclamados en el presente alramiento.

Acto continuo y bajo su presidencia la Junta
 nombro para su representante a don Juan
 Capital a don Juan Andrey Bueno vocal de
 la constituida en la de Lima a quien se
 le remitira su nombramiento por medio de oficio
 que le sirva de credencial informada.

Al mismo y teniendo en consideracion tan-
 to la gravedad de las circunstancias como los
 trabajos que pesan sobre esta Junta han
 venido por unanimidad en amplificar los
 Vocales de la misma, y por ende en eje-
 cucion nombra a don J. Pelomez, y a

Constituy
 ob mo
 Constituy
 tud de
 le dio
 Segund
 Miguel
 H. Cur
 y lo
 alram
 Seion
 his =
 Mem
 &
 me
 no
 M

Don Antonio Torres de Leon a quince
de los meses de Mayo por el tanto oficio que
se le pasa en este acto.

Acto continuo y a consecuencia de lo que
se hizo y se hizo en el Ayuntamiento de Salamanca
los referidos Salones, y Torres de Leon
y tomaron provision de sus Cargos que
sea la aceptacion y juramento que tienen
orden en mandos del Sr. Don Fernando de
Cumplir vien y lealmente en cometido
Seguidamente se continuo la sesion y mandaron
que el actual Sr. Don Victoriano de
Salamanca quede destituido y se pase a
su actual destino por ningun causa de
sion al nuevo orden de cosas establecido por
cuya razon no pueda ser favorecido a
junta; y en su virtud que se permanezca
a este permanezca en el Pueblo hasta
que entera que subreintendida de Hody los
documentos con acunidos a la necesidad
de Ayuntamiento que a desimpresion de
hasta este dia no dejando nada que
deser a los adunados del Gobierno

que en malos dias de omision ^{365 (9)} recorda
cion dirigieron los señores de la magna
nima nacion Española que los señores
Acto continuo se procedio al nombramiento
del mejor de aquel y lo junta elijo por una
unanimidad a Don Juan Auto Mexino atendiendo
a su aptitud y a la honestidad que le reconocen como
igualmente amor a las instituciones que rigen, y me
diante hallan a un tiempo el oficio de este
nombramiento para que se presente a la mayor
voluntad a tomar posesion, En consecuencia y de
parte de la asamblea se nombra a Ramon Mejanda
con el caracter de oficial primero de esta Secre
taria con facultad para la ausencia del Secre
tario nombrado de tener en sus funciones.
Se acuerda que el ~~Comandante~~ ~~de~~ Alcalde
Dr. Miguel Morales acompañado de un Es
cribano y el letrado Gutierrez nombra do
para la Secretaria a servir por interin
rio tador los documentos y efectos con reser
vados a la misma cuando el interinero lo
reciviere con pretente
Por las mismas razones y teniendo en cuenta

raion lo autorizada politica de D. ...
Marzo, asi como los papeles que notoriamente
le conoce esta Academia de la Informacion de Justicia
de la Plaza de Medico Cirujano que despues
que se publique la Verdad con Botafueros
la Provincia para que el que obste a esta Pla
za prometa sus solicitudes con termino de tres
ta dias a contar desde el siguiente al de la
inscripcion, advirtiendole para concurrencia de los
aspirantes que esta Plaza se halla dotada con
cinco y cuatro r. diales. Al efecto se pondra
la correspondiente comunicacion al Sr. D. ...
Gobernador de esta Provincia, y con el objeto de que
la salud publica no quede desatendida, se
cargara de ella el tambien Medico Titular D.
Antonio Moris asignandole cinco r. diales
en remuneracion de su trabajo.

Asimismo y ante requiso se hizo
comparar al referido D. Antonio Moris y
previo el suocimiento que hizo de esta
Junta, se hizo saber el anterior nombramiento
que fue enterado y firmado

Ant. Moris
y Garcia

11/10

seguida ~~terminada~~ en ~~condemnicion~~ esta Junta
 los ~~Ministros~~ y ~~Secretarios~~ debe guardar de ~~Memoria~~
 los de este ~~Reyno~~ Martin Romero, Juan
 Ramirez y Don Antonio Correa, ha acordado
 que ~~dejen~~ ~~de~~ ~~acompanando~~ sus ~~Destinos~~ y que
 atendiendo asimismo lo ~~Disfuto~~ y mal ~~com~~
 portamiento ^{del} ~~que~~ ha obrado el otro ~~quien~~
 da Juan Chacon, queda desde luego ~~desistido~~
 de su ~~destino~~, nombrando para que lo
 cumplase a Don Carrizosa puesto que
 esta Junta esta ~~permeada~~ de su fidelidad y
 buena ~~conducta~~, hagale saber la ~~Distin~~
 cion a aquel y a este su nombramiento
 para que ~~previo~~ el ~~Competente~~ ~~juramen~~
 to y ~~aceptacion~~ tome ~~posesion~~ de su
 Cargo.

Así todo lo acuerdan y firman
 los ~~Señores~~ de la Junta de

que yo de su parte certifico =

Severo Bengio

Nicolas Hernandez

José Bengio

José Hinojosa
de la Kora

Miguel de Jena

José Blas Romo

José Salmer

Aut. Souu
de Leon

José Ant. Ortiz

José Ant. Ortiz

José

Severo Bengio

Torero

Torero

Nota - Se pasó lo of. previendo al Sr. nombrado D. Juan
Alvarez, al Segundo Alcalde p. la entrega de su
y otro al guarda Juan Chacon haciendole saber su
cion -

Torero

Quero en este liquido compareció ante la Presidencia de la
Junta, don Carrizosa nombrado guarda de
enemplaro de Juan Chacon, el qual acepto el cargo
prometio cumplirlo bien y fielmente previo juramento
por una, y lo firmo con el Sr. Presid. el que certifico =

Torero

quien, previniendo al propio tiempo
iluminen los Altaris de la Parroquia y se
verifique todo con la mayor solemnidad
y se lo dexaron y firman los Srs. de que
Certifico =

Eduardo Bengifo



Najari de Tena

José de la Cruz



Miguel Norval



José Manuel Ponce



José Hinojosa
de la Mora



José Bengifo

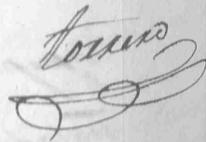


Antonio Ponce
de Leon



Jose
Romualdo

Nota y se pasó el oficio previendo al Circulo de
don el fin indicado para et supra =



Señor del Rey
a julio - En la Villa de Arica a veinte y ocho

de Mib ochocientos cincuenta y cuatro. Reunida la
 Junta de gobierno de esta Villa bajo la presidencia de D. Eduar-
 do Puyfio, acuerda que teniendo en consideracion los
 servicios prestados por el fiel del Estado 1º de esta
 Villa D. Antonio Hernandez, tanto en la ultima jun-
 ta como en el desempeño de su Ducto y tenien-
 do igualmente en consideracion la devocion con-
 stante a la causa de la libertad, esta Junta ha
 dispuesto continue desempeñando su Ducto. En
 mismo y por las mismas razones la Junta se
 firma en su Ducto al Amor y Formos
 D. Juan de Viruete. Para Oficio a estos
 interesados para su satisfaccion. Asi lo di-
 jeron y firmaron. Atto. Los de que Certifico.

Antonio Hernandez

Manuel de Fena

Jose Blanco Moreno

Jose Hinojosa
de la Rosa

Jose Palome

Miguel Monsalve

José Benítez

Antonio Ponce
de Leon

José Ant. Ochoa

Romualdo Ferrer
Hoyos
Lecero

Nota. Continúo a pararon los oficios que se unen
en el acto anterior, de que Certifico =

Hoyos

Acta del 28 de Julio. Continuando reunida la Junta de Gobierno
bajo la misma presidencia, se dió cuenta
por el Secretario de una Comunicación de
Juan José Aguirre venido de Navarra, ofreciendo
sus servicios a esta Junta y adhiriéndose a
esta consecuencia la última acordada.
Al libro de actas, y se le dio la gran
Acta lo dispuso y firmaron otros

JUNTA DE GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE BADAJOZ.

369 13.

Esta Junta ha tomado conocimiento de los autos ejecutados por la de este pueblo, y habiéndolos enteramente conformes a lo que el interés público exige; ha tenido a bien darles la mas completa aprobacion. Ho comunicado a V. p. su inteligencia y demás efectos.

Dios

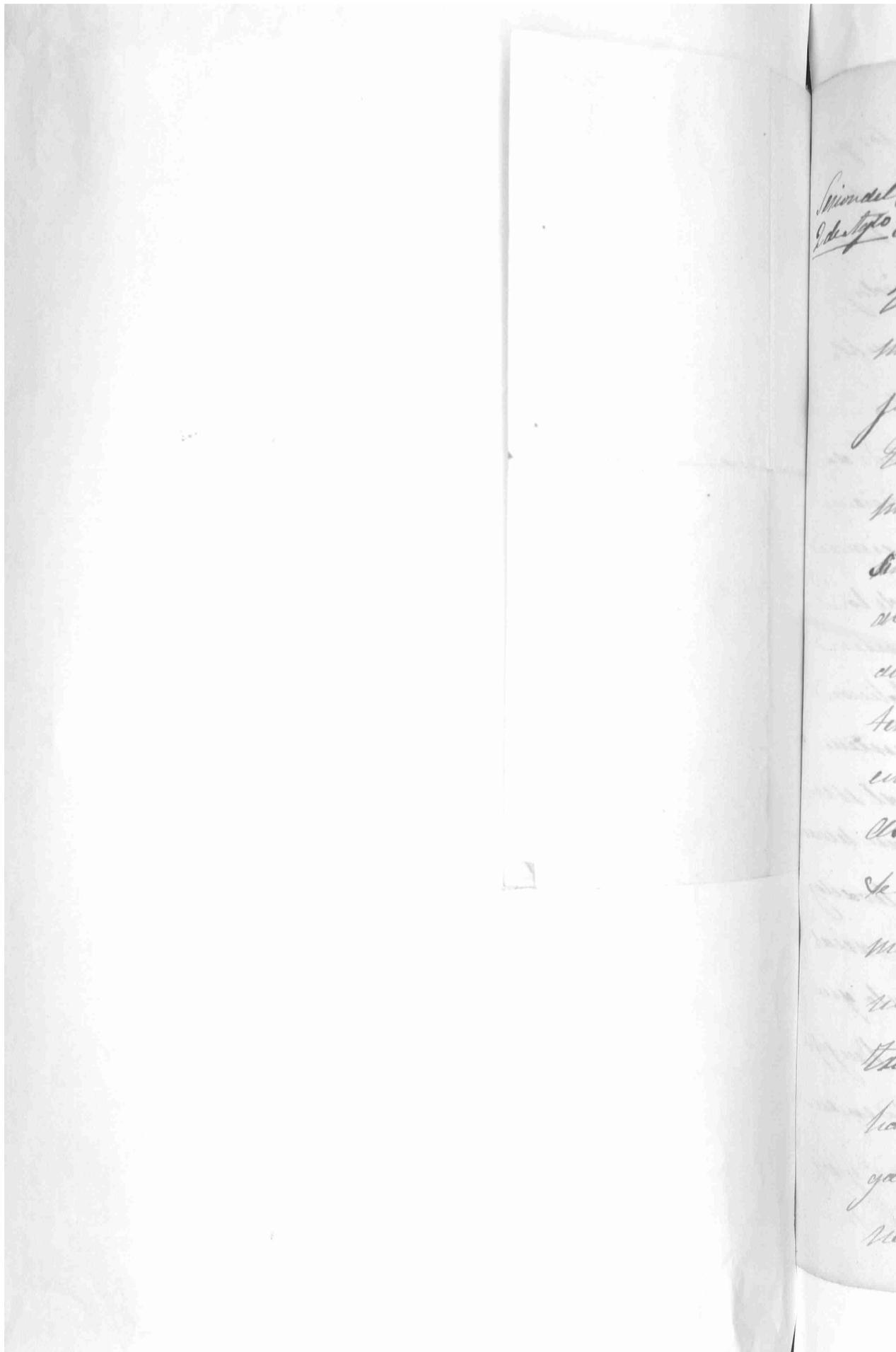
que a. P. u. l. s.
Badr. 26 de Julio
de 1814
El Presidente

José de Anco
B

Carlos Botello
1171

El Presidente de la Junta de Gov.
de Anago

370



Mindal
Eda tyo

M

M

J

G

M

S

M

M

A

M

M

S

M

M

T

V

G

M

Mineral
de Agosto

En la Villa de Araya á dos de Agosto de
mil ochocientos Ochoenta y Cuatro, reunida la
Junta de Gobierno de la Presidencia de
Pedro de Céspedes segun se discurre por el
primero de los particulares siguientes: Primero,
Sin embargo de la opinion hecha para la
abolition del ~~postage~~ derecho de consumo
altamente in moral y que gravita sobre la cir-
cuncia si el que propone de ^{opinion} que sea abolido
en uso de la facultad que queda rebetida,
Vsi mismo que se suspicna el ~~postage~~ que
se viene cobrando en esta Villa desde su in-
ventiva mandatoria, por que no hay cuenta
ni cobrada que facilite con comodidad el
transito, y teniendo en cuenta tambien q.
habiendo de ser parecido los ~~postage~~ la presen-
tativa de cobrar los referidos ~~postage~~ que
recio al ~~excmo~~ Sr. Don Carlos que no

puede á veces mejor de lo que los que
estaban en su caso puesto que es un sub-
dito inferior á las leyes por todo lo
puesto se clama vna entre las suplicas
aboliciónes para que no sea una horrible
mentira la libertad que á él se da.

La junta después de haber discutido de
terceramente sobre las anteriores proposiciones
acuerda por mayoría respecto á la primera
proposi.^{ta} se expone á la resolución de la
junta Superior de la Provincia á quien
indirijido esta solicitud sobre su abolición
y con respecto á la segunda que presenta
cielo el Protaxo de esta Villa al Excmo.
señor D. Carlos cuyos virreyes están reu-
trados, y sobre cuyo asunto se han elevado
por certidones Ayuntamiento varias
exposiciones á las Cortes se expone á lo que
estas resuelvan; El vocal D. Don Juan
fue de la opinión de la mayoría en su
virtu á la primera manifestación; y res-
pecto á la suspensión del protaxo //

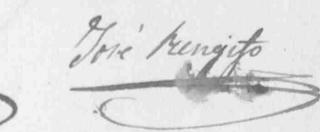
Acordado al dictamen del Sr. Presidente: asi lo
dijeron y firmaron dichos Señores en que

Certifico=

Juan de Mengifo



Agustín de Fena



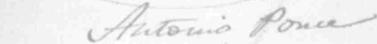
Jose Blanco Nava



Jose Mengifo



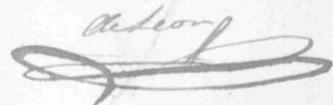
Jose Palome



Jose Minojosa
de la Mora



Antonio Ponce



Jose Ant. ortiz

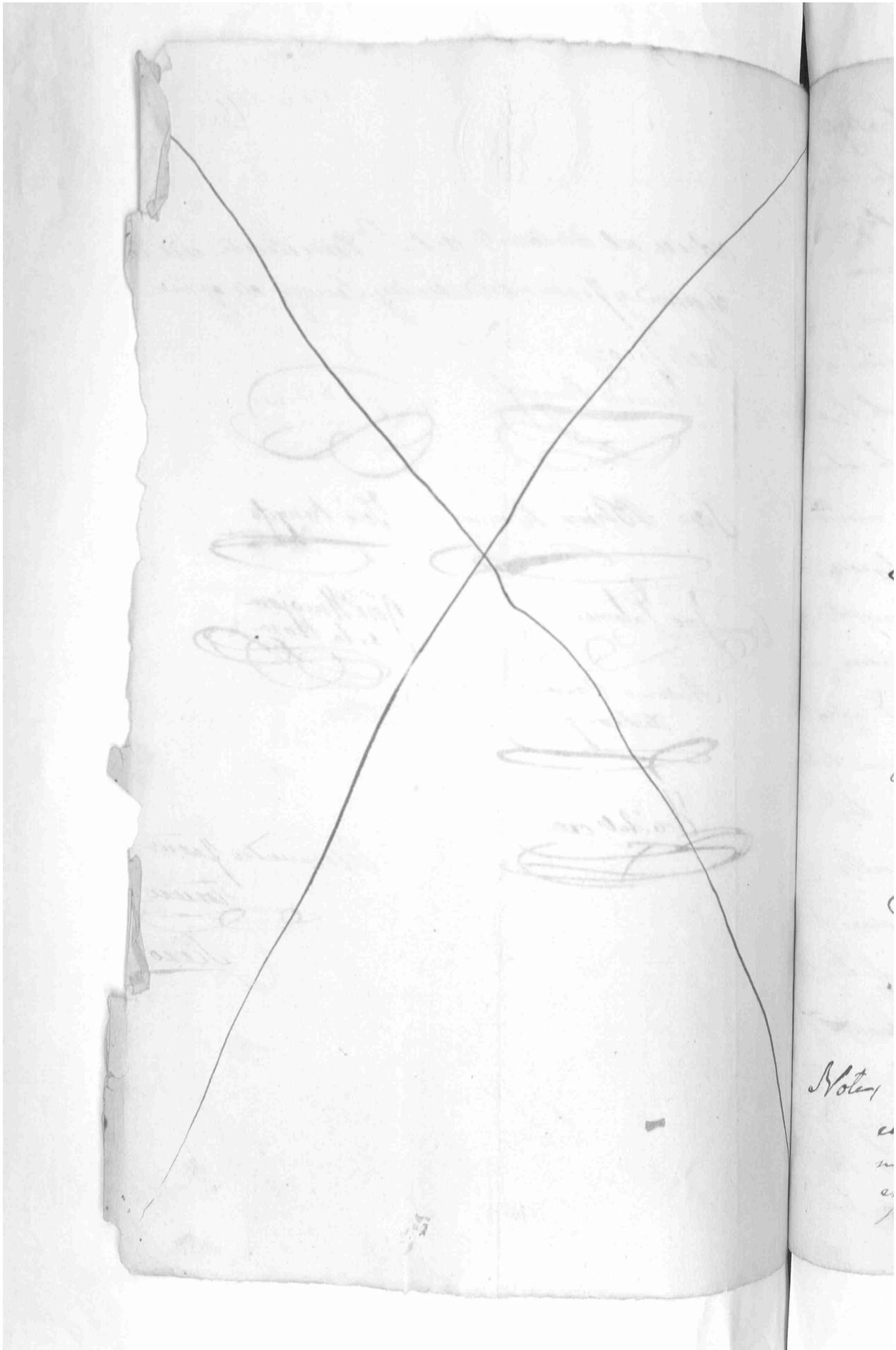


Domuado Fajer

Torres



los que
se hab
to u
idaz
ible
So de
ion y
imua
to
ien
lion
trau
l. m
u. m
vado
arias
o que
Mojosa
en su
y. m
to



Notes

ros de que yo el Sr. Certifico

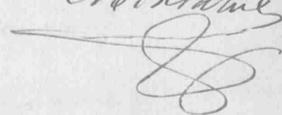
Eduardo Pongifo



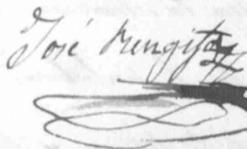
Jose Hinojosa
de la Mora



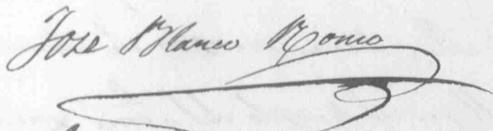


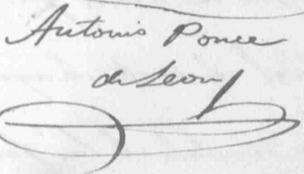
Miguel Novales


Jose Falconi


Jose Pongifo


Jose Antonio

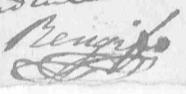

Jose Manuel Ponce


Antonio Ponce
de Leon


Romualdo Jimenez
Torres


Lecho

Notas, conciliadas fechas y por acuerdo de la junta se puso
el expediente de las cuentas de propios al arbitrio
de la junta de constituido, y p. q. consta de los
datos con el visto bueno del presidente. Por cuyo

Febrero 31 de 1851
V. U. del presidente
Eduardo Pongifo


Senon
del
Mes de
Agosto

En la Villa de Arriaga a tres de Agosto de
Año mil ochocientos cincuenta y cuatro reunida la Junta
bajo la presidencia de D. Eduardo Pongifo propuso
este a la consideracion de la misma q. en atencion a q. la
figura de este Pueblo es longitudinal y contiene un nu-
mero considerable de almas bajo la feligresia de una
sola parroquia situada a un extremo de la villa
se experimentan retardos deplorables para la adminis-
tracion del Vicario, con exposicion de q. los moribundos
pasan a la otra vida sin el auxilio de la religion. He-
mas se hecha de ver q. por la situacion de este pueblo no
pueden oír estos habitantes la palabra Divina sin una
intencion favorable q. no todos tienen y los q. estan fe-
talidos por ellos, tienen precision de atravesar todo el
pueblo p.º llegar al templo del Senor para lo q. se ne-
cesita una vocacion especial de parte de aquellos con-
tinuos trabajadores q. vienen revueltos de las faenas del
campo y componen el numero mayor de la pobla-
cion; esta necesidad es tanto mas urgente cuanto q. la
Junta no se le ocurre q. el Curro en los tres años
lleva al frente de la Iglesia ha hecho amenia y
y en la actualidad se halla fuera de la pobla-
cion; cuya falta no seria tan sensible si hubiera

otro Curá. En vista de todo lo expuesto propuso acordara la Junta la creacion de otra Parroquia en el ex-Convento de la Merced q. ocupa una posicion la mas ventajosa p. la feligresia que se le asignara teniendo ala vista el Párra. vicinal. En su virtud despacharse debe Certificacion del acuerdo al Sr. Gobernador Gov. de esta Diócesis p. que puelto q. su conducto en Conocim.º del Tribunal Especial de las Ordenes Militares pueda elegir el Párra. q. en el subsecuente autorizan al Diócesano p. que nombre un Economo q. la siva) dividiendole la dotacion del actual unico Párra. toda vez que se divide la feligresia.

Puesta a discusion la proposicion del Sr. Presidente, la hubo detenida y reflexiva tocando tanto lo favorable como lo adverso en esta materia, y no habiendo conformidad se puso a votacion de la que resultó q. los Sr. Ortiz y Mengifo (D.º.º.º) se adherieron completamente ala proposicion.

que los demas S. lo fueron tan solamente en
que sin mas razones q. la situacion topogra-
fica del Pueblo era necesaria, util, y fomenta-
miento la erccion de otra Parroquia, y que
ello no se hiciese q. ahora novedad, hasta tanto
que se instruya previamente el Exped. con sujecion
alas Leyes canonicas y civiles. Asi lo acordaron y
firmar los S. de que certifico

Eduardo Mengifo

Rafael de Ferra

Jose Antonio Ramos

Nicolas Monsalvo

Jose Hernandez

Jose Palomas

Antonio Gomez

Jose Mengifo

Jose Ant. ortiz

Manuel de Ferra

Gomez

sesion del dia cuatro
de Agosto de 1854.

Reunido los S. de la P.

Reunion del 30 de Julio

En la villa de Aruaga
 a treinta de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro
 continuando reunida la Junta de Gobierno bajo la pre-
 sidencia de Dn Eduardo Mengifo, con objeto de instalar
 el Ayuntamiento nombrado en la reunion del dia veinte y dos
 del actual lo q no ha podido tener efecto, por estar esta
 Junta ocupada en servicios mas activos y preferentes acordase
 se citen individualmente los concejales q componieron el
 Ayuntamiento de mil ochocientos cincuenta y tres para q asista
 ten y juron el cargo ante esta Junta mañana a las diez
 de ella, y entran en el ejercicio de sus funciones; teniendo
 presente q estando impedidos el Sr Antonio Garcia q
 govia el cargo de Alcalde Primero, este nombrado para
 q le sustituya a D Jose Antonio Oter, y en razon a no
 haber el numero suficiente de concejales de dicho ano, se
 nombran a D Jose Salmer y a D Fernando Mengifa
 para completar el Ayuntamiento asi lo dispieron y firmaron

Se certifica

Eduardo Mengifo

Jose Salmer

Jose Mingora
de la Mora

Antonio Junc
de Seoriz

Masat de Tuna

60

José Ant. Ortiz

José Bengito

José Manuel Romo

[Signature]

Comunal de Tuna

[Signature]

Tuna

Nota?

Se hizo la citacion nominal prevenida en el anterior acuerdo entregando para ello la competente lista a el digno Sr. José Gomez de J. certifica

Comunal de Tuna

[Signature]

Tuna

Relig. de Tuna

En la villa de Bruaga a treinta y uno de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro; hallandose reunida la Junta de Gobierno de esta villa bajo la presidencia de D. Eduardo Bengito con

376
recieron los Sres de Jose Gutierrez Lanza de Leon, Fern
nando Montero de Espinosa D. Mateo Llanas
D. Manuel Alamanca D. Jose A. Ortiz D. Antonio
Hinojosa D. Gertrudis Montalbo D. Miguel Mon
salve D. Pedro Merino D. Jose Blanco Ponce. D. Ma
nuel Penabaz D. Vicente Gaur D. Fernando
Perez y D. Jose Palomied D. Miguel Barrera
han de constituir y remplazar al ~~de~~ sustituido segun esta mandado por la Junta de esta villa
y previo el juramento q' hicieron en manos del Sr. Pre
sidente de guardar y hacer guardar las Constitu
cion del Estado defender el trono constitucional
de nra Reyna D. Isabel 2.^a y cumplir bien y
fidelmente su encargo, tomaron posesion de sus respec
tivos destinos haciendoles al mismo tiempo la prevencion
de q' la Junta habia nombrado por secretario de la
misma a D. Juan Antonio Merino e interinamente
a Ramon Alejandro con lo q' e dio terminado este
acto

Eduardo Perez

Jose Ant. Ortiz

Jose Hinojosa
de la Pasa

Jose Perez

Jose Blanco Novas

[Signature]

Jose Galanias

Antonio Ponce
de Leon

[Signature]

Niguel Moximbe

Manuel Menistarray

[Signature]

Manuel de Jesus
Torres

[Signature]

Manuel de Jesus Torres
Cristoval Montalbo

[Signature]

Manuel de Salamanca

[Signature]

Antonio Tinopue

[Signature]

Jesuan de Acosta
de Espinosa

[Signature]

Jose Kovier

[Signature]

Jose Estigarribia Lopez
de Leon

[Signature]

Manuel del Valle
Munoz

[Signature]

Mateo Amarasu

[Signature]

Manuel de Jesus
Torres

Acto seguido, y delandado por el

Después constituido el Ayuntamiento, procedió el
 Jefe de Regidores para que cada uno ocupase
 el sitio que le correspondiera, y por virtud de la ef-
 ección dio el Multado siguiente:

- D. Mateo Zamorano, Regidor primero —
 D. Cristóbal Montalbo, Segundo Regidor —
 D. Sr. Eutiquio Romo, Regidor tercero —
 D. Sr. Alonso Romo, Regidor cuarto —
 D. Antonio Hinojosa, Regidor quinto —
 D. Manuel Huertosa, Regidor Sexto —
 D. Fernando Rengifo, Regidor Séptimo —
 D. Félix Medina, Regidor Octavo —
 D. Fernando Montero Espinosa, Regidor noveno —
 D. Vicente Sotelo Ycaza, Regidor décimo —
 D. Sr. Paloma, Regidor undécimo —
 D. Manuel Salamanca, Regidor Duodécimo —

Seguidamente procedió al nombramiento de Re-
 gidor Suplente, por unanimidad se nombró a
 D. Cristóbal Montalbo, acto continuo el Jefe

Arriunto a Suion por el nombramiento
Depositario del fondo de los Propios y quinto en
dixion fue nombrado Manuel Garcia ^{quedo}
destituido el anterior Antonio Chavera ^{a que}
les han sido este nombramiento ^{para}
reputacion y juramento. Aquinamente se proveyo
para la Corporacion a fines o sualid los dias
ra celebra las Sesiones ordinarias, y quedaron
sueltados los Domingos y Miércoles de cada
mana. Igualmente quedo destituido de Cobrador
de Contribuciones Diego del Campo, nombrando
para la cobranza una provision del Ayuntamiento
compuesta de el Alcalde D. Miguel Alvarado y el Regidor D. Don Palome
quien se constituyeron desde luego en un
responsable de todo cuanto se pida de este
vino, tanto de su **Dixion** como de otras
vino, refluendo entre los espasmos que
concede a los Cobradores. En su virtud Diego
Campo en el acto de la Notificacion entregó
los Libros Cobratorios y libros Patronales
Y por ultimo el Ayuntamiento

do en Consideracion las Circunstancias actuales, la
 multitud de negocios que pesan sobre el mismo
 y la madura y detenida resolucion que debe
 verse sobre los mismos por unanimidad acuer-
 dan: que los Sr. D. Fran^{co} Maeda del Hoyo, D.
 Juan Nipomuceno Garcia, D. Antonio Ponce de
 Leon y D. Don Mijangora de la Rosa, se tengan
 por asociados de esta Corporacion, y como tales
 podran concurrir a las Sesiones y tomar parte
 en la discusion de los Asuntos que se sometan
 a la deliberacion de la misma.

Seguidamente acuerda la Corporacion la des-
 titucion de los Sres. actuales de Villa para terceros
 y para Diego del Campo, Juan Chacon de la Vera,
 Manuel Lino y Juan Monterrubio Cabanilla y
 nombrando en su lugar p.^o de desempeñar otros car-
 gos, Sebastian Merino y Juan Montero para
 terceros, y para yerbas a Fran^{co} Sanchez de

la tabla y Juan Maria Iguibel aquiens
havi saber dho. nombramientos para su
tacion y sufragio; y alos primeros su
cion. Asi lo dispou y firmam los Sr.
Ayuntamiento de que yo el Sr. Ant. certifico =

Jos. Ant. ortin Miguel Moras

Mateo Hamaravey Cristoval Montalbo

Jose Estanquis Lopez de Leon Antonio Hernandez

Jos. de Ochoa Juan del Rey
Man. de Salamanca

Man. de Salamanca Manuel Hernandez

Jernando Mont. ece Espinosa Juan de Ayala

En este estado, todos los Sr. fueron conformes
con respecto a la Comision nombrada para la
cobranza de contribuciones, excepto el Regidor
Manuel Huertado y D. Mateo Hamaravey

que deseen debia exigirse la Competente
fiura; esta peticion fue negada por la D^{ca}
D^{ca}, y por lo tanto los que suscriben no que
son responsables de cualquier Abuso que
a ellos cobrados pueda suceder.

Manuel Henestrosa

Mateo Gamara

Companero Antonio Lina

Companero de la deo subleguina de

Companero de destitucion de Diputado de Piquin

Companero de corteado y lo firmo, y que califica

Manuel Alejandro

Antonio Chaveroy

Companero

En la villa de Aruaga a tres de
Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro,
ante los J. J. del Ayuntamiento que se hallaban
preparados p. sesión en las Casas Consistoriales
se presentó D. Manuel Alejandro que viene
funcionando de Secretario Veterinario y Dip. Que
no permitiendole las atenciones de su Casa
como tambien las de oficial de la Secretaria

de Ayuntamiento, (continua) de Secretario y
vino hacia solemnem renuncia de este destino
quedando solo de Oficial de la misma
Asi lo expuso y firmo con el Sr. Paris.

 Jose Melchor
 Ramon Mejandio

Acuerdo. En la Villa de Acapulco a tres de Agosto de
mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos
los tres del Ayuntamiento en sesion, se dio fun-
ta de la precedente comparencia en la que
D. Ramon Mejandio hace renuncia de
secretario Interino de este Ayuntamiento
Justas razones que expone quedando solo con
imbedidura de Oficial de la Secretaria, en
virtud Acuerdo de Incorporacion; Que desde
go la admitian quedando satisfecha de sus
servicios. Se procedio en acto continuo a la
cion de nuevo Secretario Interino que fun-
que hasta otra determinacion; y veniendo



la municipalidad convecin^{ta} muy de cerca de la
 Capacidad, relevantes meritos, y recomendables cir-
 cunstancias de D. Juan José Requiedo antiguo
 Secretario de este mismo Ayuntamiento desde luego
 le nombra para tal Secretario Interior, y hallan-
 dose presente en este acto acepto quito ofaciendo
 sus convecin^{tas} y servicios a la Corporacion y al
 Pueblo que tanto le han honrado y honra
 dandoles en el acto las mas expuestas gracias; y
 lo firmaron los N. de que certifico —

Jose Ant ^o osti	Miguel Novales
Mateo Llanarosa	Josepepo
Antonio Piropon	Manuel Herastorral
Cristoval Montalbo	Vicente Lubi
Juanando Aron	Jose Estanquero
Francisco de Leon	Francisco de Leon
Manl. de Salamanca	Juan Jose Requiedo

Continuacion de la
sesion del dia tres de
Agosto.

Enterado con júbilo el Ayuntamiento de la fausta noticia de haber entrado en la Corte el Inmortal Duque de la Victoria y el Jefe General O'Donnell asi como la constitucion del nuevo Ministerio, desde luego queriendo hacer patente al pueblo de sus entusiasmos por la Libertad y principios tan nobles, proclamados y que se compartiese en estas glorias, determina que inmediatamente haya salva y repique general

de Campanas repitiendolo en esta noche a las
nueve y una hora, con iluminacion general p.
lo que se publicará bando: Que esta Celebracion es
sin perjuicio de la Solemne que hará la Corporacion
con sus expensas tan luego como se provea de los
elementos que tiene preparados y preparará.

Continuó la sesion despues de la celebracion, y
en ella se dio cuenta de la imbitacion que la Junta
de Gobierno de esta Provincia hace p. que a la bre-
vedad posible se pongan en Tesoreria las cuotas
de Contribuciones respectivas al tercer trimestre
p. atender a las urgencias del momento. En su
virtud se acordó: que los Sr. Concejales Monsalve
y Palomeu Comisionados p. la recaudacion, pro-
curen activarla sin levantar mano, dando no-
ticias de lo que se adelante, y de los inconveni-
encias que ocurran p. removerlos.

Deseosa la Corporacion de que tenga efecto
dentro luego la rendicion de cuentas de Propios,
Contribuciones, y demas fondos Publicos toda vez

que ademas de necesitarse fondos, hay que
 averiguar quienes sean deudores, se acuerda
 Que se prevenga p.^a Oficio al Alcalde Secre-
 tario y Depositario Contador y en el termino de
 Cuatro dias rindan los de Propios con entrega
 de los fondos que de ellas resulten sobrantes.
 Q. otro oficio se prevenga a referido ex. Alca-
 de en el mismo termino rinda las Cuentas
 de los demas ramos de Administracion publica
 sin perjuicio de que se adopten otras providen-
 cias si no se cumplieren estas determinaciones.

Despues del despacho ord.^o se levanto la
 lision que firmaron y sellaron los Oros de que se trata

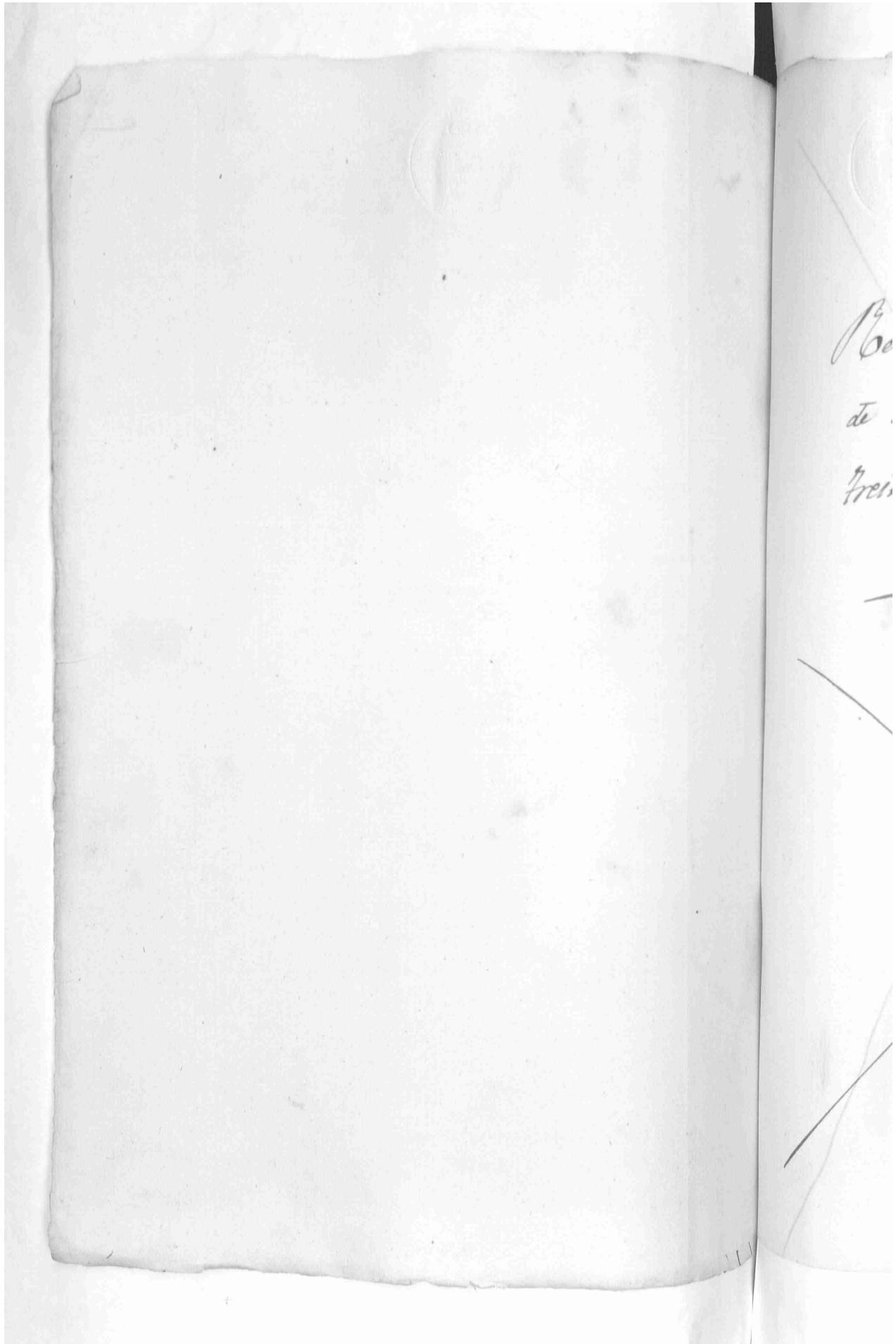
	Oller		Monsalvo		Vazquez
	Montalvo		Kinopra		Manuel
	Estaquico		Ponce		Arvizu
	de Leon		Romero		Gomez

hay que
acuerdo
de la
minis
en ent
antes
ex-Me
Cuenta
public
provid
acione
to tal
ue cent
Vano
Ker
no
O
S
V



382

J.

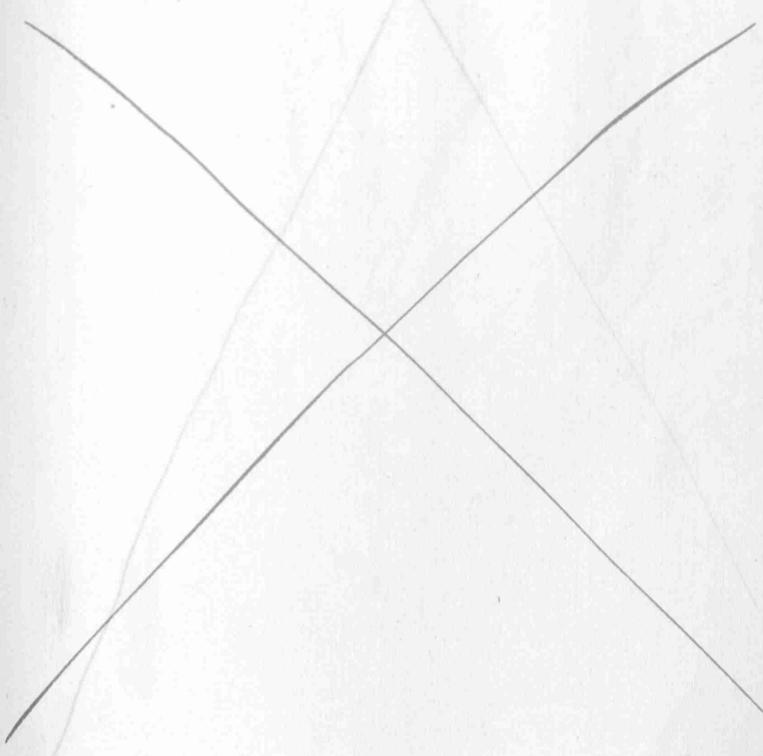


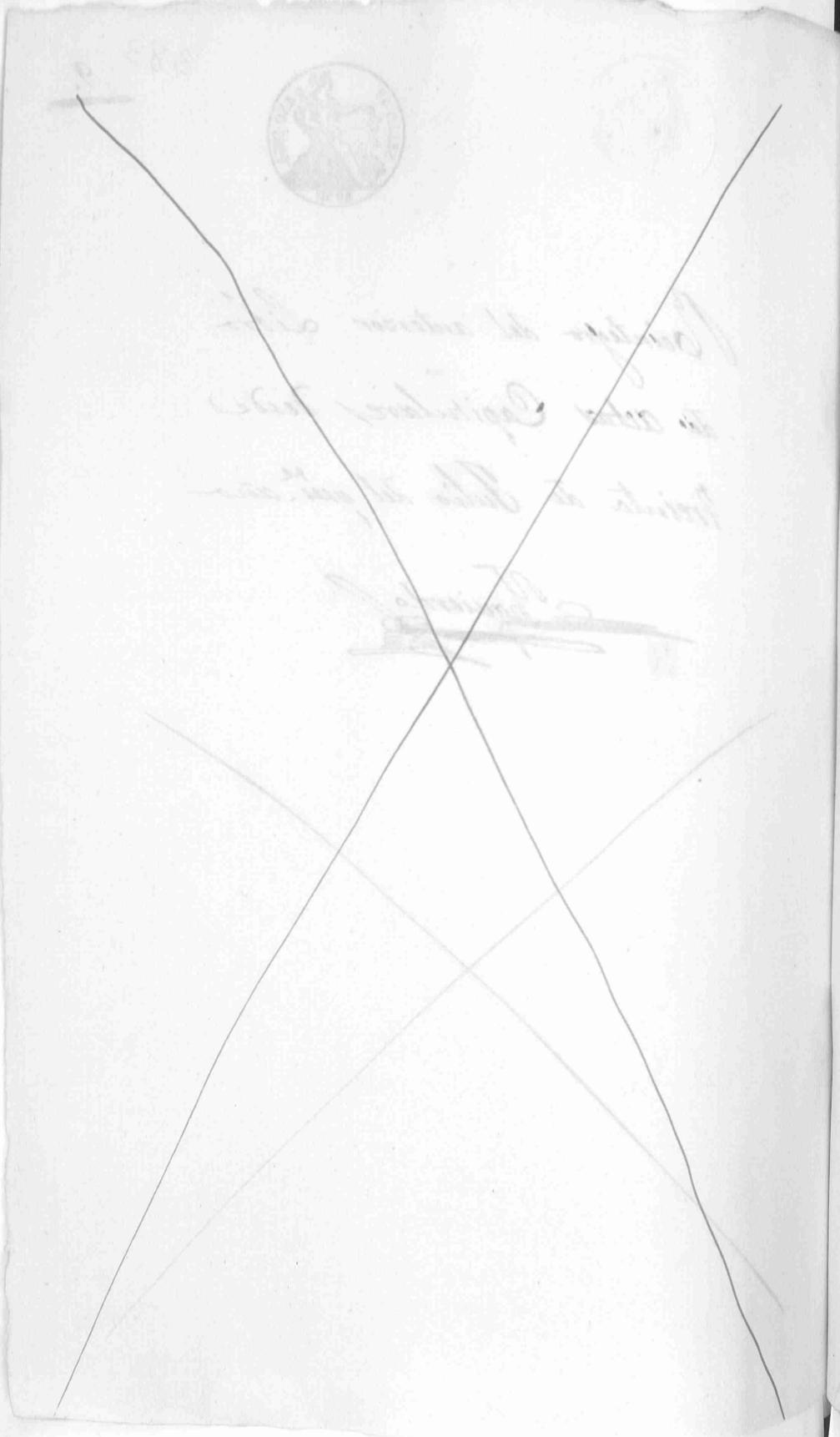


383 9.

Reintegró del anterior Libro
de actas Capitulares desde
Treinta de Julio del pres. año

Atorgado
[Signature]





de
mei



384 10.

Reintegros del anterior Libro
de actas Capitulares desde
veinte de Julio del presente año.

Ataquero


378



Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address, crossed out by a large X.

Bo...
acta
Julia



385 //

Continuo del anterior Libro de
actas Capitulares desde Mesada de
Julio del presente año — "

At
Requiere
[Signature]



[Faint, illegible handwritten text on the envelope flap, possibly an address or recipient information.]

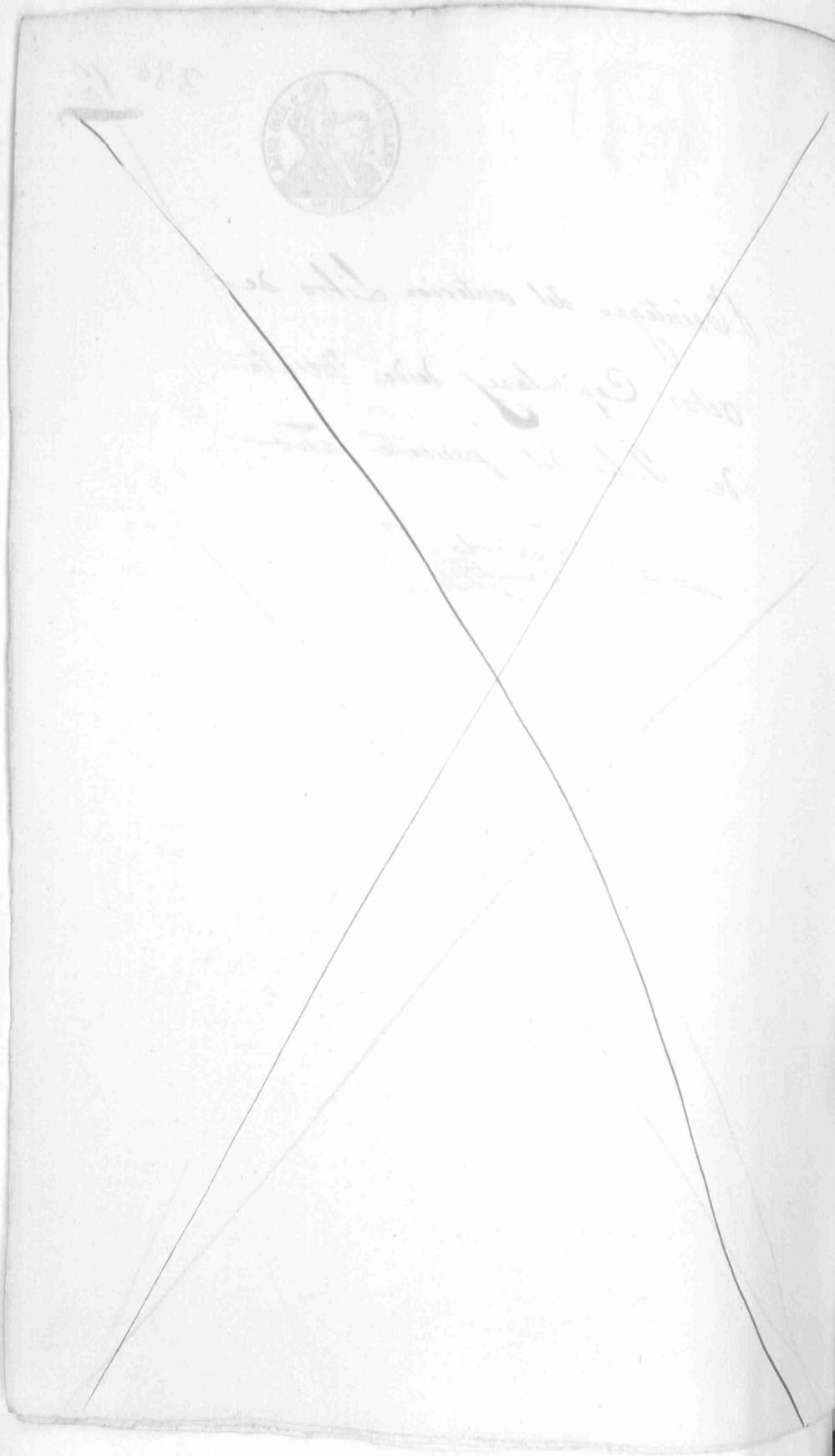
*Post
acta
de*



386 12.

Reintegros del anterior Libro de
actas Capitulares desde treinta
de Julio del presente año.

Requinto



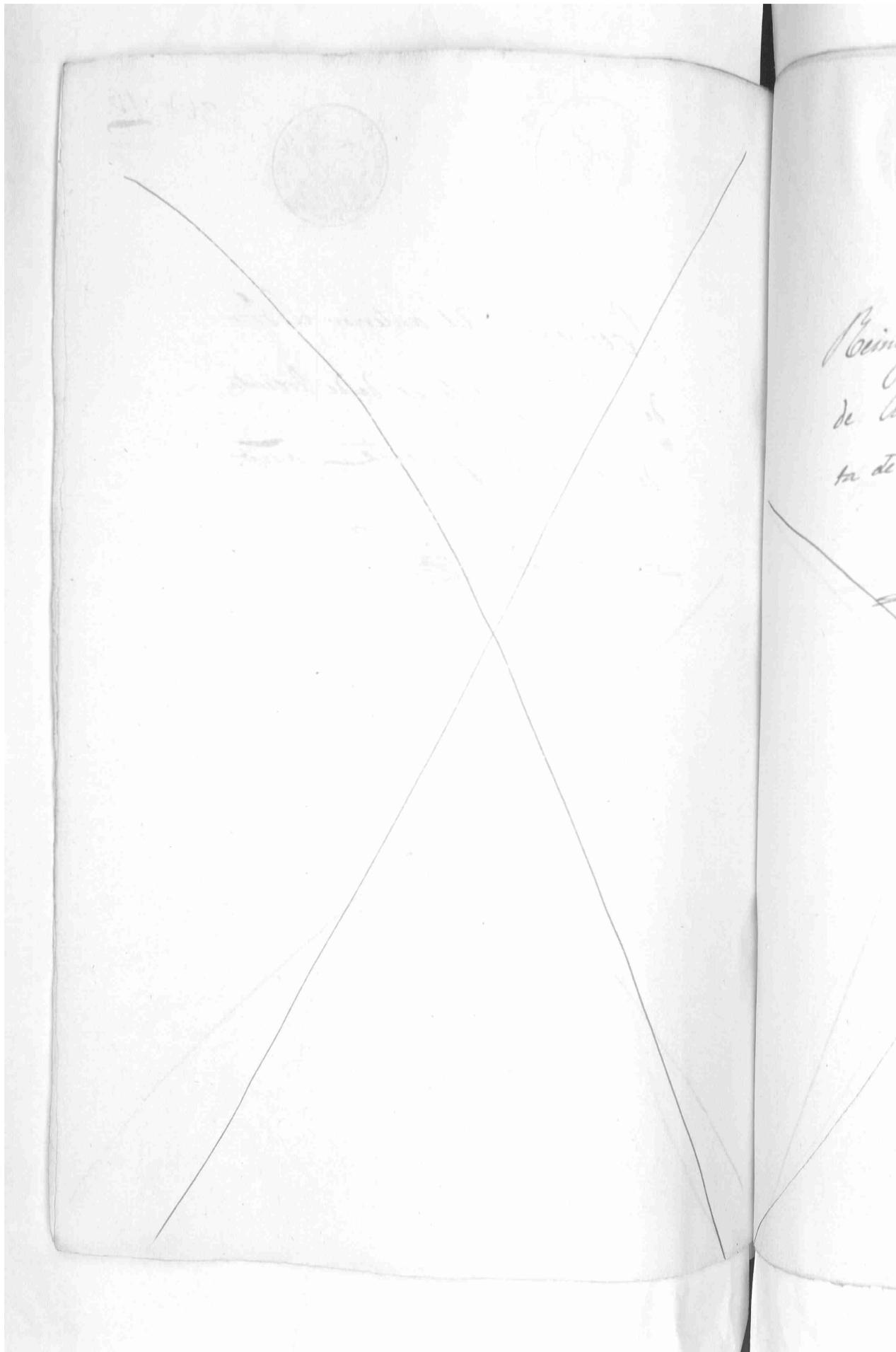
de
de
de



367 13.

Reintegro del anterior libro
de actas Capitulares desde treinta
de Julio del presente año.

Requiere
[Signature]



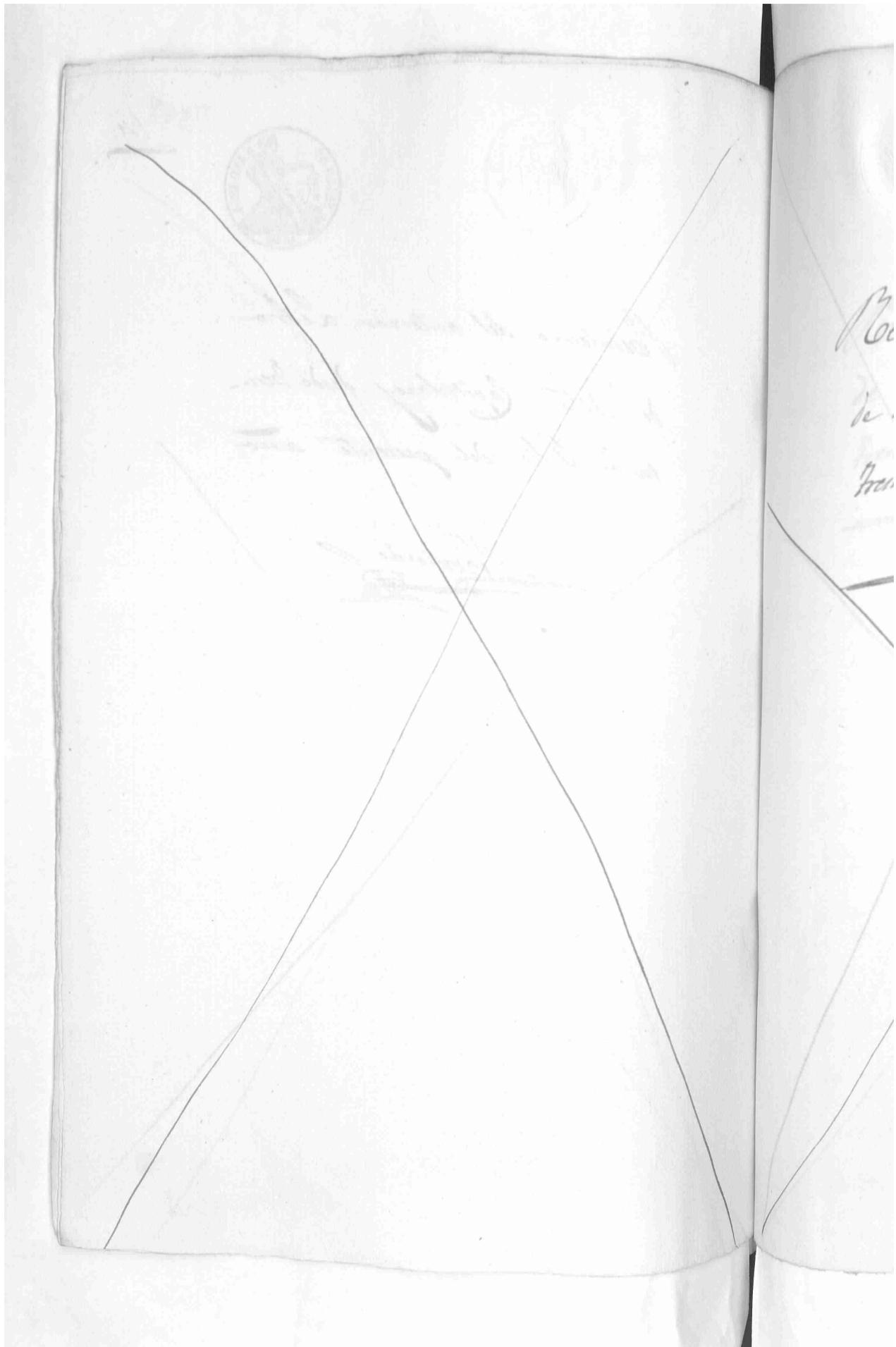
Primo
de la
ta de



388/4.

Contenido del anterior Libro
de Actas Capitulares desde Febrer-
ta de Julio del presente año.

Requiedo





389 15.

Reintegro del anterior libro
de actas Capitulares desde
frente de Julio del presente año.

Requiere

1818



Handwritten text, possibly a letter or document, mostly obscured by a large X.

Handwritten signature or name, also obscured by a large X.

Partial view of handwritten text on the adjacent page, including words like 'de' and 'fret'.



390/16.

Reintegro del anterior libro
de estas Capitulaciones desde
frente de Julio del presente año

~~Requiere~~

3707



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Señor ordinaria
del día nueve de Agosto
de 1854.
En la Villa de Aguayo a nueve

[Faint handwritten text on the adjacent page, partially visible.]
de Ag
nido lo
del Sr.
naria
que el
Villa
do la
na y
a at
p. at
so. A
Ayunta
mas p
fondo
sion e
Que en
la pla
averig
interin
dando



391 17.

de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reu-
nidos los S.^{os} del Ayuntamiento, vesp. la presidencia
del Sr. Alcade primero Constitucional en sesion ordi-
naria se dio cuenta por el Secretario de un of.^o
que el Presidente de la Junta de Sanidad de esta
Villa q.^o el cual comunica el acuerdo recomen-
do la provision de otra plaza titular de Medici-
na y Cirujia en atencion uno sea suficiente uno
p.^o atender en la actualidad a un Pueblo tan numero-
so. Asimismo exige la Junta se le provea q.^o el
Ayuntamiento de lo necesario p.^o proveer a los gastos
mas precisos, recomendando ala vez el impulso de
fondos de Beneficencia. Puesto este asunto a discu-
sion el Ayuntamiento acordó:—

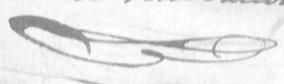
Que en cuanto ala provision de medico Titular p.^o
la plaza vacante se pide q.^o el Sr. Presidente se
averiguan al facultativo que apertencia encargarse
interinamente con la dotacion de veinte P. diarios
dando cuenta ala Corporacion del resultado q.^o

[Decorative flourish]

acordar lo conveniente. En cuanto a provision
de fondos no cuenta la pag. p. ahora conal
guion de que disponen toda vez que los desti-
nados a imprevistos los da imbeutidos como en
cuentas provisionales consta el Ayuntamiento le
sante, todo no obstante cuidara de imbeutigan
si algunos hay p. aplicarlos a objetos tan sa-
guados y recomendados. En cuanto a Junta mu-
nicipal de Beneficencia hoy mismo queda la
municipalidad en su respectivo Exped.

Por el Regidor D. Vicente Subil Jaso se ha
20 al Ayuntamiento la peticion de que con arde
glo ala Real orden de siete de Noviembre ultimo
se le excluya de Conesal toda vez que es segun
la misma incompatible con su oficio de Con-
brano Publico. La Corporacion en su vista acuer-
do que no puede proceder a su relevo interin-
no lo ordene el Sr. Gobernador Civil a cuya au-
toridad compete la resolucion.

Se acordo la renovacion de las Comisiones



de Pres
nicipal
Estamp.
pedim
y
Ba
a el
de Pro
sitario
Senores
Secreta
munici
siten
Cometio
dos, ofru
Hii n
de un
sumos
un de
C. p.
7. p.



392 18.

de Instrucción Primaria, Porito y Junta municipal de Beneficencia, y así fue realizado estampando los nombramientos en sus respectivos Expedientes.

También fue nombrada una Comisión para el examen de las Cuentas provisionales de Propios vendidos por Antonio Chaves depositario cesante, la cual se componía de los Señores Espinosa, Salamanca y Henestrosa con el Secretario, a quienes se les facilitaron Porito municipal y cuantos datos y antecedentes necesarios, dando cuenta al Ayuntamiento de su cometido oportunamente. Y en el tanto entregue los fondos Antonio Chaves, al nuevo depositario Manuel Garcia. Así mismo dio cuenta el Sr. Alcalde Presidente de una comunicación del arrendatario de sumos expresando se fije un punto donde poner un dependiente que reconozca las Cajas muestas y se prohiben entrar en el Pueblo por la Junta

de Sanidad. El Ayuntamiento acordó se conteste
alo del Consueño, que siendo este asunto de
particular contrato quedan con su reclamación
donde correspondan.

Se dio cuenta de la contestación dada por
el ex-Maestre D. Juan Dolgado sobre rendi-
ción de cuentas de su administración Comunal
al Ayuntamiento acordó: Que en este asunto deter-
mine el Sr. Maestre Presidente lo que le pareciere
conducente toda vez que la Corporación le comi-
na al intento.

La Corporación acordó separar del Cargo de
Mayordomo de fabrica de la Iglesia Parroquial
de esta villa al Pbro. D. Pedro Maria Goy-
chea, y nombrar en su lugar al tambien Pres-
btero D. Jose Alfandre, entendiendose este nom-
bramto sin lastimar al Dño. que tiene el Nave-
co a intervenir en este nombramto, puesto que
se halla ausente. Que se haga saber esta deter-
minación al Pbro. Goychea p. que vinda pue-
sas al Ayuntamiento, y cause entrega al D. Jose



393
19.

Alexandre de quanto pertenencia a Fabrica)

A petición del Regidor D. José Calomen
sobre que entregue D. Pedro María Goyuechea
cierta cantidad q. obra en su poder proced.
de la llamada manda-pia forzosa, y se le dé
curso a otro Exped. de denuncia de decausos
con relación al mismo Goyuechea, se acordó:
Que q. el Secretario se busquen los dos Exped.
y los ponga al acuerdo en la sesión inmediata.

El Ayuntamiento en confirmación del nom-
bramto. hecho en favor de Manuel Garcia por
la Junta de Gobierno p.^a Depositario de Propios
se determina q. se haga constar en este Libro de
actas su aceptación, y obligación a responder
de los fondos q. maneja.

Después del despacho de otros asuntos de
atribuciones municipales se levantó la sesión

que firman y señalan los d. s. de que
Certifico —

~~Jose Ant. Cortes~~
~~_____~~

Miguel Morosutti

Cristoval Montalbo
~~_____~~

Mateo Llamazares
3

Jose Ponce
~~_____~~

Jose Estrequio Ponce
de henry
Antonio Hinojosa
~~_____~~

Manuel Henestrosa
~~_____~~

Jose Palome
~~_____~~

Jernando Monte
de Espinosa
mand. de Salamanca
~~_____~~

Vicente Gutierrez
~~_____~~
Benal. otorga
Mojinos
~~_____~~

Vicente Gutierrez
~~_____~~

~~_____~~
Jose

Quijardo
Sr. F.
~~_____~~

En diez del corriente notifiqué el precedente
~~_____~~

394
2o.



En cuanto tiene relacion ala Mayordomia de
Fabrica, a D. Pedro Maria Loynchea Pbro. leyen-
dolo integramte con entrega de copia Certificada
en el acto queda enterado y firma de que certifico-

Pedro M^o Loynchea

Requiere

En la misma P^{ta}. se notifique el nombramiento
de Mayordomo de Fabrica a D. Jose Alfandue Pbro.
leyendolo integramte lo acordado G. el Ayuntamiento
y enterado manifesto: Que agradezia infinito la
deferencia del Ayuntamiento pero su estado de salud
en su avanzada edad no le permitia G. ahora en-
cargarse de la admon. de Fabrica bien aun pesara
toda vez que en tantos años como ha estado en
cargo se tiene marcado afecto ala P^{ble}. Asi lo
expreso y firma de que certifico -"

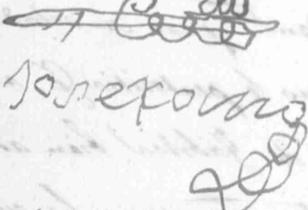
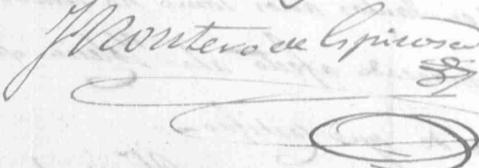
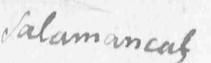
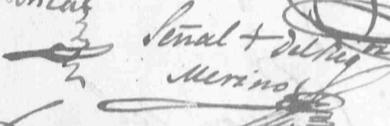
Jose Alfandue

Requiere

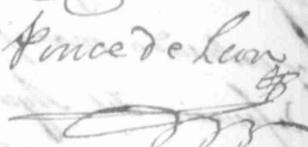
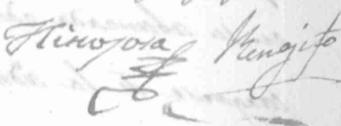
Posesion del
nuevo secretario.

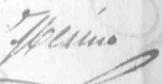
En la Villa de Aruaga a Trece de Agosto

de mil ochocientos cincuenta y cuatro, hallándose
 reunida la Corporación Municipal en sesión
 ordinaria habiéndose presentado D. Juan Antonio
 Merino Secretario nombrado por la Junta de Gobierno
 se le dio posesión de su destino quedando desde
 luego funcionando y en el acto cesó el Interino
 firmando uno y otro con los S. S. de la Corporación = Inm. de Corp. = 8.


 Montalbo

 José Expósito

 Montero de Espinosa

 Salamanca

 Señal + del Rey Merino

 Fiqueroa

 Montalvo

 Pineda de León

 Figueroa

 Salmer

 Merino

De la
 ocho
 de 17
 día
 del
 avo
 -cio
 -otro
 para
 liga
 clari
 viene
 go
 Mi mu
 que lo
 de 17
 fabor
 por
 De la



Session Ordinaria del dia 13
de Mayo de 1854.

En la Villa de Arzobispo a trece de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro años y los Srs. de Ayuntamiento acordaron; por su el Plenario de diez votos del expediente a q. se refiere la petition del Regidor Salomea en la sesion anterior y acordaron: Que con certificacion de dicha petition y este acuerdo se desglosen los autos q. obran en el libro de sesiones del Ayuntamiento usando para q. formando pieza separada en este asunto, siga la tramitacion correspondiente en la via de claridad y sin aglomeracion de otros asuntos como bien sucediendo. Asi lo dijeron y acordaron de que yo el Sr. certifico.

Asi mismo acordo el nombramiento de procurador para que los represente en todos los actos en la Capital de Pinar y poniendole en ejecucion tubo lugar en favor de D. Vicente Staudita a quien se le certifica por medio en oficio.

De la misma manera y vista la comunicacion q. hace D.



396 22.

y lectura integral del p[re]sente acuerdo, notifique el nombram[en]to
de D. [Nombre] a [Nombre] que en el mismo se hace a D. [Nombre]
D. [Nombre] [Nombre] de esta Ciudad, en su persona
quiere entenderse sujeto en debida forma el cargo de tal y juro
de fe de desamparo y lo firmo yo mismo el Notario de que
certifico.

M. U. y V. [Nombre]

[Firma]

Suplico a V. M. que el Notario notifique, ley integral y
libre copia literal en el acto del p[re]sente acuerdo en la parte
que le respecta a los Comisionados, Procuradores y Abogados
en sus personas y en un mismo acto quedaran entendidos y lo
firmaron de que certifico.

M. U. y V. [Nombre]

[Firma]

En veinte y uno de Mayo de este año se hizo oficio a D. [Nombre] Notario
de nombram[en]to de [Nombre] en su calidad de [Nombre] en un acuerdo

— Este del actual, y así que lo firmen en todos sus actos
de que conste.

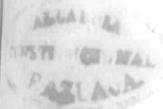
Juan y María
C

Notificación y
copia. — Seguidamente notifico e hice saber el nombramiento
de Jefe de Policía de propios a Manuel Llerena, quien
acepto dicho nombramiento y para responder de los foros
de que se le confiere se obliga con todos sus bienes
habidos y por haber en toda forma sin perjuicio
de otorgar la responsabilidad de Llerena en forma que
firmará en la Substancia para tomar nota de
ello: Y p. q. consta por lo presente diligencia
— con q. firma de que conste.

Juan Ant. J. y María
C



Agosto 10 de 1802



Agosto 10 de 1802

En la provincia

de Llerena

ante of. de

de los

El Alcalde

Juan Ant. J.

397 22



Diciembre. 1102



Agosto 10. 1854.

En la proxima sesion
me cuenta al ofy. del
corrente of. recibido G.

El Alcalde

Jose Ant. Ortiz

El Depositario
de los fondos de salo
ras de puros probos
me apuro lo listad
de los pueblos que se
allan en Diciembre to y
siendo era villa uno
de ellos, espero que en
el termino de tercero
dia sea solo entada a
la cantidad que al man
se le fija: pues
de lo contrario que
no lo espero me vera
precisado a exigirselo

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

por apremio

Diego de
11 de febrero de 1756

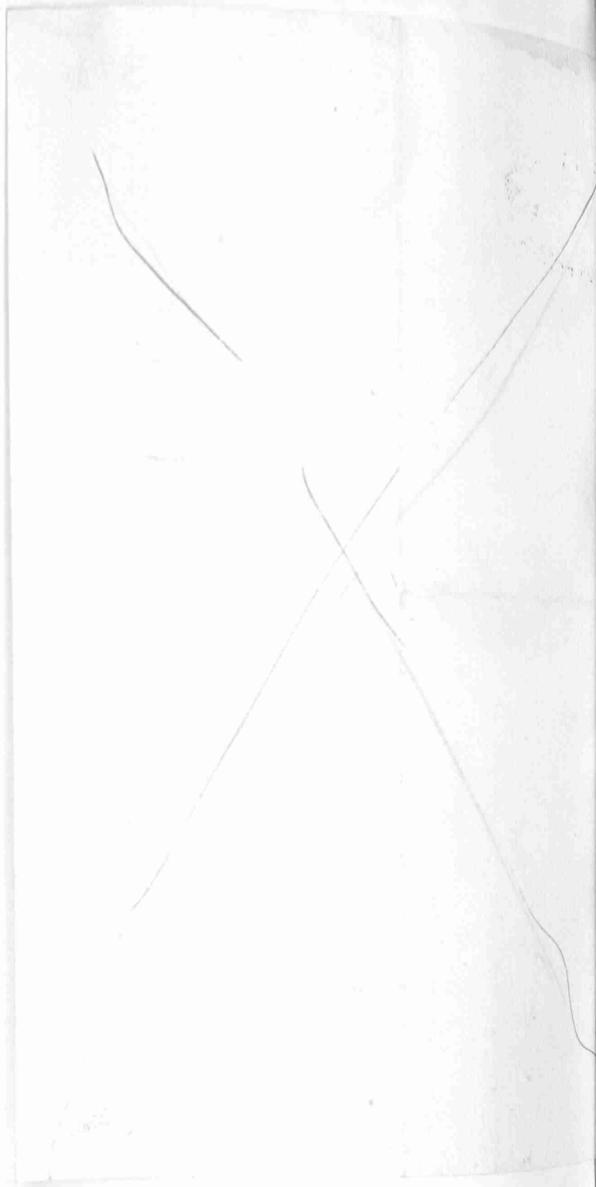
Antonio Monto
Pinar

Antonio de Arce

398

at
p. 8

ter
P



del Siglo

resp

pena

hasta

que

era

idea

dad

Supp^{ca} al

tado

ha

cil

cia

Ago

Trinidad



399

24.

del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa.

Pedro Mendez residente en la misma al
respetuosamente Dice: Que q̄. largo tiempo vino desem-
peñando la plaza de Alguacil Portero del Ayuntamiento
hasta que en época de odioso recuerdo no muy lejano
fue separado tan solo q̄. merquinos resentimientos
que son ajenos de este lugar. Llegada esta nueva
era dominada q̄. hombres de sanas y liberales
ideas, q̄. aprecian el merito y odian la inmorali-
dad —

Supp.^{ca} al V. se sirvan con presencia de los servicios presta-
dos q̄. el recurrente así como las persecuciones q̄.
ha sufrido, nombrarlo q̄. una de las plazas de Alguacil
Portero, q̄. ofice desempeñará eficazmente. Esta gra-
cia se promete de la benevolencia del V. Acuña q̄.
Agosto diez y seis año del Sello —

Pedro Mendez

Acuña 16 de Agosto del 854.

Dada cuenta al Ayuntamiento de la

presente solicitud presentada por Pedro ^{Muñoz} y en atenc
cion a los sueltos contrahidos por este interesado a su
buena conducta y fiel desempeño en las oraciones que le
aguarda el cargo de Alguacil y Portero de este Ayun
tamiento, así como las presunciones que ha he
do por sus anteriores Opiniones políticas. Al efecto
destituya a Miguel Guay de la plaza de Alguac
il y Portero que viene desempeñando, y en su lugar
se nombra al referido Pedro Muñoz, a quien
se dará provisión como tal Alguacil, haciendo
la debida esta destitucion al referido Miguel Guay
que cesará desde este día. Así lo acuerda firmada
y sellada con el Sello de que Certifico =

Continuando la Sesion se dió cuenta de la p
cedente orden del Alcalde Constitucional de la
villa por la que se reclama la Suma de un
Ciento dos 2/ en que dice se halla en deudas
lo esta villa por concepto de sueros de Pavos
Hobos. Acuerdan Que tan luego como se consig
los papeles y documentos de la Secretaría de este
Ayuntamiento, en cuya entrega se esta en la
actualidad, inmediatamente se remitirá la
cantidad que se reclama. Conterese al
Alcalde oficiante esta determinacion

le habi
firmar
Mo
Mo
I
Salva
Sual
No
Cont
Vicio



400 25.

le habira del recibo al Supo. Asi lo acuerdan y
firmam refraim señores de que certifico -

Montalbo
[Signature]

Mateo Clamarano

Montalbo
[Signature]

Rosendo Hinojosa
[Signature]

Salamancas
[Signature]

Juana del Regidor
Merina

Montano de Espinosa
[Signature]

José Valome
[Signature]

Pinedo el cony
[Signature]

Nota
Como unima ftra se dirigió el oficio por
venido al Alcalde de Merina, de que certifico

Merina y Merina
Dño
[Signature]

quien me ha sido ^{de} diligencia a Miguel Guas Alguacil
el portero de este Ayuntamiento, la Distribucion
de la Datas que vienen acordada, queda enterada
y lo firmo de que certifico =

Miguel Guas
Alguacil

Otra y septima. Acto continuo por el Sr. D. Juan de
nombroamiento que le viene hecho a Pedro Men-
der, de Alguacil y Portero de este Ayuntamiento en
emplaza del Distinguido Miguel Guas, en cuyo
nombroamiento queda enterado y lo acepto en
esta forma, en cuyo credito lo firmo de que
Certifico =

Pedro Mender

Acto del 20 de Agosto

En este dia se dio cuenta por el Sr. D. Juan de la
Comunicacion dirigida al Ayuntamiento por el Sr.
D. D. Valiente Sr. Miguel que fue vista

Ayda,
Placa
Miguel
donde
dijeron
Ma
Jern
Ma



401 26

Ayda por el mismo tola mayor satisfacion y con
placencia mandando se una original a este libro se
hayan para que en su dia se guarden en el Archivo como
documento qd tanto honra a esta Obisporacion. Asi lo
dijeron y firmaron de qd certifico.

Monreal

Monte de Capirua

Mate Clamora

Fernando Mengio Cristoval Montalbo

Manuel Henestrosa

Antonio Huopio

Palome

Señal + del Rey
Luis Mexico

Man Aut.º Domingo y
Veyra Rio

[Signature]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Al Ayuntamiento de Aruaga

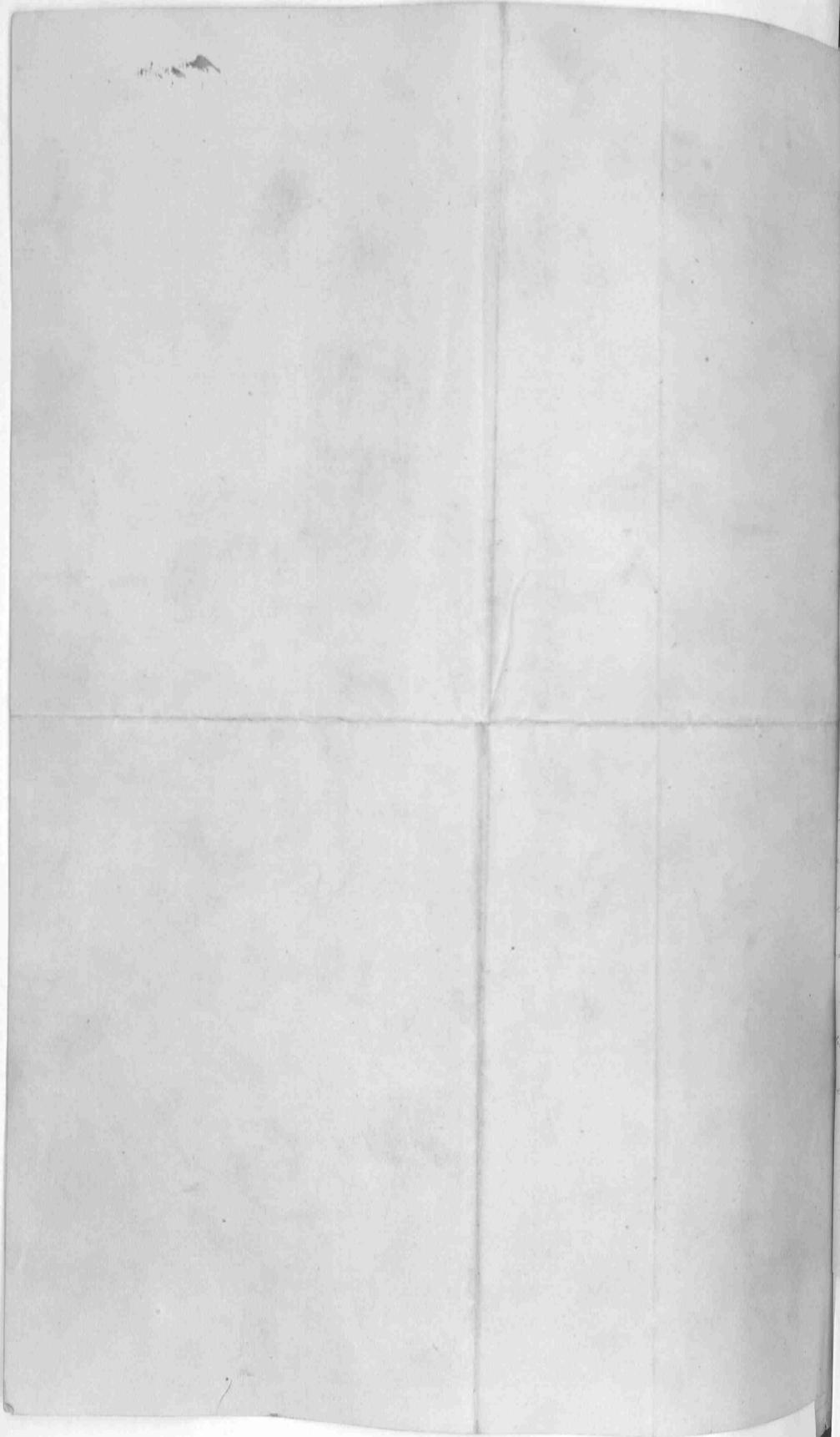
He recibido con la mayor complacencia la felicitación que en Ayuntamiento y parte del pueblo me dirigen en escrito de fecha del actual. Entre y tanto elogio de mi conducta en los últimos sucesos de esta Capital, aunque yo no sea acreedor á ellos, no por eso dejen huella alguna en mi corazón ni menos duradera.

Deseo que en Ayuntamiento manifestara á los señores Regidores estas sentencias. Madrid 15 de Agosto de 1808.

J. to Samlignul

[Faint, illegible handwriting on a page with a vertical margin line]

403



Sus del

Muy

don: he

ya y con

de han con

istro de Form

Can el coar

mpone gran

con el celo

la larga car

en mi en

al de mis

el pueblo de

tenoarme p

Deigo a

no, la espre

no, con que

404. 4028.

Madrid 1.º de Setiembre de 1854.

Señores del Ayuntamiento Constitucional de Aguaga.

Muy Señores míos y de mi mayor distinguida consideración: he recibido con singular agradecimiento la honrosa y benévola felicitación que en nombre de un vecino de V. V. me dirijieron por el nombramiento de Jefe de Fomento con que me ha honrado S. M.

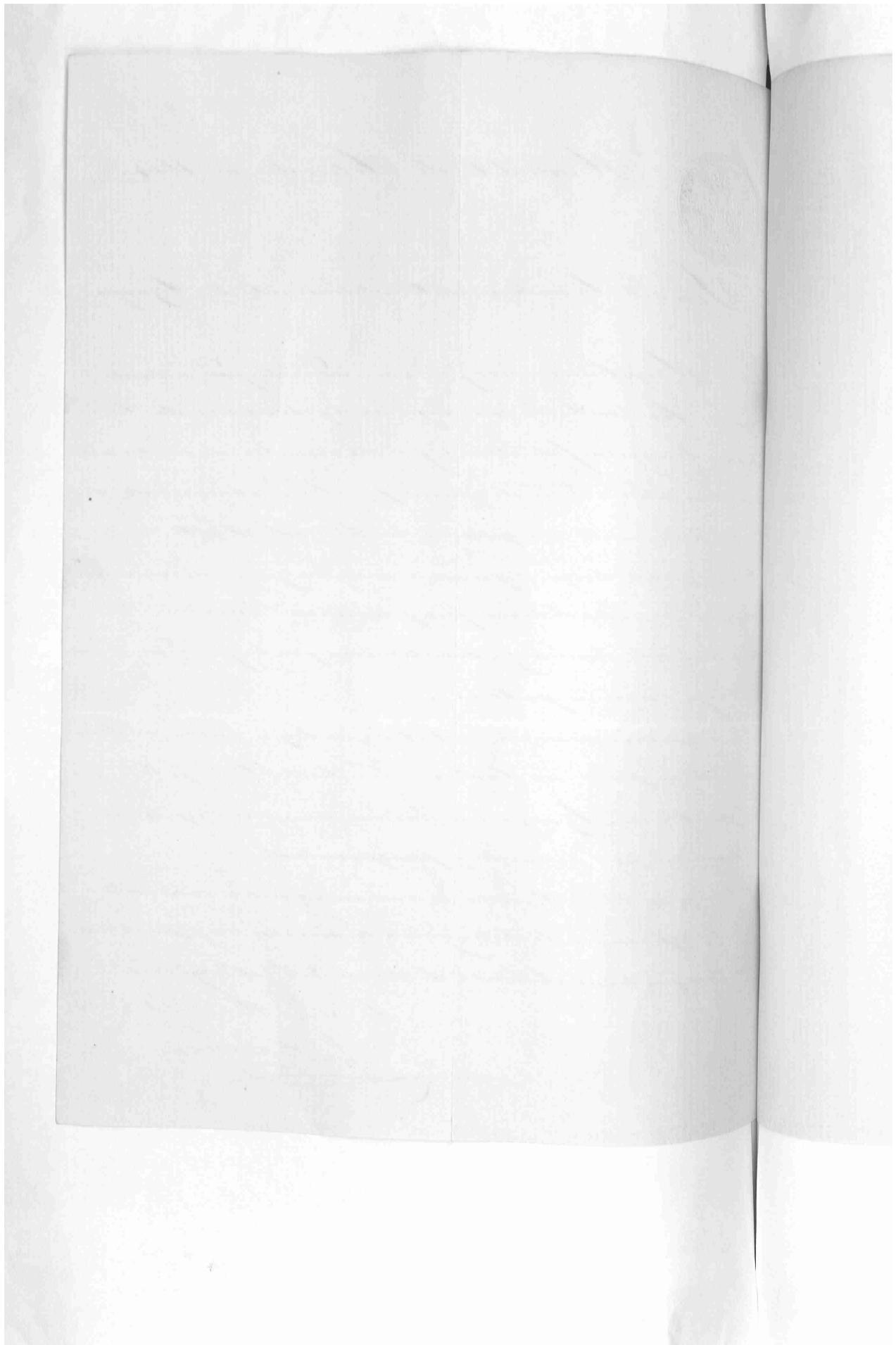
Con elevado cargo, superior á mis fuerzas y merecimientos impone grandes deberes que procuraré llevar, con el celo, honradez y buencivismo que tengo acreditados en mi larga carrera pública.

En mi vivo deseo de contribuir, en lo que pueda, al bien del municipio, no duden V. V. Señores Concejales, que el pueblo de Aguaga me hallará siempre dispuesto á servirme por su suerte y prosperidad.

Puego á V. V. Señores, se sirvan admitir, con este motivo, la expresion de distinguida consideracion y particular agradecimiento, con que tiene el honor de ser de V. V. at.º seg.º serv.º

D. J. M. D.

Juan de Sousa



4105



Y
Qua
hos
Sancti
la p
ente
to la
qu
regor
conu
d Sa
ra
Ordin
bu
mir
ati
Vilida
hau
Sand
hau



406 29.

Señor Ultraord. del M. del S.

En la Villa de Tucuman a once de Setiembre de mil ochocientos treinta y cuatro. Recibidos los tres de Ayuntamiento en Sesion Ultraordinaria de este Dia Visto la presidencia del Sr. Alcalde, por el Regidor D. Vicente Sutil Casin previa la lectura correspondiente se hizo la proposicion siguiente: Pido al Ayuntamiento que en atencion al notable retraso que sufre la region, en su mayor parte, que se hallan en comendacion a esta Corporacion, se de cuenta por el Secretario en la Sesion de hoy que se declare permanentemente de cuantos asuntos, expedientes, Ordenes, Boletones etc. en el caso de acordarse sobre ellos para darse el curso rapido que los mismos exigen, y que en el caso de no acordarse asi se entienda desde luego atribuida la responsabilidad que pueda caberle en lo mismo desde su origen. En su virtud el Ayuntamiento acordando en los mismos desos que el Regidor que hizo la proposicion, Acordada. Se de cuenta

por el Sr. de cuantos asuntos estan pendientes para acordar lo que correspondiera en cada uno de ellos
Le dio cuenta de la Comunicacion que dirige a este Ayuntamiento el Sr. Ministro de Fomento D. Francisco de Siquem, suplica la incorporacion de un al Libro de Cuentas para los efectos oportunos Asi lo acuerdan y firman referidos Sres. de que yo el Sr. Certifico =

Juan Ant. Ortega Miguel Abonada
Mateo Harnaraz Jose Paloma
Jose exco. mand. de Salamanca
Antonio Lopez de Gleda
Juan Ant. Ferrero y
Miguel Rio

En las Villas de Arzobispo a diez de Setiembre de mil ochocientos y cinco continuando la Corporacion en sesion plennaria se dio cuenta del estado que tienen los expedientes de Compuencia, Pido y Muel que quedando en los mismos acordado lo conveniente.



407
f.º 30.

En el mismo se dio cuenta por mi el Secretario de la
Cárcel de presos en el boletín of.º de la Gov.º N.º 106.
y enterada la Corporación de su contenido avisó a ley
haga presente a los encargados de la cobranza de contribuciones
y los P.ºs. de Hacienda y Salina que con termino
no pagadas en dicha Cárcel pongan en la Hacienda
de Gov.º el importe o desembolso que se hallare de
Hacienda por sus cuentas. P.º Con respecto a los tres tercios
venidos del 20 por ciento de propios of.º ascendiendo a la
cantidad de N.º 13.267 con 17 m.º, resultando
de la cuenta dada por el Ayuntamiento. enante pagados
por este concepto S. 114 según los libram.ºs y Carteras de
pago de la Hacienda de Hacienda pública de 24 de
Abril del presente año y 27 de Julio del mismo, fal-
tan S. 193 con 17 para cubrir los tres tercios venidos,
cuya cantidad se hará saber al depositario de propios
la ponga a disposición del Ayuntamiento con la idea de
formarla en la Capital de Gov.º por medio de libram.º
que se dirigirá a D.º Vicente Videla agente de este Ayun-
tamiento; poniéndose esta disposición en conocimiento del

Por el Governador para by efecto conveniente. Ni lo
dijeron y firmaron de que certifica.

Montalbo
Monte de la Piedad
Hamaraya
Haro

Montalbo
Hamaraya
Haro

Haro

Juan A. Masina
Haro

Almoxarifado

En este dia se unieron los S.^{os} de Ayuntamiento en un solo
dinero por el Sr. Presidente se manifesto que eran
unos labradores de esta Villa se habian plantado
quijandora de q.^o las mudas de la Villa para mudas q.^o
por efecto del uso o por otra causa para ellas de
vida susan mas grandes q.^o las de las mudas hasta el dia
y el Ayuntamiento unido del uso de vitales por q.^o



408
31

- ley que esta misma ocasionan a la generalidad del Reino
 - los Ministros agrarios de Madrid. Que el Sr. Ministro
 sin pérdida de tiempo adopte las medidas conducentes
 para hacer las medidas iguales y arregladas a la
 que esta presente de la propiedad de Franco Alfaro,
 promoviendo q' la tabla sea lida con los mismos
 - tanto para fortalezas y vitas los reganos y con
 - los q' las medidas pudieran hacer marcandolas
 con el nombre de *Alfaro*, y de estas se entrega
 - tan solo a los medidores quedando otra en poder del
 estudio para cotizarlas cuando se promovieren caso, se
 igual naturalera, o cuando el Ayuntamiento lo tenga
 por conveniente. Asi lo dijeron y firmaron de oficio

fco. Jose Antonio Miguel Monedero
 Penabazabal
 Ramon de Ercilla
 Gutierrez
 Antonio de Espinosa
 Salamanca Morotalbo

Real + del Neg^o
y S^o de Indias

[Decorative flourish]

Juan Ant. Moreno y
Meyra
S^o

[Decorative flourish]

Mayagüez y San Juan 17 de Mayo de 1854.

En cumplimiento de este día se dio cuenta por el Sr. Jefe de la
de la lista que le diriji el Sr. Gobernador de
la Prov. invitando al celo de su Autoridad para
que en lo que queda de hoy, de este punto puesto en
Atencion lo que este por sus contribuciones, y cubren
do el City Mutual to recibo para su uso invitando
a los Encargados en la cobranza, encargando al Sr.
Jefe de la Contaduría a S. S. para asegurandole la exactitud
este punto para recibir el pago en el término por
fijado.

En el mismo día se dio cuenta de un oficio de la Junta de
Sanidad Municipal en el que pide se nombren ciertos
personas de confianza que auxiliara en sus trabajos



a' república de las Indias por que los q' ahora la componen no
 son bastantes para llenar debidamente el servicio público.
 En su virtud el Ayuntamiento nombra como auxiliares a
 D. José Dávila, D. José Pizarro, D. José Manuel
 Aparicio Pío y Juan García Gancedo cuyos nom-
 bramientos se pondrán en conocimiento de la Junta Cívica
 de esta plaza en conocimiento de aquella y de esta. Hecho
 en sesión y firmada de que certifico.

<i>Ortiz</i>	<i>Montalbo</i>	<i>Montes de Espinosa</i>
<i>Salamancas</i>	<i>Hernández</i>	<i>Salmerón</i>
<i>Hernández</i>	<i>Montalbo</i>	<i>Hinojosa</i>
		<i>Cañon</i>

Alcalde + del Reg.^o
 D. Pedro Espinosa
[Signature]
 J. M. Ferrero y
 Myka Pío
[Signature]

Ferrero y Pío

de Setiembre de 1894 -

Se dio cuenta al Excmo. Sr. Ministro de la anterior orden del Sr. Gobernador de esta Prov. y acordaron se uniera a este expediente por los efectos convenientes -

Yguales se dio cuenta de la orden del Sr. Gobernador por la cual se entrega del cargo de Conjales a D. Joaquin Llanusa y D. Vicente Subit Llanusa, y D. Manuel Salamanca; quedando los dos primeros fuera de la Corporacion, y D. Manuel Salamanca sujeto q. por haberse permanecido en el cargo hasta el mismo se dio cuenta de la p. orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro. Hal. Solicita en 4 de Septiembre a la M. de esta Prov. unida en el boletin of. del Miércoles 11 de Setiembre, relativa a q. por los Excmos. se atiendan al Ministerio de Fomento q. declare la fuerza desahogada o transitoria de la L. Civil con respecto de su vigencia en las Provincias, y entienda de ella acordando por los encargados en la observancia se facilite al Ministerio referido bajo competente recibos p.



430 23

No hallándose comprendido en el Ayuntamiento a fin de esta Diputación prov. en el Real Decreto de 6 del corriente q. se publica por el tor. Gobernador en el Boletín oficial de 18 del mismo mes, lo advierto a V. para que por la indicada causa no se haga en una villa la elección a q. dho. Decreto se refiere.

Dios que a V. sirva de ayuda
dado en el dho. de 18 de set. de 1854.

C. P.

P. Ferrer y Cuervo

Manuel Benedito

Seco del Ayuntamiento de Arzuaga

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



[Handwritten signature or name, possibly 'D. ...']

[Handwritten text, possibly a date or address.]

[Handwritten text at the bottom of the page, possibly a closing or address.]

433



da
Reg
Sun
- lib
- die
190

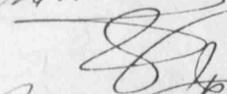
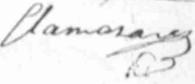
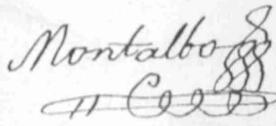
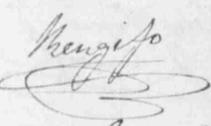
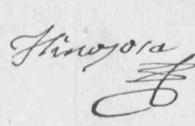
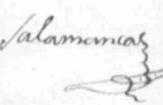
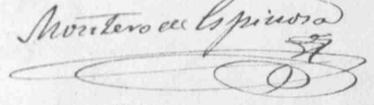
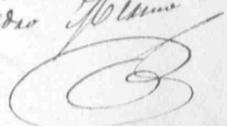
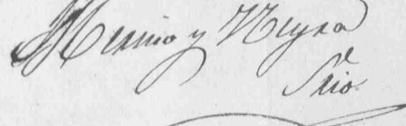


N
e
Sala

S

M
d

el abono mencionado. En su consecuencia se nombra al
Regidor Don Juan de Espinosa para q. lo sea en este
Municipio lo que queda de este mes y el q. viene se
- libiendo su importe de los cobradores. Con lo q. se
- dio por terminada laesion que firmamos de que
yo Secretario Justifico.

Don Juan de 	Montalbo 	
Clamores 	Palome 	
Montalbo 	Mezquita 	Sanjosa 
Salamanca 	Monte de Espinosa 	
Alcalde + del Reg. Don Juan de 	Monte y Mezquita 	

Salamanca 23 de Octubre 1851

Atestado por los que se han nombrado para el cargo de
el desempeño de los cargos Municipales en virtud de

Orden del Sr. Gobernador a la J. C. y después
de la correspondencia de Plencia, acordando
fijar los días para celebrar las sesiones ordinarias
que piden la Ley, siendo aquellos los miércoles
y Domingos. En cuyo virtud lo firmamos de que
yo el Substano Actipio -

Antonio Ponce

de Seco

Miguel Morales

José Blanco Ponce

José Salome

Juan Roberto

José Antonio

Felician Montalvo

José Guerrero

José López

Juan Antonio

Miguel

Pío

Aviaca 29 de Octubre de 1851

Se ordena publicar un bando para la provisión
de la plaza de entendedor por suelta vacante, cuya
disposición fue adoptada por la J. C. Municipalidad
en de absoluta necesidad, se presentó ante la J. C.

Don Juan Galan, el uno del Congiunto en solitud
de dha plaza, la q.º acta seguido le fue expedida, dando
le su el acto posesion de su destino. Asi lo dijeron y
firmaron en q.º acta.

Ponce de Leon

Miguel Monasterio

Jose Maria Romo

Juan Robles

Julian Montalbo

Pedro Morano
Jose Lopez
y Canales

Juan Inguera

Pedro Perez
Galvan

Man. Antonio Ferrero y
Moya
P. Pico

[Faint, illegible handwriting on a large sheet of paper, possibly a ledger or account book. The text is mostly obscured by fading and bleed-through.]



[Small handwritten mark or signature on the left side of the page.]

[Handwritten signature or name at the bottom right corner of the page, possibly 'Wm. Brindley'.]

fo 36

434

La felicitacion que ese ilustre Ayuntamiento ha tenido la bondad de dirigirme, por lo que en union de los señores que me siguen he podido hacer en favor de nuestra cara Patria, me fue de la mayor satisfaccion. Por ella doy a V. E. las gracias como Presidente, y a todos los individuos que lo componen tanto por su recuerdo hacia mi persona, cuanto por ser conignadas en la misma los filantropicos sentimientos de la expresada corporacion, que fidedelmente de ese noble y honrado vecindario, estoy persuadido trabajaran de consuelo a la ventura y engrandecimiento de la nacion.

Dios que a N. S. m. d. Madrid
20 de Octubre de 1884.

José María S. S. S. S.

Los Presidentes y Concejales del Ayuntamiento de Araya.

172 / 25

Handwritten signature or name

Fragment of handwritten text from the adjacent page, including words like 'de', 'ga', 'de', 'to', 'me', 'A', 'C', '7', 'p'

de Mérida en 1854-

En el día de hoy se me ha presentado D. Antonio del
garcía con un título de notariado: es guadaño mayor
de Jerez del Partido de Medina, expedido en base de
Relación del año corriente, por el Director General
de Agricultura Industria y Comercio; del cual queda
la copia pendiente para estampada en el libro de
acuerdos de este Ayuntamiento. Lo digo testifico

Antonio Ponce
alcalde

Señal + del Registro
D. Pedro J. P. Linares

Juan Botto

Jose Palomer

Julian Montalbo

Jose Duarriba

Juan. Equival

Jos. Lopez
Lang

Juan Antonio Ponce y
Meyra Sr

[Signature]

el mismo día reunidos los Señores de Ayuntamiento
bajo la presidencia del Sr. Alcalde ordinario,
dando la asistencia de los guardas de Morada y
los propios de esta Villa, en los términos siguientes
Señor Alcaide a la Delgada Nueva; Martín
-muro al oficio y Casa Vieja; José Canales
al Brul y Llanillos; y José Antonio Cruz
la Maba. En la consecuencia esta disposición se
observará desde entonces en Dicho pueblo
Así lo acordamos y firmamos de oficio Su Excelencia
Categorías-

Antonio Ponce
Alcaide

Alcalde del Regido
Luis Moreno

José Palomés

Juan Rodríguez

José Duran Vega

Julian Montalbo

José López

Fran. Equivel

José María y Mercedes
Suos

[Signature]

Alcaide ordinario
Vicario del

Mismo día acordó el Ayuntamiento acceder á la Soli-
citud presentada por Antonio Chaves para el
traspaso de una sueta de Vitis al sitio de los
Yalmanes en pago de José Juan Mata. Ni lo
dijeron y firmaron en q.º certipio

Ponce de Leon

Alcalde del Regido
El dicho Notario

Juan Probst



Julian Montalbo

Jose Duranbege

Juan Esquivel

Josue



Alcalde primer
Notario



Contra el
Alcalde primer

Esta Villa de Aruaga a veinte de Noviembre de
mil ochocientos cincuenta y cuatro, unida a los
de Ayuntamiento. bajo la presidencia del Sr.
Alcalde primer; por mi el Secretario se dio

Manda de su Oficio del Ateneo Diocesano
Llamada en el que por el mismo se celebran
la liquidacion de las Cajas y Sumarios y
por el depositario en todo el presente año, y
acordando a los deseos de este Ateneo ha au-
tado en sesion de este dia admitido a la
liberidad la liquidacion de otros documentos
- la ley y todo que puedan convenir. Lo tienen
firmado de que certifico -

Antonio Ponce

Secretario

Blanca Ponce

Alcalde + del Ayuntamiento

Luis Ponce

Julian Montalbo

Pedro Moreno

Juan, Esquivel

Juan Ant. Ponce y

José de Arce

Molina

Molina

-gal 29 de Mayo de 1851

Miudad, en este día de Mayo de Ayuntamiento
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Municipal, acordamos
la separacion de Rafael Perez Galan, del
cargo de Intendente de esta Villa nombrado por
la Municipalidad en 29 de Oct.º 1850, admitien-
do en defecto del referido Perez Galan, al Cebido
Don Martin Olvera de Plante de Sta Cruz, al
quien se le dio posesion en el mismo dia 29 de
este mes. Lo firmaron y pusieron de que certifica.

Antonio Porua
Alcalde

Montalbo

Blanca Olvera

Señal + al Rey -
Cebido Olvera

Galvan

Robledo

Pedro Moxu

Lopez

Julian Montalbo

Man. Ant. Olvera

Moya

Acuden: Asi lo dijeron y firmaron el Rey Rey de
que yo el Rey de Castilla certifico.

Antonio Lopez Miguel Acosta
de Leon

Jose Manuel
Borras

Alcalde del Reg. 4
Luis de Herrera

Juan Robles
Jose de Arambaga

Julian Montalbo

Pedro Mexia
Francisco Esquivel

Juan Ant. de Medina y
Meyda
Rio

En la Villa de Almagro a catena

de Diligencia de mil Alouinty una cuenta y un
mundo el Ayuntamiento suscriba este acuerdo, y
jo la presidencia del Sr. Alcalde ordinario; acuer
dan que en virtud de no haber tenido efecto lo
que se halla dispuesto en el acuerdo anterior
por estar los Indios en un completo desorden
y por consiguiente no fue posible abenitar a pesar
de los esfuerzos de la Comisión que en la Dehera
del Cautivo se constituyera al efecto de las
Luzas, se designa para este fin el día segundo
de junio, en el cual una Comisión del Sr.
de este Ayuntamiento concurre a quel punto
para evitar los abusos que necesariamente han
de cometer los Indios; entendiéndose q. no se
facilitaran las papuletas q. muchos exigen, y
solo a Padres o cabezas de familia se le adjudica
también las Licencias que han de repartirse segun
bien anteriormente acordado; advirtiéndose que
al que se le justifique Meca y oxuales paga
-dos para adquirir mas tierras por este medio
Criminal se le impondrá una multa de diez
r. de irreparable estacion. He lo dije

Personas de q. yo el Secretario Estipio -

Antonio Ponce de la Blanca

de la Cruz

[Signature]

Jose Palomier

Chal del Rey

Libro de la Cruz

Julian Montalbo

de la Cruz

[Signature]

Personas de q. yo el Secretario Estipio -

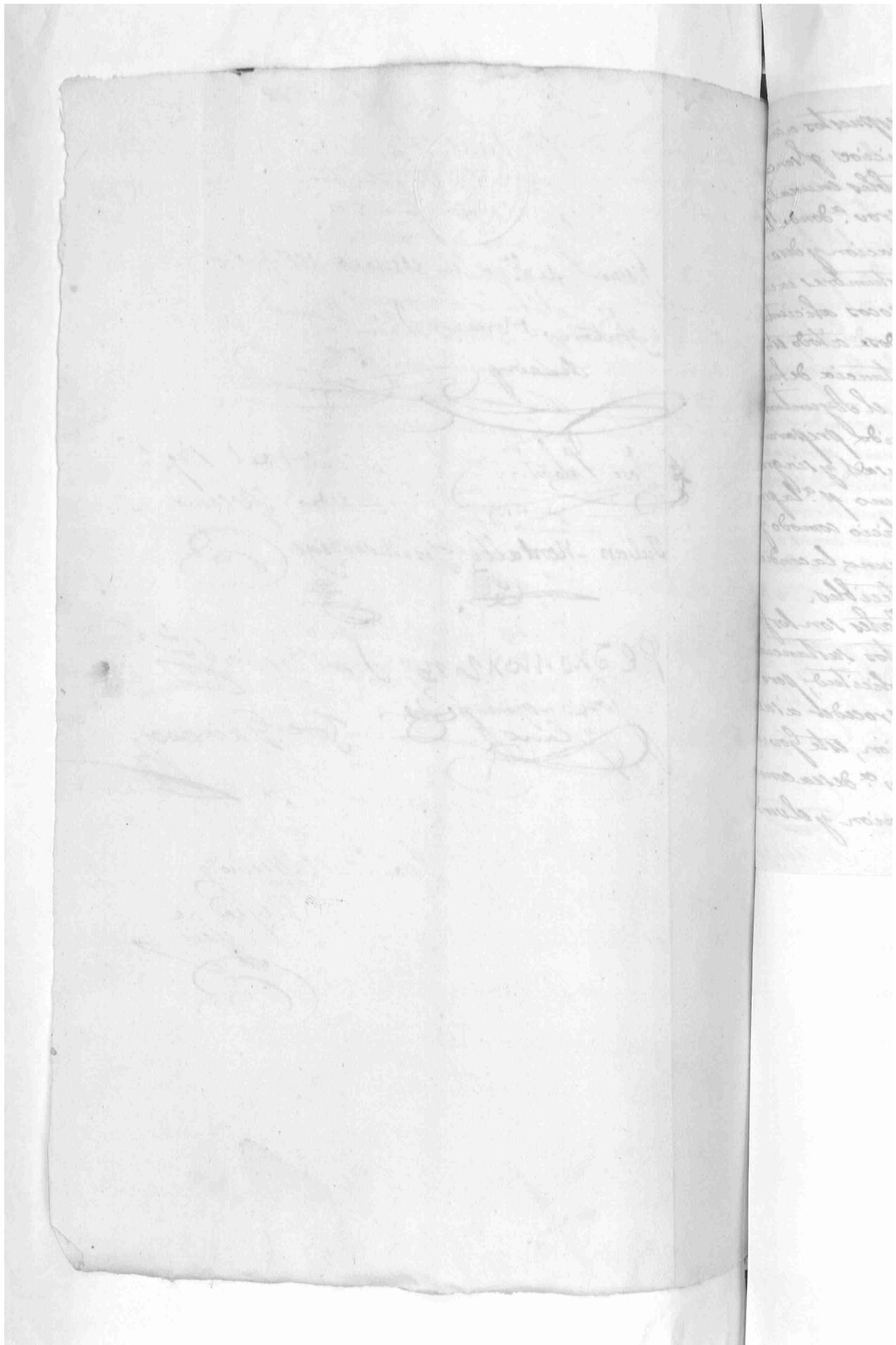
Jose Lopez de la Cruz

Jose Guiness

Man. Ant. de la Cruz

de la Cruz

[Signature]



El Ayuntamiento de Mérida
 el de S. Benito y otros pue-
 blo; han acordado ante el
 gobierno de provincia la
 conveniencia q. resultaría
 á la misma en general si
 el Instituto de segunda
 enseñanza establecido en
 esta capital se trasladase
 á la primera de aquellas
 poblaciones.

En apoyo de su solici-
 tud alegan q. la ciudad
 de Mérida por ser uno de
 los puntos mas centrales
 de la prov. & ventajosa-
 mente situado en la carre-
 tera de Madrid y econo-
 mico en el ramo de sub-
 sistencias atraeria en
 á la enseñanza mayor
 numero de jóvenes los
 cuales no estarían

tan expuestos a cometer
los vicios q. son casi
evitables en una lapa
de prov. a donde se
aplicacion y desarro
de costumbres en esta
no pocos ahorrados
gandose a todo esto
constancia de se
cido el abajamiento
Merida preparan a
expensas y sin gra
algunos p. a la pro
edificio comodo y
q. reunan la condicio
apetecibles.
Haber son los fun
mentos sustanciales
la solici tud, pero a
de proceder a la ca
exacion, este Govier
prov. desea como
opinion y el vud

428 ^{4ta} Uperita q. acerca del
asunto quedan tener
los principales pueblos
de la misma, para in-
formar y proponer con
acuerdo al gobierno de
S. M. lo q. no, mas con-
veniente al fomento de
la instruccion publi-
ca. En su virtud al dia
siguiente de recibir V.
esta comunicacion se
servira reunir al efecto
una sesion extraordinaria
para q. en esta se dicte
mu. sobre los particu-
lares siguientes.

1.º Para oír lo favo-
rable a los intereses
generales de la prov.
La traslacion de este
Instituto de segunda
enseñanza a uno de

los puntos mas con-
cos de la misma.
2.ª Si en el caso de
venir la trastiacion
preferible la Ciudad
Merida, á qualquiera
blo o si hay algun
q. pueda, proporci
al objeto mayores
tasas.
Evacuado gloria
informe por usama
ciudad de serv
V. remitirme por
primer correo cop
Certificada del ac
con tal motivo se
da.
Dios que, all
Badajoz 14 D.
El Gobi. int.
Bartolome Rom
Seo
Yr. Pura. del Ayuntamiento de
Arzobispo

la
mit
tal
cia
por
St
de
lo
may
do
Ciud. de
te
Vi
de lo
y de
Cuita
-mua
li de
lia
men

la Villa de Amaga a diez y seis de Diciembre de
mil ochocientos sesenta y cuatro; leídas el Ayun-
tamiento en su Casa consistorial, en sesión pública
y bajo la presidencia del Sr. Alcalde primer,
por mi el Secretario se dio cuenta de la Cédula del
Sr. Governador de Plas.^a recibida en el Consejo
de ayer, relativa a q.^{ta} esta Corporación suplica
lo que le parea oportuno a la consecuencia que
hay de que el Instituto de 2.^a Enseñanza estableci-
do hoy en la Capital de Plas.^a se traslade a la
Ciud.^a de Oviedo o a qualquiera otro punto que se conside-
re mas ventajoso y útil a de la Plas.^a; en su
virtud la Municipalidad ~~se~~ ha venido en cargo
de las razones que expone el Ayuntamiento de Oviedo
y de otros pueblos de la misma; visto el punto
último que aquella solicita, su salubridad, conve-
nencia en sus alimentos, el edificio comado q.^o ofrece,
es de opinión por q.^o en referida Ciudad con preferen-
cia a qualquiera otro punto se constituya el
mencionado Instituto; sigue copia certificada

de este acta y se unieron por el mismo inmediato
al Sr. Gobernador de la Prov. segun
se da en el acta actual de que certifico

Antonio Ponce Jose Plano
[Signature]

[Signature] Matias del Rio
Jose Salome Pedro Pliego

Jose Davantega Julian Montalbo
[Signature]

Pedro Moximo Juan Equiel
Jose Lopez Jose Guerrero
[Signature] *[Signature]*

Man. Ant. Pineda y
Meyra Rio
[Signature]

En la Ciudad de Valparaiso a los 30
de Diciembre

En la Villa de Maipo a treinta y dos
días del mes de Diciembre de mil ochocientos y cuatro
Reunidos los Sres. de Ayuntamiento de esta Ciudad

historiales vajo la Presidencia del Sr. Alcalde primer
 Constitucional, a que concurrió, previo recado publico,
 el Sr. Cura Párroco D. Valeriano Vajo, con objeto de
 proceder al nombramiento de Mayordomo de Fabrica
 de la Parroquia de esta Villa para el año entrante,
 de sus obligaciones incumbidas y como, el cual de
 más de tratar cuanto conviene ^{relacionado} sobre el nom-
 brado Mayordomo de dho. Fabrica por unanimi-
 dad de votos el Reverendo D. Pedro Maria Coyubeta,
 quien tomara posesion de sus primicias de suyo proprio,
 para lo qual, la Corporacion acuerda: Se le pase
 oficio al dho. Coyubeta para que se le haga saber
 el nombramiento, como tambien que se le haga saber
 al Mayordomo actual que usa en dho. cargo
 en fin del presente mes, entregando las cuentas de
 su tiempo a esta Corporacion, y haciendo la
 correspondiente entrega al nuevo Mayordomo.
 Asi lo dispieron y firmaron referidos.

Nos. de que yo el Sr. O. Cortijo = N. de
 N. de este nombramiento por esta Corporacion
 ser de su atribucion y en su lugar en cuenta singular
 determinacion que sobre este asunto haya dado
 Sr. Don Juan de S. y Donor D. de S. de S.
 y en perjuicio de las diligencias que estan pendientes
 con otros Gov. de S. =

Don de S.

Monarca *Salome*

N. de S.

Señal + del Rey
 N. de S.

Jorduanabeza

B

Montalbo

Moxvina

Super Canal

Erquivel

B

Guasco

B

N. de S. y N. de S.
 N. de S.

B

Nota. Se paso el oficio de nombramiento con su providencia
 al Sr. N. de S. y Cortijo =

Not^{ta} Seguidamente yo el Sr. para las Casas de
D. Pedro Maria Moreno de esta Ciudad, a quien
de inteligencia del precedente acuerdo por el cual se
cree una Magisteria de fabrica que aun pende en
el ultimo dia del corriente año, quedo enterado de
la contienda, y lo firmo de que certifico =

M. Moreno y M. Moreno
Sr.
E

Esta Villa de Almagu es punto y uno de diecinueve
de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Alrededor los
Sr. de Ayuntamiento en sus Casas Capitulares, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde primero para esta
otra Sesion Ordinaria, Dieron: Que habiendo
sido recibidos los indios adosados en las aldeas de esta
en para el Repartimiento de la Dehesa de la Almagu
algunos como bien se repartieron para

labor de los vecinos, han determinado S. M. C. en
esta dilatada union que pase la Piedad de
Villa a dividida por trozos, y que cada uno
de ellos se considere un Vallico, en el que queda
currir los vecinos que quisieren a tomar en ellos
suerte sin admision de papelitas del rangueno de
y que aquellas se tomen tambien a los Vecinos
a las mugeres cuyos maridos no esten presentes
por ocupacion legitima; Y para Sostencion de
de Santa Lucia en que debia haberse hecho
operacion se surta la Parera de Reyes, para lo
cual se publicara por bando en el dia de mañana
siguiente despues en el sitio de Cortes, en el dia
daxon y firmen de que certifico

Don de Leon

Montalva Escriu

José Manuel
Promo

Montalva

José López
y Camp

Moxu No
Guesos

En el mismo dia se publico el bando que
se dio en el mundo anterior

Molina y
Mujica

Molina y
Mujica

426

In reintegro a la Comandante
al ama de dona de posesion
de Arzaga y Aparicio
de dita Corporacion
Cientos cincuenta y cuatro

Scie C. N. 50,029



REINTEGRO DE 8 P.V.



por el papel correspondiente
del mismo Ayuntamiento de la villa
de Arzaga y Aparicio. Libro de acuerdos
reputado a cinco de mil ochocientos

Scie C. N. 50,029



427 fol.

D. Juan Antonio Perrino y Moya, Santa
del Ayuntamiento Constit. de esta Villa.

Certifico: Que los señores que componen el
corporacion en el presente año de mil ochocien
tos cincuenta y cinco, son los siguientes

- D. Antonio Vazquez Leon, Alcalde primero.
- D. Miguel Gonzalez, Alcalde segundo.

Regidores

Núm.º

- 1º D. José Alonso Alonso
- 2º D. Luis Perrino
- 3º D. José Calvo
- 4º D. Juan Robledo Calvo
- 5º D. José Durán Ojeda
- 6º D. Julian Montalbo
- 7º D. Pedro María Moreno
- 8º D. Juan Requena

Juicio

- 1º D. José Lopez Cano
- 2º D. José Lasso

Para que así conste, ponga la presente en

Firma en Lima a los quince de Mayo de
mil ochocientos veinte y cinco.

Juan Antonio Moscoso
Alcalde

Moscoso

En la Villa de Arequipa a los diez de Mayo de
mil ochocientos veinte y cinco: hallándose pre-
sente el Ayuntamiento en primera sesion de este año
bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero, se
dio cuenta por mi el Secretario de la ciudad en
que estaban de designar los dias en q^{ta} habian
de celebrarse las sesiones ordinarias, y deliberando
sobre este asunto acordaron: Que estas se fuesen
los Jueves y Domingos de cada semana.
Siguiendo en sesion y siendo la presente en la que
deben nombrarse todos los dependientes de este
Ayuntamiento, previa discusion se ejecuto en la
manera siguiente
Que se cumplian al presente Secretario en su



428 2.

Atenciones y diligencias y se atiende al despacho
de los negocios públicos, se nombra como suplente
al oficial de la Secretaría D^o Manuel Alejandro
Del mismo modo se procedió a la elección de
Procuradores de los fondos de propios de esta Villa
y por unanimidad fue elegido Manuel García
que lo es en la actualidad; al que se le hace saber
para su aceptación, previniéndole q^o para la se-
lita inmediata, presente a este Ayuntamiento la
oportuna figura.

Se religen en sus respectivos cargos de guardas de las
Dichas y Heredades de los propios a Juan Ma-
nuel, José Antonio Gómez, Martín Romero, y
José Carrizosa.

Se religen para el cargo de Alcaide, primero a José
Manuel Gómez, a Don Sr. Miguel y Pedro
Meléndez; al Don Sr. Miguel con el doble
cargo de Jefe público con el sueldo de veinte
días a. por sus conceptos según así está

389
presupuesto.
Se elige para el cuidado y regim^{to} el P^olor de
esta Villa con el sueldo de un R^o diario a N^o Juan
Aljandre.

Para plaza de Villa por la clase de libreros se elije
que a Sebastian Moreno y Juan Cortes.

Para el de bellota se elige a los mismos.

Para procurador agente de negocios de esta Ayuntamiento^{to}
en la Capital de pro^o a D^o Vicente Videla con
el sueldo de noventa y cinco R^o anuales.

Para Comisionado permanente de apremios de esta
Villa, se nombra a Pedro Mendez, y para el de
contribuyentes forasteros a Antonio Aljandre, dan-
dole su sueldo de ello al Sr. Alcaide de Hacienda
Pública de la P^o.

En su consecuencia y estando arreglada la Dispensacion
de este Ayuntamiento^{to} qual queda establecida acordada
que los nombram^{tos} precedentes se hagan saber a
los individuos q^e le competen para su aceptacion
de ley conminada: Asi lo dijeron y firmaron ellos
Senores de q^e yo el Secretario certifico.
Ante mi de Leon N^o Montalvo



Juan Olaverri
Luzuriaga

Señal + del Rey +
Luzuriaga

Juan Robles

[Signature]

José María Ortega

Peñon Vitoria

José López
Luzuriaga

[Signature]

Juan. Mat. Jorrujo y
Meyra

En la Villa de Aruga a ratone de Mayo de
mil ochocientos cincuenta y cinco, siendo el Rey su
Rey en sus Casas Capitulares y bajo la pre
sidencia del Sr. Alcalde primero, para tratar
del nombram^{to} de Depositario de las bulas de la
Sta. Cruzada repetidas al año actual, acuerda
que el nombrado sea el Regidor Sr. Julian Mon
talbo, quien desde luego se hace cargo del sig^{to}



Guesojo, Luján Luján

Juan Ant. Jirino y
Meyra Jirio

En las Villas de Toruaya a primero de Agosto
 de mil ochocientos cincuenta y cinco; reunidos los
 S^{nos} de Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales en
 sesión Extraordinaria de este día, bajo la presiden-
 cia del Sr. Alcalde Jirino, se presentó D^o M^o M^o
 los Callejos y Vicario, nombrado por esta Con-
 gregación Jirino Vicario titulado con el haber
 de veinte y dos reales diarios, con arreglo al
 presupuesto Municipal aprobado; y considerando
 que el título presentado por el mismo está titu-
 lado en divida formada por el Gobierno de S. M.
 y del cual queda Comada en la Sexta
 día de este Ayuntamiento, en el mismo día se le

Letras
 Latini
 y Huel
 la publi
 ligencia
 no 2 del
 Conci
 te año,
 me que
 el tipo
 no de
 mandó
 de este
 ab. de
 Coma
 dios.
 alba
 G.
 Jirio


 No posesión de la Titular de esta
 Villa para la cual la Compañía
 lo nombro en virtud de Decretos últimos. En
 este concepto se dispuso elevar a conocimiento del Sr.
 Gobernador de la Provd. este nombramiento por medio
 de certificación literal de este acuerdo, para los efectos
 oportunos. He lo dije y firmo de que yo el
 Sr. D. Esteban de Guzmán

Ponese de ley. José Manuel de Guzmán


 Don Esteban de Guzmán

Montalvo
 Guevara
 Morán
 Guevara
 José López
 José Gansoff
 Andrés Calleja
 Melino y Myria
 Dño


 En la Villa de Arriaga a cuatro de Mayo de mil
 ochocientos cincuenta y cinco, reunido el Ayuntamiento
 en sesión ordinaria y bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde primero, se presentó Pablo Landa
 vecino de Córdoba en solicitud de la plaza de



Hambros de la Esférica Municipal de esta Villa dotada
con sus P. diarios pagados de los fondos se propios
y esta Corporacion reconociendo en referido Hambros
las circunstancias necesarias para el cumplimiento de
tal cometido, acordó unánimemente el Ayuntamiento
rogar su Solicitud y desde este mismo día darle
plazo como efectivo en el tiempo efecto.

Donce de seong

[Signature]

Nique Morante

[Signature]

Montalbo

[Signature]

Moximo

[Signature]

Jose Tolomeo

Jose Duran Vega

[Signature]

Jose y Juan

Jose Gueroa

[Signature]

Jose y Maria

Madrid 11 de Mayo de 1895

[Signature]

Almudo el Ayuntamiento de esta Villa en sus casas

Comisarios bajo la presidencia del Sr. Montalbo
 para que se siguiera la obra de la
 de convenir al sitio de los edificios a que se refieren las
 ratificaciones del arrendamiento en dho. términos, en
 unión con dho. de la Corporación Municipal de la ciudad.
 Al mismo tiempo se nombraron otros señores de esta forma
 para que se encargaran de la inspección de los
 datos que pueda haber en la D. H. de la obra de
 los propios, en el mismo día. Para la primera
 junta fueron elegidos D. Miguel Montalbo, D. José
 López Cano, Indio, D. José Dolores Medina y
 D. Juan Ant. Moreno Secular. Para la segun-
 da D. Sr. Manuel Moreno, Sr. Juan y Sr. Sr. de
 San Diego. Así lo dispusieron y firmaron estos señores
 de que yo el Sr. Cortés =

Ponca de León Montalbo Manuel Moreno
 José Duran Montalbo Moreno
 Esquivel No. 11 46
 López y Cano
 José Guzmán Moreno y Medina
 Sr.



Y una villa de Arzaga a once de Obispo de
 mil ochocientos cincuenta y cinco. Continuando recibidos
 los sus. del Ayuntamiento en sus Cabos Capitulares no
 por la presidencia del Sr. Alvalde primero, entre otras
 cosas de que se trata en la Sesion Ordinaria de esta
 dia, lo fué una la de ~~carabencis~~ de reprodu-
 cion de una especie que se dirigira ala Suma.
 Diputacion Provincial, por no haber tenido resultado
 del primera, y fué relativa a que se faculte
 ra a esta Corporacion Municipal para que el
 sobrante que resulte en los fondos de Propios para
 el presente año se destinara al Equipo, Vestimen-
 to y Armamento de la fuerza Ciudadana de
 esta Villa, tanto de Caballeria como de Infan-
 teria. En su consecuencia el Ayuntamiento te-
 niendo en consideracion lo dispuesto por circu-
 lar del Sr. Gobernador, y que el total de
 estos Propios tiene un sobrante de mas o
 treinta mil \$ Queda. Se debe una m

287
petuon suporcion ala Cuna. Diputacion Provin-
cial con indicado objeto; y caso de que no pue-
da dicitarse otro. Sobrante, se autorize de la mis-
ma manera ala Corporacion para que invierta
en el equipo y demas para la Utilidad Nacion-
nal de la Ciudad que produce en este año el
arbitrio de la medida de granos y Puro destina-
da al fondo de Propio. Asi lo dijeron
y firmaron referidos Señores, de que yo el
Sexto Certifico =

Ponca de hoy

Manuel Palome



Manuel Nunez

José María Montalbo



Moxi No

Juan, Esquivel

Lopez y Camp



Francisco

Molina y Moya

Sio



433
7.



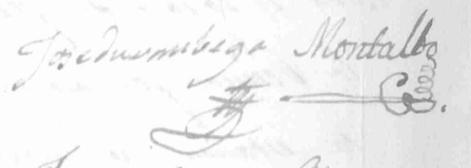
Caba vista de *San Juan* a tres de
 febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco, Puntos
 nos lo fue de Ayuntamiento en sus Cabos Capi-
 tulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde primer
 ro, en ~~la~~ *la* ~~sesion~~ *sesion* ordinaria de este dia, a diez horas
 y previa citacion, conaxieron tambien un cre-
 tido numero de *San Juan* *Miysan* Contribuyentes
 que abajo formaran
 con el objeto de *providencia* el Ayuntamiento de
 lo *vecinos* formadores, en vista de la larga y *suave*
 la citacion de *unos* temporales, y por lo que
 han tiempo estan parados sin ninguna ocupa-
 cion para ganar el sustento a sus familias, de
 cuya *quarta* se ven solo mayor indigencia y
 miseria, el Ayuntamiento y *Asociados* teniendo
 todo ello en consideracion, y con el fin de evitar
 lo malo que *justicia* *causa* semejante caso, y
 proporcionar a los *degruados* un *bien* que *quedan*
seguna la *sentencia* solo *para* *salvar*

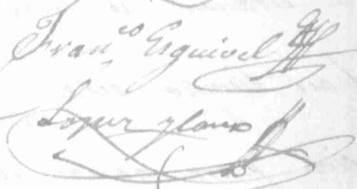
Provin
 no pue
 la mis
 inuieria
 Nacion
 ano el
 destina
 uron
 lo
 Casos

Cuanto de una ciudad, se haga un Reparti-
 miento entre las personas Libres y Judios
 de por Uno y Nativos de los otros forasteros
 con sus diarios, cada uno y cada uno
 en proporcion a sus haberes, lo que sigue es
 el numero de individuos correspondientes a cada Clase
 y a prudencia de la Corporacion y Arindog.

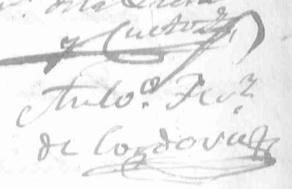
He lo dijeron y firmaron los Sen. de Ayunta-
 miento y Arindog de que yo el Secretario
 Certifico

Ponce de Leon Don Juan Palomey
 

Blanco Rome Juan de Montalbo
 

No Xu Mo Juan Equivel
 

D. traje Jose Guero
 

Don Juan! Don. de la Sierra
 Maeda y Cuetras
 Juan Murillo Anto. Fe?
 



Cristoval Montalbo

Jonatha
Pala Tabla

Antonio Hinojosa

Juan Gomez

Diego Ortiz

Abate

Tomás Juan

Manuel Henestrosa

Para

Merino y Merino
Lio

Simon Estrada

En la villa de Atlixco a quince de febrero
de mil ochocientos cincuenta y cinco, reunidos los
Sr. del Ayuntamiento en Sima Extraordinaria en
este día, bajo la presidencia del Sr. Montalbo
para en sus Cabos Constitucionales para tratar de
la persona o personas que han de hacerse cargo
de la Cobranza de Contribuciones en el
Corriente que, después de varias discusiones
habidas sobre el particular, previendo en

En la ciudad de la Corporación para Co-
brar, resulto haberse cargo de ejecución
Cobranza por el Sr. D. Miguel, Alvarado, Alca-
de Segundo y Juicio. D. Juan Lopez Cano va
jo las bases y condiciones siguientes: Que esta
cobranza la tiene de buena fe y en su
por su causa y por el tanto por tanto que
la misma repone de utilidad. Será de cargo
de estos cobradores el pago de cualquier co-
misionado que venga a remuneración de parte de
contribuciones o cantidades conexas a las
mismas, quedando por consiguiente la res-
ponsabilidad libre y suelta de toda responsabi-
lidad que pudiere haber por este concepto,
y pasará sobre los referidos cobradores.
En su virtud y estando conforme con las
condiciones expresadas el Ayuntamiento y
interesados, acuerda: Que los mismos in-
teresados presenten fianza que asegure a la Cor-
poración este Servicio sea interesante, por
lo que estando presente D. Miguel Alvarado



salvo y D. Don Lopez Gaus, enterados de todo
 ello dijeron; se comprometian á uprasada Co-
 brava, y para responder á la seguridad de ella
 se obligan con todas sus bienes y rentas ha-
 bidos y por haber segun dno. Nominimo un
 de cuenta y cargo de otros. Sin cobrados la
 conduccion y seguridad de otros Caudales y
 y qualquiera otra responsabilidad que por
 concepto de tal cobrado pueda sobreve-
 nir á la Corporacion; de manera que esta
 queda indemne de todo lo perteneciente á
 Contribucion ordinaria que son las de
 su cargo. Asi lo dijeron y firmaron
 uprasado Teniente de que go el Sr.
 Certifico =

Donce de losy
 Manuel Roud
 Salvador
 J. de Vamboga
 L. de V. Pluma

Co-
 cada
 Alca
 rano va
 Que dha
 quoy
 to que
 cargo
 mio es
 parte de
 alax
 la for
 macion
 cumpl
 cobrados
 ou ha
 to el
 y este
 ala for
 pon
 el cor

182



Mexico

Montalvo

Superior Court

Jose Guzman

Molina y Meyra

Superior Court

22

436 fl. 10.



Alm. 10

En vista de lo que V.
me manifiesta en su comu-
nicacion de 13 del actual;
Queda V. autorizado p. lo que
la Real Audiencia del Virreinato
de la América del Sur, por
trinidad p. el superintendente
de 1854, con la provision ab-
gacion de negocios el he-
to del primer finem de
las deudas del Tesoro de
del presente mes.

Dada en la C. de V. de
Lima a 16 de Feb. de 1854.
P.

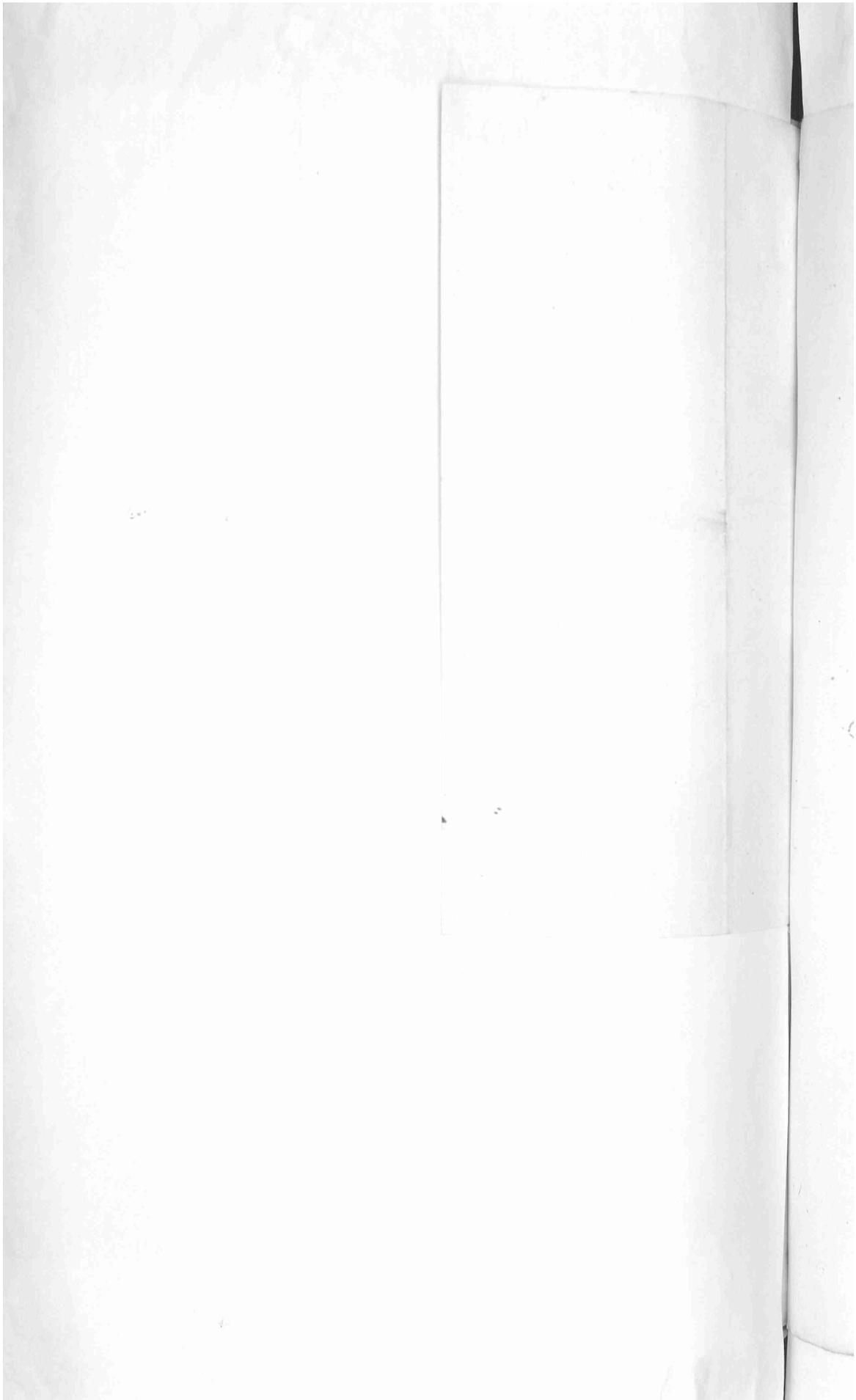
Juan de Dios de Arce

22. Sr. D. Juan de Dios de Arce

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



437



438 11.



A. febrero de 1855

Quedan y cumplau, y para que tenga efecto la
precedente oia, publíquese bando para que llegando
a noticia de los contribuyentes se presenten a hacer el
pago por completo del trimestre actual. Ni lo dije
don y firman dho. Sr. de que yo el Secretario ca
tífico. =

<i>Fouca de la Cruz</i>	<i>Monreal</i>	<i>Blanca Nard</i>
<i>Jose Duran</i>	<i>Mordalbe</i>	<i>Palmer</i>
<i>Jose Guasco</i>	<i>Pedro Mexvino</i>	

Mexino y Myra
Srio

En la Villa de 'Trujada'



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



439 12

del Ayuntamiento Constit. de esta Villa de, Puñaga.

Los individuos que abajo firman propietarios y
cónyuges de la misma A. M. con toda consideración dicen:
Que por disposición del Municipio del año de 1892,
se intentó la formación de un patio en la plaza del San-
to Cristo; publico es que en citada época se trabajos he-
cieron en el todo lo posible para llevar a cabo expresado
proyecto; impuso como no sea dable acabar de una vez
expresada mencionada obra siempre que el tiempo sea el
que los de esta clase las proporcione; necesario se han que
el Ayuntamiento actual no olvide el deber que tiene de aten-
der a la conservación y mejora de referido patio tan nece-
sario y útil a sus ciudadanos. Si en el año pasado se hu-
siera atendido a la necesidad que reclamaba aquel edificio
sancionada por ley de desamortización que el tiempo había causado
sin duda alguna no tardarían hoy que hauser mayores

gastos,  mas el lo visto que se continuan
el aban  deno que hasta aqui berrun
un sitio que fu' destinado para escuela de la poblacion
de uno de sus sitios se berrun embestido en un lugar
sitio e intransitable siendo uno de los sitios mas precioso
y necesario de la ciudad.

Por todo lo dicho y demas razones que se le vullian
la Municipalidad.

Suplicamos a V. M. que con el uso que las distinguen adopten las
medidas que conduciere a su fin, no tan solo con el fin de
-sar las desproporcion que el temporal tan seguido en el invierno
si tambien con el de mejorarla hasta donde alcancen las
-las con que en la actualidad quedan contadas para que
finuando de esta manera como en el presente año, en los
siguientes berrun el termino de estas perpetuamente
diciendo incluso del Ayuntamiento se serviria aroga
nuestra solicitud. *Aguayo* y febrero 27 de 1865.


Antonio de los Angeles

Antonio de los Angeles
Presente



Aguayo 28 de febrero de 1865. Dada

440 12.



cuando el Ayuntamiento por su Secretario de
la mutua presentada por varios vecinos y pro-
prietarios de esta Villa, relativa a que a los veci-
nos se comisiona para mejorar en la parte que
posible sea el paseo publico que se halla en la
plaza del Santo Cristo, facilitandoles por esta
Corporacion Municipal los fondos de que se pue-
dan disponer con aplicacion a indicado objeto;
en la virtud el Ayuntamiento acuerda: Que accediendo
a los deseos de los exponentes, por su conveni-
encia de conveniencia y gusto de la poblacion, se
de luego se les permita para que con el Sindicato
y sus individuos de este Ayuntamiento procedan a la
reparacion de los desperfectos y plantacion de arboles
de referido paseo, presentando despues la cuenta
de gastos beneficiados para el abono correspondiente.
Asi lo dijeron y firman ellos Senor dego y el
Secretario certifico.

Ponce de Leon

Manuel Blanes

Calderon

1704

Alcalde del Reg.
Pedro Moreno
B

Juan Cortés
B

José de Sandoval
B

Julian Montalvo
Juan, Erquiola
B

Pedro Moreno
B

Alonso y Moya
B

En la Villa de Arzobispo a cuenta de ...
de mil ochocientos cincuenta y cinco; hallan
donde se halla el Ayuntamiento en sus locales
historiales en sesión extraordinaria bajo la
presidencia del Sr. Alcalde segundo, con el
objeto de resolver acerca de la ^{causa} ~~causa~~ g.^a de
la Excmo. Municipal ha hecho el Sr. Du
ca ^{causa} ~~causa~~ de esta Villa en la mañana de
manifestado en su discurso g.^a por culpa del Ayuntamiento ^{no había}
este día Almedan. En virtud de ^{causa} ~~causa~~
ción la ninguna razón que el otro Sr.

149
El mismo día continuando la sesión el Ayuntamiento,
el Síndico don Juan López Casas hizo la pro-
posición siguiente: Que teniendo noticia que el
Sr. Casa Paredo tiene puesto en la Secretaría
un Escrito Escribano, que de publico se dio
esta alterado del que debe seguir y se halla
aprobado por el Consejo de la Real Audiencia; para
velar en la verdad pide a la Corporación
se le dé orden para una Comisión de su seno
acompañada de uno de los Escribanos públicos,
y compareciendo con el que viera dicho Escrito
testimonie las alteraciones que hubiere de uno a
otro. En su consecuencia el Ayuntamiento acuerda
de la consideración lo propuesto por el Sí-
ndico. Acuerda: Que una Comisión del mismo
compuesta de D.^o Miguel Espinosa Alcalde
y el Regidor Sr. Juan Equival, se presenten
con el Escribano que esto elijan, en la Secre-
taria de la Iglesia Parroquial de esta Villa, exi-
giendo hante, viera al Sr. Casa Paredo para
que les permita pasar a practicar repetidas



Presentacion y llamada que sea due cuenta a esta
Municipalidad a los efectos convenientes. Asi lo dijeron
y firmaron dtos Srs de que certifico =

Ponce de Leon *[Signature]* Manuel Mendez *[Signature]*

Alcalde Fiel Pro^o Juan Probst *[Signature]*
Ayudante Pro^o Juan *[Signature]*

Jos. Romberg Montalbo *[Signature]*

Mox *[Signature]* Esquivel *[Signature]* Lopez *[Signature]*

Molina y Myra *[Signature]*

[Signature]

Nota: En 13 del mismo se remitió al Sr. Jefe de Leona
el testimonio sacado por el Recebano designado al
efecto de que certifico.

Molina y Myra *[Signature]*

En la Villa de Araya a once de Mayo de 1855

mil ochocientos cincuenta y cinco; el Ayuntamiento
segundo en sus Cabos Comisarios en sesión ordina-
ria bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero, por
el mismo se hizo presente a la Corporación que
varios Vecinos de esta Villa habían y estaban so-
bando algunos pedazos en terrenos de propios
y baldíos, cuyos denuncios habían presentado en
la Secretaría los guardas de Montu; todo lo que
manifestaba para que en su virtud el Ayuntam.
adoptase las medidas que creyese mas oportunas pa-
ra evitar males de tanta trascendencia y tan perjudiciales
a los propios de propios. En su consecuencia el Ayunta-
miento acordó: Que se saquen certificaciones de
este auto y con las de los denuncios referidos se pases
con oficio al Sr. Alcalde segundo para que pida con-
suelo a la ley contra los denunciados; y Vea al Sr. Con-
sejero de la Real Audiencia con objeto de que saliendo de
su superior Autoridad determine lo que convenga.
Lo que tengo por muy conveniente.

En el mismo acordaron dho. Sr. se oficie de
nuevo a la Justicia de la Lengua para que
el Sabado proximo se presente una



Comision de la uno por el destino y otro
 y unam. a que ha sido combolada al sitio de
 los indios a la boca de las Mueve de su manana,
 a cuyo punto concurrira otra de este Ayuntamiento
 compuesto de D. Miguel Morales Alcalde Segundo,
 el Lindero D. Juan Lopez Cano, y D. Juan Salo
 que = Asi lo dijeron y firmaron ellos = de que
 yo el Secretario certifico =

Ponce de Leon

Montalbo

[Signature]

[Signature]

Mariano

Montalbo Moxvrb

[Signature]

[Signature]

Miguel

Lopez Cano

Jose Gines

[Signature]

Hollino y Meyra

[Signature]

Continuando reunido el Ayuntamiento en sesion
 de este dia, se dio conuim. to al mismo, de ha

102

habia presentado la Comision nombrada al
 efecto, el testimonio de los partidos aludidos en
 el Fiscal. Y visto por el Sr. Caxa (Presvitero) en
 la Sala de la Iglesia Mayor de esta Villa,
 en cumplimiento de lo acordado a este fin por la
 Corporacion anterior del dia veinte del actual;
 en su virtud el Ayuntamiento acuerda, que por
 medio de comunicacion se llame al referido tes-
 timonio al Sr. Presvitero para que en su virtud
 tenga la resolucion que se obtiene convenientemente.
 Asi lo dijeron y firmaron dichos Sres. de q. y el
 Secretario testifico.

Ponce de Leon

Montalbo
 Juan de la Cruz

Juan, ^{co} Equival
 Lopez y Carrillo

Montalbo
 Noxu No

Hernando y Moya

Nota } En este punto se pasaron los
 oficios, testimonios y certificaciones
 se hallan mencionados en los acuerdos anteriores de que
 certifica =

Hernando y Moya

Vancea especies, y sumo-
rei q' circulaban respecto
a Misa de Alva, y veni-
da de la Real, rumores
alterados, o equivocados q'
ami oia llegaron de en-
tre los grupos de mis fa-
ligados, yo se retiraban
de la 1.^a sin haber te-
nido Misa de Alva, la q'
solo f. q' no les faltase, yo
luego les dije, no hice mas
q' manifestar sencilla-
mente, q' nada de todo de-
pendia de mi

Me parece muy conforme
a los sentimientos arriba
expresados, y creo dar una
prueba inequívoca de
q' me animan presen-
do aqui mi contestacion
a su escrito q'uis se v.

Dios que

La Alcazar de

no
de
10 d

445 18.

No m. ad -
Suaga y Haro
10 de 1655.

Valeriano Trejo

Alcaide Suaga

Handwritten text on a folded piece of paper, possibly a letter or document, with some illegible cursive script.

ty



Mein 1^a
Haberia y ter

446 19.

Quelgado del of. de este ayuntamiento del 3 de octubre en que manifiesta haber solicitado gravada la contribucion territorial en present. año a 1908 20 und p. su deuda por no haberse cumplido la exigencia que le corresponde a la ciudad bajo la base de la fijada para el mismo Pueblo en 1884; Le acordado con esta A. V. que no pudiese de donacion ninguna separacion que emita del P. D. en esta causa y en cuenta de que D. me manifiesta el de en Villa y de su representacion a rectificarlo y fijarlo a este limite, en su caso presentado propio en aprobacion en el acompa. exped. de aprobacion intercalado por el tanto en la forma y terminos q. se halla prebeuido

D. 101

Que a Ciudad de
Pajon 16 de Mayo
de 1833
P. J.

Don Juan de Páez

Al Excmo. Conde de Buena

447
Pl. 20.

[Faint, illegible handwriting]

En la Villa de Anag



448 21.

Uno de Marea de mil ochocientos cincuenta y
seis, unido al Ayuntamiento en sesión ordinaria
bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero, por
mi el Secretario se dio cuenta de la Orden del Sr.
Real de Hacienda pública, en la que una
copia habia salido grabada la contribución
total del presente año a 12.5.20 m. 1/2 de
la que no habiéndose amillarado la riqueza q.
se considera la Admon. bajo la base de la figu-
rada por el mismo pueblo en 1.854, para
la cual no pueden repartirse los repartim.
tos al Partido con tal objeto; en su virtud el Ayun-
tamiento acuerda: Que desde luego y sin
demora se mituya el correspondiente expediente de
agravio, puesto que la riqueza líquida im-
puesta por la Admon. a esta Villa en el presente año
asciende a V. 344.600 P. que al 12 por 100 no da
el resultado de los 41.752.295 Leon 24 m. como
cuyo figurado en este año y de 1.61.052 P. de

Alcalde

lo que debiera tener presente para en ello ba
lar el expediente de agravio referido. Así lo dije
son y firmamos el Rey. Yo el Secretario en
fifio.

Donce de la Cruz Montalbo Alonso Vaz
 & 
Juan Pablo 

Alcalde del Reg.
Luis Alonso

Jose Juan de los Rios



Montalbo

Mexico

Palomar 

Logun y Lanza 

Jose Gueresca 

Juan y Moya
Jior



En la Villa de Mexuaga a diez de Abril
de mil ochocientos cincuenta y cinco, mandamos
que se le pague a don Juan de los Rios en su Casa Consistorial
de esta Ciudad la cantidad de mil reales de plata de
la Real Hacienda de este Rey bajo la

449 22.



Resolución del Excmo. Sr. Ministro con el objeto
de proceder al nombramiento del Comisionado que ha
de conducir los quintos a la Capital del Sr. D. Juan
y recibir de entrega en caja, el día que la Excmo.
Diputación Gov. determine. En su virtud y al efecto
de este nombramiento en favor del Sr. Antonio Manuel
de Aguirre de esta Corporación Municipal, quien
con las instrucciones que en su día se le faciliten,
beneficiara la conducción y entrega de quintos.

Ponase a cargo

[Signature]

Notario

[Signature]
Paloma

México

[Signature]

Josellaga

México

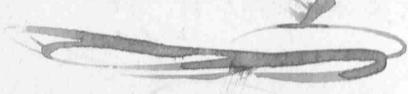
Lo que manda

México y México

[Signature]


Esta Villa de Toluca a tres de Abril de mil
ochocientos cincuenta y cinco. Hallandose reunido el
Ayuntamiento de esta misma en sesion extraordinaria
de este dia, con el objeto de proveer al nombramiento
de una persona que se encargue de suministrar
las llaves de la tropa del ejercito que se dirijan a
esta Villa o para por ella haciendo tránsito,
despues de varias discusiones sobre el particular
para una reunion el Ayuntamiento, acordó: Que
se nombra para el cargo referido al Regidor de
esta Corporacion D. Julian Montalbo atendida su
actitud y que possede toda su confianza. Lo que
sado Montalbo promete a este cargo prome-
tiendo cumplirlo bien y fielmente. En lo que
son y firman expresando ser de que yo el

Procurador = Montalbo


Jose Duranbaza P. C. D. de Toluca
Esquivel

450 23



Montalbo

Lopez y Lano

Primo y Muga
Vicio

Esta Villa de Alcañiz a diez y ocho de Abril
 de mil ochocientos treinta y cinco, Reunido el
 Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales y por la
 prudencia del H. Alcalde segundo para celebrar la
 sesión Ordinaria, dispuso: Que debiendo proceder
 se por la Corporación al nombramiento de Pro-
 curador que le represente en la Capital de
 la Provincia ^{en remplazo de D. Vicente Arida} y atendida la actitud, honrrades
 y demás cualidades que concurren en D. Jose
 Maria Eugillo veino de Badajoz desde lue-
 go nombra al referido Eugillo de Procurador
 Agente de este Ayuntamiento que lo represente
 en cuanto a su cargo le ocurran en dicha Ca-
 pital de Provincia: Hagase saber por

Medio de oficio este nombramiento al intere
do para su conocimiento y satisfacion. Asi
lo acuerdan y firman referidos. Ten. & que
yo el Sr. Certifico -

Magistrado y verdaderamente responsable de todo lo
pertinente a' mensura de Fabrica, se le ha
ya entrega de todo desde luego por Joseph
Alvarado, y que por el Sr. Cma se le cedan
los derechos de recoger la limosna de que queda
hecho mudo para con ella atender a' los gastos
que puedan originarse. En su consecuencia el
Ayuntamiento considerando justa esta reclamacion
acuerda: Que respecto a' la entrega de las limosnas
se benefique desde luego por quien correspondiere
para la mejor administracion del Magisterio.
Que al Sr. Cma Pasaro se le oficie con el ob-
jeto de que haga tambien cabal entrega de los
fondos que obtien en su poder desde que pinto
venientes a' la indicada limosna, o en otro caso
manifieste las razones que tubiere para no
hacerlo asi: y finalmente que por Joseph
Alvarado se haga tambien entrega de
todas las libranças que correspondan a' la
origen de Consolacion = en todo el dia del
Madrugada = Lo si lo dijeron y firmaron dichos

452 26.



Se de que yo el Secretario Ocurrido =
Ponce de Leon

[Signature]
P. Gomez

Monsalve
[Signature]

Juan Torres
[Signature]

Duran

Erquiola
[Signature]

Monsalva
[Signature]

Morales

Lopez
[Signature]

[Signature]

Molina y Meyra
Pio

[Signature]

Notijon En dicho dia notifiqué a' Miya Mariana
de la parte que a' ella hace relación el
acuerdo anterior firmando su hijo de
que certifico -

[Signature]

Molina y Meyra
[Signature]

En la Villa de Aruaga a diez y siete
de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco
años los Señores de Ayuntamiento en sus Casas con-
sistoriales bajo la presidencia del Sr. Mateo
Pérez, se acordó que se pida oficio a la Cor-
poración Municipal de la Lanza para que
el Sábado 17 del act. nombre una Comisión
que se presente al sitio de los Molinos a proceder
al apuro y deslinde de que ya tienen consuntivo,
advertiéndole que de no beneficiarlo la Comisión
que se nombre por este Ayuntamiento lo lleve
a cabo según se halla repartido en las averduas.
Hecho lo dijeron y firmaron dichos Señores de que por
el Secretario certifica =

Segundamte el Sindico de esta Corporación Sr.
Joaquín López Cano, hizo la proposición que
al unirse los repartimientos de terrenos
propios de esta Villa a la Extra Diputación
Provincial para su aprobación, se acompañe
una proposición para que la misma sesión declare en propiedad
los terrenos repartidos con arreglo al Sr. D. Quinto

Mota



de 6 de Mayo del presente año, declarando que
 el Canon impuesto a 'Ursuado y Terreros, queda
 sujeto a la Ley de Desamortización general, sin
 novedad por S. M. el Ayuntamiento de después de haber me
 ditado detenidamente sobre esta proposición, acordó; se
 lleve a efecto elevando a la Diputación Provincial la
 proposición que queda referida = He lo dije así y fir
 mane dtos S^{tes} de Mayo el Secretario certifica =

Bonifacio de Leon *[Signature]* Manuel Romo *[Signature]*

José de Arambega *[Signature]* Montalbo MEXICO *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

W. M. y W. M. *[Signature]*

Nota - En el 11 del mismo se dirigio al Ayuntamiento de la
 Guaya el oficio prevenido en el acuerdo anterior de
 certificar = *[Signature]*

En la Villa de Arzobispo a veinte y siete
 de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco;
 reunidos los Señores de Ayuntamiento de esta Villa con
 asistencia de sus señores Ordinarios de este día, y
 no habiendo el Secretario de la Corporación pre-
 sentado asunto de que se trate y no habiendo los
 Señores de Ayuntamiento hecho proposición alguna,
 se levantó la Sesión, firmados otros Señores de
 que yo el Secretario certifico =

Ponce de Leon

Moncalvo

Jose Blanco

Alcalde del Rego

Palomares

" " " "

Moncalvo

Moxvno

Erquivaldo Lopez y Landero

Gracosa

Wolfgang Weyss

Señor



454 27.

En la villa de Arévalo a seis de junio de mil
ochocientos cincuenta y cinco. Recuerdo al Ayuntamiento
de la misma en sesión ordinaria de este día
bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Comparado
D. Pedro María Goyubica pro. Mayor-domo de fa-
brica de la Parroquial de esta villa y Dijo: Que
en virtud de no haber tenido efecto lo acordado
por el Ayuntamiento en sesión de Abril último
respecto a que se fueran entregadas las curas
de finca pertenecientes a dicha Fabrica, como tam-
bien las ~~de las alhajas de la Viguería~~ de Consolación
y el negocio de los timones de la misma, Remunera-
ba al cargo que se esta confiado de Mayor-
domo de Fabrica, o el Ayuntamiento hace ten-
gan cumplido efecto lo acordado por el mis-
mo en la época ya citada, El Ayuntamiento
en la villa de Arévalo, que inmediatamente el

Mayordomía de esta Real Audiencia a D. J. J.
 de los esp. de Logística y lo nombrado nuevo
 de todo lo perteneciente a dicha fabrica
 con inclusion de la tienda de la Oficina de
 Consolacion, la cual ha sido segun de
 Sr. D. Juan Pantoja de esta Villa, a quien se
 officia para que cumplida con lo acordado por
 esta Corporacion = En lo dicho y firmado a tres
 de que yo el Secretario certifico =

Ponca de Leon Novalte Manuel Mend

Alcalde del Reg.º José Duran Montalbo

Mexico Mox No Lopez

Pedro Juan Lozano

Mexico y Nueva

No

Nota y en el mismo dia se pasó al Sr. D. Juan Pantoja

En la Villa de Arzobispo a día de Junio de mil ochocientos cincuenta y cinco; Reunido el Ayuntamiento de la misma en su Casa capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde, en Sesión ordinaria de este día acuerda que en vista del mal estado que ocupa la Calle de esta Población, la que por el rumbo tránsito de los Carros se halla demolidada completamente, por cuyo rumbo que costando más del Puntito para estos gastos que la Catedral quinientos; Considerando esto insignificante, se acuerda este Ayuntamiento en la indispensable necesidad de dirigirse una respetuosa súplica a la C.ª. Diputación de Provincia para que autorice a esta Corporación a invertir en el arreglo de la Calle la cantidad de dos mil reales de los Conseguidos en el Puntito de este año los que se adicionarán a este y la suma del sobrante de Propios.

Continuando el Ayuntamiento en la misma Sesión y examinando el Puntito acordado para el presente año, y teniendo presente que a consecuencia del feliz abastecimiento de...

45629.



ultimo en el que se establecio la institucion de la
 Milicia Nacional. Considerando los buenos servicios
 que pueda prestar la de esta Villa en defensa de
 las libertades patrias y la conservación del orden
 publico, autorizadas aquellas y este por los concejos,
 de ella; considerando ademas la gasta precisas e
 indispensables para la composicion de su Arma-
 mento y provision de municiones, acuerda: 1.ª
~~ajaya~~ ~~una~~ ~~adicion~~ ~~expresada~~ ~~anteriormente~~, la
 suma de ~~cinco~~ ~~cientos~~ ~~pesos~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~invertira~~ ~~en~~ ~~la~~ ~~composicion~~
 y municiones ~~expresada~~ ~~anteriormente~~ y en una cantidad para ca-
 da individuo de la Milicia Nacional ~~que~~ ~~se~~ ~~debe~~
 de haber en ella la Payanta y ~~coste~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~servicios~~.
 2.ª acuerda: que por el Sr. Presidente se acuerde
 a la Cerna Diputacion Provincial la adicion al bu-
 samento de gastos que le tiene desijida para que
 le otorgue condesciente su superior aprobacion al que
 se hubo en la Cerna ~~de~~ ~~los~~ ~~servicios~~ ~~de~~ ~~este~~ ~~y~~
 otros que estan incluidos en la misma adicion.

Continuando la misma Sección y guiada esta Cor-
poración al mismo fin por el mayor deseo de colocarla
al grado de esplendor y hermosura que por su cir-
cunstancia le corresponde, acordando las miras de
esta Corporación a lo que se estableció en el Real publi-
co esta Plaza del Arzobispado, al que se encuentra
en estado de sufrir algunas mejoras y en ne-
cesidad de reparar los defectos que por la
vejez del tiempo ha sufrido, y no apear
cantidad alguna presupuestada para este objeto
cabe a lo mismo la Corporación se cubra en
la misma adición la cantidad de mil
y ademas el salario del guardia a la Plaza de
real y medio diario.

En este estado por el Sr. Presidente se hizo
la siguiente proposición: Que en vista de la gran
comunicación que tiene esta Villa con la Ciudad
de Sevilla ~~es~~ muy transitada a través del Rio Sa-
tillo en esta jurisdicción, y por el que es indis-
pensable conducir los arroyos que producen los



457 f.º 20.

Miudad de Almadén quedando dicho río intermitentes en
la estación de invierno por los malos caudales que tiene,
hace presente a la Corporación la necesidad que hay de
firmar en el indicado río una Calzada que allane los
bajos y facilite el paso y seguridad a los transeúntes.
El Ayuntamiento acogió la anterior proposición acordando
que no teniendo fondos presupuestados para el gasto de
la construcción de la Calzada propuesta se pida auto-
rización a la Exma. Diputación Prov. para que
del sobrante de propios pueda invertir esta Cor-
poración la cantidad de ocho mil rs. que aproxima-
damente me pueda acudir la obra que se menciona
supuesto que además del impedimento sea necesario for-
mar puentes en la parte de abajo de él, sobre los que
se atravesará una cadena de hierro que impida
las desgracias que usualmente ocurren en las avenidas
o crecientes del río, y siendo presente el Excmo. Sr.
de la Leya Don Pedro, Señaló para tratar en
sesión pública de las adiciones, anteponiendo al pre-
supuesto Municipal, el Domingo 17 del actual

Almuerzo al publico para si quiere conen
cia con arreglo al art. 11 de la misma ley
fijandose en los papeles publicos y edictos
placidos = Para la decision y firma de lo
que yo el Secretario certifico =

Francisco de Sotoy Alvarado


Alcalde del Regido


Notario
Mordalbo Mexico


Jose Lopez


Notario y Notario


Notario en el del mismo se publicaron los vales que
se dan en el acuerdo anterior y se fijaron
de que certifico

Notario y Notario


JL



En la Villa de Amaga a trece de Junio de mil
 ochocientos cincuenta y cinco; reunido el Ayuntamiento en
 sus Casas Consistoriales, en sesion ordinaria de este dia
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero, se acordó
 nombrar una Comision que entienda del empedrado
 de las Calles de esta poblacion, debiendo componerla
 D.º Don Estanisco Romo y D.º Don Juan Peltido indivi-
 duos de este Ayuntamiento =

Seguidamente por el Alcalde primero D.º Miguel Ponce
 talve hizo presente que por la Junta de Gobierno de
 esta Villa se sacaron a D.º Manuel Luna y Cueto,
 D.º Victoriano Vasquez, Antonio Gomez Alvaraz
 y Juan Monillo, la cantidad de 3000 \$ de multa qd.
 la misma le impuso por desobediencia a uno de
 sus acuerdos, depositandose esta suma en poder del
 Alcalde de aquella epoca D.º Don Antonio Peltier
 Romo, a quien con destino a la recuperacion
 del peso de la piedra Carrerona; y como quiesca
 que no se haya cumplido aquella disposicion, se

que por el Sr. Jefe de Ayuntamiento se le haga sa-
ber al Sr. Don Antonio Oltra, entregue la con-
tidad repudiada para que del momento se haga
efectiva aquella determinacion y en cuyo en-
dito lo firma el Sr. Alcalde 2.^o de q.^{ta} Justicia:

Miguel Monreal

Alonso y Meyra
Jefe

Acordada por el Ayuntamiento la anterior proposicion
y habiendo sobre ella discusion aludida: se haga
saber al Sr. Don Antonio Oltra, que el dia 17 del
actual, se presenten en esta Casa Consistorial
a las once de la mañana del mismo, a
media cuatro de dicha contidad = Asi lo dijimos
y firmamos los Jefe de Ayuntamiento de q.^{ta} Justicia =
Actuario Justifico =

José de León Manuel Bond

Alcalde + del Reg.
Alonso y

Juan Robledo

Pedro Novillo

Julian Montalbo

José y Luis P.



haga sa
la con
de haga
cuyo en
estipio:

En el año notipio y ley integramte a D. J. de Ant.
V. de P. de M., lo acordado anteriormente por el Ayuntamiento,
firmado de que yo el Secretario certifi-

Jos. Ant. Cortes
Munio y Moyra
Sio

expresion
de haga
7 del
sistema
no, a
lo dijo
no del

En la Villa de Arzaga a diez y siete de Junio
de mil ochocientos cincuenta y cinco; reunido el Ayuntamiento
en sus Casas Consistoriales en sesion ordinaria y
publica bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero, con objeto
de deliberar sobre la conveniencia o inconveniencia
de las adiciones al presupuesto Municipal segun
viene anteriormente acordado, despues de una detenida
y amplia discusion acordaron: Que en la absoluta
necesidad la adicion que se hallaba acordada, la que
se plasma al finis para que a la continuacion
proponga su dictamen por escrito y causada

que sea la última o la Última Diferencia

Gov. para que se diga y se presente en superior
aprobación de la enunciativa conforme. Así lo dije
y firmé delos Señores de guerra el Secretario

Justifio =

Ponce de Leon

Montalvo

Alcalde del Rego

Juan Robledo

Hernando

José de los Rios

Mexico No

Lopez y Lasso

Hernando y Mejia

Ditamen delos Señores Sindios

Los Sindios que suscriben, han examinado



do detenidamente la propuesta del Ayuntamiento para adición al presupuesto Municipal la cantidad que quedan consignadas, y con de dicho tenor, es de absoluta necesidad la adición al referido presupuesto puesto que se pida en gastos públicos y objetos de utilidad común, con tanta mayor razón cuanto que los fondos que han de invertirse en los gastos propuestos existen en el haber de los propios de esta Villa. Arriaga 17 de Junio de 1855 =

José López
y Cayula

En la Villa de Arriaga a veinte de Junio de mil ochocientos cincuenta y cinco, siendo el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero, se acordó que en virtud de no haberse presentado D. José Antonio Ostoi como se le tenía prevenido

Mando de la Excmo. Real Audiencia del día 17 de
le mande comparecer inmediatamente por una
de los porteros de este Ayuntamiento. En este acto
el Regidor D. Juan Robledo manifestó que te-
nia en su poder desde el Domingo 14 del mismo
los ochocientos r. que se le exigían al referido Du-
que Antonio Pizarro, los que debía haber la cuenta
para que el Ayuntamiento le diese la inversión
que hubiera por conveniente. En su virtud este
determinó se constituya expresada cantidad en depó-
sito para cuyo efecto nombra por depositario al
mismo Regidor D. Juan Robledo, el que se
compromete en pecuniario y se obliga a presentar
Mando el Ayuntamiento se la llamase, y siendo
presente la Corporación las dificultades que haya
habido para invertir expresada cantidad en el
objeto a que se destinaba la Cofradía de San Juan,
resuelve se dirija consulta a la Excmo. Diputa-
ción para que manifieste a este Ayuntamiento
los inconvenientes que se hacen referencia en
virtud de estas existencias, se ha de dar la

461 462
H.

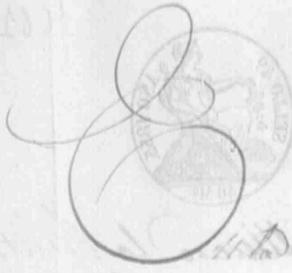


Misma inversión de la difteria la Junta de
Lorino, puesto que en virtud de esta Homogenei-
dad en virtud de utilidad común precisa y
necesaria la composición del poro de las piedras
Carreras, con tanto mas razón cuanto q. sino
se destinan otra suma a un parado objeto, el
Ayuntamiento se vea en la imprescindible ne-
cesidad de adicionar al presupuesto para el
fin indicado. = He lo dijeron y firman dichos señores
de que yo el Substano certifico =

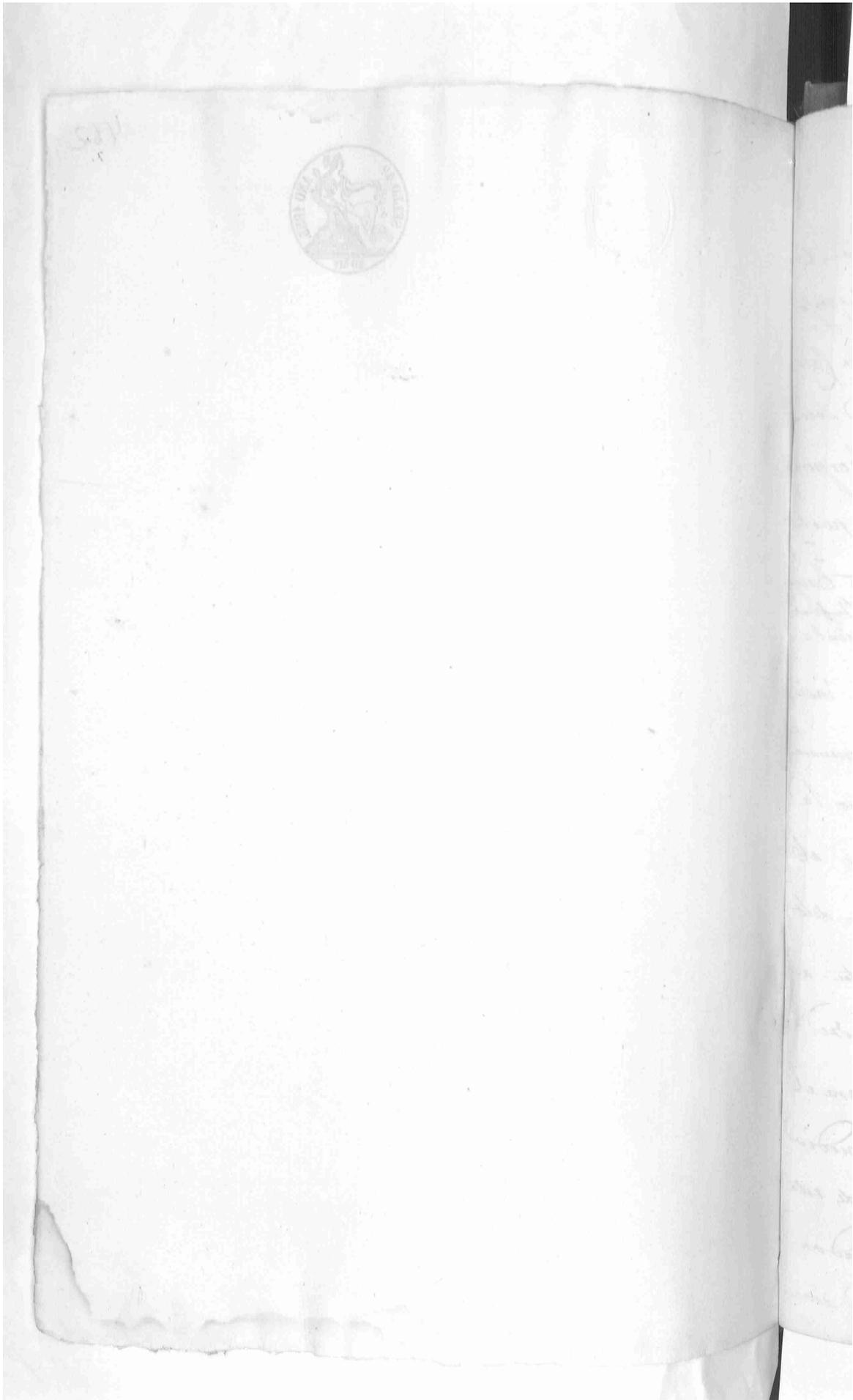
Ponce de Leon
Montalbo
Monsieur
Lopez y Lano
Alcalde + del Reg.
Lorino

Mexico

Lorino y Reyna
Pio



H. la Villa de Guayaquil a veinte y cinco de
 Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco; reunido
 el Ayuntamiento en su Sala de Comisarios y
 sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. M.
 Calderón, por mi el Secretario se dio cuenta
 de la cédula del Sr. Gov. de esta Prov. inserta
 en el boletín oficial N.º 41 del día 13 del
 actual relativo a que a vuelta de correo se
 le remita a la Diputación Gov. un extracto del
 padrón censal con distinción en carpetas diferentes
 de barones, señores, doctores, curas, y el
 mismo total de almas al fiscal. En su consecuencia
 el Ayuntamiento acordó: Que sin levantar mano
 se proceda a sacar el extracto de que queda hecho
 mención, valiéndose para ello del ^{padrón} que se ha formado
 por esta Corporación en principio del año
 veinte y cinco, y hecho que sea se remita a la Exma.
 Diputación Gov. a los efectos consiguientes.





38.

463.

Señor del Ayuntamiento Constit. de esta
Villa.

D. Juan Antonio Espino y Veyra, Secretario de la misma Corporacion a. O. con toda consideracion dice: Que habiendo presentado ante la misma la cuenta de pago ultimo y en los terminos muy formales sumaria del cargo que ha venido de cumpliendo confiado por la Junta de Fomento creada en el abren. de Julio del año anterior y de el de Septiembre de la misma. No ha sido de esta a. O. dando resultado ni en pro ni en contra cosa alguna.

Supp. a. O. de la Corporacion de sierva habien por producido la sumaria de que queda hecho suento, y disponer a la vez que con toda presteza y por medio de inventario tenga efecto la entrega de papeles, expedientes y demas utiles q. corresponden a este Ayuntamiento. Asi lo usua el represente de la notoria rectitud de la Corporacion. Fecho 7 de Julio de 1885.

Juan Antonio Espino y Veyra

464
86.



pasando al primero el correspondiente anuncio
de la vacante para que se lea y disponga sea
insertado en el Boletín oficial. Así lo dijeron
y firman, mandando se una al libro de acuer-
do a efectos oportunos, de todo lo que yo
el Sr. Interino Certifico =

Antonio Ponce
de Leon

Miguel Novas
de Leon

Blanca Ponce
de Leon

José Salmerón

José Juan Biega

Ynab del Reg.
de Perinos

Julian Montalbo

Juan Esquivel

José Lora
de Leon

Ramon Sotomayor
de Leon

Yo el Sr. Interino
de Leon y el Secretario Gutierrez

Vine sobre y de inteligencia del acuerdo que
autende D. Juan Antonio Mexino y Noya
Juro que fue de este Ayuntamiento y que autende
lo firmo de que Certifico =

Mexino y Noya




Nota y la seguida a disposicion las Comunicaciones y au-
cio previendo el acuerdo aut de que Certifico =



Esta villa de Puera a veinte y tres de
Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco, Reunido
el Ayuntamiento en su forma Capitular y con
la prudencia del Sr. Alcalde primero, en la
sion Extraordinaria de este dia, se dio cuen-
ta de una Orden recibida por el Correo de

y hechas las Copias referidas, que se remitan
inmediatamente a la Autoridad que las Vistara
No lo disponen y firman otros señores de que
yo el Sr. D. D. Certifico =

Continuando en la misma Sesión, se dio cuenta de otra
orden de la Real Diputación de la Provincia de
Cádiz y unida del actual por la que debiendo los
Presupuestos adicionales al Ordinario municipal de
Cádiz año, que esta Corporación le remita en
veinte y cinco y veinte y ocho del mes de junio
con el objeto que refiriéndose en uno y acompa-
ñando Certificación del Acta de Arqueo que se
hizo verificarse el treinta y uno de Diciembre último,
por la que se justifique la cantidad total que
quiere el sobrante que resultó en Propio y
por que concepto, en la vista la Corporación
 acuerda: Que inmediatamente por el Secretario
de Ayuntamiento se expida la Certificación
pedida, para acompañarla al Sr. D. D.



presupuesto adicional que se ha de formar por
esta Intendencia, y habiendo esta forma preveni-
da que se revista con atento ofo ala Suma Di-
putacion Prov. rogando a S. C. se leida pres-
tarse su superior aprobacion. Asi lo dijeron,
y firman de que Certifico =

Ponce de Leon	Monsalve
Blanco Noya	Palmer
Senat del Reg.	Juan Robles
Alfaro	Montalbo Esquivel
Lozano	

Manuel Mejia

Nota) Con fha veint y cuatro se reunieron las Copias
previstas en este acuerdo de Certifico. *[Signature]*

Y en la villa de Arzua a Veinte y nueve de Julio de
mil ochocientos cincuenta y cinco, Reunido el Ayun-
tamiento Constitucional de la misma en su Casa
Capitulada bajo la presidencia del Sr. Alcalde pri-
mero en Sesion ordinaria de este dia, se dio cuenta
de la Circular del Sr. Adm. ^{Pro} de Hacienda publica
de la Provincia numero cinco noventa y cinco in-
terta con Dolefin Extraordinario del Sabado Veinte
y uno del Actual relativo a la emision de docu-
tos treinta millones de reales aprobada por el Exo
Mando de S. M. en Consejo del mismo ^{Asamblea} ~~Real~~ ^{del} ~~Real~~
en la Gaceta de Madrid del dia diez y siete corrien-
te, en su consecuencia el Ayuntamiento descom-
do da cumplimiento a referidos R. O. ~~Real~~
y Circular que le mencionan Acuerda: Que
inmediatamente y por los medios de Costumbre se
de publicad ala Ley de Consejo de Julio, Real
Decreto de quince del mismo y Circular del dia
y seis expedida por la Direccion general de con-
tribuciones, invitandose al Patriotismo de



este Ayuntamiento para que contribuyan voluntaria-
mente con sus votos a cumplir los deseos del
Gobierno de S. M. y para la recaudacion que en
su dia haya de practicarse, se constituirá una Co-
mision de este Ayuntamiento en sus Com. Consulto-
riales ala que se autoriza competentesmente para
expedir los oportunos recibos Provisionales que la
instruccion previene se' de por los Ciudadanos.
Asi lo dijeron y firmaron referidos tras de que yo
de S. M. sus. Certifico =

Ponce de Leon

Munoz

[Signature]

[Signature]

Blanco Ramo

Salas

[Signature]

Maestre del Reg.

Isidoro de la Cruz Julian Montalvo

[Signature]

[Signature]

Enriquez

Moxo

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Nota de la Comisión de la, a publico y fijo en el sitio publico
co y de Cortumbas, el bando invitatorio que se man
da en este Acuerdo, de que se sigue

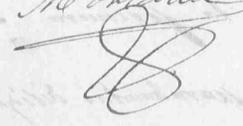
Méjico

En la Villa de Atlixco a cinco de Agosto de mil
ochocientos cincuenta y cinco. Reunido el Ayuntamiento
Constituido en sus Casas Capitulares bajo la
presidencia del Sr. Alcalde primer, cuando celebra
de sesión ordinaria de este día, de día cuenta de
la Circular de la H. M. de 18 de Julio
del noventa y uno del Lunes Treinta de Julio
de este año. En la veinte y ocho de Julio ultimo
que aparece la Real orden de S. M. de 18 de Julio
que se faculta a las Corporaciones Municipales para
admitir suscripciones voluntarias aunque no se
halla girado los Repartimientos ind. de los Com.
tribuyentes que pagan mas de quinientos
y tambien de los que no lleguen a esta suma

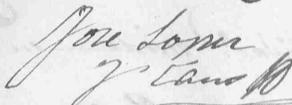
468
40.



en su consecuencia el Ayuntamiento acuerda: Que para
 la mandación de las suscripciones voluntarias que
 se hagan, se nombre una Comisión de la Corporación
 que se haga cargo de ellas Cautidamente y den recibos a los
 interesados, que serán cargados en su día por Bille
 tes del Tesoro, y que para que llegue a conocimiento
 delos Niños, se publique y fije, por bando en el
 sitio de Costumbre, para que no aleguen ignoran
 cia. Se nombra para la Comisión indicada a los
 Sres. D. Miguel Estanbalde Heredia segundo y al Regi
 strador D. Jose Maria Romo. Asi lo dijeron fir
 man y sellaron los tres. del ayto de que certifico.

Ponce de Leon No on el dia
 

Juanboga Montalbo Mexico
 

Real + del Reg.
 Jose Lopez
 

Nota - En el mismo día se publicó y fijó el bando por
venido de que certifique =

Alfaro

En la Villa de Almaguá a doce de Agosto de mil
ochocientos cincuenta y cinco, Reunido el Ayuntamiento
Constitucional de la misma en sesión ordinaria
de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde primer
o en sus Casas Capitulares, Por el Sr. Presidente se
propuso que debía procederse al nombramiento de
Alcaldes de la Alcaldía ordinaria que queda Sr. Al-
fonso Gomez que la verbia, el Ayuntamiento este
rudo de la proposición indicada Alusda: Que
punto que la primera Alcaldia con de Almaguá
Ordinario parientes diligencias que surran en la
misma, punto que el que la tiene de esta inter-
namente nombra la Corporación por unanimi-
dad de votos a Miguel Gomez que en la
actualidad reside en la villa de Matagorda,
quedando a Portero del Ayuntamiento Por

469



Atender como lo estaba antes. Haga usted saber con
nombramiento al referido Alguacil Joví para que
inmediatamente se presente a tomar posesión de
su cargo, y al Sr. Atender que queda libre de
la plaza de Portero que servía. Así lo dijeron
y firmaron de que yo el Sr. J. G. certifico.

Ponce de Leon

Montalbo

Montalbo

Juan

Montalbo

Mexico

José G. Guersch

José G. Guersch

Armon Alejandro

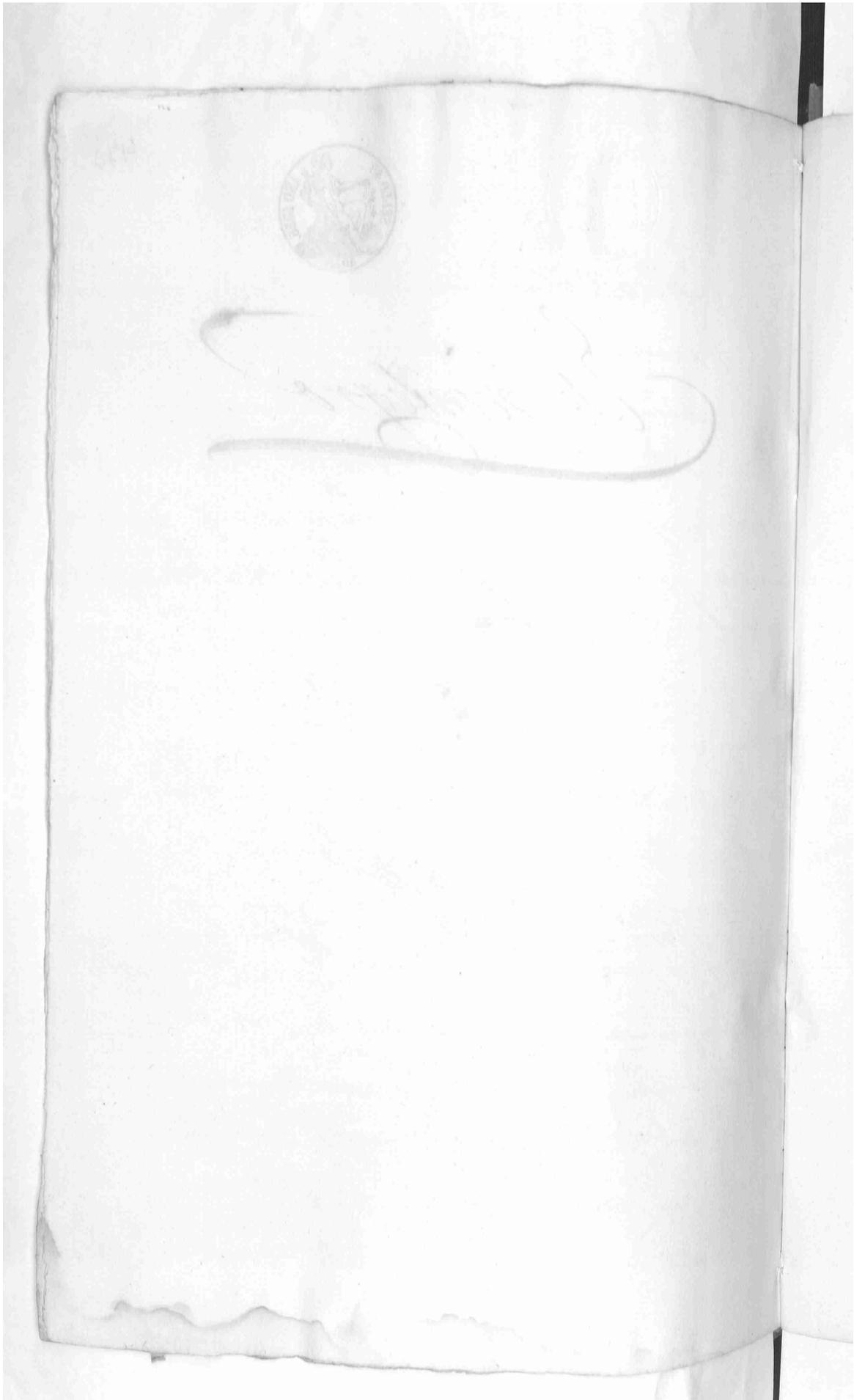
[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



470



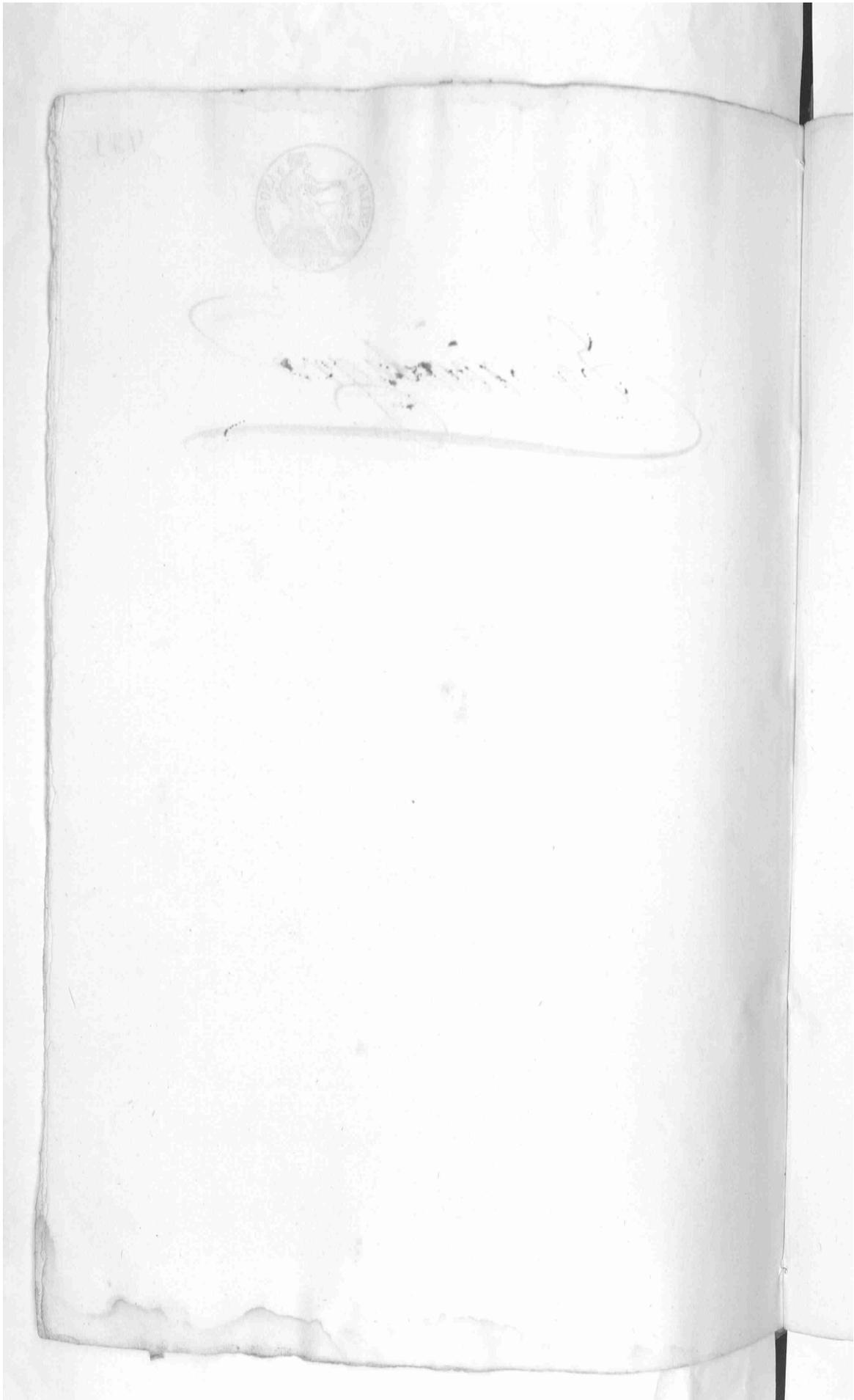
En senyegre



471



En reintegro





472

Santiago

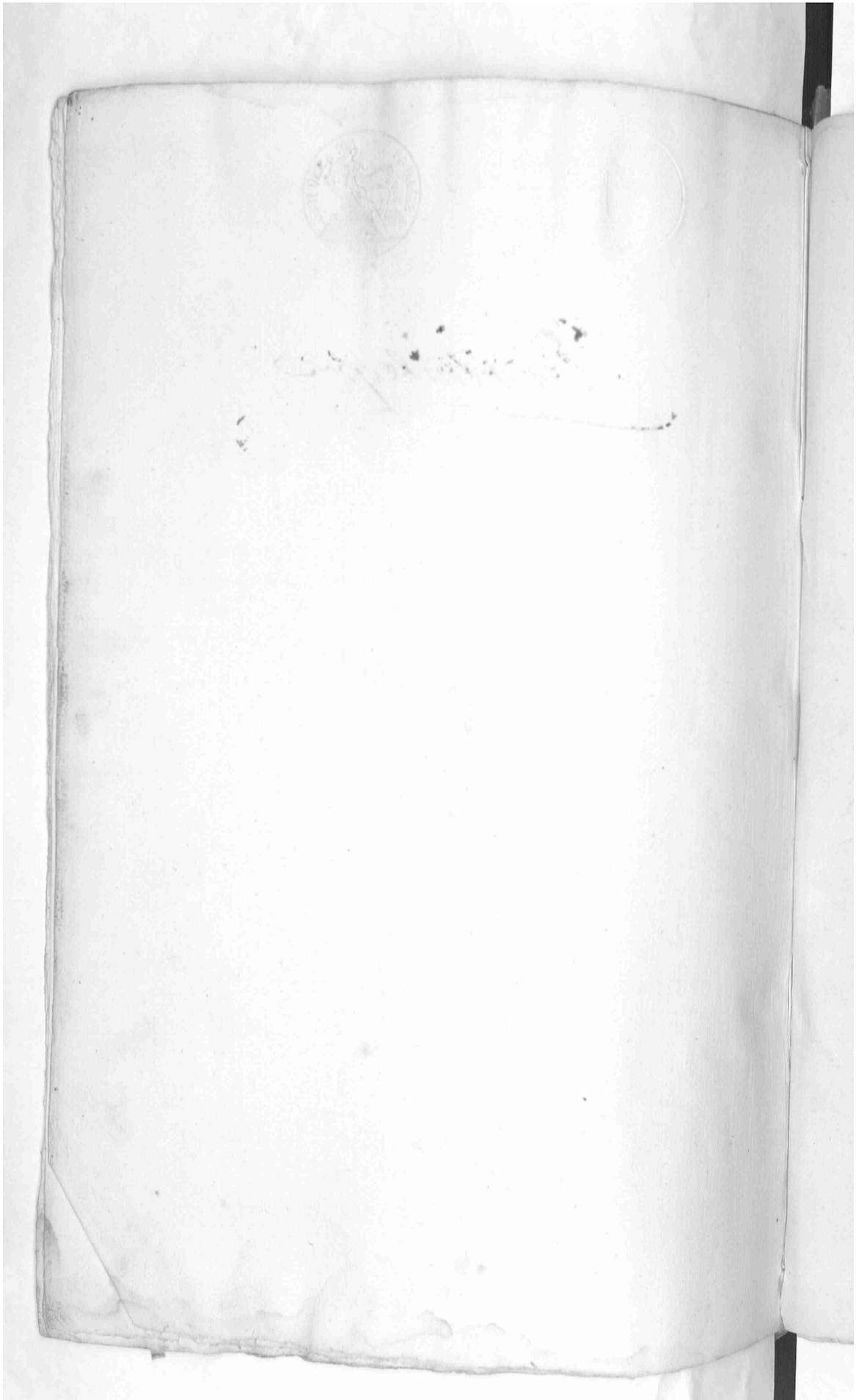


[Faint, illegible handwritten text]

473



En rembezo





474

En route

